

BOLETIN
DE INFORMACION
DEL INSTITUTO
NACIONAL
DE PREVISION



MADRID, España
AÑO V. Tercera época. N.º 9
SEPTIEMBRE 1945

hacer etc



OPERACIONES DE SEGUROS LIBRES: LAS RESERVAS MATEMATICAS EN EL SEGURO DE PENSIONES DE RETIRO

En nuestro anterior artículo comprobamos y detallamos el procedimiento actuarial de cálculo de Reservas que emplea el Instituto para conocer las del Seguro de Dote Infantil, pero ya sabemos que son dos las Ramas que comprende el Régimen de Libertad Subsidiada: la de Dote y la de Pensiones de Retiro.

Nos corresponde hoy desarrollar el procedimiento de esta última, si bien nos servirá la exposición sobre conocimientos generales y algunos detalles más que ya hemos visto anteriormente.

En efecto, teniendo en cuenta las fórmulas de las primas únicas del Seguro de Pensiones (que en otro lugar anterior tuvimos la ocasión de dar a conocer) y que el mismo comprende cinco combinaciones distintas: una de capital cedido (C) y cuatro de capital reservado (T, TA, M y MA), el cálculo de la reserva, en lo que a las pensiones se refiere, será el mismo para todas ellas. De igual manera que también será único el sistema empleado para las Reservas por capitales reservados contratados, según veremos en la segunda parte de este trabajo.

Pero existen además las Rentas inmediatas, que también conocemos, de las que nos ocuparemos en primer lugar.

Estas Rentas inmediatas, cuya signatura es C. I. V., tienen por fórmula de su prima pura $a_x = \frac{N_x+1}{D_x} + \frac{11}{24}$, lo que sabemos es igual a

$$a_x = \frac{1}{l_x} \left[l_{x+1} v + l_{x+2} v^2 + l_{x+3} v^3 + \dots + \frac{11}{24} l_x \right]$$

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores. — Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

Si un conjunto de personas de edad actual x contrata Rentas de esta clase, lógicamente lo recaudado será

$${}^{(12)}l_x a_x = l_x \frac{11}{24} + l_{x+1} v + l_{x+2} v^2 + l_{x+3} v^3 + \dots \quad (1)$$

y si capitalizamos al tanto anual i de interés tendremos

$$(1+i) l_x a_x = \frac{11}{24} l_x (1+i) + l_{x+1} + l_{x+2} v + l_{x+3} v^2 + \dots$$

o lo que es lo mismo:

$$(1+i) l_x a_x = \left[(1+i) \frac{11}{24} l_x + l_{x+1} \frac{13}{24} \right] v + \left[(1+i) \frac{11}{24} l_{x+1} + l_{x+2} \frac{13}{24} \right] v^2 + \dots$$

ya que lo que hay dentro del primer corchete es igual a

$$\frac{11}{24} l_x + l_{x+1} \frac{13}{24} v$$

y lo del segundo,

$$\frac{11}{24} l_{x+1} v + l_{x+2} \frac{13}{24} v^2$$

quedando en definitiva

$$\frac{11}{24} l_x + l_{x+1} v + l_{x+2} v^2 + \dots$$

igual que en la expresión (1).

Si ahora nosotros dividimos por l , tendremos que

$$(1+i) a_x = \frac{1}{l_x} \left[(1+i) \frac{11}{24} l_x + l_{x+1} \frac{13}{24} \right] v + \left[(1+i) \frac{11}{24} l_{x+1} + l_{x+2} \frac{13}{24} \right] v^2 + \dots \quad (2)$$

Si a la expresión $\left[(1+i) \frac{11}{24} l_x + l_{x+1} \frac{13}{24} \right]$ le llamamos ${}^{(12)}l_{x+1}$ para representar con ella, mediante este sistema de aproximación, la "equivalencia en fin de un año de un pago anual de una peseta hecho en dozavas partes entre las edades x y $x+1$ a los supervivientes en fin

de cada mes, conforme a la tabla RF", tendremos que la (2) se queda transformada en

$$(1 + i) a_x^{(12)} = \frac{1}{l_x} \left[l_{x+1}^{(12)} + a_{x+1}^{(12)} l_{x+1} \right] = \frac{l_{x+1}^{(12)}}{l_x} + \frac{l_{x+1}}{l_x} a_{x+1}^{(12)}$$

Es decir, que

$$(1 + i) a_x^{(12)} - \frac{l_{x+1}^{(12)}}{l_x} = \frac{l_{x+1}}{l_x} a_{x+1}^{(12)} \quad (3)$$

Esta expresión final es la representación de los dos sistemas de cálculo que se emplean en las Reservas Matemáticas, y que ya conocemos: el directo y el indirecto.

En efecto, si hacemos en el segundo miembro de la (3) $\frac{10^6}{l_x} \frac{l_{x+1}}{10^6} a_{x+1}^{(12)}$ tendremos los elementos preliminares que ya vimos en nuestro anterior artículo cuando exponíamos el método directo. Lo mismo sucede en el segundo término del primer miembro, o sea $\frac{10^6}{l_x} \frac{l_{x+1}^{(12)}}{10^6}$.

Conocida ya la parte actuarial del problema, veremos, a su vez, que el primer miembro de la (3) se puede comparar con la ecuación de recurrencia que citábamos cuando hablábamos de la Dote infantil, ya que aquella era

$$V_{x+1} = [V_x + \text{Valor actual de la recaudación}] (1 + i) - \text{Pagos probables}$$

y en la (3) el valor V_x , o sea reserva del año anterior, no existe por ser el primer año, pero tenemos el valor actual $a_x^{(12)}$ capitalizado al tanto i , menos $\frac{l_{x+1}^{(12)}}{l_x}$, que son los pagos probables y aproximados, pagaderos por dozavas partes, según ya hemos dejado expuesto.

Supongamos que una persona de 50 años de edad contrata una renta vitalicia de 100 pesetas anuales. Según la tarifa correspondiente, deberá pagar 1.450,46 pesetas.

El elemento preliminar será $\frac{10^6}{l_x} = \frac{10^6}{l_{50}} = \frac{1.000.000}{648.823} = 1,541252$, que multiplicada por la renta contratada, nos da 154,1252. La expresión $\frac{l_{x+1}}{10^6} = \frac{l_{51}}{10^6} = \frac{640.548}{1.000.000} = 0,640548$, y el valor actual $a_{x+1}^{(12)} = a_{51}^{(12)} = 14,1840$, por lo que, multiplicando ambas cantidades, tendremos

9,085532, que, multiplicada, a su vez, por 154,1252, nos dará una Reserva para la edad 51 de 1.400,30 pesetas.

Si comprobamos por el método indirecto, debemos llegar a la misma cifra. En efecto, obtendremos primero los pagos probables de acuerdo con las fórmulas ya conocidas.

La expresión $l_{x+1}^{(12)} = \frac{11}{24} l_x (1+i) + l_{x+1} \frac{13}{24}$, en este caso concreto, se transforma en

$$l_{51}^{(12)} = (0,45833 \times 648823 \times 1,035) + (640548 \times 0,54166) = 653742,4$$

y como $\frac{10^6}{l_{50}} = 1,541252$ y $\frac{l_{51}^{(12)}}{10^6} = 0,653742$, tendremos que su producto será igual a 100,75.

El valor actual $a_x^{(12)} = 14,5046$, multiplicado por la renta contratada, nos dará una suma de 1.450,46, y capitalizada al 3,5 por 100 durante un año, será 1.501,22, que, disminuida en los pagos probables 100,75, quedará como reserva 1.400,47 pesetas, que es superior en sólo 0,17 pesetas a la obtenida por el método directo.

En cuanto a la extinción del fondo formado por las cuotas o primas únicas, aunque ya dijimos algo en otra ocasión, vamos a exponer otro ejemplo para apoyar aún más nuestras reiteradas afirmaciones de la solvencia y exactitud de nuestros métodos:

Un individuo de 80 años de edad contrata una Renta inmediata de 2.000 pesetas, cuya prima pura es $a_x = a_{80} = 4,0586153 \times 2.000 = 8117,2306$. Si cada uno de los 166162 supervivientes de 80 años pagase esa cantidad, se reuniría un fondo de 1.348.775.271,50 pesetas, que, incrementado al interés del 3,5 por 100, resultará ser de pesetas 1.395.982.406. Con esta cantidad como base, y teniendo en cuenta la mortalidad de la tabla RF, se formaría el siguiente cuadro núm. 1:

CUADRO NÚM. I.

Demostración de la extinción de un Fondo de Pensiones.

Edad <i>x</i>	Supervivientes <i>l_x</i>	Total pensiones a pagar de 2.000 pesetas	Saldo del fondo una vez verificados los pagos	Incremento del fondo al 3,5 % de interés anual
81	145.553	291.106.000	1.104.876.406,00	1.143.547.080,20
82	125.891	251.782.000	891.765.080,20	922.976.858,00
83	107.374	214.748.000	708.228.858,00	733.016.868,00
84	90.185	180.370.000	552.646.868,00	571.989.508,10
85	74.477	148.954.000	423.035.508,10	437.841.751,00
86	60.372	120.744.000	317.097.751,00	328.196.172,10
87	47.947	95.894.000	232.302.172,10	240.432.748,20
88	37.232	74.464.000	165.968.748,20	171.777.654,80
89	28.204	56.408.000	115.369.654,80	119.407.592,20
90	20.791	41.582.000	77.825.592,20	80.549.487,90
91	14.874	29.748.000	50.801.487,90	52.579.539,90
92	10.296	20.592.000	31.087.539,90	33.107.103,75
93	6.873	13.746.000	19.361.103,75	20.038.742,50
94	4.408	8.816.000	11.222.742,50	11.615.538,30
95	2.706	5.412.000	6.203.538,30	6.420.662,20
96	1.583	3.166.000	3.166.000,20	3.308.575,34
97	878	1.756.000	1.612.575,34	1.669.015,46
98	459	918.000	751.015,46	777.301,00
99	225	450.000	327.301,00	338.756,52
100	103	206.000	132.756,52	137.403,00
101	44	88.000	49.403,00	51.132,14
102	17	34.000	17.134,14	17.731,76
103	6	12.000	5.731,76	5.932,37
104	2	4.000	1.932,37	2.000,00
105	1	2.000	—	—

Como se ve en el cuadro anterior, queda el fondo extinguido con el último pago al último pensionista de 105 años, que es la edad máxima a que alcanza la tabla RF, lo que técnicamente demuestra el principio matemático y exacto de los cálculos anteriores.

En cuanto a las Rentas diferidas, su procedimiento matemático en lo que se refiere al cálculo de reservas es el siguiente:

Ya sabemos que las combinaciones a que pueden afiliarse los asegurados son C o de capital cedido; T y M, con capital reservado de sus primas o mitad de ellas en el momento de su fallecimiento, y TA y MA, igualmente con capital reservado de sus imposiciones o su mitad, si fallecen antes *solamente* de cumplir los 55, 60 ó 65 años, que son las tres edades de retiro. Surgen de aquí pues, 15 combinaciones distintas, que se generalizan en honor a la brevedad, y que suponen, como hemos visto en la Rama Dotal, cálculos diferentes para la reserva de sus pensiones todas ellas, y de sus capitales reservados las cuatro últimas.

Si cada uno de los l_x supervivientes a la edad x satisfacen la prima ${}^{(12)}n/a_x$, tendremos, en total, un conjunto de $l_x {}^{(12)}n/a_x$ pesetas, que, capitalizadas al tanto i de interés desde el principio del año, nos dará

$$(1+i) {}^{(12)}n/a_x l_x$$

Con esta suma habremos de tener suficiente para reservar el valor actual ${}^{(12)}n-1/a_{x+1}$ a los l_{x+1} personas que lleguen con vida a la edad $x+1$, según se ha visto ya en ejemplos anteriores. Es decir, que

$$(1+i) {}^{(12)}n/a_x l_x = l_{x+1} {}^{(12)}n-1/a_{x+1}$$

$$(1+i) {}^{(12)}n/a_x = \frac{l_{x+1}}{l_x} {}^{(12)}n-1/a_{x+1}$$

Según fácilmente puede deducirse, en este seguro diferido no existirán pagos probables hasta la edad de retiro elegida, luego en el período que media entre la imposición única o imposiciones continuadas (nunca consideradas como primas fijas) no habrá pagos a efectuar en concepto de pensiones.

Siguiendo el mismo camino que en el Seguro Dotal, la igualdad

$$(1+i) {}^{(12)}n/a_x = \frac{l_{x+1}}{l_x} {}^{(12)}n-1/a_{x+1}$$

nos dice que el primer miembro de la misma es la base del método indirecto para el cálculo de las Reservas matemáticas, y el segundo de la del directo, toda vez que éste, si hacemos $\frac{10^6}{l_x} \frac{l_{x+1}}{10^6} {}^{(12)}n-1/a_{x+1}$ no varía, constituyendo el producto de la pensión alcanzada por $\frac{10^6}{l_x}$ lo que hemos llamado "elemento preliminar".

Con un ejemplo tendremos la evidencia de la exactitud que vamos buscando:

Supongamos un caso distinto para las tres combinaciones C, T y TA, que son las más usadas, aunque para facilitar la exposición tomaremos personas de la misma edad. Si tres personas de 30 años de edad contratan rentas diferidas para los 65 años, a las combinaciones C, T y TA, y cada una de ellas imponen de una sola vez unas sumas determinadas, admitamos que las pensiones a que tendrán derecho al cabo de 35 años, si viven, sean:

Para la de la combinación C_{65} ... 564,60 pesetas.
 Para la de la combinación T_{65} ... 1.129,80 —
 Para la de la combinación TA_{65} ... 498,40 —

Total de rentas constituidas. 2.192,80 pesetas.

Se desea saber por los dos métodos, directo e indirecto, las Reservas matemáticas que existirán para el mencionado grupo al cumplir dichas personas las edades de 31, 41, 51, 61 y 65 años.

Formaríamos los cuadros 2 y 3 en la forma que ya conocemos:

CUADRO NÚM. 2.

Demostración del cálculo de la reserva anual individual de un Seguro de Pensiones diferidas contratado por 3 personas de 30 años de edad en las combinaciones C_{65} , T_{65} y TA_{65} por el método directo que emplea el I. N. de P.

Edades x	Rentas constituidas	Coefficiente $\frac{10^6}{I_x}$	Elementos preliminares $E_p (2) \times (3)$	Suma ΣE_p	Edades $x + 1$	Coefficiente $\frac{I_{x+1}}{10^6}$ (12) $n - 1/a_{x+1}$	Reserva V_{x+1} (5) \times (7)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
30	2.192,80	1,295872	2841,5881	2841,59	31	1,373285	3.902,17
40	»	1,394043	»	2841,59	41	1,937154	5.504,59
50	»	1,541252	»	2841,59	51	2,732578	7.764,86
60	»	1,829478	»	2841,59	61	3,854544	10.952,64
64	»	2,041566	»	2841,59	65	4,423162	12.568,81

CUADRO NÚM. 3.

Demostración del cálculo de la reserva anual individual de un Seguro de Pensiones diferidas contratado por 3 personas de 30 años de edad en las combinaciones C_{65} , T_{65} y TA_{65} por el método indirecto que emplea el I. N. de P.

Edades x	Renta adquirida	(12) n/a_x	Valor actual de la renta	Reserva V_{x+1} o Capitalización al 3,5% (4) \times 1,035	Método directo: Reserva	Diferencias entre ambos métodos
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
30	2.192,80	1,7195	3.770,51	3.902,47	3902,17	+ 0,30
40	»	2,6092	»	5.504,82	5504,59	+ 0,23
50	»	4,0691	»	7.765,10	7764,86	+ 0,36
60	»	6,8133	»	10.953,44	10952,64	+ 0,80
64	»	8,7248	»	12.569,33	12568,81	+ 0,52

Como puede apreciarse, las Reservas matemáticas coinciden casi en absoluto por ambos métodos, existiendo unas diferencias que no llegan al 0,08 por cada 1.000 pesetas impuestas, y que se justifican por la diversidad de los cálculos verificados, redondeo de céntimos, depreciación de milésimas, etc.

En cuanto a los coeficientes del cuadro núm. 3, comprobaremos, por ejemplo, los de la edad 40. Según la tabla de mortalidad tantas veces aludida, los supervivientes a dicha edad, son 717.338. Por tanto, como sabemos que $10^6 = 1.000.000$, tendremos $\frac{1.000.000}{717.338} = 1,394043$, que es el que figura en el cuadro. Los l_{x+1} que sobreviven a la edad 41 son 711.352; por lo tanto, $\frac{711.352}{1.000.000} = 0,711352$, y como sa-

bemos que ${}_{n-1}a_{x+1} = 2,7232$ (ver *Compilación Legislativa*, página 211); multiplicando ambas cantidades, obtendremos 1,937154, que es el que se consigna en la columna correspondiente de dicho cuadro.

Por lo que se refiere al cuadro núm. 4, comprobaremos el valor actual o coste a prima única a la edad de treinta años, es decir, el valor 1,7195 que figura en la tercera columna, aunque, como se expresa en el párrafo anterior, podríamos buscarlo en la tabla de valores actuales a prima pura de la *Compilación Legislativa del Instituto Nacional de Previsión*, pág. 210). También debemos recordar que el cálculo de estos coeficientes fué divulgado ya en nuestro artículo núm. IV, cuando explicamos la Rama de Pensión, de cuyas reservas venimos ahora ocupándonos.

Sabemos, pues, que

$$\begin{aligned} {}_n/a_x &= \frac{{}^{(12)} N_{x+n+1} + \frac{11}{24} D_{x+n}}{D_x} = \frac{449.510,93 + (0,45833 \times 50.642,94)}{274.933,2} = \\ &= \frac{449.510,93 + 23.211,18}{274.933,2} = \frac{472.722,11}{274.933,2} = 1,7195 \end{aligned}$$

Lo que demuestra que el coeficiente de dicho valor actual es el verdadero. Automáticamente, al llegar a los 65 años de edad, es decir, cesado ya el período diferido, se calculan las Reservas matemáticas, conforme hemos visto en las Rentas inmediatas, ya que es entonces cuando comienza su período de disfrute por los asegurados..

Nos queda hablar sólo de los capitales reservados en esta Rama de Pensión y el cálculo de sus reservas. Para ello recordaremos lo que decíamos en nuestro artículo anterior, cuando hablábamos de los de Dote infantil, y razonaremos de igual manera.

En la combinación T, la obligación del asegurador es devolver la imposición completa, cualquiera que sea el momento del fallecimiento del asegurado. Por tanto, si la prima única de este Seguro de muerte es $\bar{A}_x = \frac{\bar{M}_x}{D_x}$ que nuestros lectores conocen, tendremos que

$$\bar{A}_x = \frac{1}{l_x} \left[d_x v^{\frac{1}{2}} + d_{x+1} v^{1+\frac{1}{2}} + d_{x+2} v^{2+\frac{1}{2}} + \dots \right]$$

Si la prima pura \bar{A}_x es pagada por l_x personas de edad x , tendremos un conjunto de

$$l_x \bar{A}_x = d_x v^{\frac{1}{2}} + d_{x+1} v^{1+\frac{1}{2}} + d_{x+2} v^{2+\frac{1}{2}} + \dots$$

y capitalizando

$$\begin{aligned} (1+i) l_x \bar{A}_x &= (1+i)^{\frac{1}{2}} d_x + d_{x+1} v^{\frac{1}{2}} + d_{x+2} v^{1+\frac{1}{2}} + \dots = \\ &= (1+i)^{\frac{1}{2}} d_x + l_{x+1} \bar{A}_{x+1} \end{aligned}$$

por lo que para cada uno de los l_x tendrá que reservarse

$$(1+i) \bar{A}_x = (1+i)^{\frac{1}{2}} \frac{d_x}{l_x} + \frac{l_{x+1}}{l_x} \bar{A}_{x+1}$$

o bien

$$(1+i) \bar{A}_x - (1+i)^{\frac{1}{2}} \frac{d_x}{l_x} = \frac{l_{x+1}}{l_x} \bar{A}_{x+1}$$

que nos dice que la prima pura \bar{A}_x capitalizada al tanto i , menos los pagos $(1+i)^{\frac{1}{2}} \frac{d_x}{l_x}$ debe ser igual a una suma suficiente para reservar cada l_{x+1} superviviente de $x+1$ año de edad, otra prima pura o valor actual \bar{A}_{x+1} .

En efecto, llevadas a la práctica estas fórmulas, tomemos un ejemplo de una persona que tiene 40 años de edad y contrata una renta de 1.000 pesetas a la combinación T. El coste de dicha renta, suponiendo que la edad elegida es la de 55 años, será 11.319,70.

Las equivalencias de los valores de la fórmula son:

$$\begin{aligned} \bar{A}_x &= \frac{\bar{M}_x}{D_x} = \frac{\bar{M}_{50}}{D_{50}} = \frac{72565,12}{181179,7} = 0,4006 \\ 1+i &= 1,035; (1+i)^{\frac{1}{2}} = 1,0174; \frac{x+1}{l_x} = \frac{711,352}{717,338} = 0,991655 \\ \frac{d_x}{l_x} &= \frac{5,986}{717,338} = 0,008345; \bar{A}_{x+1} = \frac{\bar{M}_{x+1}}{D_{x+1}} = \frac{\bar{M}_{51}}{D_{51}} = \frac{71079,1}{173592,2} = 0,4095 \end{aligned}$$

de donde

$$(1,035 \times 0,4006) - (1,0174 \times 0,008345) = (0,991655 \times 0,4095) = 0,4061$$

Siendo en este caso el capital reservado 11.319,70, su valor actual capitalizado sería $11.319,70 \times 1,035 \times 0,4006 = 4.693,38$.

Los pagos probables serían: $1,0174 \times 0,008345 \times 11.319,70 = 96,10$, y la reserva será, por tanto, 4.597,28.

La comprobación por el método directo será, siguiendo siempre la fórmula, $0,4061 \times 11.319,70 = 4.596,93$, que es inferior a la primera cantidad en sólo 0,35 pesetas.

Hemos visto la exactitud de la fórmula hallada, pero nos hemos referido solamente a capitales reservados en la combinación T₅₅; veamos alguna otra combinación.

Sea, por ejemplo, la TA₈₀. En este caso, el proceso, similar al anterior, sería:

$$\bar{A}_{x,n}^1 = \frac{1}{l_x} \left[d_x v^{\frac{1}{2}} + d_{x+1} v^{1+\frac{1}{2}} + \dots + d_{x+n} v^{n+\frac{1}{2}} \right]$$

$$l_x \bar{A}_{x,n}^1 = d_x v^{\frac{1}{2}} + d_{x+1} v^{1+\frac{1}{2}} + \dots + d_{x+n} v^{n+\frac{1}{2}}$$

$$(1+i) l_x \bar{A}_{x,n}^1 = (1+i)^{\frac{1}{2}} d_x + d_{x+1} v^{\frac{1}{2}} + \dots + d_{x+n} v^{n-\frac{1}{2}} = \\ = (1+i)^{\frac{1}{2}} d_x + l_{x+1} \frac{1}{\bar{A}_{x+1, n-1}}$$

$$(1+i) \bar{A}_{x,n}^1 = (1+i)^{\frac{1}{2}} \frac{d_x}{l_x} + \frac{l_{x+1}}{l_x} \frac{1}{\bar{A}_{x+1, n-1}}$$

$$(1+i) \bar{A}_{x,n}^1 - (1+i)^{\frac{1}{2}} \frac{d_x}{l_x} = \frac{l_{x+1}}{l_x} \frac{1}{\bar{A}_{x+1, n-1}}$$

Sean, por ejemplo, los siguientes datos:

Capital reservado = 2.000 pesetas;

$x = 45$ años; $n = 15$.

Tendremos, aplicando las expresiones ya conocidas:

Reserva por método directo:

$$2000 \times \bar{A}_{46, 14}^1 \times \frac{l_{46}}{l_{45}} = 2000 \times 0,1509 \times \frac{678,902}{685,784} = 298,78$$

Reserva por método indirecto:

$$2000 \left[(1+i) \bar{A}_{45:\overline{15}|} - (1+i)^{\frac{1}{2}} \frac{d_{45}}{l_{45}} \right] = 2000 \times \left[(1,035 \times 0,1542) - \left(1,0174 \times \frac{6882}{685.784} \right) \right] =$$

$$= 2000 \times (0,1596 - 0,01021) = 298,78$$

Como se ve, las reservas por ambos métodos coinciden; luego el cálculo es correcto.

En la combinación M_{65} , por ejemplo, el proceso sería el siguiente:

$$\frac{1}{2} \bar{A}_x = \frac{1}{2} l_x \left[d_x v^{\frac{1}{2}} + d_{x+1} v^{1+\frac{1}{2}} + d_{x+2} v^{2+\frac{1}{2}} + \dots \right]$$

$$\frac{1}{2} \bar{A}_x l_x = \frac{1}{2} \left[d_x v^{\frac{1}{2}} + d_{x+1} v^{1+\frac{1}{2}} + d_{x+2} v^{2+\frac{1}{2}} + \dots \right]$$

$$\frac{(1+i)}{2} \bar{A}_x l_x = \frac{1}{2} \left[d_x (1+i)^{\frac{1}{2}} + d_{x+1} v^{\frac{1}{2}} + d_{x+2} v^{1+\frac{1}{2}} + \dots \right]$$

$$\frac{(1+i)}{2} \bar{A}_x l_x = \frac{d_x (1+i)^{\frac{1}{2}}}{2} + \frac{l_{x+1}}{2} \bar{A}_{x+1}$$

$$\frac{(1+i)}{2} \bar{A}_x = \frac{d_x (1+i)^{\frac{1}{2}}}{2 l_x} + \frac{l_{x+1}}{2 l_x} \bar{A}_{x+1}$$

$$\frac{1}{2} \left[(1+i) \bar{A}_x - \frac{d_x (1+i)^{\frac{1}{2}}}{l_x} \right] = \frac{l_{x+1}}{2 l_x} \bar{A}_{x+1}$$

Tomando, según costumbre, un ejemplo práctico, veamos si es exacta la conclusión precedente:

Si tenemos un capital reservado de 3.000 pesetas, la edad de 35 años y la combinación M_{65} , tendríamos:

Reserva por el método directo:

$$3000 \times \frac{l_{x+1}}{2 l_x} \bar{A}_{x+1} = 3000 \frac{l_{36}}{2 l_{35}} \bar{A}_{36} = 3000 \times \frac{740.070}{2 \times 745.508} \times 0,3670 = 546,48$$

Reserva por el método indirecto:

$$\frac{3000}{2} \left[(1+i) \bar{A}_x - \frac{d_x (1+i)^{\frac{1}{2}}}{l_x} \right] = 1.500 \left[(1,035 \times \bar{A}_{35}) - \frac{d_{35} \times 1,0174}{l_{35}} \right] =$$

$$= 1.500 \times \left[(1,035 \times 0,3592) - \frac{5438 \times 1,0174}{745.508} \right] = 546,52$$

Pudiendo observarse la análoga cuantía entre ambas reservas.

En cuanto a la combinación MA, tendríamos el proceso siguiente:

$$\begin{aligned} \frac{1}{2} \bar{A}_{x,n}^{-1} &= \frac{1}{2 l_x} \left[d_x v^{\frac{1}{2}} + d_{x+1} v^{1+\frac{1}{2}} + d_{x+2} v^{2+\frac{1}{2}} + \dots + d_{x+n} v^{n+\frac{1}{2}} \right] \\ \frac{1}{2} \bar{A}_{x,n}^{-1} l_x &= \frac{1}{2} \left[d_x v^{\frac{1}{2}} + d_{x+1} v^{1+\frac{1}{2}} + d_{x+2} v^{2+\frac{1}{2}} + \dots + d_{x+n} v^{n+\frac{1}{2}} \right] \\ \frac{(1+i)}{2} \bar{A}_{x,n}^{-1} l_x &= \frac{1}{2} \left[d_x (1+i)^{\frac{1}{2}} + d_{x+1} v^{\frac{1}{2}} + d_{x+2} v^{1+\frac{1}{2}} + \dots + d_{x+n} v^{n-\frac{1}{2}} \right] \\ &= \frac{1}{2} \left[d_x (1+i)^{\frac{1}{2}} + l_{x+1} \bar{A}_{x+1, n-1}^{-1} \right] \\ \frac{(1+i)}{2} \bar{A}_{x,n}^{-1} &= \frac{1}{2} \cdot \frac{d_x (1+i)^{\frac{1}{2}}}{l_x} + \frac{l_{x+1}}{2 l_x} \cdot \bar{A}_{x+1, n-1}^{-1} \\ \frac{1}{2} \left[(1+i) \bar{A}_{x,n}^{-1} - \frac{d_x (1+i)^{\frac{1}{2}}}{l_x} \right] &= \frac{l_{x+1}}{2 l_x} \bar{A}_{x+1, n-1}^{-1} \end{aligned}$$

En efecto, en la combinación MA₆₅, por ejemplo, y siendo el capital reservado y las edades las mismas que en el ejemplo anterior, tendríamos:

Reserva por el método directo:

$$3000 \times \frac{l_{x+1}}{2 l_x} \bar{A}_{x+1, n-1}^{-1} = \frac{l_{36}}{2 l_{35}} \bar{A}_{36, 29}^{-1} \cdot 3000 = \frac{740.070}{2 \times 745.508} \times 0,2070 \times 3000 = 308,2$$

Reserva por el método indirecto:

$$\begin{aligned} \frac{3000}{2} \left[(1+i) \bar{A}_{x,n}^{-1} - \frac{d_x (1+i)^{\frac{1}{2}}}{l_x} \right] &= 1500 \left[1,035 \times \bar{A}_{35, 30}^{-1} - \frac{d_{35} \times 1,0174}{l_{35}} \right] = \\ = 1500 \left[(1,035 \times 0,2058) - \left(\frac{5438}{745.508} \times 1,0174 \right) \right] &= 1500 \times (0,213003 - 0,007421) = 308,27 \end{aligned}$$

Y por ambos métodos se obtiene la misma reserva.

Si se deseara obtener la reserva para un número sucesivo de años, tendríamos que operar en la misma forma que ya conocemos. Por ejemplo: averiguar la reserva matemática de un capital reservado de 1.000 pesetas durante 5 años, siendo la edad de contratación de 32 años, en la combinación T₆₀. Se formarían los cuadros números 4, 5 y 6.

CUADRO NÚM. 4.

Demostración del cálculo de la reserva anual individual del capital reservado de 1.000 pesetas de una renta diferida contratada por una persona de 32 años (próximo venidero cumpleaños) en la combinación T_{60} por el método directo que emplea el I. N. de P.

Edades x	Capital reservado	Coefficientes $\frac{10^6}{i^x}$	Elementos preliminares $E_p (2) \times (3)$	Suma ΣE_p	Edades $x + 1$	Coefficiente $\frac{i_{x+1}}{10^6} \bar{A}_{x+1}$	Reserva V_{x+1}
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
32	1.000,—	1,313399	1.313,399	1313,399	33	0,260269	341,83
33	»	1,322478	»	1313,399	34	0,264004	346,74
34	»	1,331796	»	1313,399	35	0,267786	351,71
35	»	1,341367	»	1313,399	36	0,271606	356,73
36	»	1,351224	»	1313,399	37	0,275528	361,88

CUADRO NÚM. 5.

Demostración del cálculo de los pagos probables que se efectuarán cada año en el caso de un capital reservado de 1.000 pesetas correspondiente a una renta diferida contratada por una persona de 32 años (próximo venidero cumpleaños) en la combinación T_{60} .

Edades $x + 1$	Elementos preliminares E_p	Coefficientes $\frac{d_x (1 + i)^x}{10^6}$	Pagos probables $(2) \times (3)$
(1)	(2)	(3)	(4)
33	1313,399	0,005318	6,98
34	1313,399	0,005382	7,06
35	1313,399	0,005451	7,16
36	1313,399	0,005532	7,27
37	1313,399	0,005621	7,38

CUADRO NÚM. 6.

Demostración del cálculo de la reserva anual individual de un capital reservado de 1.000 pesetas correspondiente a una renta diferida contratada para una persona de 32 años (próximo venidero cumpleaños) en la combinación T₆₀, según el método indirecto que emplea el I. N. de P.

Edades x (1)	Capital reservado (2)	\bar{A}_x (3)	Valor actual (2) × (3) (4)	Reserva año anterior (5)	Sumas (4) + (5) (6)	Capitalización (6) × 1,035 ⁵ (7)	Pagos probables P_p (8)	V_{x+1} (7) - (8) (9)	Reserva por método directo (10)	Diferencias de reservas (11)
32	1.000	0,3370	337,—	»	337,—	348,80	6,98	341,82	341,83	— 0,01
33	»	0,3442	»	341,82	341,82	353,78	7,06	346,72	346,74	— 0,02
34	»	0,3516	»	346,72	346,72	358,85	7,16	351,69	351,71	— 0,02
35	»	0,3592	»	351,69	351,69	364,—	7,27	356,73	356,73	»
36	»	0,3670	»	356,73	356,73	369,21	7,38	361,83	361,88	— 0,05

Como puede apreciarse, las reservas por ambos métodos son idénticas, salvo una ligera diferencia.

Para terminar, veamos un caso cualquiera, aplicado para una combinación, por ejemplo, la T₆₅, cuando las imposiciones son anuales continuadas. Por ejemplo, un individuo contrata una pensión diferida y desea pagar todos los años 150 pesetas. Si en el momento de la contratación inicial va a cumplir la edad de 30 años, su reserva para los 5 años siguientes será la que se expresa en los cuadros siguientes números 7, 8 y 9.

CUADRO NÚM. 7.

Demostración del cálculo de la reserva anual individual del capital reservado de un Seguro de Pensión diferida contratado por una persona de 30 años (próximo venidero cumpleaños) a la combinación TA₆₅, haciendo imposiciones anuales de 150 pesetas, por el método directo que emplea el I. N. de P.

Edades x (1)	Capital reservado (2)	Coefficientes $\frac{10^6}{i_x}$ (3)	Elementos preliminares (2) × (3) (4)	Suma $\sum E_p$ (5)	Edades $x+1$ (6)	Coefficientes $\frac{i_{x+1}}{10^6}$ $\frac{1}{\bar{A}_{x+1, n-1}}$ (7)	Reserva V_{x+1} (5) × (7) (8)
30	150	1,295872	194,38	194,38	31	0,153311	29,80
31	150	1,304536	195,68	390,06	32	0,153419	59,84
32	150	1,313399	197,01	587,07	33	0,153500	90,12
33	150	1,322478	198,37	785,44	34	0,153477	120,55
34	150	1,331796	199,77	985,21	35	0,153426	151,16

CUADRO NÚM. 8.

Demstración del cálculo de los pagos probables del capital reservado de 150 pesetas impuestas anualmente en la combinación TA_{65} por una persona próxima a cumplir 30 años de edad.

Edades $x + 1$	Elementos preliminares $\leq E_p$	Coefficientes $\frac{d_x (1+i)^x}{10^6}$	Pagos probables P_p
31	194,38	0,005214	1,01
32	390,06	0,005263	2,05
33	587,07	0,005318	3,12
34	785,44	0,005382	4,22
35	985,21	0,005451	5,37

CUADRO NÚM. 9.

Demstración del cálculo de la reserva anual individual del capital reservado de 150 pesetas anuales correspondiente a un Seguro de Renta diferida contratado a la combinación TA_{65} por una persona próxima a cumplir 30 años de edad, según el procedimiento indirecto que emplea el I. N. de P.

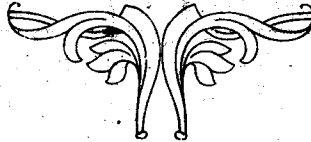
Edades x	Capital reservado del año	$\frac{1}{A_{x:n}}$	Valor actual capital reservado (2) \times (3)	Reserva año anterior (5)	Suma (4) + (5) (6)	Capitali- zación (6) \times 1,035 (7)	Pagos probables P_p (8)	Reserva V_{x+1} (7) - (8) (9)	Reserva por el método directo (10)	Diferen- cias de reservas (11)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
30	150	0,1985	29,78	»	29,78	30,82	1,01	29,81	29,80	+ 0,01
31	150	0,2000	30,00	29,81	59,81	61,90	2,05	59,85	59,84	+ 0,01
32	150	0,2015	30,23	59,85	90,08	93,23	3,12	90,11	90,12	- 0,01
33	150	0,2030	30,45	90,11	120,56	124,78	4,22	120,56	120,55	+ 0,01
34	150	0,2044	30,66	120,56	151,22	156,51	5,37	151,14	151,16	- 0,02

Por los cuadros últimos vemos una vez más la exactitud en el cálculo, con diferencias ínfimas para las reservas halladas por ambos métodos. Igualmente que lo hemos hecho en ocasiones anteriores, comprobaríamos que los coeficientes que en los mismos se detallan son los verdaderos; pero creyendo suficientemente demostrada la bondad del procedimiento, hacemos omisión de ello para no alargar más este trabajo.

Queda terminado, pues, con lo manifestado en este artículo, el procedimiento del cálculo de reservas matemáticas en el Régimen de Libertad subsidiada, seguro técnico sobre la vida humana que desde hace treinta y siete años viene practicando el Instituto Nacional de Previsión. Para completar esta serie de divulgaciones, sólo nos resta hablar de sus resultados en la práctica, que no han podido ser más halagüeños, es decir, comentar las investigaciones estadísticas que se vienen haciendo sobre la aplicación de estos Seguros, así como, algo de su procedimiento administrativo, contabilización, etc., para seguir más adelante dando a conocer los otros Seguros que tiene a su cargo el Servicio Nacional de Seguros Libres.

JULIO BONED MUÑIZ,

*Interventor del Servicio Nacional de Seguros Libres.
Miembro de Entrada del Instituto de Actuarios
Españoles.*



FORMACION DEL REGIMEN LEGAL DE SEGUROS SOCIALES EN ESPAÑA

(Notas para su estudio)

En un breve análisis de la evolución histórica de la moderna institución de los Seguros sociales obligatorios en el mundo (1) distinguimos tres períodos en el proceso formativo de su reglamentación legal, períodos que, a nuestro juicio, pueden ajustarse a lo ocurrido en España. Casi coinciden en las fechas. No tanto en la designación que les dimos de incubación, de expansión del intervencionismo y de seguridad social. Entre nosotros, el segundo es casi una prolongación del primero; en realidad, sólo se puede registrar la iniciación del principio obligatorio. La expansión hay que reconocer que viene unida al propósito de alcanzar un Seguro "total" que se integre en un programa de seguridad social. En el estudio aludido no incluíamos a nuestro país porque deseábamos, y seguimos deseando, hacerlo con más amplitud y detalle. Sirvan estas páginas que hoy publicamos como un guión para ulteriores trabajos.

Primer período: **La Comisión de 1883.**—Dentro del Seguro social hasta 1919. propiamente dicho, el Estado español, en la esfera nacional, no da señales de vida hasta 1883. Muy pocas son las manifestaciones de moderna política social entre nosotros que no tienen su principal precedente en esa fecha. En 1883 (Real decreto de 5 de diciembre) se crea la famosa Comisión para el "estudio de todas las cuestiones que directamente interesan a la mejora y bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afectan a las relaciones entre el capital y el trabajo". La presidió Cánovas y actuó de Secretario Azcárate. Realizó su labor por medio de una amplia información nacional, cuyo cuestionario se publicó por Real decreto de 28 de mayo de 1884, información que ha sido recogida e impresa en varios volúmenes el año 1889. Entre los temas que figuraban en el cuestionario había uno que decía así: "Cajas de retiro y de socorro para enfermos e inválidos del trabajo". Los resultados de la información en este punto no podían ser más desoladores. En realidad, no había nada hecho en favor de los trabajadores viejos y de los enfermos o inválidos del trabajo.

La Comisión creada en 1883 se reorganiza en 1890 (Real decreto

(1) *Régimen legal de Seguros sociales*. "Información Jurídica", Madrid, abril de 1945, pág. 25.

de 13 de marzo). Con el nombre de *Comisión de Reformas Sociales* quedó facultada para dirigir consultas a las personas que creyera conveniente acerca de las materias cuyo examen le estaba confiado. Funcionaba en el Ministerio de la Gobernación, donde también estaba el Servicio Especial de Estadística del Trabajo, organizado en 1894. Ambos organismos quedaron absorbidos en el Instituto de Reformas Sociales, surgido en 1903. López Núñez afirma (1) que “el Seguro social en España puede decirse que se inicia con los estudios que en la Comisión de Reformas Sociales, predecesora del Instituto de igual denominación, llevó a cabo el Sr. Maluquer, los cuales cuajaron en diversas ponencias o proyectos presentados, más tarde, por el mencionado Instituto como base de disposiciones legislativas. El Sr. Maluquer representaba en aquella Comisión la escuela que se llamaba de la libertad subsidiada, régimen de transición entre el Seguro libre y el Seguro obligatorio, y hubo de mantener allí discusiones interesantísimas con elementos que procedían del antiguo liberalismo ortodoxo....., que entonces quemaban los últimos cartuchos del economismo clásico manchesteriano para pasarse luego al campo del intervencionismo, donde prestaron a la Patria servicios eminentes”.

La Ley de Accidentes de 1900.—La primera medida legislativa referente a Seguros sociales hay que buscarla en España en la Ley de 30 de enero de 1900 y Reglamento de 21 de julio del mismo año, sobre accidentes del trabajo. No se trata todavía de un Seguro obligatorio, sino voluntario. El art. 12 de la Ley y 71 y 72 del Reglamento manifiestan que los patronos podrán sustituir las obligaciones establecidas en dichas disposiciones por el seguro hecho a su costa en cabeza del obrero de que se trate, de los riesgos en las mismas señalados, en una Sociedad de Seguros (mutuas o por acciones) debidamente constituida y aceptada por el Ministerio de la Gobernación. Con dicha Ley se introduce y acepta entre nosotros la teoría del riesgo profesional. “Separándose de los principios y disposiciones insuficientes del derecho común”, la nueva disposición, como las similares de otros países, considera “esos accidentes, salvo en los casos en que notoriamente sean debidos a un acto voluntario o negligencia inexcusable de la víctima o resultado de fuerza mayor, como consecuencias naturales, hechos inherentes a la explotación industrial, y que como tales debían separarse del concepto general de ésta”, y siendo, por tanto, “forzoso mirar la reparación de los daños y perjuicios por ellos causados como uno de los gastos de producción a cargo, naturalmente, del empresario o patrono” (2).

El Instituto de Reformas Sociales.—Poco después de constituirse el Instituto de Reformas Sociales, el año 1903, al recoger la herencia

(1) *Ideario de Previsión social*, pág. 94 de la edición de 1943.

(2) Exposición de motivos del proyecto de Ley de 30 de noviembre de 1899.

de la Comisión creada en 1883, comienza a ocuparse, entre otras cosas, de iniciar en nuestro país los Seguros sociales. Para ello encarga un informe sobre una Caja Nacional de Seguro Popular (1). De acuerdo con las orientaciones que figuraban en el informe, el año 1904, el Gobierno, a propuesta del Instituto, convoca una Conferencia sobre Previsión popular (Real orden de 22 de julio de 1904). Se reunió en Madrid en el mes de octubre. A ella asisten el Instituto de Reformas Sociales y las Cajas de Ahorro de España. La Conferencia había de servir de base para el estudio de una Caja Nacional de Seguro Popular, que el Instituto de Reformas Sociales propondría en su día al Gobierno, y de un nuevo régimen en las relaciones entre las Cajas locales de Ahorro. He aquí los dos problemas que desenvuelve el cuestionario y que fueron objeto de examen por los delegados reunidos en la Conferencia. El segundo, apenas si se discutió. El primero, que es el que interesa para nuestro objeto, dió motivo a amplios debates. El enunciado del tema era el siguiente: *examen de un proyecto de Instituto Nacional de Previsión, administrado por las Cajas de Ahorro que al efecto se concierten, sin menoscabo de su actual autonomía, para la práctica del seguro popular y, en primer término de las pensiones vitalicias obreras.* Se aprobaron unas conclusiones en las que se halla en germen la futura organización del Instituto y las orientaciones completas de su política. En ellas se dice que el Estado debe crear la Caja bajo su garantía y responsabilidad, y que debe constituir su primero y principal objeto la contratación de operaciones de renta vitalicia a favor de personas de las clases trabajadoras, mediante imposiciones únicas o periódicas, verificadas por quienes hayan de disfrutar las pensiones, o bien por otras personas o entidades a su nombre, y sujetándose a las condiciones técnicas del seguro. En cuanto a la forma de administración, organización y fiscalización de la Caja, debería proponerla una Comisión nombrada por el Gobierno. La nueva Caja mantendría con las Cajas ya existentes estrechas relaciones; a los Montes de Piedad y Cajas de Ahorro, que por su organización y por los fines benéficos a que se destinan pueden y deben ayudar al planteamiento y desarrollo del nuevo Instituto, se recomienda la formación de una Sección por completo independiente de sus restantes operaciones, la cual tendría la representación local del Instituto Nacional de Previsión. Se reconocería en la Ley de creación de la Caja Nacional de Seguros la personalidad de las Cajas de Pensiones constituidas con arreglo a los principios técnicos del seguro para trabajar en sus respectivas comarcas o regiones, y cada una de estas Cajas podría celebrar con la Nacional un convenio especial de coaseguro o reaseguro. La Caja poseería un capital propio, formado con lo que inicialmente aportare el Estado, con las imposiciones y cuotas de los aspirantes a seguros o pensiones, con

(1) El informe fué redactado por el Sr. Maluquer. Véase J. Maluquer: *Una campaña en pro del Seguro y de la Previsión popular*, vol. I, pág. 7.

los intereses del capital invertido, con los legados, donaciones y cualesquiera otros ingresos eventuales o voluntarios que efectuaren los particulares, las Corporaciones, los Municipios o las Provincias. La Caja, en sus operaciones, estaría exenta de los impuestos de que nuestra legislación exceptúa a las Cajas de Ahorro, a las Sociedades de Seguros mutuos, a que se refieren las disposiciones fiscales vigentes, y al Seguro de accidentes del trabajo. Por último, las pensiones de retiro para obreros no podría ser objeto de cesión, retención y embargo (1).

Sobre la base de estas conclusiones, el Instituto de Reformas Sociales preparó su proyecto de creación del Instituto Nacional de Previsión, que, sometido al Gobierno, dió origen a la Ley de 27 de febrero de 1908 (2).

El Instituto Nacional de Previsión y el Régimen de Libertad subsidiada.—El Instituto Nacional de Previsión, creado por Ley de 27 de febrero de 1908, comenzó dedicando su actividad a la constitución de pensiones de retiro en Régimen de Libertad subsidiada. Se le consideró, sin embargo, desde su nacimiento como órgano oficial y autónomo del Estado, al que estaban encomendados todos los Seguros sociales. En 1919, un Real decreto del 20 de noviembre concretaba esta misión, enumerando qué seguros constituían su verdadera finalidad; le asignaba los de vejez, supervivencia, popular de vida y de renta, infantiles diferidos, paro forzoso, invalidez, accidentes, enfermedad, maternidad y cualquier otra operación de Previsión social basada en el ahorro y que gire sobre la vida humana. Ha sido definido el Instituto por Jordana de Pozas, en 1925, como “una institución autónoma, creada por el Estado para regir todos los servicios intervencionistas en materia de Seguros sociales y difundir e inculcar la Previsión popular” (3).

La fundación del Instituto, ha escrito López Núñez, “marca una de las etapas más importantes en la era del Seguro social en España” (4). Su sola creación supone la introducción del Seguro social con arreglo al sistema de libertad subsidiada, es decir, con arreglo al sistema que deja en libertad a los individuos para asegurarse, pero en que el Estado se obliga a auxiliar al que voluntariamente se ha asegurado. La libertad subsidiada supone la creación, por parte del Estado, de una organización técnica y administrativa de Seguros sociales a la que son libres de acogerse los individuos. Organización que hace partícipe al Estado en la responsabilidad de los riesgos de todos los que, sin estar obligados, se hubieran hecho beneficiarios de la organización de los Seguros sociales por él ofrecida.

(1) Instituto de Reformas Sociales: *Conferencia sobre Previsión popular, celebrada en octubre de 1904*. Madrid, 1905.

(2) Véase nuestro libro: *El Régimen de los Seguros sociales*. Madrid, 1929, páginas 247 y siguientes.

(3) Sr. Jordana de Pozas: *El Instituto Nacional de Previsión. Su obra. Orientaciones presentes de los Seguros sociales*. Madrid, 1925, pág. 15.

(4) *Ob. cit.*, pág. 08.

La introducción del Régimen de Libertad subsidiada entre nosotros se inauguró extendiendo su acción protectora sólo a un riesgo, el de vejez, el de invalidez por edad. Tal fué su primera misión: las pensiones de retiro para la vejez a capital¹cedido o a capital reservado. Más adelante se establecieron los Seguros infantiles y el de amortización de préstamos; y con la organización de la Mutualidad de la Previsión, los acogidos a ella encontraban protección contra los riesgos de invalidez, vejez y supervivencia.

Ahora bien: en España también se reflejó la pugna existente en el mundo entre los sistemas de Seguros sociales de libertad subsidiada y obligatorio. Reconociendo las muchas virtudes que el primero encerraba, no podían ignorarse las grandes ventajas que al segundo ofrecía. "El seguro voluntario era una hermosa manifestación de la fuerza individual que, dominando lo porvenir, destruía el azar con la virtud de la previsión.....; pero la experiencia demostraba que, con ser ciertas todas las ventajas que se le pueden reconocer, no logran éstas todo su alcance por ser patrimonio de un corto número de escogidos" (1). El Seguro social ha de ser obligatorio, afirmaba D. Inocencio Jiménez, para quien el Seguro de Libertad subsidiada era una concesión a la transitoria necesidad de la preparación educativa de nuevas formas de seguro obligatorio (2).

La presión de la opinión pública en favor del principio de obligación aplicado a los Seguros sociales fué recogida en nuestro país por un Gobierno conservador, que exteriorizó su interés convocando el año 1917 una Conferencia de Seguros Sociales.

Conferencia de Seguros Sociales de 1917.—El año 1917 se reconoció la necesidad de introducir en España el Seguro social obligatorio por un Congreso de Economía Nacional celebrado en Madrid durante el mes de mayo. Mas el tema fué especialmente examinado y discutido en otra reunión, no menos interesante, de aquel mismo año: la *Conferencia de Seguros Sociales*.

La *Conferencia de Seguros Sociales* (3), celebrada en Madrid en los últimos días del mes de octubre del año 1917, señala un momento de mayor interés e importancia en el proceso evolutivo del establecimiento de los Seguros sociales entre nosotros. Fué su misión ilustrar, ante todo, al Poder público sobre si era llegada la hora de introducir en España la práctica de los Seguros sociales con carácter obligatorio; después, sobre la necesidad de poseer un plan, un programa de implantación sobre las formas diversas que aquéllas adoptan. Así lo ma-

(1) A. López Núñez: *Régimen de transición entre el Seguro libre y el Seguro obligatorio: la libertad subsidiada*. Madrid, 1917.

(2) I. Jiménez: *El Seguro social y el privado*. Madrid, 1934.

(3) Toda la labor realizada en la Conferencia de Seguros Sociales celebrada en Madrid el año 1917, desde la convocatoria a las conclusiones, figura recogida en un volumen publicado aquel mismo año y que se titula: *Conferencia de Seguros Sociales*. Madrid, 1917.

nifestaba el preámbulo del Real decreto de la convocatoria de la Conferencia, que llevaba fecha 29 de julio de aquel año.

Limitando el examen de la labor realizada por la Conferencia del año 1917 a los dos puntos esenciales que se acaban de indicar, diremos, respecto del primer punto, que, por lo que hace a las ponencias, todas admitían la obligación. Sin embargo, en las sesiones, en criterio imperante, no se manifestó tan radical. Es verdad que nadie rechazó de plano el principio de la obligación, pero se discutió mucho sobre el momento de hacerlo efectivo, sobre su oportunidad. Con relación al retiro de vejez, fué, desde luego, admitido. Por lo que hace al Seguro de accidentes en la industria, el criterio dominante se consideró favorable a no estimar posible su inmediata aplicación: debe irse a la obligación, pero más adelante, a fin de no causar trastorno en la aplicación de la Ley de Accidentes de 1900 (entonces vigente), defensora de la teoría del riesgo profesional, que impone la obligación al patrono de indemnizar en caso de accidentes, obligación sustituible por el seguro: práctica que se ha hecho tan general, que parece como si estuviera impuesta por la Ley. En la discusión de la ponencia sobre accidentes en la agricultura, modalidad del Seguro social que no se aplicaba en nuestro país, vuelve a ser planteado y discutido el principio de la obligación, llegando incluso a votarse; se aceptó por unanimidad la conveniencia de aplicar inmediatamente el régimen de reparación de accidentes del trabajo a la agricultura, y por gran mayoría se aceptó además que fuese con arreglo al sistema obligatorio. Un criterio semejante al sustentado con el Seguro de accidentes en la industria, en relación con el principio de la obligatoriedad, fué el que dominó en la discusión de la ponencia sobre el Seguro de invalidez temporal y permanente. La ponencia era favorable al seguro obligatorio, desde luego. En la discusión, sin embargo, las conclusiones fueron rectificadas en el sentido de admitir la orientación favorable al principio obligatorio, pero después de una labor previa de organización de dicho seguro sobre base mutualista. Se excluyeron del Seguro de invalidez por enfermedad las enfermedades profesionales, cuya reglamentación se creyó que correspondía incluir dentro del Seguro de accidentes. En el Seguro de maternidad, que algunos miembros de la Conferencia pedían se incluyera en el de enfermedad, se aprueba la conclusión de la ponencia, que propone, desde luego, su carácter obligatorio.

Las conclusiones aprobadas reflejan perfectamente los criterios sustentados en cada seguro respecto al momento de hacerlo obligatorio. Estas conclusiones son también un programa ofrecido al Gobierno sobre la manera de implantar los seguros. El enunciado de la ponencia en este punto decía: *orden de prelación de los seguros obligatorios*. El autor de la misma, después de breve razonamiento, proponía que ese orden fuera el siguiente: accidentes, vejez, invalidez, paro, maternidad. Sin embargo, estas conclusiones se retiraron como consecuen-

cia de las discusiones mantenidas en las sesiones de la Conferencia. Y en vez de ellas, se ofreció, no un orden de prelación, sino la enumeración de una serie de actos, resumen de las tendencias triunfantes en los debates sostenidos, actos que debían tenerse en cuenta en la implantación de los diferentes Seguros sociales. En este punto exteriorizarse en la Conferencia dos criterios que no queremos dejar de subrayar: el del Sr. Moragas Barret, que él mismo resume cuando dice que el establecimiento del Seguro social obligatorio exige en cada una de sus ramas la realización de una labor integrada por una serie de actos relacionados entre sí, en virtud de un orden de sucesión determinado por razones de causa y efecto; y el defendido por el Sr. Tallada en sus conclusiones sobre el Seguro de accidentes en la industria, según el cual estimaba conveniente implantar un sistema orgánico de Seguros sociales. El Sr. Moragas no creía que esto era posible en España por razones técnicas y por encontrarse dichos Seguros en los comienzos de su evolución; de ahí que en las conclusiones tenga cuidado de aclarar que el orden de sucesión de actos a seguir en cada rama del Seguro social habría de hacerse con entera independencia de los restantes y sin necesidad de aguardar la terminación de los demás actos del mismo grupo correspondiente a ellas. Triunfa este criterio, como puede verse, en las conclusiones de la Conferencia.

Tales fueron, pues, los resultados de la reunión del año 1917 en orden a las dos cuestiones fundamentales que se le sometieron. Principio obligatorio aceptado por unanimidad, sin que éste se discutiese para su aplicación inmediata en algunas modalidades del Seguro social, como en el retiro de vejez; aceptado por gran mayoría para su aplicación inmediata a otras modalidades, como accidentes en la industria; y aplazado solamente para las demás, en tanto se realizaban dentro de ellas algunos actos previos de organización y elaboración de un plan a desenvolver en la práctica en relación con los diferentes seguros; plan que no responde a un criterio orgánico, es decir, a la implantación simultánea de todos los seguros dentro de un sistema, sino a un criterio de independencia en cuanto a la implantación de cada rama del Seguro social, a un criterio de oportunidad, pero sin perder de vista la necesaria coordinación entre las diferentes ramas del mismo.

El Retiro obrero obligatorio. — De acuerdo con las conclusiones de la Conferencia de Seguros Sociales del año 1917, el Instituto Nacional de Previsión preparó un anteproyecto de Ley de Retiros obreros obligatorios. El anteproyecto fué sometido a una gran Ponencia Nacional. De los trabajos de esta Ponencia surgieron las bases que, ofrecidas al Gobierno, las convirtió en un proyecto de Ley, leído ante las Cortes el 5 de noviembre de 1918. Dicho proyecto lo aprobó el Congreso y lo dictaminó el Senado. No se había convertido en Ley cuando se suspendieron las sesiones parlamentarias. Como no fuera objeto de oposición enconada, y su necesidad nadie la puso en duda, el

Gobierno lo llevó a la *Gaceta* como Decreto. Se publicó el 11 de marzo de 1919. El Reglamento lleva fecha de 21 de enero de 1921. Desde ese momento funciona en España el primer Seguro social con carácter obligatorio. En esta manifestación inicial del principio obligatorio entre nosotros se crea un régimen general unitario aplicable al conjunto de los trabajadores asalariados, en el que sólo se protege el riesgo de invalidez por edad, en cuyos recursos sólo participan los patronos y el Estado, cuyo régimen financiero es una mezcla de capitalización colectiva e individual y que se administra con autonomía. "Es un Seguro social, ha escrito D. Severino Aznar (1), porque no se propone simplemente dar tranquilidad al individuo asegurado, sino también a la sociedad misma. Es un Seguro obrero, porque sólo a los obreros, en el sentido de asalariados, se extienden sus beneficios. Es un Seguro obligatorio para el patrono y para el Estado", y estaba previsto una segunda etapa en que también lo sería para el obrero.

Segundo período: desde 1919 a 1938. Desde 1919-1921, en que se implanta el *Retiro obrero obligatorio*, a 1938, en que se promulga el *Fuero del Trabajo* y se introduce el *Régimen de Subsidios familiares*, transcurre un período de intensa labor por parte del Instituto Nacional de Previsión en la preparación de nuevas medidas sobre Seguros sociales obligatorios. El esfuerzo del Instituto, como organismo técnico del Estado para el estudio de estas medidas, no se vió recompensado, hay que reconocerlo, con resultados prácticos equivalentes. Se inicia este período con una nueva Conferencia sobre Seguros sociales, celebrada en Barcelona el año 1922. Finaliza con la preparación, a solicitud del Gobierno, de un concienzudo plan de unificación de Seguros. Desde 1931 regía además en España una Constitución que contenía un cierto número de fórmulas básicas correspondientes al llamado Derecho social. Entre ellas estaba la del artículo 46, cuyo párrafo 2.º hablaba de la necesidad de poseer una legislación social regulando los casos de seguro de enfermedad, accidentes, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte. Y por si esto era poco, entre los años 1932 y 1933, las Cortes españolas ratifican la mayor parte de los Convenios internacionales aprobados por la O. I. T. sobre materias sociales, y entre ellos todos, absolutamente todos los que se referían a seguros sociales. Es decir, que se impone al país el compromiso internacional de implantar unos seguros sociales que aún no había establecido, y sólo muy limitadamente se responde a ese compromiso.

¿A qué se debe el que en este período de expansión de los Seguros sociales obligatorios en el mundo fuera realmente nuestro país una ex-

(1) *El Retiro obrero y la agricultura*. Madrid, 1925, pág. 7. Véase también del mismo autor: *Algunas acotaciones al Régimen legal de Retiros obreros*. Tercera edición. Madrid, 1925.

cepción, y las iniciativas oficiales, numerosas e importantes, no estuvieran casi nunca acompañadas por un resultado práctico? Hay que reconocer que si los Gobiernos tomaban iniciativas en este campo de la legislación del trabajo, el impulso venía de fuera. Era principalmente en Ginebra donde nuestros gobernantes se daban cuenta de la importancia que en el mundo tenía la institución de los Seguros. En España constituía materia que no apasionaba a la opinión pública. Interesaba sólo a una pequeña minoría. Las masas obreras se preocupaban de reivindicaciones de otro tipo, y estaban, sobre todo, trabajadas por una propaganda revolucionaria que las distraía del logro de mejoras determinadas. El *Retiro obrero*, primer Seguro social obligatorio en España, no despertaba entusiasmos. La clase patronal no iba a ser la que promoviera mejoras que no se solicitaban con interés por los trabajadores. Y el Poder público se hallaba completamente dominado, y cada día más, por las atenciones que exigía una política inquietante, llena de dificultades, con cambios frecuentes y radicales. Su atención hallábase absorbida por los problemas del momento que afectaban al orden público.

Conferencia de Barcelona.—Comienza el período, según dijimos, con la Conferencia de Barcelona. El año 1922 (Ley de 13 de julio), el Gobierno español ratifica el Convenio de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Washington el año 1919, sobre protección a la maternidad, y a la vez que ratifica consulta el Gobierno al Instituto sobre la manera de dar cumplimiento a los compromisos contraídos con tal ratificación. El Instituto, antes de presentar una respuesta, convoca en Barcelona una Conferencia, a la que somete no sólo el problema del Seguro de maternidad, que era el fin inmediato de la misma, sino también el de los Seguros de enfermedad y de invalidez, ya que las dificultades que su implantación suscitaba eran en el fondo muy semejantes en las tres manifestaciones del Seguro social. Las conclusiones de la Conferencia constituyen un resumen de la opinión general de cuantos intereses se concentraron en la misma, y ofrecían al Gobierno una orientación. Se reconocía la necesidad de implantar con carácter obligatorio los tres Seguros. Se pedía también que el parto fuera considerado como una enfermedad, y que, por tanto, el Seguro obligatorio de maternidad se fundiese y comprendiera en el Seguro de enfermedad. El Poder público, por razones económicas, encarga al Instituto que preparen sólo el proyecto de Seguro de maternidad, desglosado del de enfermedad; acometer los dos Seguros a la vez resultaría muy costoso (1).

Seguro de maternidad.—Mientras el Instituto elaboraba el proyecto de Seguro de maternidad, el Gobierno, que poseía recursos con-

(1) *Conferencia Nacional de Seguros de enfermedad, invalidez y maternidad. Barcelona, noviembre de 1922. Madrid, 1925. Dos volúmenes.*

signados en presupuesto para auxiliar a las mujeres que daban a luz, decidió emplearlos en un régimen transitorio de Subsidio de maternidad. En virtud de un Real decreto de 21 de agosto de 1924, a toda mujer asalariada que daba a luz se le concedía un subsidio de 50 pesetas por el Estado. Este régimen transitorio dura hasta 1930, en que, al fin, comienza a funcionar un Seguro obligatorio de maternidad, que se mantiene hasta su incorporación reciente al Seguro de enfermedad. Dos han sido las disposiciones fundamentales en que dicho Seguro se basaba: el Real decreto de 22 de marzo de 1929 y el Reglamento para su aplicación de 29 de febrero de 1930. Y este fué el único resultado positivo de la Conferencia de Barcelona: la extensión del principio de la obligación en Seguros sociales del riesgo de vejez al de maternidad. "Aspira este Seguro a resolver o atenuar el problema sanitario suscitado por la mortalidad y morbilidad de las madres obreras y de sus hijos, y a facilitar a la madre el descanso antes y después del parto. Para ello presta a sus beneficiarias los siguientes beneficios: una asistencia facultativa completa; una pensión en las semanas que descansan; una red de instituciones protectoras de la maternidad y de la infancia" (1).

Modificaciones en la legislación de accidentes.—Las ratificaciones realizadas por España de los Convenios internacionales sobre indemnización de los accidentes del trabajo en la agricultura (1.º de octubre de 1931) y sobre reparación de accidentes del trabajo (22 de febrero de 1929) dieron origen, la primera, al Decreto de 12 de junio de 1931 conteniendo las bases para la aplicación de la legislación entonces vigente sobre accidentes del trabajo a los trabajadores agrícolas, no comprendidos en la misma, y la segunda, a la Ley de Bases de 4 de julio de 1932, desarrolladas en un texto refundido, en el que se modifica la legislación hasta entonces vigente de accidentes en la industria, texto que fué promulgado por el Decreto-ley de 8 de octubre de 1932; el Reglamento es de 31 de enero de 1933. Como consecuencia de estas disposiciones, *es obligatorio* indemnizar con una cantidad global los accidentes del trabajo de los trabajadores agrícolas, debiendo garantizar el patrono la indemnización con un seguro en una Mutualidad o una Compañía de Seguros; y *es obligatorio* pagar en forma de renta a las víctimas de accidentes del trabajo en la industria, o a sus derechohabientes, la indemnización debida en caso de muerte o incapacidad permanente, obligación que forzosamente hay que garantizar con un seguro.

* * *

(1) Severino Aznar: *El Seguro de maternidad*. Segunda edición. Madrid, 1932.

He aquí el tercero y último paso dado en nuestro país entre 1921 y 1938 en favor del Seguro obligatorio. El principio de la obligación, al llegar al final del mismo, se encontraba extraordinariamente mejorado en la protección contra el riesgo de accidente, tenía una acción muy limitada tratándose del riesgo de maternidad y era prácticamente inútil en el retiro obrero: la promesa de una peseta diaria a los sesenta y cinco años se miraba con gran escepticismo por parte de los asegurados.

Tercer período: **Fueros del Trabajo y de los Españoles.**—El ter-
desde 1938 a cer período se inicia entre nosotros en 1938 con la
la actualidad. promulgación, el 9 de marzo, del llamado *Fuero del*

Trabajo. En este documento se condensa el programa social de la organización estatal surgida como consecuencia de la guerra civil. Quiere representar, según las palabras del preámbulo, “una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista”, viniendo a renovar “la tradición católica de justicia social y alto sentido humano que informó nuestra legislación del Imperio”. Consta el Fuero de 18 declaraciones, en las que se dibuja cuál ha de ser la realidad social española. Por lo que hace a los Seguros sociales, el párrafo 2.º de la declaración III anuncia que “se establecerá el subsidio familiar por medio de organismos adecuados”. La declaración X, en su párrafo 1.º, manifiesta que “la previsión proporcionará al trabajador la seguridad de su amparo en el infortunio”; y en su párrafo 2.º afirma que “se incrementarán los Seguros sociales de vejez, invalidez, maternidad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, tuberculosis y paro forzoso, tendiéndose a la implantación de un Seguro total”. Termina el párrafo diciendo que “se atenderá de modo primordial a dotar a los trabajadores ancianos de un retiro suficiente”.

Esta declaración programática ha sido reproducida en esencia en otro documento posterior, de tipo que pudiéramos llamar constitucional. Nos referimos al *Fuero de los Españoles*, promulgado el 17 de julio de este año. El capítulo III del mencionado Fuero recoge cuanto se refiere a los derechos y obligaciones de los españoles en la esfera del trabajo; dentro de este capítulo, el art. 28 se ocupa de los Seguros sociales, y dice que “el Estado español garantiza a los trabajadores la seguridad de amparo en el infortunio y les reconoce el derecho a la asistencia en los casos de vejez, muerte, enfermedad, maternidad, accidentes del trabajo, invalidez, paro forzoso y demás riesgos que puedan ser objeto de seguro social”. En el capítulo II se reconoce y ampara a la familia.

Entre una y otra declaración hay algunas diferencias. El Fuero del Trabajo no incluye entre los riesgos asegurables los de enfermedad y muerte. De la enfermedad sólo la tuberculosis se señala como objeto de seguro. Tal vez sea esto debido a un influjo de la *Carta di lavoro*,

vigente entonces en Italia. El Fuero de los Españoles ofrece una enumeración más completa de riesgos asegurables, ya que alude al de enfermedad y no olvida al de muerte, dejando además la puerta abierta para cuantos riesgos puedan ser objeto del seguro, aunque no figuren en la enumeración. Usando una expresión que pudiera dar lugar a interpretaciones, mezcla las palabras de asistencia y seguro cuando dice que “los trabajadores tendrán derecho a la asistencia en todos los riesgos que puedan ser objeto de seguro”. Quizá la palabra auxilio hubiera sido más acertada. El Fuero de los Españoles omite toda alusión al Seguro total. En realidad, la idea del Seguro total es más bien administrativa que política: indica la necesidad de unificar cuanto se refiere a la aplicación práctica de los Seguros.

De todo el programa, ¿qué se ha llevado a la práctica? En nuestro país está ya protegido el riesgo de accidentes del trabajo, incluyendo en gran parte el de enfermedades profesionales; está protegido el riesgo de enfermedad comprendiendo la maternidad; lo está también el riesgo de vejez, y existe un Régimen de Subsidios familiares. Sólo queda por completar la protección contra la vejez, incluyendo los riesgos de invalidez y de muerte. Queda quizá también por establecer el complicado y discutido Seguro contra el riesgo de paro. Y fué después de publicarse el Fuero del Trabajo cuando aparecieron las disposiciones legislativas estableciendo el Régimen de Subsidios familiares (18 de julio de 1938), creando el Subsidio de vejez en sustitución del Retiro obrero obligatorio (1.º de septiembre de 1939), implantando el Seguro de enfermedad profesional denominado silicosis (3 de septiembre de 1941) y el de enfermedad (14 de diciembre de 1942).

De toda esta organización de Seguros sociales obligatorios sigue siendo instrumento fundamental el Instituto Nacional de Previsión. Mas su autonomía ha experimentado algunas modificaciones después de las medidas tomadas especialmente en 1938 (Decreto de 15 de junio), 1941 (Decretos de 31 de mayo y 14 de diciembre) y 1944 (Orden de 15 de marzo y Decreto de 1.º de mayo). En el discurso que el Sr. Ministro de Trabajo pronunció al tomar posesión de la Presidencia del Consejo del Instituto, el 4 de febrero de 1943, aludía a este cambio de orientación, y decía que “la historia del Instituto Nacional de Previsión era una permanente evasión de lo privado a lo oficial, de la autonomía a la intervención, siguiendo las constantes del avance en la legislación social y del control del Estado en la economía. En 1908 se funda el Instituto con una misión más bien pasiva y con un amplio margen de autonomía: difundir e inculcar la Previsión popular, administrar Mutualidades de asociados que se constituyan voluntariamente bajo su patronato, estimular y favorecer la práctica de pensiones de retiro: estos son los fines en su fundación. De la adjetividad que implican a la realidad actual del Instituto, ejecutor de Subsidios y Seguros obligatorios, hay mucha distancia en la dimensión intervencionista

y en el carácter de la gestión. Conforme el Estado perfecciona su legislación social, nacen nuevas funciones de las que el Instituto debe ser órgano específico: el Estado se las confía, aumentando su intervención en la esfera oficial y reservándose, en cambio, una mayor intervención propia en el Instituto. Así, en 1931, se amplía el cometido del Instituto Nacional de Previsión a la gestión y administración de los Seguros sociales y se le enlaza con el Ministerio por medio de la Dirección General de Trabajo. La modificación del Consejo de 1938, en el sentido de ser presidido por el Director General de Previsión y la de 1941, obedecen a la misma curva ascendente hacia lo oficial y lo intervenido; son las nuevas misiones consecuencia de las nuevas Leyes" (1).

Seguro total.—Finalmente, teniendo en cuenta que la mayoría de los riesgos de la vida y del trabajo eran ya objeto de una reglamentación, se inició el estudio de su unificación, mediante el Decreto de 23 de diciembre de 1944, fijándose las bases que han de inspirar un proyecto de Ley de Seguro total previsto en el Fuero del Trabajo. Esta disposición tiene un interés especial en cuanto ha servido para fijar el criterio de los gobernantes respecto al contenido entre nosotros de lo que suele llamarse la *seguridad social*. Dice el preámbulo del mencionado Decreto que el Seguro total, con el que se trata de cubrir obligatoriamente una serie de riesgos, no es más que una parte de la política de Previsión social del Gobierno, en la cual se incluye también al mutualismo, a la cooperación, al ahorro benéfico-social y a la protección a las familias numerosas. Un plan, pues, de seguridad social en nuestro país abarcaría mucho más de lo que es corriente en otros países, puesto que la mayoría de los proyectos conocidos, pero no los principales, no suelen rebasar las esferas del seguro social y de la asistencia a los indigentes.

CARLOS G. POSADA.

(1) *La futura empresa de los Seguros sociales. Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo al tomar posesión de la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión. Madrid, 1943.*

ALGUNOS CONCEPTOS DE CARACTER GENERAL SOBRE SIFILIS OSEA Y TRAUMATISMO

Importancia actual de la Traumatología.

Han pasado ya por fortuna los tiempos en los que la Traumatología era la menos científica y la más mecánica de las especialidades quirúrgicas. Hoy día, por el contrario, el traumatólogo ha llegado a constituir una especialización perfectamente definida del cirujano general, ya que sobrepasando las técnicas regladas y precisas, necesita a cada instante improvisar procedimientos ante la cama de operaciones y sobre el terreno de su sólida preparación doctrinal. Antaño, el cirujano de urgencia era el menos científico de sus compañeros de especialidad, en tanto que hoy día, empujado por el progreso, no sólo de los conocimientos doctrinales, sino en muy grande escala por la trascendencia social de su labor, se ha colocado en la vanguardia del movimiento científico. No sería, por lo tanto, hiperbólico decir en este lugar que en los momentos actuales—guerras y avances sociales—el impulso más fuerte para el progreso de los conocimientos quirúrgicos proviene, sin duda ninguna, del campo de la Traumatología.

De este modo, lo que hace un cuarto de siglo eran simples problemas de mecánica quirúrgica, de técnica más o menos hábil y eficiente, en estos instantes son trascendentes asuntos científicos que se analizan y se agotan hasta su quintaesencia. Por ello, cada día son mayores los horizontes del traumatólogo, y en consecuencia más sutiles y refinadas sus responsabilidades. A cada instante nos surgen ante los traumatizados problemas de estado anterior en los que se encuentra la solución óptima del caso, y los cuales también si son ignorados, nos conducen a fracasos, que en la mayoría de las ocasiones entrañan consecuencias, amén de morales y científicas, económicas y sociales.

Según hemos podido deducir de nuestra experiencia de muchos años, reiteradamente expuesta en otros lugares, la sífilis, con la tuberculosis y diabetes, es la afección que de modo más frecuente y también más solapado y trascendente viene a complicar la evolución de los traumatismos óseos. Solamente la previsión de este concepto orienta en muchos casos el correcto enfoque de un determinado trauma. Por estas razones no creemos pecar de inoportunos al decir ahora algunas palabras en este sentido.

Dificultad de diagnosticar la sífilis ósea.

Conviene precisar en primer término, para no desorientar el instinto simplista de un cierto número de cirujanos, que el diagnóstico de la sífilis ósea no es siempre sencillo. No debe olvidarse en esta ocasión que es una tendencia demasiado extendida, aunque cierta en muchos casos, la de relacionar con un fuerte traumatismo sufrido cuantas manifestaciones patológicas concomitantes o subsiguientes se produzcan en aquel individuo. Por el contrario, es también muy frecuente prescindir en el juicio clínico de la referencia de los insultos mínimos sufridos con anterioridad y que no han dejado huella aparente. Las periostitis sífilíticas, y muy especialmente entre ellas las que afectan los huesos profundos, carecen de una sintomatología aparente, revelándose solamente por dolores, síntoma éste que tiene un valor aleatorio, sobre todo cuando se trata de accidentes de trabajo, o cualquier otro traumatismo indemnizable. Igualmente, cuando los datos de esta lesión son evidentes, la acción traumática puede aparecer tan alejada en el tiempo, que no surja la idea de una posible relación causal. No debe ignorarse, sin embargo, que en una gran proporción de los casos la identificación nosológica se impone sin demasiadas dificultades. Los datos anamnésicos, los resultados del examen serológico, el aspecto clínico y radiológico de las lesiones, y muy particularmente su curación rapidísima por la acción del tratamiento antisifilítico, proporcionan una suma de datos lo suficientemente elocuentes para conducirnos al diagnóstico de una lesión sífilítica agravada y revelada por el trauma. No puede ocultarse que en un número bastante crecido de los casos los datos mencionados no se ofrecen de un modo suficientemente claro, ya que en muchas ocasiones la lesión ósea sífilítica puede ser la primera y única manifestación de una infección hasta entonces ignorada. En otras ocasiones, en las formas tardías, que son también las más frecuentes, la serología puede ser negativa. No faltan casos igualmente en los que la sintomatología clínica se muestra tan confusa que implica grandes cualidades de observación para orientarse en medio de un cúmulo de datos muchas veces desconcertantes. El resultado más firme y constante es el del tratamiento antisifilítico.

Posibilidad de conseguirlo.

Dichos los anteriores conceptos, parece como si una casi impenetrable nebulosa cubriera el reconocimiento de las lesiones sífilíticas en los traumas, y no es así. A diario, en nuestro servicio de la Clínica del Trabajo, y con la colaboración del dermatólogo, diagnosticamos casos de este género en los que un rápido y casi espectacular éxito viene a coronar nuestra previsión. Con el fin, pues, de poner la cuestión en su verdadero lugar, vamos a efectuar a continuación algunas consideraciones de carácter general que permitan orientar el juicio diagnóstico.

Es interesante mencionar, en primer lugar, que la frecuencia con

que las manifestaciones sifilíticas relacionadas con los traumatismos se presentan en la clínica depende de modo primordial del momento evolutivo en que se encuentra la infección. En este sentido es preciso reconocer que las lesiones precoces de la sífilis en su relación con el trauma del mismo modo que sucede con las de los tegumentos, son totalmente excepcionales, mientras que las localizaciones tardías son relativamente frecuentes. Esta afirmación, que hemos podido confirmar de un modo concluyente en nuestra experiencia, se muestra en todo acorde con lo observado por los autores.

La bibliografía en ese sentido es en extremo abundante. Desde los estudios más antiguos de Petit y Fournier, hasta los más recientes de Milián, Gougerot, Pasini, Clement Simón, etc., este tema, desde muy variados puntos de vista, ha ocupado la atención de clínicos e investigadores. Por el contrario, las referencias sobre las manifestaciones precoces son muy raras. El caso más típico en este sentido, el cual ya ha sido referido por nosotros en otra ocasión, es el publicado por Pasini en 1929, que se refería a un enfermo que en plena erupción secundaria sufrió una fuerte contusión en la región frontal; esta lesión siguió inicialmente una evolución normal, y cuando ya se iniciaba la curación se reagudizó de improviso, revistiendo entonces la sintomatología característica de las lesiones sifilíticas; el tratamiento específico determinó, en primer lugar, una reacción de Herxheimer local, seguida de curación completa en el espacio de un mes.

Una cuestión que encierra una gran importancia médicolegal es la posibilidad de que los gomos óseos se desarrollen sobre el callo de una fractura normalmente consolidada. Este hecho, señalado por vez primera por Elliot, ha sido confirmado por Milián, Gougerot y Clara, Tussaint, Thibierge y, entre nosotros, por Tomé Bona.

Por lo que hace referencia al punto donde se localizan las manifestaciones de la sífilis ósea traumática, hemos de considerar como regla general valedera para la inmensa mayoría de los casos que las lesiones de este género acantonan en el punto sobre el que se ejerció la violencia externa. En nuestra experiencia, los hechos han ocurrido siempre de este modo, aunque existen, sin embargo, en la literatura algunas observaciones en que la lesión específica se ha producido en el punto más o menos alejado del que sufrió el traumatismo. Aunque esto pueda ser una realidad, es de buen criterio desconfiar siempre ante casos de este género.

Es igualmente una regla general en la producción de las manifestaciones de la sífilis en los traumas que la infección preceda en más o menos tiempo al traumatismo desencadenante. No obstante, existen observaciones difícilmente discutibles en las que los hechos se han producido de un modo inverso, es decir, que la contaminación es posterior a la violencia externa. Como ha indicado con acierto Bernard, las lesiones óseas producidas en estas condiciones se desarrollan, por lo

general, sobre los callos de fractura. Dignos de recordación en este lugar son los casos ya citados por nosotros de Benicy de fracturas por bala en la guerra de 1870 y contaminación sífilítica en 1872 y 1874, seguidos de lesiones gomosas *in situ* en 1874 y 1875, respectivamente, que reblandecieron los callos de consolidación, y los cuales únicamente se rehicieron bajo la influencia del tratamiento antisifilítico.

Ultima sugerencia para lograr el diagnóstico.

Queremos como última sugerencia señalar un hecho de gran valor para el diagnóstico de las lesiones de esta naturaleza. Las manifestaciones de la sífilis ósea en los traumatismos van acompañadas, en la casi totalidad de los casos, de lesiones cutáneas. Este hecho es hasta tal punto común y frecuente, que ha servido de base a una de las hipótesis patogénicas más en boga, que es la sustentada por Clement Simón. No creemos, sin embargo, que pueda rechazarse, como hacen algunos, la existencia de formas de localización exclusiva sobre los huesos, si bien éstos, en buena lógica, deben reputarse como excepcionales. Nosotros hemos podido observar algún caso, y en la literatura existen igualmente algunos otros de este género. De este modo Decourt y Moulinier, Gougerot y Gilson, CÉtinger, Barthelemy, etc., han publicado casos de sífilis ósea traumática pura que son en extremo interesantes en este sentido. La mayoría de ellos no han escapado, sin embargo, a la dura crítica de Clement Simón en defensa de su hipótesis. Aunque no podemos extendernos ampliamente sobre esta cuestión aquí tan sugerente, hemos, de decir, sin embargo, algunas breves palabras. La experiencia de la pasada gran guerra, tan prolífica en enseñanzas traumáticas, permitió comprobar el hecho de que hasta los traumatismos de apariencia más banal pueden producir profundas alteraciones del sistema vasomotor. Por otra parte, Leriche ha demostrado igualmente que como consecuencia de estos trastornos de la circulación pueden producirse modificaciones importantes de la nutrición ósea que conduzcan a la osteoporosis, dejando como consecuencia perfectamente establecida la eventualidad traumática de las lesiones de esta categoría. Reflexionando sobre este concepto de carácter general, fácilmente se comprende que un agente infeccioso, actuando sobre estos tejidos decalcificados e hiperhémicos, encuentra en ellos medio adecuado para su desarrollo, y sobre todo para la producción de sus lesiones anatómicas.

DR. NICOLÁS CIMARRA ORTEGA,
*Traumatólogo de la Clínica del Trabajo
del Instituto Nacional de Previsión.*

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

IDEARIO
DE
PREVISION SOCIAL

POR

A. LÓPEZ NÚÑEZ

12 ptas.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Necrología.

El día 15 del pasado mes de agosto falleció, en su finca de Pozuelo de Alarcón, el Presidente del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego, que presidía, en el Instituto, el Patronato de la Fundación Premio Marvá desde su creación.

A los funerales de *corpore insepulto*, que tuvieron lugar el día 17 del mismo mes en la iglesia del Carmen, concurrieron los Jefes del Instituto que se hallaban en Madrid, así como al acto del sepelio.

La figura de tan ilustre personalidad deja en los anales del Instituto gratísimo recuerdo por la competencia y el acierto con que presidió siempre todas las actuaciones del Patronato de la Fundación Premio Marvá, así como por la colaboración que con ello ha prestado a la obra de los Seguros sociales que tiene a su cargo este organismo.

Personal.

Oposiciones. — La Comisión Permanente del Consejo del Instituto, en su sesión del 9 de agosto, aprobó las propuestas elevadas por los Tribunales de Oposiciones a plazas de Interventores de segunda del Cuerpo pericial y al concurso para la provisión de plazas de Interventores de Entidades colaboradoras y de Empresas.

Fueron aprobados con plaza para Interventores de segunda del Cuerpo pericial los siguientes señores:

- Núm. 1.—D. Tomás Andrés Alvarez.
- 2.—D. Félix Montero Redondo.
- 3.—D. Francisco Alemany Torres.
- 4.—D. José Antonio García Gago.
- 5.—D. Ceferino Polo Sara.
- 6.—D. Antonio Rodríguez Sogord.

Y fueron aprobados, quedando en expectativa de destino, los opositores:

Núm. 1.—D. Gerardo Montequi Garrido.

— 2.—D. Ramón Rodríguez Bermejo.

Para resolver el concurso en relación con los Interventores de Entidades colaboradoras y Empresas, el Tribunal ha propuesto y fué aprobada, en primer término, una lista de 115 concursantes, que pueden verificar el cursillo de capacitación con el fin de cubrir las vacantes que hoy existen.

Visto lo informado por los Directores de las Cajas de Subsidios Familiares y de Seguro de Enfermedad respecto a las necesidades de las mismas, y habida cuenta de que figura en presupuesto consignación para otros 33 Interventores, después de cubiertas las 115 vacantes, el Tribunal obtiene la aprobación de la Comisión Permanente, en funciones de Consejo, de una segunda relación de 33 aspirantes para efectuar el cursillo de capacitación y cubrir en su día esas plazas, que tienen ya consignación presupuestaria.

Por último, el Tribunal propone, y se le aceptó, una tercera relación de 51 aspirantes, que empieza en D. César Aldecoa González y termina en D. Luis Villar de Partearroyo, con el fin de que realicen el cursillo de capacitación y queden luego en expectativa de destino para cubrir las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Interventores.

Actos.

El 4 del corriente mes, en Los Muñoces (Murcia), el Maestro nacional señor Precioso ha celebrado una reunión con los padres de los alumnos y las Autoridades locales, con objeto de constituir la Mutualidad Escolar en la Escuela de Los Muñoces. La Mutualidad fué constituida con el nombre de "Romualdo de Toledo". El Gobernador civil, como socio de honor de la Mutualidad, hizo un donativo de 200 pesetas.

— Ha sido inaugurada el mismo día la Clínica de Accidentes establecida en Macael (Almería) por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Presidieron, con el Delegado provincial del Instituto, Sr. Rodríguez de la Sierra, las Autoridades y Jerarquías locales y comarcales. Hicieron uso de la palabra el Delegado y el Alcalde de la localidad.

— Ha sido firmada en Cádiz el día 5, en el despacho del Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, por el Dr. L. Pedro L. Sicre de la Casa, el concierto establecido con la Caja Nacional de



Edificio de la Delegación Provincial del Instituto en Málaga

LIBRES
SEGUROS

LIBRES

Al seguro de construcción de Viviendas



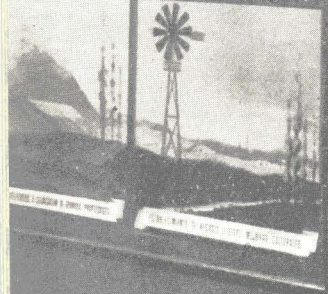
PROTECCIÓN DE LOS CONDOMINIOS

COLECTOR PARA CONDOMINIOS Y CASAS

Solo una condición:

que se realicen tendrán una finalidad social.

Al servicio de clases modestas



SEGURO DE VIVIENDA Y OBRAS PUESTAS

SEGURO DE VIVIENDA Y OBRAS PUESTAS

FECUNDIDAD ECONOMICA DEL SEGURO DE DOTE INFANTIL

CON UNA IMPOSICION MENSUAL DE **10** PESETAS



DESDE LA EDAD DE **1** AÑO CONTINUA HASTA LOS **24** AÑOS

SE RECOGE A LOS



25 AÑOS

5012,15

SIENDO LA CANTIDAD IMPUESTA

2880,00

BENEFICIO OBTENIDO PORCENTAJE DEL MISMO

2132,15
74,03%

Exposición Permanente de Previsión Social

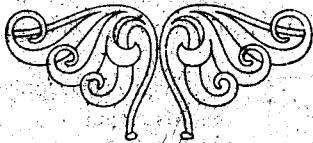
Gráficos de Seguros Libres

Seguro de Enfermedad para que en la Clínica de su propiedad se efectúen los servicios de cirugía de urgencia a los asegurados directos en dicha Caja Nacional.

— Presidido por el Delegado provincial de Huelva, D. Antonio Ruiz Granados, se ha celebrado en Moguer el día 7 un solemne acto de la Mutualidad Escolar "San José". Fueron repartidos premios a varios mutualistas. Hicieron uso de la palabra el Delegado, el Alcalde y el Director de la Mutualidad.

— Ha sido inaugurada una Agencia del Instituto Nacional de Previsión en Villadiego (Burgos) el día 10. Asistieron al acto el Delegado provincial y demás jerarquías y personalidades civiles y eclesiásticas y militares. Se celebró un acto simbólico de pago de Subsidios de Vejez y Familiares, e hizo uso de la palabra el Delegado provincial del Instituto.

— Han tenido lugar el día 17, en Canals (Valencia), varios actos importantes presididos por el Jefe provincial y Gobernador civil, don Ramón Laporta Girón. Al final de los actos hizo entrega el Jefe provincial de 30.000 pesetas de Subsidios familiares.



MINISTERIO DE TRABAJO

Seguros sociales en la agricultura.

Cuantía de la cuota de Empresa durante 1945.—Un Decreto del Ministerio de Trabajo, fecha 11 del corriente mes, dispone que durante el ejercicio de 1946

la cuantía de la cuota de Empresa para el Régimen especial de Seguros sociales en la agricultura, establecido por la Ley de 10 de febrero de 1943, sea del 10 por 100 de la riqueza imponible correspondiente a valores no comprobados o rectificadas por la Hacienda posteriormente a la publicación de la Ley de 22 de enero de 1942, que estableció un recargo transitorio en la Contribución territorial rústica y pecuaria. En los demás casos, la cuantía de dicha cuota será del 5 por 100 sobre las riquezas comprobadas o rectificadas, tanto en régimen de catastro como de amillaramiento.

Esta medida viene como consecuencia de la reciente alteración experimentada en la modificación de las bases tributarias de 2.000 términos municipales, con un aumento que duplica las que estaban en vigor. Tal circunstancia hay que tenerla presente si no se quiere que la recaudación por cuota de Empresa exceda de las necesidades del Seguro. Por tanto, se rebaja dicha cuota en los términos municipales o fincas cuyas bases imponibles han sido comprobadas por la Hacienda con posterioridad al establecimiento del recargo transitorio en la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, sustituido posteriormente por la cuota de Empresa para Seguros sociales.

Medicina del Trabajo.

Organizado por el Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, tendrá lugar en Madrid un primer cursillo de la especialidad, cuya fecha de comienzo, a fines del próximo mes de octubre, se dará a conocer oportunamente.

El programa que se desarrollará constará de cuarenta lecciones teóricas escogidas entre las diversas materias que se han de tratar en el curso: legislación social que afecte singularmente a la especialidad, accidentes de trabajo y su asistencia, intoxicaciones y enfermedades profesionales, higiene del trabajo, prevención de accidentes, etc.

Las lecciones teóricas se complementarán con lecciones prácticas de casos clínicos y con visitas a diversos establecimientos y centros de trabajo.

El curso correrá a cargo del personal técnico del Instituto y de diversos médicos, ingenieros y personalidades que, pertenecientes a

otros Centros, se han distinguido en las materias de medicina e higiene del trabajo.

Este primer cursillo, que constará de treinta plazas, está destinado a los médicos que, por lo menos, lleven un mínimo de cinco años prestando sus servicios en Empresas industriales o mineras, en Mutualidades o Compañías aseguradoras de accidentes del trabajo, o en Centros oficiales de carácter sanitario o social en relación con la especialidad de la Medicina del Trabajo.

A los asistentes al cursillo que a la terminación del mismo se sometan voluntariamente a la oportuna prueba con resultado satisfactorio, les será otorgado por el Instituto un diploma de la especialidad.

El programa de lecciones del cursillo será el siguiente:

LECCIÓN 1.^a—Concepto y extensión de la Medicina del Trabajo.—Organización de la Medicina del Trabajo en España.

LECCIÓN 2.^a—La legislación social.—La legislación extranjera y española aplicada a la Medicina del Trabajo.

LECCIÓN 3.^a—Disposiciones especiales sobre el accidente del trabajo y la enfermedad profesional.—El Seguro de Sifiosis.

LECCIÓN 4.^a—La psicotecnia como ciencia aplicada a los problemas sociales del trabajo.—La orientación y selección profesional.

LECCIÓN 5.^a—La higiene aplicada al ambiente industrial.—La higiene en el taller y en la fábrica.

LECCIÓN 6.^a—La higiene personal del obrero.—La higiene del vestido, de la vivienda y de la alimentación.

LECCIÓN 7.^a—Instalaciones y servicios higiénicos y sociales en las industrias.

LECCIÓN 8.^a—La prevención de accidentes del trabajo.—Organización estatal y privada.—Comités de seguridad e higiene del trabajo.

LECCIÓN 9.^a—Protección personal del trabajador.

LECCIÓN 10.—La prevención psicológica de los accidentes del trabajo.

LECCIÓN 11.—Las industrias metalúrgicas y mecánicas y la prevención de accidentes.

LECCIÓN 12.—Los gases industriales.—Vapores y humos.—Su patología especial.—Medidas de prevención.—Tratamiento de los gaseados.

LECCIÓN 13.—El estado anterior en relación con los accidentes del trabajo.—Tuberculosis, sífilis y tumores en relación con los traumas en el trabajo.

LECCIÓN 14.—El polvo en higiene del trabajo.

LECCIÓN 15.—El problema de la fatiga.—La fatiga como causa de accidentes.

LECCIÓN 16.—Concepto de accidente del trabajo y enfermedad profesional.—Las causas del accidente.—Clasificación de la enfermedad profesional según su origen.

LECCIÓN 17.—Hernia y lumbago.—Estado actual de ambas cuestiones.

LECCIÓN 18.—Las dermatosis profesionales.—Sus diferentes tipos.—Su profilaxis.

LECCIÓN 19.—El aparato de la visión en Medicina del Trabajo.—Lesiones del ojo por causas diversas.

LECCIÓN 20.—El callo recalentado.—El flemón difuso.—Alteraciones de las aponeurosis y sinoviales.

LECCIÓN 21.—Quemaduras.—Sus diversos tipos.—El tratamiento actual de las quemaduras.

LECCIÓN 22.—Las neumoconiosis en general.—La silicosis como problema de Medicina social.—Concepto general y etiología.

LECCIÓN 23.—Patogenia de la silicosis.—Su diagnóstico.—Asociación tubérculo-silicosis.—Exploración radiográfica.

LECCIÓN 24.—Los accidentes del trabajo en diferentes industrias.

LECCIÓN 25.—Estadísticas y encuestas sobre accidentes.

LECCIÓN 26.—Tratamiento de los traumatizados del cráneo.

LECCIÓN 27.—Tratamiento de los traumatizados del tórax.

LECCIÓN 28.—Tratamiento de los traumatizados del abdomen.

LECCIÓN 29.—Traumatismos y lesiones vasculares y nerviosas del miembro superior.—Patogenia y diagnóstico.—Su cirugía especial.

LECCIÓN 30.—Los traumatismos del miembro inferior.—Tratamiento especial de las diversas lesiones de cadera, rodilla y pie.

LECCIÓN 31.—Las fracturas de la columna vertebral.—Estado actual de la cuestión.

LECCIÓN 32.—Recuperación de los mutilados.—Cirugía conservadora y reparadora en los accidentes del trabajo.

LECCIÓN 33.—La prótesis y la ortopedia.—El apósito enyesado y la extensión continua.—La esteosíntesis.

LECCIÓN 34.—Enfermedades de carácter infeccioso o parasitario en relación con el trabajo.

LECCIÓN 35.—La industria química.—Sus características como problema de higiene del trabajo.

LECCIÓN 36.—La industria minera.—Sus principales problemas de la seguridad.—Especiales problemas de higiene minera.

LECCIÓN 37.—La industria eléctrica.

LECCIÓN 38.—El radio-diagnóstico en Medicina del Trabajo.—El diagnóstico en fracturas óseas.—Radiografías del cráneo.—Radio-diagnóstico de las lesiones del tórax y abdomen.

LECCIÓN 39.—La Medicina legal del accidente del trabajo.—Derechos del obrero y obligaciones del patrono.—Elementos a considerar en la reparación del daño.—El riesgo profesional.—El estado anterior.

LECCIÓN 40.—Concepto del accidente del trabajo como problema de Medicina legal.—El informe pericial.—Incapacidad.—Su valoración.—La muerte en relación con el accidente.

SINDICATOS

PREVISION SOCIAL Y FORMACION PROFESIONAL (1)

Instituciones, ideas, conceptos, fueron surgiendo en las civilizaciones, en la vida de los pueblos, como consecuencia de unas necesidades que se dejaron sentir y a las que fué preciso atender, porque las imponían las circunstancias o porque, adelantándose a ellas, se apreciaron las ventajas de prevenirlas. Y de la bondad de cada institución; del acierto de cada idea, de lo inmutable de cada concepto se puede juzgar por la permanencia en el tiempo de las primeras, por el proceso seguido por las segundas y por las modificaciones que haya sido preciso introducir en los terceros.

Esta es la causa por la cual, de todo problema que modernamente se presenta derivado del vasto campo de las innúmeras actividades de que son capaces los humanos, encontramos unos antecedentes históricos que, bien conocidos, bien estudiadas las soluciones que al problema ya se le dieron en el pasado, constituyen un caudal de experiencias y, por ello, una suma de enseñanzas. Y es que, como dijo Nietzsche, "ningún pueblo hubiera podido vivir si antes no hubiera fijado valores".

Fijar valores. He aquí lo esencial para los pueblos, porque poco importa que, al hacerlo, se fijen erróneamente o no. Si son bien fijados, labor es que las generaciones posteriores se encontrarán hecha, y los valores subsistirán. Si mal, al descubrirse las causas del error, se evita volver a caer en el mismo o en otro parecido, y es fácil rectificar ante el ejemplo.

Antecedentes. Previsión social y formación profesional—esos dos problemas cuya resolución preocupa hoy al mundo—tienen sus antecedentes históricos en nuestra Patria, que no por lo olvidados dejan de adquirir un relieve único entre los pueblos de Occidente. Previsión y formación siguen un curso paralelo y un proceso análogo en el transcurrir de los tiempos, y a un auge y esplendor de una de ellas corresponde un auge y esplendor de la otra; a una falta de protección y abandono por parte del Estado, a una decadencia, otra falta de protección y abandono por parte del Estado y otra decadencia.

La idea de la previsión, al igual que la de la formación profesional,

(1) Información remitida por su autor, D. Mariano Ansón, Jefe de Organización de la Obra Sindical de Formación Profesional, para su inserción en este BOLETÍN.

se puede asegurar que nacen con el hombre en cuanto establece relación con los demás hombres. Son consustanciales con él, porque si por un lado busca el apoyo y ayuda de sus semejantes ante los peligros que le acechan en la vida y la ayuda contra el infortunio, por otro, desde su niñez, tiene que formarse, educarse, adiestrarse, si se quiere, para la vida, ya que tiene que vencer a las fuerzas de la Naturaleza, trabajar y cultivar el pretiado don que Dios le ha dado: el de la razón.

Estas ideas en embrión se van desarrollando; a través de un proceso evolutivo marchan camino de una mayor perfección, y subsisten por su consustancialidad con la naturaleza humana. Poco importa que en determinadas coyunturas históricas, que en ciertas encrucijadas de las civilizaciones se borren momentáneamente de la memoria de los hombres y de la de los legisladores. No desaparecen, porque son perennes, y en estado latente subsisten para manifestarse en circunstancias trascendentales, que son aquellas de esplendor o decisivas para la existencia de la Humanidad y de determinados pueblos.

El olvido se troca en problema, y cuanto más duradero sea aquél, más grave y urgente será éste; la resolución, el atajar los males que el problema produce da auge y esplendor a quien lo consigue.

Mas estas ideas primitivas, rudas, al depurarse y perfeccionarse, van dando origen a determinadas instituciones, que hoy, al pensar sobre ellas, al estudiarlas detenidamente, nos asombran por lo acabadas que resultan para la época en que nacieron. Incluso muchas de ellas, con ligeras variaciones, se mantienen hoy como cuando surgieron, con una lozanía propia únicamente de lo sazonado y justamente concebido.

Evolución de conceptos. Ideas e instituciones, en el devenir de los siglos, van formando conceptos. Unas y otros, al evolucionar o subsistir, van depurando tales conceptos y dándoles carácter de generalidad después de pasar por el tamiz de la rectificación.

Ante el concepto legal que actualmente se tiene, en nuestra Patria, de Previsión social, y que se pudiera enunciar diciendo: "la Previsión social es una función social del Estado en cuanto garantiza al trabajador y a sus familiares la seguridad de su amparo en el infortunio", y el moderno que se ha fijado de la formación profesional, que no es otro que el de que "formación profesional es formación total del individuo que consiga su adiestramiento para el trabajo y cultive su espíritu", no podemos por menos que reflexionar y sentar la afirmación siguiente: Ambos conceptos contemporáneos se han ido formando hasta presentársenos hoy día como los mejores y más perfectos; pero ambos conceptos son susceptibles todavía de modificación. Porque seguirán evolucionando y rectificándose, cuando las circunstancias por las que atraviase el mundo, en un futuro más o menos próximo, por ser diferentes de las actuales, así lo aconsejen, y porque momento llegará,

en que lo que para nosotros es tenido como completo dejará de serlo ante una nueva ordenación del mundo: en que lo hoy perfecto adolecerá de imperfección.

El concepto actual de Previsión social rebasa con mucho al que se pudiera enunciar a la vista del estado de la previsión en la época gremial; y lo mismo ocurre con el de formación profesional. En las Cofradías, Hermandades y Gremios no cabe hablar de Previsión social tal como hoy la entendemos, ni de Seguros sociales, sino—eso sí—de auténticas Sociedades—perfectas si se quiere—de socorros mutuos, con “cotizaciones” fijas y “prestación” (valgan las palabras) determinada para diversos fines de previsión. La Previsión histórica carece del carácter de función social del Estado, y por ello no existe una política de previsión y no se le da el rango, que hoy tiene para los Estados, de Ley de Seguridad social.

Algo parecido ocurre con la formación profesional. Y así, en los gremios, no cabe hablar de ella tal como hoy lo entendemos, ya que únicamente se puede hablar de regulación del aprendizaje. El campo de la formación profesional se ha ido ensanchando: su contenido es más amplio y polifacético. La palabra “total” que la define abre nuevos horizontes a la formación profesional, no sólo en cuanto a las cualidades que debe reunir lo formativo y educacional, sino también en cuanto a su campo de acción. Hoy se puede decir que caen dentro de ella, o con ella están íntimamente ligados, fenómenos como el del paro—que no se debe considerar como autónomo, sino como una consecuencia de la falta de formación—, problemas como los de la readaptación y reeducación profesional, etc.

Y no es que el aprendizaje de la época gremial fuese incompleto, e incluso que dejase de ser total para la época en que se practicó, como tampoco fué imperfecta la Previsión histórica—y prueba de que no lo fueron la tenemos en lo acabado de las obras que se produjeron y en la forma en que la previsión se llevó a cabo—. Es que las circunstancias de la vida de los pueblos, la ordenación económica, la concepción política del mundo, el desenvolvimiento de la Humanidad, en una palabra, cambió, y hoy nos resultan estrechos, insuficientes e inaplicables los conceptos gremiales e incluso otros posteriores, por inadaptables a las circunstancias sociales presentes, y porque la revolución industrial, la lucha de clases, el capitalismo y otros mil factores obligaron a considerar estos problemas como vitales para el bienestar de una Nación, y sacándolos del ámbito particularista, los trasplantó a la esfera de las misiones del Estado y los colocó bajo la égida y mandato del mismo, al tener que darles la categoría de sociales.

Mas si hoy nos resultan insuficientes e inaplicables—y he aquí la gran lección que se deduce del estudio de los antecedentes históricos—, es simple y llanamente porque formación profesional y previsión se planearon únicamente para cubrir las necesidades del momento—las

gremiales — y no se miró más allá. Por eso, cuando en el siglo XVIII se abandonan las ideas tradicional y genuinamente españolas y triunfan las enciclopedistas, verificándose en nuestra Patria por doquier una exaltación de la libertad, se hace antipopular la ya decadente organización gremial, como opuesta a la libertad del trabajo, y con la decadencia de los gremios viene la decadencia de la Previsión histórica y de la formación profesional. Con la desaparición de los mismos, la despreocupación por tales problemas. Porque poco importa que surjan los Montepíos en el siglo XVIII y que en el XIX se vaya a la resurrección de un “mutualismo” con miras esencialmente políticas, en cuanto a previsión se refiere, y que el Estado, esporádicamente, dé algunas disposiciones sobre creación de unas Escuelas de aprendizaje determinadas, o en relación con otras actividades de formación profesional, dejándose guiar de un afán oportunista y pretendiendo demostrar así que no desatiende el problema. La realidad es que hasta las postrimerías del siglo XIX y principios del XX, en que surge la moderna teoría del Seguro social por parte del Estado y en que éste comienza a preocuparse del problema de la formación profesional, no cabe hablar, en nuestra Patria, ni de Previsión social ni de formación profesional, porque una y otra carecen de resultados apreciables y la labor realizada ha sido nula o ineficaz. Ha ido transcurriendo el tiempo y cambiándose la estructura social y económica de nuestra Nación, y formación profesional y previsión se han quedado estancadas. ¿Causas de que así ocurriese? Las siguientes: con el triunfo de las ideas enciclopedistas y liberales se ha simultaneado el triunfo de la revolución industrial; la máquina rompe las trabas rígidas de la producción y abre a ésta horizontes insospechados. Junto a la máquina se van agrupando hombres en número fabuloso, y al orden social y económico gremial, que presidía las actividades todas de la vida productiva, ha sucedido una política desastrosa, cuya tónica es el más puro inhibicionismo estatal.

Y se da un fenómeno curioso, por lo contradictorio, al sustituir el obrero industrial—que por razones de división de trabajo se va especializando excesivamente—al artesano de recia formación y bien amparado en el infortunio, y es que cuando más necesita el primero una sólida formación profesional—ya que tiene que adaptarse al constante progreso mecánico—y un completo amparo—ya que por las crisis de trabajo, por lo reducido del salario y por otras causas más lo necesita—, es cuando queda más abandonado por el Estado, en uno y otro aspecto, porque dicho Estado, que debe formarlo y ampararlo, desconoce o, en el peor de los casos, no quiere cumplir una misión que le es propia, porque se ha convertido en social al ser abandonado el trabajador necesariamente por su misma clase, que ya no se agrupa en gremio.

Y surge la fatal consecuencia: las necesidades que debe cubrir la formación profesional y la previsión, al no ser atendidas, degeneran en

verdadero problema, que se va agudizando a medida que pasa el tiempo sin atacarlo para resolverlo; porque no por no atenderlo dejan de subsistir las necesidades que los originaron, ya que formación y previsión necesitarán ser atendidas en todo tiempo y en todo régimen social y económico, por ser, como se ha dicho, consustanciales con la naturaleza humana.

El intervencio- Y llega un momento en que ambos problemas, por
nismo. su magnitud, por su gran trascendencia, causan la preocupación de todo Estado, y es entonces (finales del siglo XIX y principios del XX) cuando, después de desentrañarlos y estudiarlos detenidamente, se disponen los Estados a resolverlos y a atajar los males que producen, conscientes de que el bienestar de las naciones depende, en gran parte, de la resolución de los mismos.

Y así llegamos a un presente halagüeño, en que las ideas primitivas de formación profesional y de previsión, tras un proceso histórico, mucho evolucionaron; en que han surgido al calor de ellas nuevas instituciones, o se ha robustecido la acción de las viejas, y en que se han depurado, para fijarse, unos conceptos, lo más completos posible, de previsión social y de formación profesional.

Con todo, a la hora de las realizaciones, cabe preguntar: ¿Se ha ido o se va a ir tan lejos como se debía o se debe? ¿Han alcanzado el punto culminante de su perfección la previsión social y la formación profesional? Posiblemente, no. Otra vez se ha tenido que recurrir a los antecedentes de ambas para dar esta contestación. Hasta el presente, formación profesional y previsión social han sido consideradas como dos funciones sociales del Estado, completamente independientes, sin quererse ver los puntos de contacto y relación que guardan entre ellas. Los problemas que suscitan han sido considerados como dos todos diferentes, siendo así que son dos partes de un mismo todo.

Relación íntima No es mera coincidencia el que cuando el Estado
entre los dos se preocupa de la previsión lo haga también de la
problemas. formación profesional, y que al abandonar una abandone la otra. Son, pues, muchos los puntos de contacto que existen, y, sobre todo, caen los dos problemas, las dos partes, dentro de la esfera de lo social y lo económico, que es el todo donde se completan. Por ello, cuando el Estado aborda uno de los problemas, inconscientemente—como ha ocurrido hasta la fecha—tiene que abordar el otro, ya que no puede resolverlos por separado.

¿Dónde encontrar, pues, la perfección, el equilibrio? En un solo punto: en que el Estado, conscientemente, considere la previsión y la formación profesional como un solo problema de tipo social-económico, y tratándolo como tal, en acción única y conjunta, se disponga a resolverlo. Para ello bastará con ampliar el contenido actual de la Pre-

visión social, cosa que, en parte, ya se viene haciendo al no contraer su política a la cobertura obligatoria de una serie de riesgos exclusivamente y ampliarse su acción también al ámbito del mutualismo, de la cooperación, del ahorro benéfico-social y de la protección a las familias numerosas, si bien con ello sólo no se llega tan lejos como se pudiera, porque quedan fuera otras necesidades y riesgos—los de formación profesional—que, al incluirlos en los planes de previsión, en un Seguro total, cumplirán con una parte muy importante de la función social del Estado; contribuirán a reducir en un porcentaje digno de tenerse en cuenta los riesgos que todo Seguro total debe cubrir, y aumentarán el amparo y el bienestar, por tanto, de los trabajadores y sus familiares.

Peró con ser muy interesantes las anteriores causas para decidir sobre la inclusión de las necesidades de formación profesional en un plan de Previsión social, y sobre las que cabría opinar que no venían más que a complicar el sistema, no son, sin embargo, las únicas ni las más importantes para aconsejar dicha inclusión. Existe una causa suprema, nacida de la esencia, de la finalidad misma de la previsión: la de que únicamente resolviéndose el problema de formación profesional se puede llegar a conseguir una elevación del nivel de vida y, por consiguiente, lograr uno de los fines de toda previsión: el de conseguir un bienestar social nacional.

Porque lo que no se puede perder de vista es que un plan de Previsión social, un Seguro total, tiene que descansar en unas aportaciones económicas; por un lado, por parte del Estado (que, a su vez, habrá de recaudar por medio de impuestos adecuados), y por otro, por parte de las cuotas de las Empresas y de los trabajadores; y que se precisa una contribución a dicho Seguro de una productividad nacional relativamente elevada, si se quiere que los riesgos sean cubiertos con unas prestaciones pertinentes.

Ahora bien: si una productividad nacional no es lo elevada que debiera ser, cabe pensar que si tal ocurre es por dos causas primordiales: por deficiencia de racionalización de los procedimientos de trabajo de las Empresas y por rendimiento individualmente bajo de la mano de obra. Y si ésta no rinde es por falta de capacitación adecuada; por falta de formación profesional, en una palabra. Siendo esto así, se tiene que llegar a una conclusión: a la de que si una productividad nacional no es lo elevada que debiera ser, y no lo es en gran parte por falta de formación profesional, para que no falle una de las bases de sustentación de un Seguro total se precisa que éste atienda a esas necesidades de formación profesional, que las cubra con carácter primordial, para así conseguir que la productividad se eleve, con lo cual obtendrá que los demás riesgos sean cubiertos con unas prestaciones pertinentes, que el nivel de vida se eleve y que se cumplan a la perfección las finalidades que toda previsión se propone cumplir.

En la cuestión están interesados el trabajador, la Empresa y el Estado, que son los que a su vez contribuyen con sus aportaciones. Y lo están, porque un subsidio de aprendizaje o de escolaridad cumple, por un lado, una parte importante de la función social del Estado, al garantizar y facilitar al trabajador, a sus hijos, los medios de que no disponen para el desarrollo de su capacidad profesional; además, se hace posible una elevación de la productividad nacional. Por otro lado beneficia a la Empresa, al poder disponer ésta de una mano de obra capacitada. Por último, el trabajador encuentra una protección, que se extiende a la familia, y un amparo para el futuro infortunio de los hijos, al que pueden llegar algún día por falta de formación profesional.

Porque si se establece un subsidio de paro y se le condiciona a la asistencia del parado a una escuela o centro de readaptación profesional, se cubre uno de los riesgos principales de un plan de Previsión social, y el parado dejará de serlo, con lo cual Estado, Empresa y trabajador se benefician, y se beneficia también la Caja o Fondo del Seguro al liberarse del subsidio.

Porque, en fin, si se lleva a cabo una reeducación o rehabilitación profesional, necesaria a causa de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales, no sólo se cumple un fin social y humanitario para el accidentado o enfermo, sino que, además, el Estado recupera una mano de obra, que de no ser así se puede dar como perdida.

Pero un plan de Previsión social, un Seguro total, no debe quedar aquí: en la entrega de uno o varios subsidios, sino que debe ir más allá, y de su Fondo general debe sacar los medios económicos para la creación y sostenimiento de escuelas de aprendizaje—que pueden servir también para los parados—, y hacer lo propio con unos centros de reeducación y readaptación profesional. Y ello, por los motivos que se deducen de lo anteriormente expuesto.

¿Un plan de Previsión social, un Seguro total, unas instituciones, ideas y conceptos así concebidos, se adelantarian a las necesidades que en un futuro puedan dejarse sentir con el carácter de acuciantes que aún no tienen en la actualidad?

Para responder tenemos que retornar al principio y repetir que de la bondad de cada institución, del acierto de cada idea, de lo inmutable de cada concepto, se podrá juzgar por la permanencia en el tiempo de las primeras, por el proceso seguido por las segundas y por las modificaciones que sea preciso introducir en los terceros.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

MEDICINA DEL TRABAJO

(Aportación médica de la C. N. S. A. T.
al I Congreso de Medicina y Seguridad
del Trabajo)

50 ptas.



ESTADISTICA

Accidentes



del Trabajo

Caja Nacional
de S. A. T.

Se publican a continuación siete cuadros estadísticos con sus gráficos correspondientes (insertos al final de los cuadros), en los que se recoge la labor rea-

lizada por la Caja, durante el mes de julio de 1945.

El primer cuadro se refiere a las pólizas contratadas con la Caja Nacional en cada una de las Delegaciones provinciales.

El segundo cuadro inserta la clasificación de empresas, productores y asalariados, por grupos de tarifas.

El tercer cuadro indica los expedientes resueltos y las primas únicas, coste de rentas, según la incapacidad resultante y la entidad aseguradora.

El cuarto cuadro contiene el desglose de los siniestros de la Caja Nacional por grupos y tarifas.

El quinto cuadro indica las hernias operadas con cargo al Fondo de prestaciones complementarias, y su clasificación por el riesgo amparado en la póliza.

El cuadro sexto señala el importe de las pensiones facturadas directamente por la Sección de Silicosis, clasificadas por Delegaciones provinciales.

Y el séptimo y último cuadro nos muestra el importe mensual de las pensiones declaradas por accidentes, según el concepto de la renta.

CUADRO PRIMERO

Empresas afiliadas durante el mes de julio de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones provinciales.

DELEGACIONES	Número de empresas	Número de productores	Salarios
Alava.....	10	31	54.040,00
Albacete.....	21	137	175.434,00
Alicante.....	10	178	436.220,00
Almería.....	23	249	814.144,00
Avila.....	13	81	109.110,10
Badajoz.....	7	103	233.510,00
Baleares.....	7	140	392.983,05
Barcelona.....	9	31	143.434,30
Burgos.....	11	67	199.670,25
Cáceres.....	13	40	78.574,00
Cádiz.....	27	119	372.806,50
Castellón.....	8	60	198.340,00
Ciudad Real.....	18	88	150.582,50
Córdoba.....	7	84	204.165,50
Coruña (La).....	10	78	178.245,00
Cuenca.....	5	23	28.766,80
Gerona.....	7	16	75.951,30
Granada.....	31	132	359.465,00
Guadalajara.....	1	11	»
Guipúzcoa.....	11	80	595.211,94
Huelva.....	8	95	191.320,00
Huesca.....	9	17	28.880,00
Jaén.....	13	85	193.093,50
León.....	7	28	69.910,00
Lérida.....	2	42	155.456,00
Logroño.....	4	38	81.620,00
Lugo.....	26	123	276.337,50
Madrid.....	38	8.116	7.751.237,00
Málaga.....	11	66	183.333,25
Murcia.....	18	137	284.820,00
Navarra.....	26	131	167.292,75
Orense.....	1	10	8.000,00
Oviedo.....	14	106	1.887.806,00
Palencia.....	9	46	112.840,00
Pontevedra.....	19	124	334.681,40
Salamanca.....	2	12	28.292,50
Santander.....	34	258	513.075,75
Segovia.....	16	30	75.200,00
Sevilla.....	19	385	1.278.133,17
Soria.....	15	54	226.506,00
Tarragona.....	5	19	121.270,00
Teruel.....	13	41	160.220,00
Toledo.....	12	129	134.445,00
Valencia.....	17	201	478.936,40
Valladolid.....	31	94	152.416,50
Vizcaya.....	3	32	136.041,00
Zamora.....	8	84	278.036,00
Zaragoza.....	20	97	322.920,96
Santa Cruz de Tenerife.....	24	87	194.480,70
Palmas (Las).....	16	251	224.294,40
Ceuta.....	8	28	94.486,95
Melilla.....	2	5	12.870,00
TOTALES.....	699	12.719	20.958.906,97

CUADRO SEGUNDO

Empresas afiliadas durante el mes de julio de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifa.

GRUPOS	Número de empresas	Número de productores	Salarios
I.—Agricultura y ganadería:			
a) Secano.....	4	48	91.000,00
b) Regadío.....	11	17	31.430,00
c) Otros trabajos.....	74	107	263.711,50
d) Máquinas.....	2	8	12.075,00
II.—Alimentación.....	23	53	158.206,50
III.—Bebidas y tabaco.....	4	8	11.335,00
IV.—Vestido y limpieza.....	26	183	369.641,00
V.—Minas, canteras y salinas.....	26	193	470.998,75
VI.—Trabajo de las piedras.....	9	46	136.108,00
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	1	7	20.400,00
IX.—Trabajo de los metales.....	11	18	44.180,00
X.—Maquinaria.....	4	8	22.350,00
XI.—Pequeña maquinaria.....	3	5	10.740,00
XII.—Industrias químicas.....	8	168	371.120,00
XIII.—Industria de la madera.....	24	148	401.675,10
XIV.—Industria textil.....	6	51	64.280,00
XV.—Pielés y goma.....	4	8	22.060,00
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	3	3	8.840,00
XVIII.—Construcciones en tierra.....	34	492	1.419.556,00
XIX.—Construcción de edificios.....	116	1.081	2.985.055,90
XX.—Gas, agua y electricidad.....	7	14	34.949,00
XXI.—Transportes.....	25	175	411.420,50
XXII.—Pesca y navegación marítima.....	4	17	20.430,00
XXIII.—Comercio por mayor.....	6	11	37.852,50
XXIV.—Comercio por menor.....	37	126	395.714,60
XXV.—Empleados y dependientes.....	70	229	744.077,96
Varios.....	148	9.392	12.399.699,66
Especial.....	9	103	»
TOTALES.....	699	12.719	20.958.906,17

CUADRO TERCERO

Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de julio de 1945,

	CAJA NACIONAL		COMPAÑÍAS	
	Número	Coste	Número	Coste
<i>I. permanente:</i>				
Parcial.....	22	516.948,90	34	690.625,1
Total.....	13	430.514,35	22	689.465,0
Absoluta.....	3	134.343,98	2	102.587,5
Gran inválido.....	1	93.617,09	»	»
<i>Suma.....</i>	39	1.175.424,32	58	1.482.679,9
<i>Muerte:</i>				
Viuda.....	2	31.916,18	3	43.459,0
Viuda e hijos.....	9	389.652,44	21	877.906,0
Ascendientes.....	5	103.540,75	7	113.206,0
Descendientes.....	»	»	1	1.978,0
Fondo de Garantía.....	»	»	4	33.932,0
<i>Suma.....</i>	16	525.109,37	36	1.070.576,0
TOTALES.....	55	1.700.533,69	94	2.553.255,9

Promedio de este mes:

I. P. parcial.....
I. P. total.....
I. P. absoluta.....
Gran inválido.....
Muerte.....
Promedio general.....

expresión de las Primas Unicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.

MUTUALIDADES		NO ASEGURADOS		FONDO DE GARANTÍA		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
49	1.181.849,17	2	51.049,12	2	51.049,12	105	2.389.423,18
26	991.503,74	1	20.455,80	1	20.455,80	61	2.111.484,04
6	268.003,94	»	»	»	»	11	504.935,80
»	»	»	»	»	»	1	93.617,09
81	2.441.356,85	3	71.504,92	3	71.504,92	178	5.099.460,11
6	88.528,76	1	37.078,68	1	37.078,68	11	163.904,55
17	1.039.293,92	1	64.978,30	»	»	48	2.371.921,30
4	46.467,38	»	»	»	»	16	263.217,11
7	191.958,76	»	»	»	»	8	193.937,61
7	90.261,68	»	»	»	»	11	124.194,06
41	1.456.510,50	»	27.899,62	1	37.078,68	94	3.117.174,63
122	3.097.867,35	3	43.605,30	4	108.583,60	272	8.216.634,74

..... 22.756,41
 34.614,49
 45.903,25
 93.617,09
 32.408,06
 29.987,71

CUADRO CUARTO

Clasificación por riesgos e incapacidades de los siniestros de

GRUPOS	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL	
	Número	Coste	Número	Coste
I.—Agricultura y ganadería.....	1	17.834,14	»	»
a) Secano.....	1	21.352,52	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco.....	»	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas.....	1	39.695,22	1	41.315,00
VI.—Trabajo de las piedras.....	»	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	»	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	1	28.456,88	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»	»
XV.—Pielés y goma.....	»	»	1	28.216,00
XVI.—Papel.....	»	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra.....	3	64.670,36	»	»
XIX.—Construcción de edificios.....	3	62.370,96	1	59.705,00
XX.—Gas, agua y electricidad.....	»	»	»	»
XXI.—Transportes.....	»	»	1	38.182,00
XXII.—Pesca y navegación marítima.....	»	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	»	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes.....	»	»	2	75.951,00
Varios.....	11	267.467,50	6	164.493,00
Contrato especial.....	1	15.101,32	1	22.650,00
TOTALES.....	22	516.948,90	13	430.514,35

Caja Nacional, tramitados durante el mes de julio de 1945.

I. P. ABSOLUTA		GRAN INVÁLIDO		MUERTE		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
»	»	»	»	Comp.	8.950,46	1	26.784,60
»	»	»	»	»	»	1	21.352,52
»	»	»	»	»	373,84	»	373,84
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	2	81.010,39
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
1	44.078,46	»	»	»	»	2	72.535,34
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	28.216,62
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	1	93.617,09	2	82.434,01	6	240.721,46
»	»	»	»	1	52.374,74	5	174.451,26
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	38.182,16
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	2	28.690,41	4	104.641,41
2	90.265,52	»	»	9	307.427,96	28	829.654,01
»	»	»	»	2	45.605,63	4	83.357,76
3	134.343,98	1	93.617,09	16	525.109,37	55	1.700.533,69

CUADRO QUINTO

Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de julio de 1945.

GRUPOS	Número	Coste	Promedio
I.—Agricultura y ganadería....	»	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco.....	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas....	»	»	»
VI.—Trabajo de las piedras y tierra	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	»	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»
XV.—Pielés y goma.....	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra....	1	1.158,65	1.158,65
XIX.—Construcción de edificios....	2	2.198,00	1.099,00
XX.—Gas, agua y electricidad.....	»	»	»
XXI.—Transportes.....	1	996,60	996,60
XXII.—Pesca y navegación marítima.	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes...	»	»	»
Varios.....	21	20.167,00	960,30
TOTALES.....	25	24.520,25	980,81

CUADRO SEXTO

Importe mensual de las pensiones declaradas con cargo al Seguro de Silicosis durante el mes de julio de 1945, clasificadas por Ramas y Delegaciones provinciales

DELEGACIONES	CERÁMICA			CARBÓN			TOTAL		
	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión
Barcelona.....	3	3	769,78	»	»	»	3	3	769,78
Córdoba.....	»	»	»	40	46	10.305,04	40	46	10.305,04
León.....	»	»	»	31	52	9.532,69	31	52	9.532,69
Lugo.....	»	»	»	1	1	569,52	1	1	569,52
Oviedo.....	»	»	»	136	149	39.782,11	136	149	39.782,11
Palencia.....	»	»	»	2	2	389,54	2	2	389,54
Pontevedra.....	2	2	301,25	»	»	»	2	2	301,25
Sevilla.....	1	1	92,92	»	»	»	1	1	92,92
Teruel.....	»	»	»	1	1	274,00	1	1	274,00
Valencia.....	1	1	172,15	»	»	»	1	1	172,15
TOTALES.....	7	7	1.336,10	211	251	60.852,90	218	258	62.189,00

GUADRO SEPTIMO

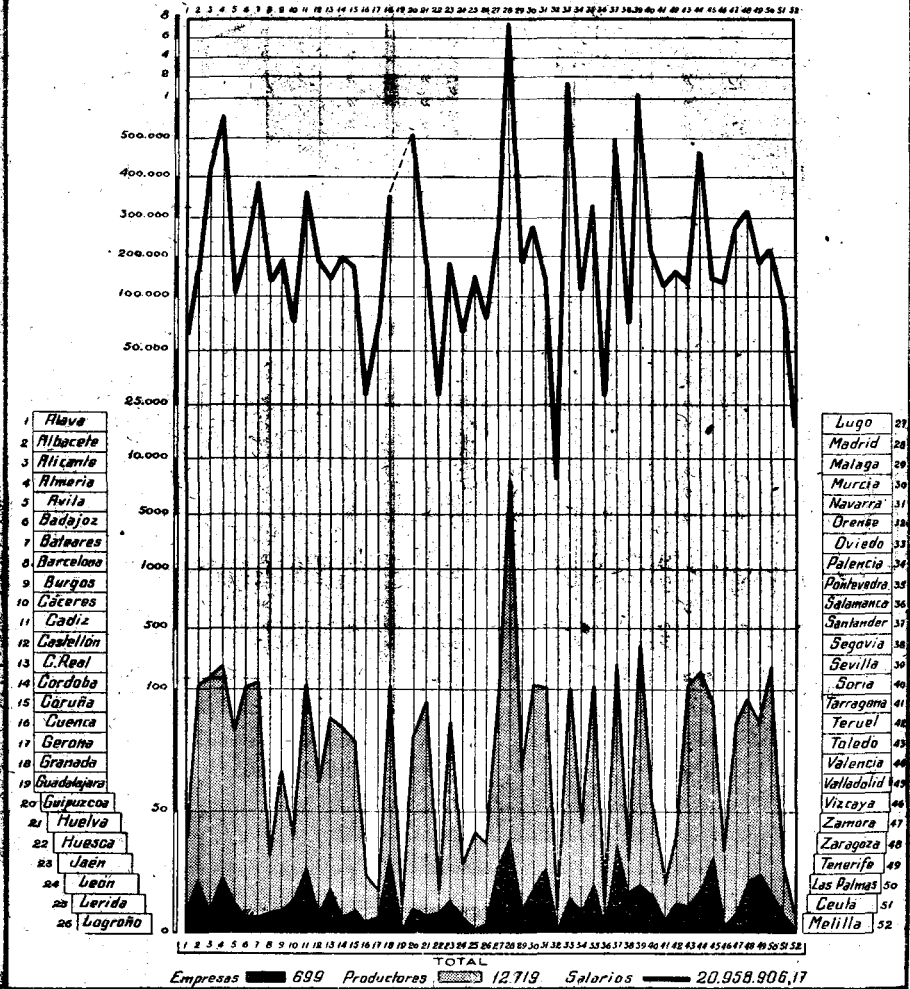
Importe mensual de las pensiones declaradas durante el mes de julio

DELEGACIONES	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL		I. P. ABSOLUTA		GRAN INVALIDO		VIUDA	
	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión
Alava.....	2	148,80	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	2	200,91	1	146,71	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	1	136,28	»	»	»	»	1	12
Avila.....	2	211,24	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	3	215,79	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	1	109,55	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	5	807,37	4	1.052,01	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	4	389,09	1	217,25	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	1	146,06	1	45,90	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	4	409,06	»	»	1	215,18	»	»	1	8
Castellón.....	1	104,98	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	2	226,40	»	»	1	162,00	»	»	»	»
Córdoba.....	4	354,91	1	186,49	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	1	63,90	1	179,32	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	1	77,30	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	1	223,50	»	»	»	»	»	»
Granada.....	1	95,85	»	»	»	»	»	»	1	132
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	6	701,34	1	179,32	2	484,97	»	»	2	249
Huelva.....	3	385,59	3	529,35	»	»	»	»	1	110
Huesca.....	1	31,95	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	3	298,98	1	167,29	1	195,62	»	»	1	9
León.....	4	623,39	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	-1	286,91	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	1	71,68	1	71,72	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	1	91,29	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	12	1.199,26	9	1.525,45	1	185,84	»	»	»	»
Málaga.....	3	225,41	»	»	1	262,50	»	»	»	»
Murcia.....	2	178,23	»	»	3	645,05	»	»	»	»
Navarra.....	1	136,93	»	»	»	»	»	»	1	»
Orense.....	2	132,36	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	8	1.004,10	4	794,02	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	1	109,02	»	»	»	»	1	»
Pontevedra.....	4	346,37	2	294,08	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	2	167,33	1	215,18	1	215,18	»	»	»	»
Santander.....	1	118,67	1	142,74	1	127,15	»	»	»	»
Segovia.....	2	273,86	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	2	268,65	3	484,47	»	»	»	»	2	1
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	1	82,16	2	355,77	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	3	255,61	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	1	86,72	1	114,76	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	4	427,10	4	685,00	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	1	195,09	1	107,59	»	»	»	»	2	»
Vizcaya.....	5	466,44	4	812,68	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	1	129,11	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sta. C. Tenerife.....	»	»	1	215,18	»	»	1	371,68	»	»
Las Palmas.....	1	86,72	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	1	150,63	»	»	»	»	1	14
Melilla.....	-1	100,42	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	109	11.516,84	54	9.557,73	12	2.493,49	1	371,68	13	1.403

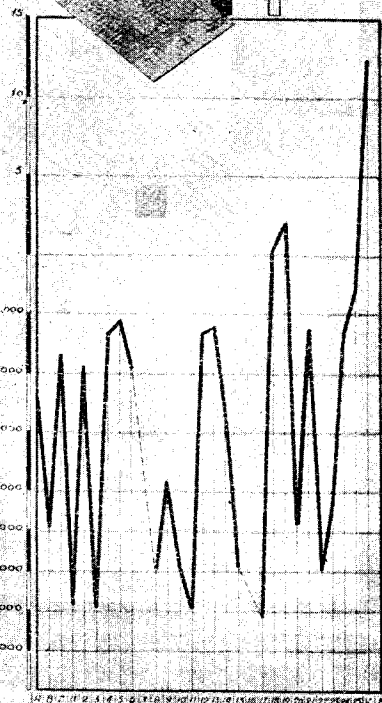
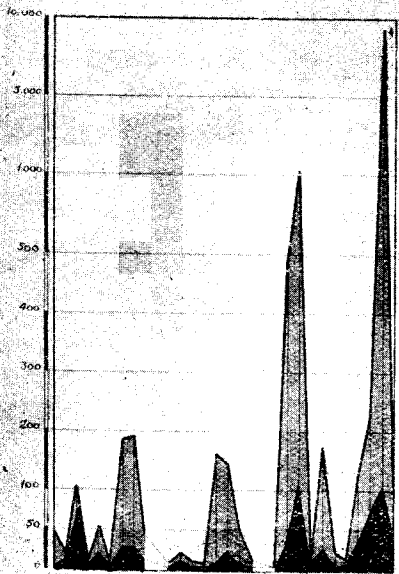
de 1945, clasificadas por Delegaciones y concepto de la renta.

VIUDA E HIJOS			ASCENDIENTES			DESCENDIENTES			TOTAL		
Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión
2	7	265,16	»	»	»	»	»	»	4	9	413,96
1	2	195,62	»	»	»	»	»	»	1	2	195,62
»	»	»	1	2	42,58	»	»	»	4	5	390,20
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	262,55
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	211,24
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	215,79
1	2	57,71	»	»	»	»	»	»	2	3	167,26
5	14	1.645,06	2	3	202,14	2	2	349,51	18	28	4.056,09
1	2	234,75	1	1	216,06	»	»	»	7	8	1.057,15
2	6	963,14	»	»	»	»	»	»	4	8	1.155,10
1	2	195,62	»	»	»	»	»	»	7	8	915,22
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	104,98
1	5	254,31	»	»	»	»	»	»	4	8	642,71
1	2	195,62	»	»	»	»	»	»	6	7	737,02
5	10	1.257,30	2	2	130,93	1	1	175,00	10	15	1.806,45
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	77,30
1	2	234,75	»	»	»	»	»	»	2	3	458,25
2	11	547,75	»	»	»	»	»	»	4	13	775,64
»	»	»	1	1	219,10	»	»	»	1	1	219,10
2	4	534,75	»	»	»	»	»	»	13	15	2.149,81
1	3	200,51	1	1	54,75	»	»	»	9	11	1.280,23
1	4	283,65	»	»	»	»	»	»	2	5	315,60
2	10	485,69	»	»	»	1	1	94,55	9	17	1.337,94
3	12	1.073,50	»	»	»	»	»	»	7	16	1.696,89
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	286,91
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	143,38
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	91,29
2	7	547,75	»	»	»	»	»	»	24	29	3.458,30
1	3	205,40	»	»	»	»	»	»	5	7	693,31
1	5	195,62	»	»	»	»	»	»	6	10	1.018,90
»	»	»	1	1	98,85	1	2	268,98	4	5	566,73
»	»	»	2	3	273,66	»	»	»	4	5	406,02
6	15	1.414,34	2	3	264,58	1	1	144,11	21	31	3.621,15
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	109,02
8	22	2.538,56	2	4	310,58	»	»	»	16	32	3.489,59
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	597,69
2	7	342,27	»	»	»	»	»	»	5	10	730,83
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	273,66
3	8	563,40	2	2	159,23	»	»	»	12	17	1.642,02
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	437,93
1	3	371,68	1	1	53,79	»	»	»	5	7	681,08
»	»	»	1	1	62,60	»	»	»	3	3	264,08
1	2	273,89	»	»	»	»	»	»	9	10	1.385,99
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	522,75
3	11	1.078,67	»	»	»	»	»	»	12	20	2.357,79
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	129,11
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	3	166,28	»	»	»	»	»	»	3	5	753,14
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	66,72
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	297,34
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	100,42
61	184	16.322,75	19	25	2.088,85	6	7	1.032,15	275	405	44.787,45

Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Julio de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones.



Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Julio de 1945. número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifas.

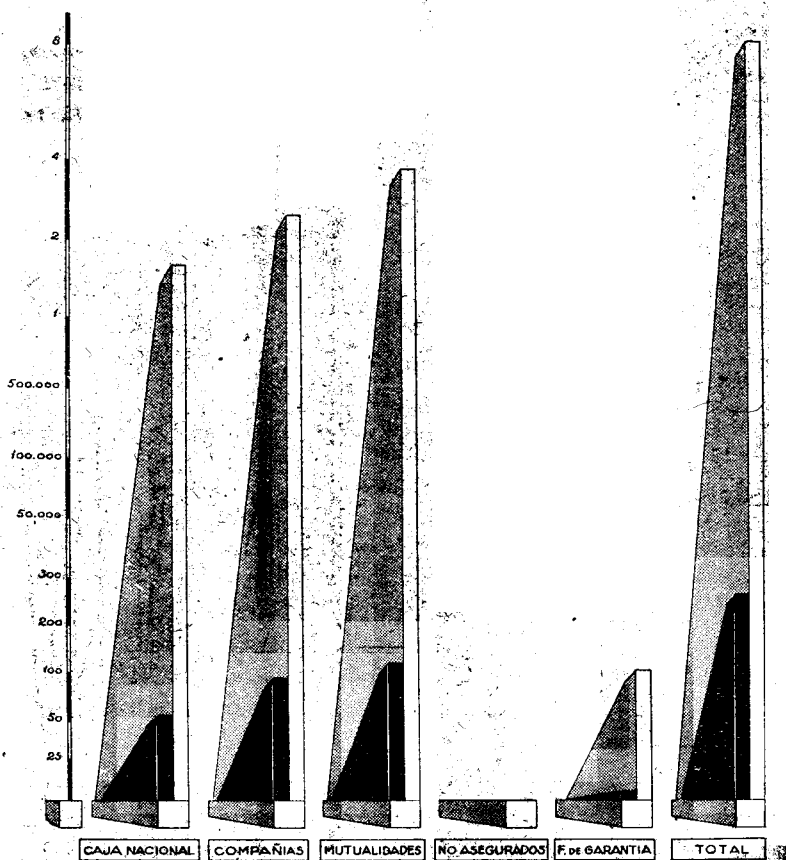


1. Tabaco	6. Metalurgia	18. Construcciones Tierra
2. Regadío	7. Trabajos Metales	19. Construcción Edificios
3. Otros Trabajos	8. Maquinaria	20. Gas, Agua Electricidad
4. Maquinas	9. Pequeña Maquinaria	21. Transportes
5. Alimentación	10. Industrias Químicas	22. Pesca, Navegación
6. Bólicas, Tabaco	11. Industria Madera	23. Comercio Mayor
7. Vestido, Limpieza	12. Industria Textil	24. Comercio Menor
8. Minas, Canteras Salinas	13. Pielos y Cueros	25. Empleados Dependientes
9. Trabajo Piedras	14. Papel	26. Varios
10. Vidrio, Cristal	15. Artes Artesanos	27. Especial

TOTAL

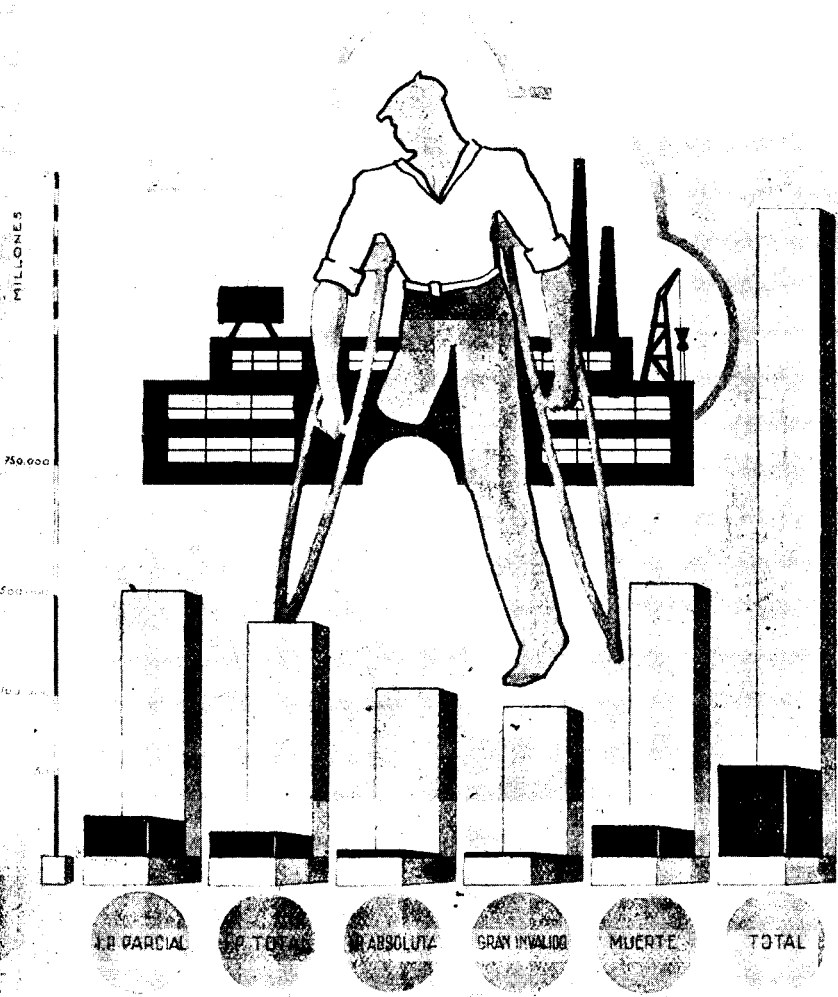
599 Productores 12,719 Salarios 20,958,906.17

Expedientes de siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de Julio de 1945, con expresión de las Primas Unicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.



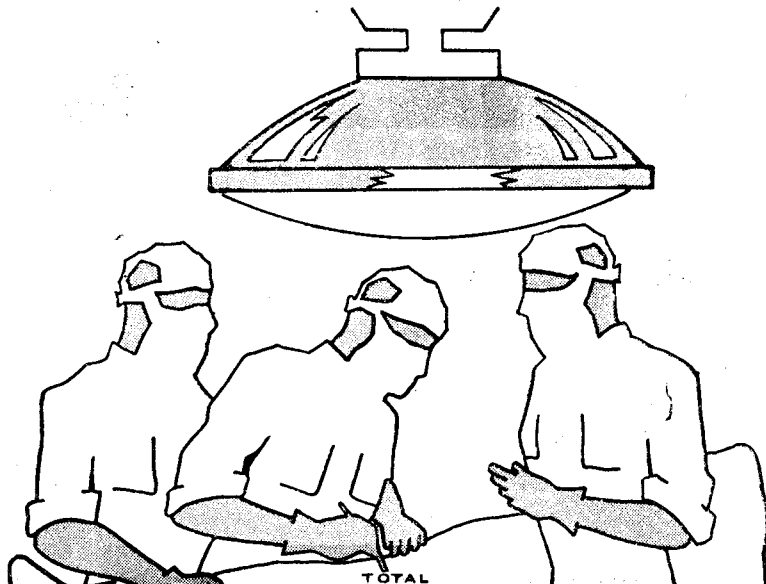
TOTAL
 Expedientes 272 Coste 8.216.634,74

Clasificación por incapacidades de los siniestros de Caja Nacional tramitados durante el mes de Julio de 1945.



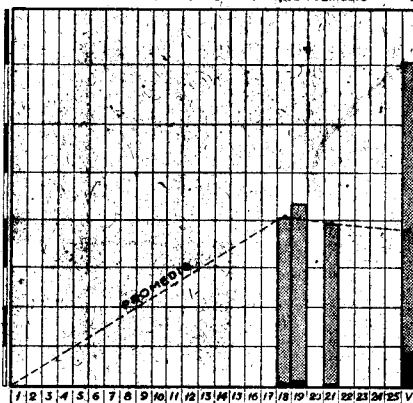
TOTAL
 Expedientes 55 Gasto 1.700.533,89

Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de Julio de 1945.



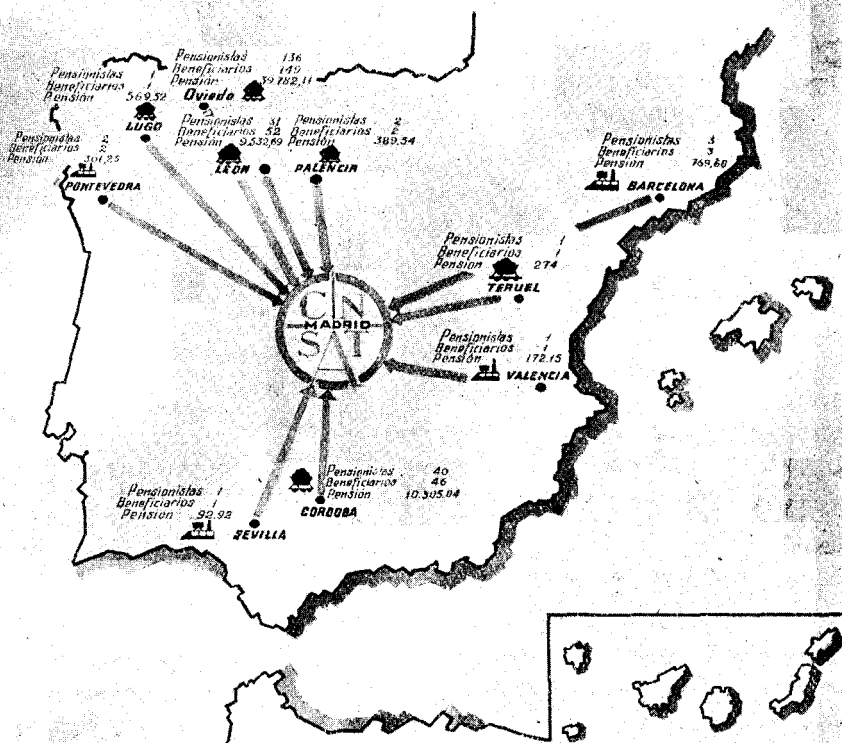
TOTAL
 Operaciones 25 Coste 24.520,25 Promedio — 980,81

1	Agricultura
2	Saandería
3	Alimentación
4	Bebidas, Tabaco
5	Vestido, Limpieza
6	Minas, Canteras, Salinas
7	Trabajos, Minas y Tierra
8	Vidrio, Cristal
9	Metalurgia
10	Trabajo, Madera
11	Maquinaria
12	Maquinaria
13	Industria Química
14	Industria Madera





14	Industria Textil
15	Piel y Goma
16	Papel
17	Artes Gráficas
18	Construcciones TIERRA
19	Construcción de Edificios
20	Gas, Agua, Electricidad
21	Transportes
22	Pesca, Navegación Marítima
23	Comercio Mayor
24	Comercio Menor
25	Empleados Dependientes
V	Varios

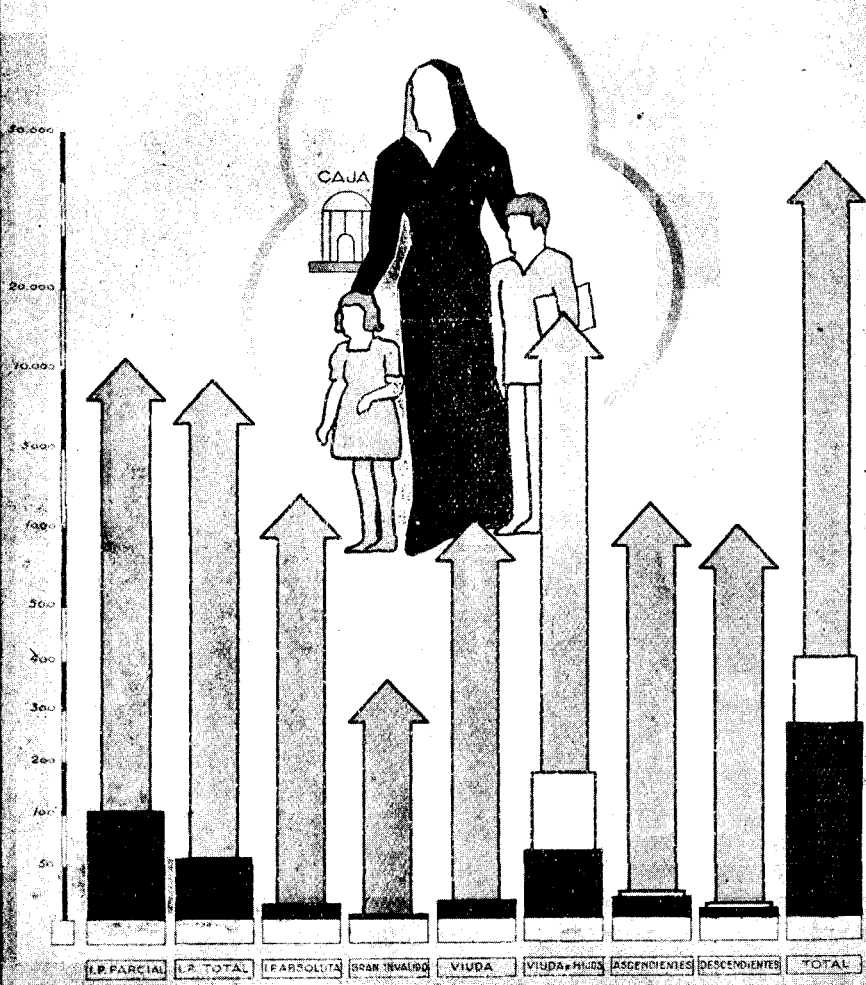
Importe de las pensiones reconocidas por la Caja Nacional con cargo al Seguro de Silicosis durante el mes de Julio de 1945.



TOTAL

 Cerámica	 Carbón
Pensionistas 7	Pensionistas 211
Beneficiarios 7	Beneficiarios 251
Pensión 1.336,10	Pensión 60.852,90

Importe de las pensiones declaradas durante el mes de Julio de 1945, clasificadas por concepto de la renta



Pensionistas 275 Beneficiarios 405 Pension 44.787.45

VISITE USTED

LA



EXPOSICION PERMANENTE

DEL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION



RODRIGUEZ SAN PEDRO, 66

(CASA DE LAS FLORES)

Clínica del Trabajo. — Estadística mensual de los servicios médicos prestados p

ESPECIALIDADES	Ingresos	CAJA NACIONAL			Compañías	Mutuas	Patrones
		Incapacidad temporal	Incapacidad permanente	Fondo de P. c.			
Traumatología.....	246	135	17	5	19	8	15
Medicina interna.....	40	14	»	4	4	»	2
Urología.....	3	2	»	»	1	»	1
Neurología.....	1	»	»	»	1	»	1
Otorrinolaringología.....	3	»	»	»	1	»	1
Oftalmología.....	17	7	»	»	2	»	2
Dermatología.....	20	10	»	»	5	»	2
Hospitalización.....	73	36	4	4	22	3	15
Quirófano.....	26	8	»	2	9	3	15
Fisioterapia.....	42	21	1	»	12	3	15
Rayos X... { Radiografías.....	113	66	3	»	17	4	15
Rayos X... { Radioscopias.....	24	19	»	»	1	»	15
Fotografía.....	8	5	»	»	3	»	15
Laboratorio.....	61	15	4	»	6	2	15
Ortopedia.....	52	33	7	»	4	4	15
TOTALES.....	729	371	36	15	107	27	150

la Clínica del Trabajo, en Madrid, durante el mes de agosto del año actual.

Sin asegurar	Magistratura del Trabajo	Subsidio de Vejez	Subsidio Familiar	Seguro de Maternidad	Funcionarios	Familiares de funcionarios	Servicios sanitarios	Asistencias	Altas	Curas	Pequeñas intervenciones en la consulta
»	4	12	12	13	3	3	2	584	245	314	3
»	»	5	3	»	7	3	1	52	38	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	»	»	1	1	»	5	3	»	»
»	»	»	»	6	2	»	»	30	9	»	»
»	»	»	»	2	1	2	»	81	9	»	»
»	»	»	»	»	»	3	»	2.537	66	659	»
»	»	»	»	1	»	1	»	26	»	»	»
»	»	»	»	1	2	»	»	1.916	25	»	»
»	1	»	»	4	»	2	»	113	113	»	»
»	»	»	»	3	1	»	»	24	24	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	8	8	»	»
»	»	»	»	17	9	5	»	61	61	»	»
»	»	»	»	1	»	»	»	496	23	»	»
1	5	17	15	48	26	20	3	5.944	627	973	3

Subsidios



Familiares

Estadística.

Se publican a continuación varios cuadros estadísticos, en los que se recoge la labor realizada por la Caja en los meses que se indican.

El *primero* representa los resultados de agosto reducidos a promedios, y en él se han separado la Rama General de la Agropecuaria, para que pueda compararse fácilmente el desarrollo y la importancia de ésta con la General.

El *segundo* representa las Empresas afiliadas del Régimen, con las altas y bajas en la afiliación en el mes a que se refiere.

El cuadro *tercero* es un resumen general de las operaciones de cobros y pagos realizados por la Caja en la Rama General en el mes que se indica, con separación del sistema normal de aquellos del sistema P. A. I.

Los cuadros *cuarto*, *quinto* y *sexto* son de características similares al anterior, reflejándose en ellos el número de los subsidios o recibos satisfechos por la Caja en las dos Ramas de Viudedad y Orfandad y Agropecuaria en el mes a que se refieren. Puede compararse en ellos la importancia y el desarrollo que adquiere la Rama Agropecuaria, superando en mucho al alcanzado en la Rama General.

Los cuadros *séptimo*, *octavo* y *noveno* representan la afiliación nominal de subsidiados durante el mes de agosto en las diferentes Ramas que administra la Caja Nacional, con separación de subsidiados, viudas y huérfanos.

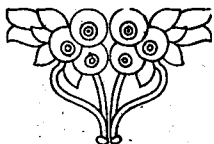
En los cuadros *diez*, *once*, *doce*, *trece*, *catorce* y *quince* se han clasificado según las diferentes Ramas y sistemas, y en razón al número de beneficiarios, todos los pagos efectuados en el mismo mes de agosto.

Los cuadros del *dieciséis* al *diecinueve* representan prestaciones económicas del mes indicado antes; el primero de ellos corresponde a la Rama General, con separación de ambos sistemas, y con un arrastre total de lo satisfecho por la Caja desde primero de año; el segundo corresponde a la Rama de Viudedad y Orfandad; el tercero, a Viudedad y Orfandad de la Rama Agropecuaria, representando el cuarto el desarrollo que alcanzan las prestaciones en la Rama Agropecuaria.

El cuadro *veinte* recoge, clasificados por Delegaciones, los préstamos a la nupcialidad que se han concedido en el mes de septiembre.

En los cuadros *veintiuno* y *veintidós* se recoge la labor realizada por la Intervención de Empresas durante el mes de abril de este año.

A continuación se insertan siete gráficos, que se refieren al número de liquidaciones de Empresas, a los trabajadores cotizantes, a los subsidiados de la Rama General, de la Agropecuaria y de viudas y huérfanos, a los beneficiarios y a los Préstamos de nupcialidad.



CUADRO PRIMERO

Promedio de resultados en agosto de 1945

	Del mes	Desde 1.º de enero
RAMA GENERAL		
Cuota media ingresada por cada empresa.....	289,641	177,977
— — asegurado.....	19,643	17,573
— — subsidiado.....	100,570	82,243
— — beneficiario.....	36,181	27,761
Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	61,796	64,742
— — beneficiario.....	22,232	21,853
Número medio de asegurados por cada empresa.....	14,744	10,127
— de subsidiados —	2,912	2,164
— de asegurados por cada subsidiado.....	5,119	4,679
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada empresa.....	8,005	6,410
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada asegurado.....	0,542	0,633
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	2,779	2,962
RAMA AGROPECUARIA		
Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	73,071	72,254
— — beneficiario.....	23,511	23,170
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	3,107	3,118

Afiliación

DELEGACIONES	Empresas en activo final mes anterior	Altas en el mes	Bajas en el mes	Empresas que quedan en activo en el mes
1 Alava.....	2.364	28	28	2.364
2 Albacete.....	2.629	62	3	2.688
3 Alicante.....	6.838	87	25	6.900
4 Almería.....	3.157	84	28	3.213
5 Avila.....	1.391	11	1	1.401
6 Badajoz.....	3.329	43	1	3.371
7 Baleares.....	6.427	84	46	6.465
8 Barcelona.....	39.507	335	94	39.748
9 Burgos.....	2.395	»	»	2.395
10 Cáceres.....	2.962	39	14	2.987
11 Cádiz.....	4.557	46	11	4.592
12 Castellón.....	2.779	36	10	2.805
13 Ciudad Real.....	2.811	28	22	2.817
14 Córdoba.....	5.215	66	21	5.260
15 Coruña (La).....	6.153	33	43	6.143
16 Cuenca.....	2.064	68	47	2.085
17 Gerona.....	4.914	34	4	4.944
18 Granada.....	4.651	36	»	4.687
19 Guadalajara.....	1.026	12	3	1.035
20 Guipúzcoa.....	5.493	33	4	5.522
21 Huelva.....	2.470	72	6	2.536
22 Huesca.....	1.982	37	4	2.015
23 Jaén.....	4.069	90	17	4.142
24 León.....	3.660	37	15	3.682
25 Lérida.....	2.411	19	34	2.396
26 Logroño.....	2.564	21	28	2.557
27 Lugo.....	1.629	18	12	1.635
28 Madrid.....	31.436	313	35	31.714
29 Málaga.....	5.495	94	66	5.523
30 Murcia.....	4.063	34	»	4.097
31 Navarra.....	7.378	65	28	7.415
32 Orense.....	1.409	14	7	1.416
33 Oviedo.....	6.893	86	1.538	5.441
34 Palencia.....	1.828	42	45	1.825
35 Palmas (Las).....	2.672	33	27	2.678
36 Pontevedra.....	4.249	31	3	4.277
37 Salamanca.....	3.243	38	3	3.278
38 Sta. Cruz Tenerife.....	3.539	54	12	3.581
39 Santander.....	3.200	31	19	3.212
40 Segovia.....	1.133	32	21	1.150
41 Sevilla.....	9.050	76	38	9.088
42 Soria.....	683	10	1	692
43 Tarragona.....	3.921	19	21	3.919
44 Teruel.....	1.029	18	5	1.042
45 Toledo.....	2.740	34	10	2.764
46 Valencia.....	14.034	92	49	14.077
47 Valladolid.....	4.047	147	8	4.186
48 Vizcaya.....	7.423	49	18	7.454
49 Zamora.....	1.553	74	53	1.574
50 Zaragoza.....	7.740	85	7	7.818
51 Ceuta.....	644	2	11	635
52 Melilla.....	794	9	»	803
53 Delg.ón Central.....	126	»	»	126
TOTALES.....	259.769	2.947	2.546	260.170

CUADRO TERCERO

Operaciones

DELEGACIONES	LIQUIDACION DE EMPRESAS			ASEGURADOS		
	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.605	81	1.686	3.116	9.440	12.556
2 Albacete.....	1.201	264	1.465	3.642	14.627	18.269
3 Alicante.....	3.203	618	3.821	11.337	73.522	84.859
4 Almería.....	1.077	115	1.192	3.122	10.745	13.867
5 Avila.....	723	64	787	1.832	5.005	6.837
6 Badajoz.....	1.617	185	1.802	5.401	4.930	10.331
7 Baleares.....	3.713	49	3.762	11.805	3.013	14.818
8 Barcelona.....	23.361	1.021	24.382	73.423	179.642	253.065
9 Burgos.....	1.714	15	1.729	2.873	332	3.205
10 Cáceres.....	1.345	86	1.431	4.636	7.042	11.672
11 Cádiz.....	2.640	374	3.014	7.303	17.613	24.916
12 Castellón.....	1.932	130	2.062	7.669	11.251	18.920
13 Ciudad Real.....	1.437	174	1.611	3.757	29.741	33.498
14 Córdoba.....	1.755	97	1.852	6.608	23.603	30.211
15 Coruña (La).....	2.779	873	3.652	9.714	57.860	67.574
16 Cuenca.....	642	56	698	2.442	3.053	5.495
17 Gerona.....	3.072	272	3.344	9.665	42.985	52.650
18 Granada.....	2.556	76	2.632	8.059	8.845	16.904
19 Guadalajara.....	617	9	626	1.667	498	2.165
20 Guipúzcoa.....	384	1.315	1.699	972	71.518	72.217
21 Huelva.....	1.132	325	1.457	8.922	42.979	51.901
22 Huesca.....	938	43	981	2.812	5.159	7.971
23 Jaén.....	1.836	280	2.116	5.723	19.817	25.540
24 León.....	1.600	61	1.661	3.849	7.246	11.095
25 Lérida.....	1.637	21	1.658	4.938	1.519	6.457
26 Logroño.....	1.346	72	1.418	4.874	10.604	15.478
27 Lugo.....	1.105	126	1.231	3.512	8.466	11.978
28 Madrid.....	17.045	4.293	21.338	53.210	489.378	542.588
29 Málaga.....	3.387	106	3.493	10.738	15.057	25.795
30 Murcia.....	2.132	268	2.400	2.007	58.559	60.566
31 Navarra.....	4.009	224	4.233	6.659	6.582	13.241
32 Orense.....	812	133	945	2.920	10.652	13.572
33 Oviedo.....	3.108	1.151	4.259	10.290	82.198	92.488
34 Palencia.....	1.093	72	1.165	2.909	6.811	9.720
35 Palmas (Las).....	1.607	305	1.912	4.440	21.657	26.097
36 Pontevedra.....	2.248	119	2.367	7.472	11.866	19.338
37 Salamanca.....	1.790	114	1.904	4.780	15.240	20.020
38 Sta. C. Tenerife.....	1.898	176	2.074	5.967	8.371	14.338
39 Santander.....	1.253	98	1.351	6.908	31.903	38.811
40 Segovia.....	818	187	1.005	2.292	17.893	20.185
41 Sevilla.....	4.004	347	4.351	12.669	59.802	72.471
42 Soria.....	606	19	625	1.647	1.045	2.692
43 Tarragona.....	2.144	98	2.242	6.359	6.295	12.654
44 Teruel.....	549	235	784	3.071	8.476	11.547
45 Toledo.....	796	232	1.028	2.323	17.474	19.797
46 Valencia.....	6.870	1.067	7.937	23.264	130.036	153.300
47 Valladolid.....	2.145	39	2.184	5.481	2.224	7.705
48 Vizcaya.....	3.248	135	3.383	9.717	7.719	17.436
49 Zamora.....	889	21	910	2.827	1.555	4.382
50 Zaragoza.....	4.354	3.530	7.884	12.400	129.794	142.194
51 Ceuta.....	269	16	285	735	512	1.247
52 Melilla.....	581	8	589	1.563	627	2.190
53 Deleg. ción Central.....	»	24	24	»	48.071	48.071
TOTALES.....	134.622	19.819	154.441	416.321	1.860.852	2.277.173
Promedios hasta fin del mes.....	150.945	23.609	174.554	528.660	1.471.688	2.000.348

SUBSIDIADOS			BENEFICIARIOS		
Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
754	2.013	2.767	2.465	5.396	7.861
995	3.865	4.860	2.997	11.342	14.339
1.938	11.134	13.072	5.097	27.313	32.410
1.397	3.993	5.390	4.240	11.462	15.702
803	1.558	2.361	2.803	4.925	7.728
1.322	1.250	2.572	4.175	3.804	7.979
1.811	388	2.199	4.905	1.010	5.915
7.716	18.537	26.253	18.404	42.483	60.887
717	172	889	2.172	606	2.778
2.187	2.319	4.506	7.041	6.977	14.018
2.262	4.713	6.975	7.469	14.966	22.435
1.000	1.631	2.631	2.436	3.842	6.278
1.451	9.030	10.481	4.260	25.751	30.011
3.460	7.131	10.591	11.223	20.286	31.509
1.883	13.375	15.258	6.189	39.332	45.521
721	1.120	1.841	2.137	3.237	5.374
828	3.504	4.332	1.995	7.746	9.741
2.859	2.637	5.496	8.836	7.862	16.698
339	142	481	1.017	392	1.409
97	11.996	12.093	244	33.581	33.825
922	10.058	10.980	2.748	26.076	28.824
423	1.018	1.441	1.109	2.688	3.797
4.612	7.028	11.640	13.839	20.568	34.407
1.286	1.684	2.970	4.346	5.227	9.573
557	213	770	1.391	544	1.935
930	1.767	2.697	2.573	4.845	7.418
846	1.892	2.738	2.868	5.656	8.524
6.528	81.777	88.305	17.730	215.452	233.182
3.145	3.286	6.431	9.824	9.663	19.487
2.476	14.127	16.603	7.371	38.801	46.172
4.944	2.123	7.067	17.841	6.638	24.479
644	2.647	3.291	2.403	7.967	10.370
1.342	16.133	17.475	3.899	43.634	47.533
1.027	2.043	3.070	3.477	6.586	10.063
2.380	4.025	6.405	9.163	13.594	22.757
2.220	3.346	5.566	7.242	10.126	17.368
2.489	3.668	6.157	9.209	11.152	20.361
2.752	2.975	5.727	10.460	10.232	20.692
1.399	8.177	9.576	4.059	24.270	28.329
760	4.016	4.776	2.392	11.894	14.286
3.207	13.929	17.136	9.847	40.300	50.147
509	294	803	1.613	903	2.516
875	916	1.791	2.081	2.289	4.370
371	2.109	2.480	1.023	5.904	6.927
886	5.479	6.365	2.737	14.882	17.619
4.477	22.173	26.650	11.294	54.574	65.868
1.801	501	2.302	5.883	1.481	7.364
1.255	1.555	2.810	3.273	4.358	7.631
767	472	1.239	2.585	1.396	3.981
2.006	22.257	24.263	5.366	54.325	59.691
150	146	296	468	440	908
235	211	446	675	635	1.310
»	9.475	9.475	»	26.034	26.034
92.761	352.028	444.789	280.894	955.447	1.236.341
91.756	285.985	377.741	319.160	799.904	1.119.064

Operaciones de Viudedad y Orfandad de la Rama General.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava	70	114
2 Albacete.....	155	330
3 Alicante.....	412	550
4 Almería.....	238	466
5 Avila.....	81	168
6 Badajoz.....	117	284
7 Baleares.....	227	296
8 Barcelona.....	1.538	2.045
9 Burgos.....	164	311
10 Cáceres.....	1.077	2.318
11 Cádiz.....	773	1.645
12 Castellón.....	173	255
13 Ciudad Real.....	1.164	2.372
14 Córdoba.....	461	853
15 Coruña (La).....	263	377
16 Cuenca.....	230	636
17 Gerona.....	105	121
18 Granada.....	273	595
19 Guadalajara.....	62	126
20 Guipúzcoa.....	200	434
21 Huelva.....	743	1.133
22 Huesca.....	55	92
23 Jaén.....	1.151	2.318
24 León.....	184	415
25 Lérida.....	50	90
26 Logroño.....	172	314
27 Lugo.....	80	157
28 Madrid.....	1.804	3.240
29 Málaga.....	532	1.011
30 Murcia.....	627	1.127
31 Navarra.....	368	688
32 Orense.....	79	180
33 Oviedo.....	678	1.144
34 Palencia.....	337	708
35 Palmas (Las).....	240	545
36 Pontevedra.....	691	1.244
37 Salamanca.....	385	774
38 Santa Cruz de Tenerife.....	264	725
39 Santander.....	389	653
40 Segovia.....	89	167
41 Sevilla.....	855	1.537
42 Soria.....	25	30
43 Tarragona.....	99	159
44 Teruel.....	65	132
45 Toledo.....	367	800
46 Valencia.....	1.051	1.583
47 Valladolid.....	518	964
48 Vizcaya.....	1.216	1.411
49 Zamora.....	183	424
50 Zaragoza.....	312	466
51 Ceuta.....	97	193
52 Melilla.....	143	238
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	21.632	38.958
Promedios hasta fin de mes.....	21.048	38.916

Operaciones en la Rama Agropecuaria.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava	»	»
2 Albacete	9.772	31.517
3 Alicante	9.206	25.620
4 Almería.....	12.984	38.715
5 Avila.....	9.055	29.018
6 Badajoz.....	12.348	38.980
7 Baleares.....	7.398	22.063
8 Barcelona.....	4.956	12.950
9 Burgos.....	20.817	69.575
10 Cáceres.....	15.886	48.882
11 Cádiz.....	17.932	62.047
12 Castellón.....	6.583	16.698
13 Ciudad Real.....	25.496	76.627
14 Córdoba.....	28.100	89.573
15 Coruña (La).....	46.466	147.805
16 Cuenca.....	10.365	30.835
17 Gerona.....	10.800	29.314
18 Granada.....	17.301	56.841
19 Guadalajara.....	25.385	74.128
20 Guipúzcoa.....	14.479	51.722
21 Huelva.....	9.441	27.398
22 Huesca.....	13.184	36.277
23 Jaén.....	19.291	63.518
24 León.....	29.785	91.525
25 Lérida.....	20.018	49.848
26 Logroño.....	6.817	20.422
27 Lugo.....	14.041	44.590
28 Madrid.....	11.364	32.653
29 Málaga.....	18.679	60.482
30 Murcia.....	27.410	81.503
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	146.413	454.960
33 Oviedo.....	15.883	49.910
34 Palencia.....	14.432	46.951
35 Palmas (Las).....	10.564	40.471
36 Pontevedra.....	12.973	41.918
37 Salamanca.....	21.867	72.561
38 Santa Cruz de Tenerife.....	14.496	52.220
39 Santander.....	17.218	53.332
40 Segovia.....	37.003	114.984
41 Sevilla.....	29.360	97.013
42 Soria.....	14.262	54.026
43 Tarragona.....	6.872	16.528
44 Teruel.....	10.205	28.332
45 Toledo.....	22.478	66.813
46 Valencia.....	28.951	77.118
47 Valladolid.....	14.825	48.221
48 Vizcaya.....	4.561	13.970
49 Zamora.....	384	1.249
50 Zaragoza.....	2.216	6.379
51 Ceuta.....	15	55
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	900.337	2.798.137
Promedios hasta fin de mes.....	601.844	1.882.595

Operaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava.....	»	»
2 Albacete.....	37	109
3 Alicante.....	»	»
4 Almería.....	17	38
5 Avila.....	8	16
6 Badajoz.....	»	»
7 Baleares.....	7	16
8 Barcelona.....	»	»
9 Burgos.....	11	20
10 Cáceres.....	»	»
11 Cádiz.....	»	»
12 Castellón.....	7	17
13 Ciudad Real.....	70	191
14 Córdoba.....	21	84
15 Coruña (La).....	»	»
16 Cuenca.....	»	»
17 Gerona.....	»	»
18 Granada.....	129	345
19 Guadalajara.....	4	13
20 Guipúzcoa.....	»	»
21 Huelva.....	33	53
22 Huesca.....	5	11
23 Jaén.....	19	26
24 León.....	13	25
25 Lérida.....	»	»
26 Logroño.....	»	»
27 Lugo.....	1	4
28 Madrid.....	»	»
29 Málaga.....	63	178
30 Murcia.....	5	10
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	»	»
33 Oviedo.....	»	»
34 Palencia.....	47	121
35 Palmas (Las).....	»	»
36 Pontevedra.....	1	2
37 Salamanca.....	13	37
38 Santa Cruz de Tenerife.....	4	14
39 Santander.....	»	»
40 Segovia.....	32	79
41 Sevilla.....	12	36
42 Soria.....	»	»
43 Tarragona.....	»	»
44 Teruel.....	»	»
45 Toledo.....	29	62
46 Valencia.....	»	»
47 Valladolid.....	156	187
48 Vizcaya.....	»	»
49 Zamora.....	»	»
50 Zaragoza.....	7	12
51 Ceuta.....	»	»
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	751	1.706
Promedios hasta fin de mes.....	544	1.254

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LOS SEGUROS SOCIALES OBLI-
GATORIOS Y SU APLICACION
A LOS PESCADORES

3 ptas.

CUADRO SEPTIMO

Subsidios

		Ultimo número R. G. 21		
DELEGACIONES		Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1	Alava.....	5.262	122	1
2	Albacete.....	17.652	84	9
3	Alicante.....	30.846	777	43
4	Almería.....	12.860	255	11
5	Avila.....	10.427	224	7
6	Badajoz.....	28.378	755	4
7	Baleares.....	17.147	415	6
8	Barcelona.....	103.828	2.057	67
9	Burgos.....	13.660	155	5
10	Cáceres.....	27.463	1.045	17
11	Cádiz.....	31.271	1.407	4
12	Castellón.....	11.342	238	9
13	Ciudad Real.....	23.088	746	10
14	Córdoba.....	38.510	800	15
15	Coruña (La).....	27.082	634	27
16	Cuenca.....	10.669	156	»
17	Gerona.....	10.104	134	14
18	Granada.....	21.409	359	10
19	Guadalajara.....	5.264	93	6
20	Guipúzcoa.....	21.928	364	8
21	Huelva.....	16.601	1.886	66
22	Huesca.....	5.861	87	6
23	Jaén.....	36.501	956	22
24	León.....	21.726	270	7
25	Lérida.....	8.082	68	»
26	Logroño.....	10.875	951	2
27	Lugo.....	7.434	130	3
28	Madrid.....	81.957	1.764	34
29	Málaga.....	26.629	607	11
30	Murcia.....	34.030	899	14
31	Navarra.....	16.206	299	14
32	Orense.....	9.108	120	2
33	Oviedo.....	37.965	1.268	»
34	Palencia.....	12.887	316	6
35	Palmas (Las).....	24.837	153	1
36	Pontevedra.....	27.421	796	22
37	Salamanca.....	20.966	659	13
38	Santa Cruz de Tenerife.....	22.229	290	12
39	Santander.....	26.455	716	18
40	Segovia.....	8.710	145	6
41	Sevilla.....	55.102	1.223	63
42	Soria.....	5.528	127	2
43	Tarragona.....	8.962	144	7
44	Teruel.....	6.981	84	1
45	Toledo.....	26.669	302	2
46	Valencia.....	44.610	1.101	»
47	Valladolid.....	19.658	556	8
48	Vizcaya.....	43.654	2.258	37
49	Zamora.....	10.850	202	9
50	Zaragoza.....	30.042	418	17
51	Ceuta.....	2.864	109	8
52	Melilla.....	3.347	194	»
53	Delegación Central.....	90.224	»	»
TOTALES.....		1.273.251	29.918	696

baldados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subaldados	Viudas	Huérfanos	Subsidios	Viudas	Huérfanos	Subsidios	Viudas	Huérfanos
32	1	»	2.726	66	»	2.568	57	1
71	1	»	6.169	8	1	11.554	77	8
175	13	»	6.812	191	15	24.209	599	28
171	5	»	5.171	67	3	7.860	193	8
24	»	»	7.020	75	2	3.431	149	5
104	3	»	9.028	65	»	19.454	693	4
75	5	»	9.043	163	1	8.179	257	5
810	28	2	35.588	706	11	69.050	1.379	58
56	»	»	7.925	50	»	5.791	105	5
29	7	»	13.061	250	»	14.431	802	17
222	13	2	5.762	346	1	25.731	1.074	5
85	1	»	7.126	70	1	4.301	169	8
157	12	»	12.654	208	»	10.591	550	10
138	9	»	25.358	147	2	13.290	662	13
115	8	»	4.023	118	4	23.174	524	23
43	»	»	6.810	28	»	3.902	128	»
78	3	»	4.492	50	2	5.690	87	12
83	6	»	8.405	60	2	13.087	305	8
38	»	»	2.357	11	1	2.945	82	5
59	3	»	5.330	170	3	16.657	197	5
75	25	5	5.352	923	19	11.324	988	52
60	2	»	3.460	25	1	2.461	64	5
220	16	»	17.930	141	3	18.881	831	19
122	10	»	4.725	72	1	17.123	208	6
95	1	»	5.633	20	»	2.544	49	»
49	6	»	5.708	781	»	5.216	176	2
36	»	»	1.646	24	»	5.824	106	3
610	26	3	4.963	409	9	77.604	1.381	28
104	9	»	8.658	100	3	18.075	516	8
169	4	»	11.624	263	»	22.575	640	14
116	5	»	3.034	65	5	13.288	239	9
53	»	»	3.447	7	»	5.714	113	2
170	5	»	1.446	350	»	36.689	923	»
69	3	»	4.268	100	»	8.688	219	6
98	13	»	6.434	127	»	18.501	39	1
171	10	1	4.585	190	»	23.007	616	23
80	6	»	6.994	213	1	14.052	452	12
79	5	»	11.234	35	1	11.074	260	11
158	6	»	83	5	»	26.530	717	16
38	4	1	5.350	60	2	3.398	89	5
252	10	»	24.175	347	13	31.179	886	50
43	4	1	3.591	32	1	1.980	99	2
110	3	»	3.458	28	3	5.614	119	4
30	2	»	2.409	17	»	4.602	69	1
64	6	»	18.205	39	»	8.528	269	2
271	33	»	8.608	174	»	36.273	960	»
87	3	»	7.489	148	2	12.256	411	16
267	30	2	12.420	1.137	5	31.501	1.151	34
96	1	»	4.591	44	»	6.355	159	9
214	7	»	19.180	6	»	11.076	419	17
13	1	»	651	27	»	2.226	83	8
27	1	»	1.072	48	»	2.302	147	2
471	»	»	11.940	»	»	78.755	»	»
682	375	17	419.223	8.806	118	861.110	21.487	595

CUADRO OCTAVO

Subsidio

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	»	»	»
2 Albacete.....	10.949	23	»
3 Alicante.....	17.122	»	»
4 Almería.....	11.242	29	1
5 Avila.....	12.587	38	»
6 Badajoz.....	24.919	19	»
7 Baleares.....	6.286	8	»
8 Barcelona.....	59.237	1	»
9 Burgos.....	16.920	5	»
10 Cáceres.....	25.717	»	»
11 Cádiz.....	14.887	8	»
12 Castellón.....	6.838	7	»
13 Ciudad Real.....	18.136	40	»
14 Córdoba.....	33.200	239	5
15 Coruña (La).....	31.392	»	»
16 Cuenca.....	18.448	90	»
17 Gerona.....	5.904	»	»
18 Granada.....	23.600	38	1
19 Guadalajara.....	10.293	11	»
20 Guipúzcoa.....	4.455	»	»
21 Huelva.....	9.509	91	5
22 Huesca.....	8.170	3	»
23 Jaén.....	36.348	55	»
24 León.....	18.895	18	»
25 Lérida.....	8.698	»	»
26 Logroño.....	1.009	»	»
27 Lugo.....	25.016	2	»
28 Madrid.....	7.617	15	»
29 Málaga.....	24.826	»	»
30 Murcia.....	19.188	22	»
31 Navarra.....	»	»	»
32 Orense.....	25.117	»	1
33 Oviedo.....	15.951	»	»
34 Palencia.....	8.707	35	»
35 Palmas (Las).....	7.978	12	»
36 Pontevedra.....	12.314	4	»
37 Salamanca.....	12.696	26	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	10.854	4	»
39 Santander.....	9.086	»	»
40 Segovia.....	10.096	52	1
41 Sevilla.....	27.769	65	1
42 Soria.....	8.491	»	»
43 Tarragona.....	7.155	»	»
44 Teruel.....	8.784	»	»
45 Toledo.....	19.638	19	»
46 Valencia.....	26.841	»	»
47 Valladolid.....	10.829	74	3
48 Vizcaya.....	5.352	»	»
49 Zamora.....	14.538	7	»
50 Zaragoza.....	11.902	33	»
51 Ceuta.....	40	»	»
52 Melilla.....	»	»	»
53 Delegación Central.....	»	»	»
TOTALES.....	765.546	1.093	18

ma Agropecuaria

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
»	»	»	»	»	»	»	»	»
500	1	»	186	»	»	11.263	24	»
192	»	»	1.110	»	»	16.204	»	»
377	2	»	568	3	»	11.051	28	1
285	1	»	665	2	»	12.207	37	»
944	2	»	1.060	»	»	24.803	21	»
128	1	»	552	1	»	5.862	8	»
271	»	»	701	»	»	58.807	1	»
457	1	»	1.033	»	»	16.344	6	»
526	4	»	»	»	»	26.243	4	»
180	1	»	3.865	»	»	11.202	9	»
2	»	»	918	»	»	5.922	7	»
401	5	»	492	»	»	18.045	45	»
200	5	»	1.390	2	»	33.010	242	5
138	»	»	123	»	»	31.407	»	»
176	»	»	955	»	»	17.669	90	»
195	»	»	429	»	»	5.670	»	»
586	3	»	283	1	»	23.903	40	1
136	1	»	154	»	»	10.275	12	»
»	»	»	81	»	»	4.374	»	»
294	7	»	519	33	»	9.284	65	5
177	»	»	1.071	»	»	7.276	3	»
687	24	»	4.066	»	»	32.969	79	»
1.277	1	»	75	8	»	20.097	11	»
526	»	»	472	»	»	8.752	»	»
99	»	»	10	»	»	1.098	»	»
1	»	1	173	»	»	24.844	2	1
188	»	»	128	»	»	7.677	13	»
360	»	»	257	»	»	24.929	»	»
700	7	»	1.137	»	»	18.751	29	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
518	»	»	941	»	»	24.694	»	1
225	»	»	566	»	»	15.610	»	»
256	»	»	465	»	»	8.498	35	»
208	2	»	912	1	»	7.274	13	»
471	»	»	507	»	»	12.278	4	»
851	3	»	323	»	»	13.024	29	»
844	1	»	394	»	»	11.304	5	»
252	»	»	58	»	»	9.280	»	»
100	»	»	574	3	»	9.622	49	1
515	6	»	367	»	»	27.917	71	1
115	»	»	519	»	»	8.087	»	»
235	1	»	608	»	»	6.782	1	»
252	»	»	470	»	»	8.566	»	»
520	4	»	1.055	»	»	19.103	23	»
117	10	»	»	»	»	27.958	10	»
221	5	»	48	2	»	11.402	77	3
22	»	»	491	»	»	4.883	»	»
228	3	»	475	»	»	14.291	10	»
85	3	»	1.618	1	»	10.869	35	»
»	»	»	3	»	»	37	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
104	1		32.867	57	»	751.417	1.140	19

CUADRO NOVENO

Subsidias

DELEGACIONES	Último número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	1.317	7	»
2 Albacete.....	1.309	44	5
3 Alicante.....	4.510	74	»
4 Almería.....	3.516	40	»
5 Avila.....	2.590	59	»
6 Badajoz.....	6.825	6	»
7 Baleares.....	3.477	75	1
8 Barcelona.....	11.413	98	6
9 Burgos.....	5.492	45	»
10 Cáceres.....	2.729	9	»
11 Cádiz.....	10.200	»	»
12 Castellón.....	2.737	24	1
13 Ciudad Real.....	3.426	115	1
14 Córdoba.....	5.341	101	1
15 Coruña (La).....	10.123	117	2
16 Cuenca.....	2.311	38	»
17 Gerona.....	2.470	12	2
18 Granada.....	10.093	95	1
19 Guadalajara.....	4.003	25	»
20 Guipúzcoa.....	1.925	»	»
21 Huelva.....	4.345	93	»
22 Huesca.....	3.125	37	3
23 Jaén.....	5.926	229	3
24 León.....	5.196	29	3
25 Lérida.....	2.136	18	»
26 Logroño.....	483	»	»
27 Lugo.....	2.581	18	4
28 Madrid.....	28.046	313	4
29 Málaga.....	8.063	65	2
30 Murcia.....	9.125	100	2
31 Navarra.....	5.662	70	»
32 Orense.....	2.648	8	»
33 Oviedo.....	8.705	»	»
34 Palencia.....	2.812	48	1
35 Palmas (Las).....	532	2	2
36 Pontevedra.....	5.123	56	»
37 Salamanca.....	3.801	98	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	3.610	30	1
39 Santander.....	5.887	18	2
40 Segovia.....	2.966	53	3
41 Sevilla.....	12.327	271	15
42 Soria.....	1.717	»	»
43 Tarragona.....	2.171	14	»
44 Teruel.....	1.884	4	»
45 Toledo.....	3.750	134	1
46 Valencia.....	»	»	»
47 Valladolid.....	7.797	131	5
48 Vizcaya.....	5.114	109	1
49 Zamora.....	3.374	48	1
50 Zaragoza.....	7.511	128	5
51 Ceuta.....	4.794	52	2
52 Melilla.....	3.204	66	»
53 Delegación Central.....	11.035	»	»
TOTALS.....	271.257	3.226	80

Tabla de Funcionarios

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
7	»	»	»	»	»	1.324	7	»
16	4	»	250	10	1	1.075	38	4
8	1	»	3.390	35	»	1.128	40	»
28	1	»	1.168	6	»	2.376	35	»
16	»	»	1.263	15	»	1.343	44	»
68	3	»	2.368	»	»	4.525	9	»
5	»	»	2.508	49	»	976	26	1
6	2	»	5.153	9	1	6.266	91	5
23	»	»	2.605	22	»	2.910	23	»
62	1	»	»	»	»	2.791	10	»
23	»	»	3.711	»	»	6.512	»	»
22	1	»	480	10	»	2.279	15	1
28	2	»	2.235	3	»	1.217	114	1
38	2	»	2.160	11	»	3.219	92	1
36	»	»	1	»	»	10.158	117	2
11	1	»	520	9	»	1.802	30	»
14	»	»	850	4	»	1.634	8	2
39	2	»	2.729	13	»	7.403	84	1
11	»	»	470	13	»	3.544	12	»
12	»	»	1.257	»	»	680	»	»
14	4	»	2.213	52	»	2.146	45	»
19	2	»	1.970	16	»	1.174	23	3
57	5	»	836	15	»	5.147	219	3
22	»	»	2.697	6	2	2.521	23	1
22	»	»	1.624	4	»	534	14	»
14	»	»	11	»	»	486	»	»
5	1	»	923	4	»	1.663	15	4
75	2	»	1.609	78	»	26.612	237	4
32	»	»	1.467	14	1	6.628	51	1
25	2	»	2.293	»	»	6.857	102	2
31	»	»	869	6	»	4.824	64	»
5	1	»	839	»	»	1.814	9	»
42	»	»	795	»	»	7.952	»	»
19	»	»	2	5	»	2.829	43	1
28	1	»	187	1	»	373	2	2
40	1	»	505	»	»	4.658	57	»
18	3	»	179	29	»	3.640	72	»
16	1	»	626	5	»	3.000	26	1
22	»	»	10	»	»	5.899	18	2
»	»	»	1.162	13	»	1.804	40	3
58	»	»	3.607	»	»	8.778	271	15
24	1	»	915	»	»	826	1	»
17	»	»	972	5	»	1.216	9	»
6	»	»	1.017	»	»	873	4	»
22	1	»	890	34	»	2.882	101	1
31	»	»	»	»	»	31	»	»
11	4	»	106	53	3	7.725	82	2
11	»	»	564	4	»	4.561	105	1
25	1	»	1.023	12	»	2.376	37	1
34	3	»	3.426	»	»	4.139	131	5
11	1	»	901	15	»	3.914	38	2
»	»	»	8	26	»	3.211	40	»
»	»	»	263	»	»	10.828	»	»
54	»	»	67.625	606	8	205.083	2.674	72

CUADRO DECIMO

Clasificación de subsidiados

(Sin)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	33	1.140	493	211
2 Albacete.....	»	42	1.671	1.150	625
3 Alicante.....	»	858	6.133	2.819	990
4 Almería.....	»	43	1.722	1.267	703
5 Avila.....	»	5	579	458	282
6 Badajoz.....	»	»	526	356	227
7 Baleares.....	»	13	219	99	34
8 Barcelona.....	»	1.383	12.250	3.531	970
9 Burgos.....	»	»	53	49	25
10 Cáceres.....	»	9	968	669	445
11 Cádiz.....	»	45	1.711	1.353	910
12 Castellón.....	»	85	1.026	400	103
13 Ciudad Real.....	»	62	4.186	2.710	1.357
14 Córdoba.....	»	161	3.152	2.225	1.022
15 Coruña (La).....	»	231	6.234	3.376	2.011
16 Cuenca.....	»	7	519	316	172
17 Gerona.....	»	463	2.179	626	164
18 Granada.....	»	16	1.072	831	474
19 Guadalajara.....	»	»	91	21	11
20 Guipúzcoa.....	»	499	5.929	2.918	1.481
21 Huelva.....	»	192	5.714	2.688	1.001
22 Huesca.....	»	6	567	296	101
23 Jaén.....	»	51	3.044	2.164	1.001
24 León.....	»	5	697	462	227
25 Lérida.....	»	20	91	75	11
26 Logroño.....	»	72	838	502	227
27 Lugo.....	»	14	870	474	227
28 Madrid.....	»	1.831	45.073	21.865	8.701
29 Málaga.....	»	15	1.477	920	501
30 Murcia.....	»	401	6.755	4.164	1.801
31 Navarra.....	»	46	817	566	301
32 Orense.....	»	6	1.180	723	431
33 Oviedo.....	»	308	8.833	4.022	1.791
34 Palencia.....	»	2	753	585	331
35 Palmas (Las).....	»	21	1.362	1.051	771
36 Pontevedra.....	»	17	1.465	890	561
37 Salamanca.....	»	56	1.574	951	601
38 Sta. C. Tenerife.....	»	»	958	782	601
39 Santander.....	»	88	3.774	2.085	1.201
40 Segovia.....	»	73	1.709	1.160	601
41 Sevilla.....	»	384	6.236	3.903	1.801
42 Soria.....	»	4	97	103	11
43 Tarragona.....	»	24	561	211	111
44 Teruel.....	»	29	998	626	301
45 Toledo.....	»	32	2.794	1.717	1.101
46 Valencia.....	»	606	13.602	5.828	2.801
47 Valladolid.....	»	12	210	143	111
48 Vizcaya.....	»	39	755	460	201
49 Zamora.....	»	4	228	120	111
50 Zaragoza.....	»	1.746	12.704	5.103	2.101
51 Ceuta.....	»	3	53	50	11
52 Melilla.....	»	»	76	82	11
53 Deleg. ón Central...	»	84	5.036	2.502	1.101
TOTAL SUBSIDIADOS ..	»	10.146	182.261	92.940	41.101
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	10.146	364.522	278.820	167.601
Subsidiados por 100 sobre total.	»	2,8822	51,7746	26,4013	11,905
Promedio hasta fin de mes. . . .	»	4.561	138.626	82.225	39.121

A. I.)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
85	34	8	6	3	2.013	5.396
262	107	8	»	»	3.865	11.342
252	62	20	»	»	11.134	27.313
197	55	3	1	2	3.993	11.462
170	43	16	5	»	1.558	4.925
89	33	19	»	»	1.250	3.804
14	7	2	»	»	388	1.010
300	94	9	»	»	18.537	42.483
21	21	2	1	»	172	606
148	55	25	»	»	2.319	6.977
444	182	59	6	3	4.713	14.966
9	8	»	»	»	1.631	3.842
563	128	22	1	2	9.030	25.751
414	111	34	9	»	7.131	20.286
933	409	128	37	16	13.375	39.332
88	7	5	»	3	1.120	3.237
44	25	3	»	»	3.504	7.746
168	63	9	4	»	2.637	7.862
3	3	6	»	»	142	392
671	307	132	41	5	11.996	33.591
351	82	3	3	»	10.058	26.076
34	6	6	»	»	1.018	2.688
507	138	22	3	»	7.028	20.568
149	79	13	»	3	1.684	5.227
9	»	»	»	»	213	544
106	23	»	1	3	1.767	4.845
167	45	21	6	»	1.892	5.656
134	860	238	55	12	81.777	215.452
216	78	22	»	»	3.286	9.663
762	125	46	5	»	14.127	38.801
202	78	37	»	3	2.123	6.638
183	77	33	6	4	2.647	7.967
792	276	79	23	8	16.133	43.634
225	92	22	9	»	2.043	6.586
468	233	87	24	8	4.025	13.594
264	108	27	9	3	3.346	10.126
294	116	54	11	3	3.668	11.152
380	155	68	26	6	2.975	10.232
613	292	76	6	2	8.177	24.270
272	104	25	18	»	4.016	11.894
928	386	101	17	»	13.929	40.300
24	6	»	»	»	294	903
22	4	»	»	»	916	2.289
113	23	6	»	»	2.109	5.904
212	49	15	3	»	5.479	14.882
418	106	34	»	»	22.173	54.574
29	22	1	»	»	501	1.481
73	46	»	15	»	1.555	4.358
50	11	8	»	»	472	1.396
618	144	40	5	»	22.257	54.325
10	4	1	»	»	146	440
13	6	»	»	»	211	635
477	142	45	16	»	9.475	26.034
16.990	5.670	1.640	372	97	352.028	»
84.950	34.020	11.480	2.976	885	»	955.447
4,8263	1,6107	0,4659	0,1056	0,0275	100	»
15.878	3.957	1.221	301	93	285.985	799.90

CUADRO DECIMOPRIMERO

Clasificación de subsidiados

(Sigue)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava	»	9	301	159	151
2 Albacete.....	»	»	397	312	189
3 Alicante.....	»	42	1.066	534	202
4 Almería.....	»	13	523	439	282
5 Avila.....	»	»	239	212	169
6 Badajoz.....	»	»	502	384	237
7 Baleares.....	»	6	1.001	486	195
8 Barcelona.....	»	66	5.509	1.510	451
9 Burgos.....	»	13	296	200	119
10 Cáceres.....	»	»	747	681	437
11 Cádiz.....	»	»	804	629	403
12 Castellón.....	»	44	600	250	88
13 Ciudad Real.....	»	2	661	412	247
14 Córdoba.....	»	6	1.226	975	661
15 Coruña (La).....	»	9	711	504	315
16 Cuenca.....	»	»	296	228	138
17 Gerona.....	»	10	568	186	48
18 Granada.....	»	2	1.086	914	508
19 Guadalajara.....	»	»	146	98	50
20 Guipúzcoa.....	»	6	58	19	10
21 Huelva.....	»	»	415	258	148
22 Huesca.....	»	»	254	98	50
23 Jaén.....	»	»	1.924	1.430	795
24 León.....	»	26	437	311	228
25 Lérica.....	»	6	355	132	4
26 Logroño.....	»	32	452	255	10
27 Lugo.....	»	»	302	230	13
28 Madrid.....	»	45	3.501	1.814	763
29 Málaga.....	»	»	1.259	841	65
30 Murcia.....	»	4	1.061	759	383
31 Navarra.....	»	1	1.316	1.300	1.068
32 Orense.....	»	»	178	145	14
33 Oviedo.....	»	»	702	339	14
34 Palencia.....	»	»	358	263	18
35 Palmas (Las).....	»	»	623	541	42
36 Pontevedra.....	»	30	783	596	431
37 Salamanca.....	»	2	648	585	569
38 Sta. C. Tenerife.....	»	»	681	678	58
39 Santander.....	»	4	718	355	16
40 Segovia.....	»	1	304	197	14
41 Sevilla.....	»	»	1.421	850	487
42 Soria.....	»	»	212	123	8
43 Tarragona.....	»	20	607	170	5
44 Teruel.....	»	»	181	123	4
45 Toledo.....	»	»	360	242	16
46 Valencia.....	»	15	2.745	1.222	38
47 Valladolid.....	»	44	625	445	34
48 Vizcaya.....	»	67	703	291	10
49 Zamora.....	»	8	272	193	12
50 Zaragoza.....	»	»	1.183	458	24
51 Ceuta.....	»	1	60	45	2
52 Melilla.....	»	4	110	71	2
53 Deleg.ón Central..	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS..	»	538	41.487	24.492	14.288
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	538	82.974	73.476	56.818
Subsidiados por 100 sobre total.	»	0,5800	44,7246	26,4033	15,3194
Promedio hasta fin de mes. . . .	»	529	30.114	21.521	16.873

mal)

beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
67	45	13	6	3	754	2.465
74	21	1	1	»	995	2.997
57	32	4	1	»	1.938	5.097
115	17	5	3	»	1.397	4.240
109	51	22	1	»	803	2.803
142	44	7	6	»	1.322	4.175
84	34	5	»	»	1.811	4.905
124	37	10	7	2	7.716	18.404
56	23	7	3	»	717	2.172
202	99	16	5	»	2.187	7.041
283	78	46	14	5	2.262	7.469
18	»	»	»	»	1.000	2.436
78	38	10	3	»	1.451	4.260
417	126	39	8	2	3.460	11.223
166	123	26	26	3	1.883	6.189
47	10	2	»	»	721	2.137
13	3	4	1	»	828	1.985
239	76	31	2	»	2.859	8.836
29	9	»	1	»	339	1.017
2	»	1	1	»	97	244
71	21	10	»	1	922	2.748
11	2	1	»	1	423	1.109
302	115	32	9	1	4.612	13.839
162	74	37	7	3	1.286	4.346
9	7	»	»	»	557	1.391
60	18	4	»	»	930	2.573
84	60	15	11	5	846	2.863
287	79	32	7	»	6.528	17.730
229	106	43	7	1	3.145	9.824
184	54	16	5	»	2.476	7.371
745	348	124	34	10	4.944	17.841
89	51	29	10	2	644	2.403
82	37	18	11	4	1.342	3.899
139	41	32	4	3	1.027	3.477
375	238	128	36	10	2.380	9.163
222	100	45	8	5	2.220	7.242
404	168	87	26	7	2.489	9.209
354	260	118	47	15	2.752	10.460
95	34	17	8	4	1.399	4.059
77	24	9	2	»	760	2.392
280	103	44	17	5	3.207	9.847
63	18	7	1	»	509	1.613
15	5	»	»	»	875	2.081
14	5	»	»	»	371	1.023
100	17	7	»	»	886	2.737
92	15	7	»	»	4.477	11.294
222	81	25	5	5	1.801	5.883
46	33	10	1	1	1.255	3.273
88	48	22	7	»	767	2.585
89	25	9	»	»	2.006	5.366
10	10	2	»	»	150	468
16	8	2	»	»	235	675
»	»	»	»	»	»	»
7.338	3.071	1.181	352	98	92.761	»
36.690	18.426	8.267	2.816	891	»	280.894
7.9107	3,3107	1,2732	0,3795	0,1056	100	»
12.669	8.130	1.213	681	36	91.756	319.160

CUADRO DECIMOSEGUNDO

Clasificación de subsidiados

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	11	23	22	11	2
2 Albacete.....	19	32	44	35	20
3 Alicante.....	85	164	119	32	8
4 Almería.....	23	69	73	48	18
5 Avila.....	7	17	29	20	7
6 Badajoz.....	6	23	35	26	22
7 Baleares.....	55	93	46	25	4
8 Barcelona.....	347	587	421	125	50
9 Burgos.....	31	30	43	48	10
10 Cáceres.....	85	254	336	245	128
11 Cádiz.....	115	184	186	140	93
12 Castellón.....	20	75	57	18	3
13 Ciudad Real.....	66	334	414	226	95
14 Córdoba.....	64	138	124	88	32
15 Coruña (La).....	57	97	68	25	11
16 Cuenca.....	1	16	85	70	50
17 Girona.....	21	54	23	7	»
18 Granada.....	12	75	90	49	43
19 Guadalajara.....	3	13	30	11	5
20 Guipúzcoa.....	19	44	62	49	15
21 Huelva.....	143	269	182	104	37
22 Huesca.....	4	25	14	9	3
23 Jaén.....	160	265	352	214	108
24 León.....	10	40	65	42	17
25 Lérida.....	»	19	25	3	3
26 Logroño.....	13	54	68	28	9
27 Lugo.....	6	24	31	8	8
28 Madrid.....	277	516	534	308	124
29 Málaga.....	97	145	116	91	58
30 Murcia.....	94	180	198	88	53
31 Navarra.....	59	85	121	64	28
32 Orense.....	3	24	20	19	7
33 Oviedo.....	106	245	106	103	37
34 Palencia.....	60	62	96	54	44
35 Palmas (Las).....	18	62	69	49	22
36 Pontevedra.....	111	191	209	107	56
37 Salamanca.....	82	78	93	55	42
38 Sta. C. Tenerife...	9	53	60	60	52
39 Santander.....	74	108	113	64	24
40 Segovia.....	11	32	23	11	5
41 Sevilla.....	140	272	208	120	91
42 Soria.....	9	7	4	5	»
43 Tarragona.....	18	21	44	15	»
44 Teruel.....	7	13	26	12	5
45 Toledo.....	17	101	121	75	35
46 Valencia.....	173	407	281	153	31
47 Valladolid.....	98	129	140	83	43
48 Vizcaya.....	390	416	273	102	32
49 Zamora.....	10	42	67	31	19
50 Zaragoza.....	71	97	95	28	10
51 Ceuta.....	6	31	35	15	6
52 Melilla.....	24	50	35	23	6
53 Deleg.ón Central	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	3.347	6.385	6.191	3.439	1.630
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	6.385	12.382	10.317	6.520
Subsidiados por 100 sobre total...	15,4721	29,5165	28,6196	15,8978	7,5351
Promedio hasta fin de mes....	3.545	5.768	5.482	3.562	2.087

(R)

(Viudedad y Orfandad)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	1	»	»	»	70	114
5	»	»	»	»	155	330
4	»	»	»	»	412	550
7	»	»	»	»	238	466
1	»	»	»	»	81	168
5	»	»	»	»	117	284
4	»	»	»	»	227	296
7	1	»	»	»	1.538	2.045
1	1	»	»	»	164	311
29	»	»	»	»	1.077	2.318
35	18	2	»	»	773	1.645
»	»	»	»	»	173	255
22	7	»	»	»	1.164	2.372
15	»	»	»	»	461	853
5	»	»	»	»	263	377
8	»	»	»	»	230	636
»	»	»	»	»	105	121
3	1	»	»	»	273	595
»	»	»	»	»	62	128
9	1	»	1	»	200	434
8	»	»	»	»	743	1.133
»	»	»	»	»	55	92
41	7	4	»	»	1.151	2.318
9	1	»	»	»	184	415
»	»	»	»	»	50	90
2	»	»	»	»	172	314
3	»	»	»	»	80	157
36	8	»	1	»	1.804	3.240
21	4	»	»	»	532	1.011
9	5	»	»	»	627	1.127
9	2	»	»	»	368	688
5	1	»	»	»	79	180
18	1	2	»	»	678	1.144
10	11	»	»	»	337	708
11	8	1	»	»	240	545
13	3	1	»	»	691	1.244
33	2	»	»	»	385	774
17	12	1	»	»	264	725
5	1	»	»	»	389	653
6	1	»	»	»	89	167
19	5	»	»	»	855	1.537
»	»	»	»	»	25	30
1	»	»	»	»	99	159
1	1	»	»	»	65	132
16	2	»	»	»	367	800
5	1	»	»	»	1.051	1.583
18	6	»	1	»	518	964
3	»	»	»	»	1.216	1.411
7	5	2	»	»	183	424
11	»	»	»	»	312	466
3	2	»	»	»	97	193
5	»	»	»	»	143	238
»	»	»	»	»	»	»
505	119	13	3	»	21.632	»
2.525	714	91	24	»	»	38.958
2,3345	0,5501	0,0601	0,0139	»	100	»
490	101	10	3	»	21.048	38.916

CUADRO DECIMOTERCERO

Clasificación de subsidiados,

(Rma)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	3	3.092	3.161	2.185
3 Alicante.....	»	195	4.317	2.695	1.448
4 Almería.....	»	32	5.170	4.256	2.373
5 Avila.....	»	»	3.173	2.708	1.861
6 Badajoz.....	»	»	4.407	3.815	2.542
7 Baleares.....	»	»	3.186	2.228	1.208
8 Barcelona.....	»	22	2.910	1.322	475
9 Burgos.....	»	2	6.445	6.216	4.462
10 Cáceres.....	»	6	5.864	5.170	3.074
11 Cádiz.....	»	»	5.124	5.095	3.942
12 Castellón.....	»	2	4.049	1.747	606
13 Ciudad Real.....	»	»	10.067	8.375	4.586
14 Córdoba.....	»	16	10.043	8.494	5.504
15 Coruña (La).....	»	133	17.733	12.825	8.477
16 Cuenca.....	»	»	4.094	3.481	1.937
17 Girona.....	»	18	5.941	2.959	1.186
18 Granada.....	»	»	5.251	5.442	4.014
19 Guadalajara.....	»	»	11.058	7.918	4.368
20 Guipúzcoa.....	»	6	4.541	3.641	2.623
21 Huelva.....	»	3	4.507	2.492	1.526
22 Huesca.....	»	»	6.997	3.664	1.637
23 Jaén.....	»	»	6.347	5.815	3.683
24 León.....	»	»	11.880	8.981	5.146
25 Lérida.....	»	13	12.918	4.942	1.700
26 Logroño.....	»	31	2.804	2.070	1.222
27 Lugo.....	»	»	6.371	2.157	3.380
28 Madrid.....	»	»	5.176	3.649	1.609
29 Málaga.....	»	»	6.305	5.879	3.597
30 Murcia.....	»	55	10.937	9.268	4.687
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	221	56.765	43.802	26.515
33 Oviedo.....	»	»	6.357	4.538	2.714
34 Palencia.....	»	»	4.986	4.153	2.896
35 Palmas (Las).....	»	»	2.454	2.596	2.238
36 Pontevedra.....	»	»	4.668	3.660	2.554
37 Salamanca.....	»	11	7.021	6.242	4.764
38 Sta. C. Tenerife...	»	»	3.770	4.108	2.957
39 Santander.....	»	»	7.584	3.715	3.528
40 Segovia.....	»	»	14.122	11.076	7.224
41 Sevilla.....	»	»	9.647	8.785	5.765
42 Soria.....	»	»	2.690	2.815	4.685
43 Tarragona.....	»	150	4.416	1.804	397
44 Teruel.....	»	32	5.106	3.106	1.233
45 Toledo.....	»	»	9.217	7.267	4.004
46 Valencia.....	»	41	15.029	9.686	3.201
47 Valladolid.....	»	18	5.326	4.096	2.846
48 Vizcaya.....	»	55	1.932	1.231	609
49 Zamora.....	»	»	136	118	84
50 Zaragoza.....	»	»	1.039	667	311
51 Ceuta.....	»	»	1	5	7
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg. ón Central...	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	»	1.065	352.973	263.935	163.651
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	1.065	705.946	791.805	654.632
Subsidiados por 100 sobre total.	»	0,1183	39,2045	29,3151	18,1774
Promedio hasta fin de mes. ...	»	1.039	227.827	180.751	112.568

(ganadería)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
956	311	51	13	»	9.772	31.517
417	110	23	1	»	9.206	25.620
883	231	32	5	»	12.984	38.715
892	321	83	16	2	9.055	29.018
1.095	364	110	11	1	12.348	38.980
528	213	24	10	4	7.398	22.063
150	54	17	5	1	4.956	12.950
2.391	977	256	37	1	20.817	79.575
1.361	346	59	6	31	15.886	48.882
2.332	1.070	297	62	»	17.932	62.047
146	29	3	1	»	6.583	16.698
1.886	494	75	12	»	25.496	76.627
2.680	1.031	277	48	1	28.100	89.573
4.834	1.753	574	116	7	46.466	147.805
678	161	13	»	21	10.365	30.835
472	152	55	17	1	10.800	29.314
1.813	624	120	28	»	17.301	56.841
1.526	458	56	3	9	25.385	74.128
1.849	1.054	537	178	»	14.479	51.722
693	205	14	1	50	9.441	27.398
612	240	30	3	»	13.184	36.277
2.224	1.051	151	16	1	19.291	63.518
2.712	822	211	28	4	29.785	91.525
332	88	18	4	5	20.018	49.848
501	151	30	8	3	6.817	20.422
1.248	655	165	53	»	14.041	44.590
718	165	41	3	12	11.364	32.653
1.883	739	215	56	3	18.679	60.482
1.877	476	100	9	5	27.410	81.503
»	»	»	»	1	»	»
12.816	4.747	1.242	258	»	146.413	454.960
1.309	630	287	40	47	15.883	49.910
1.633	605	135	20	8	14.432	46.951
1.677	981	421	175	4	10.564	40.471
1.321	567	170	20	22	12.973	41.918
2.665	863	265	44	2	21.867	72.561
2.179	927	401	122	3	14.496	52.220
1.728	416	220	22	32	17.218	53.332
3.201	1.090	253	33	7	37.003	114.984
3.363	1.276	387	110	4	29.360	97.013
2.967	1.079	16	»	27	14.262	54.026
87	16	1	»	»	6.872	16.528
568	132	23	»	»	10.205	28.332
1.474	434	68	14	5	22.478	66.813
839	127	24	4	»	28.951	77.118
1.634	671	182	44	»	14.825	48.221
393	206	46	7	5	4.561	13.970
36	25	3	2	3	384	1.249
149	43	3	4	»	2.216	6.379
2	»	»	»	»	15	55
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
79.730	29.180	7.784	1.670	342	900.337	»
388.650	175.080	54.488	13.360	3.111	»	2.798.137
8.8556	3,2410	0,8646	0,1855	0,0380	100	»
53.516	18.721	6.182	958	281	601.844	1.882.595

CUADRO DECIMOCUARTO

Clasificación de subsidiados,

(V. O. de la R.)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	1	15	11	5
3 Alicante.....	»	»	»	»	»
4 Almería.....	»	2	10	4	1
5 Avila.....	2	1	1	3	1
6 Badajoz.....	»	»	»	»	»
7 Baleares.....	»	3	»	3	1
8 Barcelona.....	»	»	»	»	»
9 Burgos.....	7	»	»	»	2
10 Cáceres.....	»	»	»	»	»
11 Cádiz.....	»	»	»	»	»
12 Castellón.....	»	»	4	3	»
13 Ciudad Real.....	»	18	10	23	12
14 Córdoba.....	1	1	2	2	2
15 Coruña (La).....	»	»	»	»	»
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	»	»	»	»	»
18 Granada.....	1	21	41	31	29
19 Guadalajara.....	»	»	1	1	2
20 Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
21 Huelva.....	3	17	6	4	3
22 Huesca.....	»	»	4	1	»
23 Jaén.....	9	1	5	3	»
24 León.....	2	2	5	3	»
25 Lérida.....	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	»	»	»	»	»
27 Lugo.....	»	»	»	»	1
28 Madrid.....	»	»	»	»	»
29 Málaga.....	»	»	20	36	6
30 Murcia.....	1	2	1	»	»
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	»	»	»	»
33 Oviedo.....	»	»	»	»	»
34 Palencia.....	11	5	4	8	15
35 Palmas (Las).....	»	»	»	»	»
36 Pontevedra.....	»	»	1	»	»
37 Salamanca.....	1	2	4	1	1
38 Sta. C. Tenerife... ..	»	»	»	2	»
39 Santander.....	»	»	»	»	»
40 Segovia.....	5	7	3	7	8
41 Sevilla.....	»	»	1	10	1
42 Soria.....	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	»	»	»	»	»
44 Teruel.....	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	»	5	15	9	»
46 Valencia.....	»	»	»	»	»
47 Valladolid.....	66	38	23	13	»
48 Vizcaya.....	»	»	»	»	»
49 Zamora.....	»	»	»	»	»
50 Zaragoza.....	»	3	3	1	»
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg. ón Central... ..	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	109	129	179	179	107
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	129	358	537	428
Subsidiados por 100 sobre total..	14,5140	17,1771	23,8349	23,8349	14,2477
Promedio hasta fin de mes....	90	95	80	166	76

(propecuaria)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	37	109
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	17	38
»	»	»	»	»	8	16
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	7	16
»	»	»	»	»	»	»
»	2	»	»	»	11	20
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	7	17
6	1	»	»	»	70	191
13	»	»	»	»	21	84
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
3	3	»	»	»	129	345
»	»	»	»	»	4	13
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	33	53
»	»	»	»	»	5	11
»	1	»	»	»	19	26
»	»	»	»	»	13	25
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1	4
»	»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	63	178
»	1	»	»	»	5	10
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
2	»	2	»	»	47	121
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1	2
»	»	»	»	»	13	37
4	»	»	»	»	4	14
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	»	»	32	79
»	»	»	»	»	12	36
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	29	62
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	156	187
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	7	12
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
36	10	2	»	»	751	»
180	60	14	»	»	»	1.706
4,7936	1,3315	0,2663	»	»	100	»
26	10	1	»	»	544	1.254

CUADRO DECIMOQUINTO

Clasificación total de subsidia-

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	11	65	1.463	663	36
2 Albacete.....	19	78	5.219	4.669	3.02
3 Alicante.....	85	1.259	11.635	6.080	2.64
4 Almería.....	23	159	7.498	6.014	3.37
5 Avila.....	9	23	4.021	3.401	2.32
6 Badajoz.....	6	23	5.470	4.581	3.02
7 Baleares.....	55	115	4.452	2.841	1.44
8 Barcelona.....	347	2.058	21.090	6.488	1.94
9 Burgos.....	38	45	6.837	6.513	4.61
10 Cáceres.....	85	269	7.915	6.765	4.06
11 Cádiz.....	115	229	7.825	7.217	5.34
12 Castellón.....	20	206	5.736	2.418	80
13 Ciudad Real.....	66	416	15.338	11.746	6.22
14 Córdoba.....	65	322	14.547	11.784	7.22
15 Coruña (La).....	57	470	24.746	16.730	10.81
16 Cuenca.....	1	23	4.994	4.095	2.32
17 Gerona.....	21	545	8.711	3.778	1.32
18 Granada.....	13	114	7.540	7.267	5.06
19 Guadalajara.....	3	13	11.326	8.049	4.44
20 Guipúzcoa.....	19	555	10.590	6.627	4.14
21 Huelva.....	146	481	10.824	5.546	2.73
22 Huesca.....	4	31	7.836	4.068	1.72
23 Jaén.....	169	317	11.672	9.626	5.62
24 León.....	12	73	13.084	9.799	5.62
25 Lérida.....	»	58	13.389	5.152	1.72
26 Logroño.....	13	189	4.162	2.853	1.52
27 Lugo.....	6	38	7.574	2.869	3.82
28 Madrid.....	277	2.392	54.284	27.636	11.22
29 Málaga.....	97	160	9.177	7.767	4.82
30 Murcia.....	95	642	18.952	14.279	7.02
31 Navarra.....	59	132	2.254	1.930	1.42
32 Orense.....	3	251	58.143	44.689	27.02
33 Oviedo.....	106	553	16.058	9.002	4.62
34 Palencia.....	71	69	6.197	5.063	3.42
35 Palmas (Las).....	18	83	4.508	4.237	3.42
36 Pontevedra.....	111	249	7.126	5.253	3.62
37 Salamanca.....	83	138	9.340	7.834	5.92
38 Sta. C. Tenerife.....	9	53	5.469	5.630	4.22
39 Santander.....	74	200	12.189	6.219	4.92
40 Segovia.....	16	113	16.161	12.451	8.02
41 Sevilla.....	140	656	17.513	13.668	8.32
42 Soria.....	9	11	3.003	3.046	4.62
43 Tarragona.....	18	215	5.628	2.200	1.22
44 Teruel.....	7	74	6.311	3.867	1.22
45 Toledo.....	17	138	12.507	9.310	4.22
46 Valencia.....	173	1.069	31.657	16.889	5.22
47 Valladolid.....	164	241	6.324	4.780	3.22
48 Vizcaya.....	390	577	3.663	2.084	1.22
49 Zamora.....	10	54	703	462	2.22
50 Zaragoza.....	71	1.846	15.024	6.257	2.22
51 Ceuta.....	6	35	149	115	1.22
52 Melilla.....	24	54	221	176	1.22
53 Deleg.ón Central..	»	84	5.036	2.502	1.22
TOTAL SUBSIDIADOS...	3.456	18.263	583.091	384.985	221.22
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	18.263	1.166.182	1.154.955	886.04
Subsidiados por 100 sobre total.	0,2527	1,3355	42,6389	28,1523	16,1988
Promedio hasta fin de mas. ...	3.635	11.992	402.129	288.225	170.71

según el número de beneficiarios

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
152	80	21	12	6	2.837	7.975
1.302	439	60	14	»	14.824	46.295
730	204	47	2	»	22.690	58.580
1.202	303	40	9	4	18.629	54.921
1.172	415	121	22	1	11.505	36.930
1.331	441	136	17	4	15.037	47.243
630	254	31	10	1	9.831	28.290
581	186	36	12	3	32.747	75.882
2.469	1.024	265	41	31	21.881	72.684
1.740	500	100	11	»	21.469	65.218
3.094	1.348	404	82	18	25.680	86.127
173	37	3	1	»	9.394	23.248
2.555	668	107	16	3	37.211	109.201
3.539	1.268	350	65	9	39.173	122.019
5.938	2.285	728	179	40	61.987	193.703
821	178	20	»	4	12.436	36.845
529	180	62	18	»	15.237	39.176
2.226	767	160	34	9	23.199	74.479
1.558	470	62	4	»	25.932	75.676
2.531	1.362	670	221	55	26.772	85.981
1.123	308	27	4	1	21.197	57.408
657	248	37	3	2	14.685	40.177
3.074	1.312	209	28	5	32.101	100.269
3.032	976	261	35	11	32.952	101.538
350	95	18	4	3	20.838	51.873
669	192	34	9	3	9.686	28.154
1.502	760	201	70	17	16.860	53.275
4.175	1.112	311	66	15	101.473	269.085
2.349	928	280	63	6	25.705	81.158
2.832	661	162	19	1	44.645	128.812
956	428	161	34	13	7.435	25.167
3.093	4.876	1.304	274	53	149.783	465.510
2.201	944	386	74	20	34.036	98.587
2.009	749	191	33	7	17.886	57.843
2.531	1.460	637	235	40	17.209	63.773
1.820	778	243	37	10	19.231	60.532
3.400	1.149	406	81	13	28.422	93.733
2.930	1.354	588	195	53	20.491	73.651
2.441	743	313	36	13	27.183	82.314
3.559	1.220	287	53	4	41.900	129.516
4.590	1.770	532	144	40	47.363	148.733
3.054	1.103	23	1	»	15.090	56.572
125	25	1	1	»	8.762	21.057
696	161	29	»	5	12.750	35.391
1.802	502	90	17	»	29.239	85.294
1.354	249	65	4	»	56.652	144.569
1.903	780	208	50	10	17.801	56.736
515	285	56	23	4	8.587	23.012
181	89	35	9	»	1.806	5.654
867	212	52	9	»	26.798	66.548
25	16	3	»	»	408	1.156
34	14	2	»	»	589	1.548
477	142	45	16	»	9.475	26.034
104.599	38.050	10.620	2.397	537	1.367.509	»
622.995	228.300	74.340	19.176	4.887	»	4.075.142
7.6489	2.7824	0,7766	0,1753	0,0393	100	»
82.579	30.919	8.627	1.943	410	1.001.177	3.041.829

Prestaciones: Rama General

DELEGACIONES	Subsidios pagados en sistema normal	Subsidios pagados en sistema P. A. I.	TOTAL	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	58.703,20	119.632,20	178.335,40	1.177.515,41
2 Albacete.....	65.386,75	235.437,98	300.824,73	1.800.799,96
3 Alicante.....	106.483,88	581.348,26	687.832,14	5.010.403,03
4 Almería.....	89.918,50	231.565,—	321.483,50	1.931.571,43
5 Avila.....	65.571,44	108.943,76	174.515,20	982.126,25
6 Badajoz.....	83.791,90	82.204,37	165.996,27	1.653.370,44
7 Baleares.....	104.466,55	21.616,40	126.082,95	2.661.268,08
8 Barcelona.....	385.384,38	918.665,10	1.304.049,48	12.654.690,58
9 Burgos.....	49.654,70	12.476,30	62.131,00	1.895.732,52
10 Cáceres.....	152.470,22	162.968,70	315.438,92	1.754.643,05
11 Cádiz.....	165.564,90	338.584,50	504.149,40	4.921.210,78
12 Castellón.....	49.961,50	79.507,34	129.468,84	1.377.537,15
13 Ciudad Real.....	92.917,10	543.801,14	636.718,24	2.821.339,86
14 Córdoba.....	248.790,20	455.000,28	703.790,48	4.580.357,19
15 Coruña (La).....	153.513,30	884.043,80	1.037.557,10	5.616.715,73
16 Cuenca.....	46.424,22	72.259,20	118.683,42	853.858,72
17 Gerona.....	42.617,20	167.117,70	209.734,90	1.511.930,—
18 Granada.....	192.456,66	172.767,60	365.224,26	2.940.102,08
19 Guadalajara.....	22.546,50	9.145,—	31.691,50	658.331,21
20 Guipúzcoa.....	5.515,10	792.471,96	797.987,06	4.870.386,27
21 Huelva.....	58.792,35	555.760,35	614.552,20	2.663.497,81
22 Huesca.....	23.309,20	53.830,90	77.140,10	638.769,01
23 Jaén.....	290.891,60	449.816,75	740.708,35	3.393.432,37
24 León.....	103.473,65	115.883,18	219.356,83	4.423.665,34
25 Lérida.....	29.263,30	11.707,—	40.970,30	943.477,41
26 Logroño.....	54.397,62	105.509,86	159.907,48	1.407.200,32
27 Lugo.....	70.009,60	128.240,20	198.249,80	1.115.142,20
28 Madrid.....	437.882,50	4.755.826,24	5.193.708,74	16.598.475,53
29 Málaga.....	231.210,—	211.264,70	442.474,70	4.137.431,44
30 Murcia.....	158.662,30	811.821,35	970.483,65	5.786.651,97
31 Navarra.....	432.021,10	150.157,80	582.178,90	4.980.467,58
32 Orense.....	62.882,46	179.071,22	241.953,68	1.826.480,59
33 Oviedo.....	89.125,50	960.995,50	1.050.121,00	7.824.037,60
34 Palencia.....	84.414,90	149.456,19	233.871,09	1.964.081,25
35 Palmas (Las).....	236.182,60	323.644,15	559.826,75	4.649.304,09
36 Pontevedra.....	169.692,10	226.458,15	396.150,25	4.976.320,83
37 Salamanca.....	194.231,65	260.199,91	454.431,56	2.933.774,28
38 Sta Cruz Tenerife.....	264.442,30	339.573,90	604.016,20	4.756.931,61
39 Santander.....	94.776,60	560.934,70	655.711,30	3.749.057,38
40 Segovia.....	53.367,90	267.885,90	321.253,80	1.442.852,01
41 Sevilla.....	211.300,03	903.886,72	1.115.186,75	8.184.076,36
42 Soria.....	36.664,55	19.687,30	56.351,85	615.516,87
43 Tarragona.....	41.575,40	45.803,30	87.378,70	1.114.968,57
44 Teruel.....	21.158,90	124.077,20	145.236,10	996.419,78
45 Toledo.....	59.709,55	322.904,95	382.614,50	1.704.183,90
46 Valencia.....	225.734,30	1.181.148,54	1.406.882,84	8.415.483,25
47 Valladolid.....	139.802,—	32.845,40	172.647,40	1.917.644,52
48 Vizcaya.....	73.648,30	99.619,15	173.267,45	8.220.181,97
49 Zamora.....	58.400,15	30.775,40	89.175,55	1.223.906,78
50 Zaragoza.....	107.606,90	1.174.530,74	1.282.137,64	4.891.063,87
51 Ceuta.....	10.659,90	9.716,80	20.376,70	515.292,91
52 Melilla.....	14.732,70	13.172,—	27.904,70	596.737,84
53 Delección Central... »	»	598.653,11	598.653,11	15.366.952,15
TOTALES.....	6.322.160,11	21.164.445,65	27.486.605,76	195.647.369,13
Promedios hasta fin de mes...	6.020.842,93	18.435.078,21	24.455.921,14	»

Prestaciones de Viudedad y Orfandad en la Rama General

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	3.227,15	22.018,45
2 Albacete.....	8.511,35	61.286,10
3 Alicante.....	18.646,95	197.141,75
4 Almería.....	14.536,—	90.033,10
5 Avila.....	1.861,15	78.249,65
6 Badajoz.....	6.711,85	177.742,65
7 Baleares.....	11.103,15	94.825,50
8 Barcelona.....	70.052,75	476.381,15
9 Burgos.....	8.432,20	51.095,70
10 Cáceres.....	59.473,41	233.015,11
11 Cádiz.....	41.388,20	352.050,35
12 Castellón.....	8.336,70	69.363,25
13 Ciudad Real.....	62.756,70	244.594,—
14 Córdoba.....	726.988,63	1.074.862,98
15 Coruña (La).....	11.993,30	104.703,85
16 Cuenca.....	14.093,65	58.731,90
17 Gerona.....	4.439,85	34.604,65
18 Granada.....	14.690,80	119.472,20
19 Guadalajara.....	3.199,55	33.278,65
20 Guipúzcoa.....	10.647,65	93.639,73
21 Huelva.....	34.969,10	388.306,85
22 Huesca.....	2.817,—	27.184,55
23 Jaén.....	60.546,60	328.298,45
24 León.....	10.456,15	103.043,65
25 Lérida.....	2.643,15	20.151,60
26 Logroño.....	8.934,15	63.322,80
27 Lugo.....	4.636,86	46.709,42
28 Madrid.....	90.637,30	624.297,50
29 Málaga.....	27.441,95	227.203,90
30 Murcia.....	31.926,15	277.905,25
31 Navarra.....	18.436,—	106.702,30
32 Orense.....	4.535,—	49.789,40
33 Oviedo.....	32.822,25	359.366,40
34 Palencia.....	18.271,80	106.603,08
35 Palmas (Las).....	20.549,65	175.791,35
36 Pontevedra.....	35.126,10	279.635,75
37 Salamanca.....	18.286,20	194.954,54
38 Santa Cruz de Tenerife.....	16.326,35	133.082,55
39 Santander.....	19.062,05	214.064,50
40 Segovia.....	4.615,15	50.457,60
41 Sevilla.....	43.359,75	414.848,85
42 Soria.....	1.030,35	30.394,70
43 Tarragona.....	4.762,35	42.730,30
44 Teruel.....	3.509,20	29.581,35
45 Toledo.....	20.461,80	112.237,50
46 Valencia.....	48.698,55	342.416,90
47 Valladolid.....	26.567,85	178.552,30
48 Vizcaya.....	52.926,50	438.420,55
49 Zamora.....	10.390,—	73.864,81
50 Zaragoza.....	14.428,80	138.863,30
51 Ceuta.....	5.576,—	36.098,58
52 Melilla.....	6.647,—	45.442,40
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	1.802.488,10	9.327.463,70
Promedios hasta fin de mes.....	1.165.932,96	»

CUADRO DECIMOCTAVO

Rama Agropecuaria

DELEGACIONES	Número de subsidiados con derecho reconocido hasta 31-VIII-945	Subsidios pagados hasta 31-VIII-945
Albacete.....	11.473	9.738.735,45
Alicante.....	17.314	14.886.189,85
Almería.....	11.651	8.853.518,78
Avila.....	12.911	8.716.799,14
Badajoz.....	25.884	16.722.702,22
Baleares.....	6.423	5.532.433,50
Barcelona.....	59.509	3.830.611,—
Burgos.....	17.383	9.758.951,20
Cáceres.....	26.247	12.174.759,35
Cádiz.....	15.076	12.532.495,13
Castellón.....	6.847	3.176.141,70
Ciudad Real.....	18.582	14.474.077,35
Córdoba.....	34.649	38.202.007,04
Coruña (La).....	31.530	24.217.123,40
Cuenca.....	18.714	12.346.650,03
Gerona.....	6.099	7.094.014,70
Granada.....	24.228	18.449.625,39
Guadalajara.....	10.441	5.019.697,14
Guipúzcoa.....	4.455	7.627.188,25
Huelva.....	9.906	5.634.515,42
Huesca.....	8.350	6.431.423,—
Jaén.....	37.114	20.700.299,75
León.....	20.191	9.913.598,—
Lérida.....	9.224	4.459.647,70
Logroño.....	1.108	4.901.840,69
Lugo.....	25.020	14.766.938,95
Madrid.....	7.820	5.308.836,65
Málaga.....	25.186	22.208.794,45
Murcia.....	19.917	16.357.414,25
Orense.....	25.636	27.637.991,35
Oviedo.....	16.176	11.044.679,—
Palencia.....	8.998	6.029.530,48
Palmas (Las).....	8.200	10.644.949,30
Pontevedra.....	12.789	7.803.735,04
Salamanca.....	13.376	13.064.687,05
Santa Cruz de Tenerife.....	11.703	11.826.048,60
Santander.....	9.338	6.717.524,95
Segovia.....	10.249	11.438.730,55
Sevilla.....	28.356	29.610.676,05
Soria.....	8.606	9.519.775,55
Tarragona.....	7.391	4.317.293,45
Teruel.....	9.036	4.659.658,45
Toledo.....	20.181	15.604.167,55
Valencia.....	27.968	11.134.573,95
Valladolid.....	11.532	16.161.131,61
Vizcaya.....	5.374	5.211.080,60
Zamora.....	14.776	9.783.613,28
Zaragoza.....	12.523	3.130.909,90
Ceuta.....	40	»
TOTALES.....	785.500	558.367.786,22

Prestaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava	»	»
2 Albacete.....	2.362,35	4.631,85
3 Alicante	»	»
4 Almería	865,—	3.105,65
5 Avila.....	420,—	6.612,80
6 Badajoz	»	»
7 Baleares.....	461,30	995,30
8 Barcelona	»	»
9 Burgos.....	498,—	803,—
10 Cáceres.....	»	»
11 Cádiz	»	»
12 Castellón.....	415,—	2.394,50
13 Ciudad Real.....	4.183,—	6.509,80
14 Córdoba.....	1.499,85	2.455,20
15 Coruña (La).....	»	»
16 Cuenca.....	»	»
17 Gerona.....	»	»
18 Granada.....	7.887,75	8.981,25
19 Guadalajara.....	270,—	1.310,—
20 Guipúzcoa	»	»
21 Huelva	1.637,—	5.265,95
22 Huesca.....	285,—	285,—
23 Jaén.....	827,50	987,50
24 León.....	683,65	1.308,65
25 Lérida.....	»	»
26 Logroño.....	»	»
27 Lugo	75,—	782,65
28 Madrid.....	»	3.263,—
29 Málaga.....	3.880,80	10.844,05
30 Murcia.....	265,—	2.008,—
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	»	»
33 Oviedo.....	»	»
34 Palencia.....	3.829,—	4.164,—
35 Palmas (Las).....	»	»
36 Pontevedra	55,—	388,35
37 Salamanca	815,—	2.986,15
38 Santa Cruz de Tenerife.....	280,—	895,—
39 Santander.....	»	»
40 Segovia.....	1.866,—	8.276,30
41 Sevilla.....	728,—	858,—
42 Soria.....	»	»
43 Tarragona.....	»	»
44 Teruel.....	»	»
45 Toledo.....	1.430,45	1.941,95
46 Valencia.....	»	»
47 Valladolid.....	6.514,35	10.474,05
48 Vizcaya.....	»	»
49 Zamora.....	»	»
50 Zaragoza.....	320,—	1.395,50
51 Ceuta.....	»	»
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTAL.....	42.354,—	93.923,45
Promedio hasta fin de mes.....	31.307,82	»

CUADRO VIGESIMO

NUPCIALIDAD

Cuadro estadístico del Concurso de septiembre de 1945

DELEGACIONES	TRAMITACION Y FALLO																			
	Cupo provincial de préstamos		Solicitudes recibidas				Propuestas de concesión según cupo provincial				Préstamos excedentes		Distribución de préstamos excedentes		Total de solicitudes propuestas de concesión		Expedientes excedente			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo		Rechazados			
															V.	M.	V.	M.		
1 Alava.....	3	1	5	2	3	1	»	»	»	»	3	1	2	1	»	1				
2 Albacete.....	9	3	25	11	9	3	»	»	»	»	9	3	16	8	»	»				
3 Alicante.....	18	7	63	40	18	7	»	»	»	»	18	7	43	29	2	»				
4 Almería.....	19	7	52	12	19	7	»	»	»	»	19	7	32	5	1	»				
5 Avila.....	8	2	13	3	8	»	2	»	»	»	8	»	5	»	»	»				
6 Badajoz.....	24	12	36	14	24	7	»	5	»	»	24	7	12	»	»	»				
7 Baleares.....	12	4	20	10	12	4	»	»	»	»	12	4	8	6	»	»				
8 Barcelona.....	54	25	123	56	54	25	»	»	»	»	54	25	67	29	2	»				
9 Burgos.....	9	4	8	3	7	2	2	2	»	»	7	2	»	»	1	»				
10 Cáceres.....	12	9	32	5	12	5	»	4	»	»	12	5	20	»	»	»				
11 Cádiz: Ceuta...	15	14	84	11	15	10	»	4	»	»	15	10	68	»	1	»				
12 Castellón.....	7	5	4	1	4	1	3	4	»	»	4	1	»	»	»	»				
13 Ciudad Real...	14	5	53	2	14	2	»	3	»	»	14	2	39	»	»	»				
14 Córdoba.....	15	10	81	51	15	10	»	»	»	4	15	14	65	37	1	»				
15 Coruña (La) (1)...	20	9	37	20	20	9	»	»	»	»	21	9	17	11	»	»				
16 Cuenca.....	11	3	12	1	11	1	»	2	»	»	11	1	»	»	1	»				
17 Gerona.....	10	3	8	7	8	3	2	»	»	»	8	3	»	4	»	»				
18 Granada.....	15	6	29	8	15	6	»	»	»	»	15	6	13	2	1	»				
19 Guadalajara...	5	2	4	1	3	1	2	1	»	»	3	1	»	1	»	»				
20 Guipúzcoa.....	7	3	16	2	7	2	»	1	»	»	7	2	9	»	»	»				
21 Huelva.....	14	5	69	20	14	5	»	11	4	»	25	9	42	11	2	»				
22 Huesca.....	6	2	7	2	6	2	»	»	»	»	6	2	1	»	»	»				
23 Jaén.....	21	7	80	25	21	7	»	»	»	»	21	7	58	13	1	»				
24 León.....	12	5	17	6	12	5	»	»	»	»	12	5	5	1	»	»				
25 Lérida.....	8	3	5	1	5	1	3	2	»	»	5	1	»	»	»	»				
26 Logroño.....	8	2	10	1	8	1	»	1	»	»	8	1	»	»	»	»				
27 Lugo.....	13	4	2	5	2	4	11	»	»	»	2	4	»	1	»	»				
28 Madrid.....	40	18	153	101	40	18	»	»	»	13	40	31	112	67	1	»				
29 Málaga: Melilla...	16	10	111	42	16	10	»	»	»	»	29	10	79	32	3	»				
30 Murcia.....	18	9	65	49	18	9	»	»	»	»	18	9	46	40	1	»				
31 Navarra.....	10	4	17	8	10	4	»	»	»	»	10	4	7	3	»	»				
32 Orense.....	10	4	13	4	10	4	»	»	»	»	10	4	3	»	»	»				
33 Oviedo.....	22	7	66	6	22	5	»	2	»	»	22	5	44	6	»	»				
34 Palencia.....	7	2	13	6	7	2	»	»	»	»	7	2	6	3	»	»				
35 Palmas (Las)...	11	2	40	24	11	2	»	»	1	3	12	5	28	19	»	»				
36 Pontevedra.....	12	7	31	24	12	7	»	»	»	7	12	14	19	10	»	»				
37 Salamanca.....	11	4	36	4	11	4	»	»	»	»	11	4	25	»	»	»				
38 Sta. C. Tenerife	9	6	26	12	9	5	»	»	»	»	9	6	17	6	»	»				
39 Santander.....	11	4	32	12	11	4	»	»	»	»	11	4	21	7	»	»				
40 Segovia.....	6	1	6	»	6	»	»	1	»	»	6	»	»	»	»	»				
41 Sevilla.....	22	14	120	94	22	14	»	»	9	10	31	24	89	69	»	»				
42 Soria.....	6	1	2	»	2	»	4	1	»	»	2	»	»	»	»	»				
43 Tarragona.....	10	3	10	2	10	2	»	1	»	»	10	2	»	»	»	»				
44 Teruel.....	9	3	2	»	2	»	7	3	»	»	2	»	»	»	»	»				
45 Toledo.....	13	6	18	5	13	5	»	1	»	»	13	5	5	»	»	»				
46 Valencia.....	30	13	86	37	30	13	»	»	»	»	30	13	56	24	»	»				
47 Valladolid.....	8	3	23	7	8	3	»	»	»	»	8	3	15	4	»	»				
48 Vizcaya.....	11	5	35	9	11	5	»	»	»	»	11	5	22	4	2	»				
49 Zamora.....	11	3	16	2	11	2	»	1	»	»	11	2	5	»	»	»				
50 Zaragoza.....	16	5	31	9	16	5	»	»	»	»	16	5	15	»	»	»				
TOTALES....	688	296	1.847	777	654	254	34	41	34	41	689	296	1.139	446	20	»				

(1) En virtud de acuerdo de la Dirección General de Previsión, hubo de habilitarse un Préstamo del Co curso de octubre de 1945.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

**ORIENTACIONES SOCIALES
DEL GOBIERNO**

POR

J. A. GIRON DE VELASCO
Ministro del Trabajo

2 ptas.

PROVINCIAS	ACTUACION INTERVENTORA					Importe descubiertos — Pesetas	Visita a correos
	VISITAS DE INTERVENCIÓN				Total realizadas		
	De Administración Delegada	Especiales	Corresponsalías				
1 Alava.....	»	»	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	21	14	»	»	35	13.325,50	»
3 Alicante.....	54	2	»	»	56	6.796,02	»
4 Almería.....	6	»	4	»	10	26,40	»
5 Avila.....	20	1	»	»	21	»	»
6 Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»
7 Baleares.....	40	5	»	»	45	94.048,67	»
8 Barcelona.....	273	62	40	»	375	361.354,08	»
9 Burgos.....	»	»	5	»	5	»	»
10 Cáceres.....	11	1	»	»	12	46.228,12	»
11 Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»
12 Castellón.....	33	1	»	»	34	16.125,15	»
13 Ciudad Real.....	15	»	»	»	15	645,48	»
14 Córdoba.....	24	»	»	»	24	1.229,26	»
15 Coruña (La).....	17	7	»	»	24	»	»
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»
18 Granada.....	25	1	»	»	26	5.654,36	»
19 Guadalajara.....	15	3	»	»	18	19.576,05	»
20 Guipúzcoa.....	52	5	»	»	57	4.564,98	»
21 Huelva.....	22	»	»	»	22	5.378,87	»
22 Huesca.....	48	18	»	»	66	22.779,59	»
23 Jaén.....	»	3	»	»	3	»	»
24 León.....	3	2	»	»	5	»	»
25 Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	20	»	»	»	20	1.220,36	»
27 Lugo.....	10	»	»	»	10	422,40	»
28 Madrid.....	221	93	3	»	317	1.270.952,79	»
29 Málaga.....	22	2	»	»	24	60.210,85	»
30 Murcia.....	»	8	»	»	8	»	»
31 Navarra.....	41	9	»	»	50	621,58	»
32 Orense.....	2	66	»	»	68	2.084,45	»
33 Oviedo.....	49	10	»	»	59	10.223,26	»
34 Palencia.....	16	1	»	»	17	229,90	»
35 Palmas (Las).....	69	13	»	»	82	29.604,81	»
36 Pontevedra.....	98	23	»	»	121	4.081,49	»
37 Salamanca.....	»	2	»	»	2	»	»
38 Sta. Cruz Tenerife.....	39	49	»	»	88	20.436,04	»
39 Santander.....	»	15	1	»	16	»	»
40 Segovia.....	22	1	»	»	23	3.705,65	»
41 Sevilla.....	34	28	4	»	66	79.585,94	»
42 Soria.....	»	»	15	»	15	»	»
43 Tarragona.....	39	4	»	»	43	10.858,89	»
44 Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	26	1	»	»	27	7.095,82	»
46 Valencia.....	161	59	»	»	220	234.937,85	»
47 Valladolid.....	40	8	»	»	48	19.766,20	»
48 Vizcaya.....	12	32	»	»	44	121.375,08	»
49 Zamora.....	46	»	»	»	46	9.455,50	»
50 Zaragoza.....	69	4	»	»	73	37.296,59	»
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»
53 Deleg. Central.....	5	5	»	»	10	11.974,47	»
TOTALES.....	1.720	558	72	»	2.350	2.535.872,45	»

PROVINCIAS	ACTUACION INTERVENTORA				
	VISITAS DE INTERVENCION *			Total realizadas	PRODUCTIVIDAD Importe descubiertos Pesetas
	De Administración Delegada	Especiales	Corresponsalías		
1 Alava.....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	21	14	»	35	13 325,50
3 Alicante.....	54	2	»	56	6 796,02
4 Almería.....	6	»	4	10	26,40
5 Avila.....	20	1	»	21	»
6 Badajoz.....	»	»	»	»	»
7 Baleares.....	40	5	»	45	94 048,67
8 Barcelona.....	273	62	40	375	361 354,08
9 Burgos.....	»	»	5	5	»
10 Cáceres.....	11	1	»	12	48 228,12
11 Cádiz.....	»	»	»	»	»
12 Castellón.....	33	1	»	34	16 125,15
13 Ciudad Real... ..	15	»	»	15	645,48
14 Córdoba.....	24	»	»	24	1 229,26
15 Coruña (La).....	17	7	»	24	»
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	»	»	»	»	»
18 Granada.....	25	1	»	26	5 654,36
19 Guadalajara.....	15	3	»	18	19 576,05
20 Guipúzcoa.....	52	5	»	57	4 564,98
21 Huelva.....	22	»	»	22	5 378,87
22 Huesca.....	48	18	»	66	22 779,59
23 Jaén.....	»	3	»	3	»
24 León.....	3	2	»	5	»
25 Lérida.....	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	20	»	»	20	1 220,36
27 Lugo.....	10	»	»	10	422,40
28 Madrid.....	221	93	3	317	1 270 952,79
29 Málaga.....	22	2	»	24	60 210,85
30 Murcia.....	»	8	»	8	»
31 Navarra.....	41	9	»	50	621,58
32 Orense.....	2	66	»	68	2 084,45
33 Oviedo.....	49	10	»	59	10 223,26
34 Palencia.....	16	1	»	17	229,90
35 Palmas (Las).....	69	13	»	82	29 604,81
36 Pontevedra.....	98	23	»	121	4 081,49
37 Salamanca.....	»	2	»	2	»
38 Sta. Cruz Tenerife.	39	49	»	88	20 436,04
39 Santander.....	»	15	1	16	»
40 Segovia.....	22	1	»	23	3 705,65
41 Sevilla.....	34	28	4	66	79 585,94
42 Soria.....	»	»	15	15	»
43 Tarragona.....	39	4	»	43	10 858,89
44 Teruel.....	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	26	1	»	27	7 095,82
46 Valencia.....	161	59	»	220	234 937,85
47 Valladolid.....	40	8	»	48	19 766,20
48 Vizcaya.....	12	32	»	44	121 375,08
49 Zamora.....	46	»	»	46	9 455,50
50 Zaragoza.....	69	4	»	73	37 296,59
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg. Central.....	5	5	»	10	11 974,47
TOTALES.....	1.720	558	72	2.350	2.535.872,45

Resumen de la labor realizada por

PROVINCIAS	ACTUACION INTERVENTORA					Importe descubiertos — Pesetas	V a CONT
	VISITAS DE INTERVENCIÓN *				Total realizadas		
	De Administración Delegada	Especiales	Correspon-salias				
1 Alava.....	»	»	»	»	»	»	
2 Albacete.....	21	14	»	»	35	13.325,50	
3 Alicante.....	54	2	»	»	56	6.796,02	
4 Almería.....	6	»	4	»	10	26,40	
5 Avila.....	20	1	»	»	21	»	
6 Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	
7 Baleares.....	40	5	»	»	45	94.048,67	
8 Barcelona.....	273	62	40	»	375	361.354,08	
9 Burgos.....	»	»	5	»	5	»	
10 Cáceres.....	11	1	»	»	12	48.228,12	
11 Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	
12 Castellón.....	33	1	»	»	34	16.125,15	
13 Ciudad Real... ..	15	»	»	»	15	645,48	
14 Córdoba.....	24	»	»	»	24	1.229,26	
15 Coruña (La).....	17	7	»	»	24	»	
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	
17 Gerona.....	»	»	»	»	»	»	
18 Granada.....	25	1	»	»	26	5.654,36	
19 Guadalajara.....	15	3	»	»	18	19.576,05	
20 Guipúzcoa.....	52	5	»	»	57	4.564,98	
21 Huelva.....	22	»	»	»	22	5.378,87	
22 Huesca.....	48	18	»	»	66	22.779,59	
23 Jaén.....	»	3	»	»	3	»	
24 León.....	3	2	»	»	5	»	
25 Lérida.....	»	»	»	»	»	»	
26 Logroño.....	20	»	»	»	20	1.220,36	
27 Lugo.....	10	»	»	»	10	422,40	
28 Madrid.....	221	93	3	»	317	1.270.952,79	
29 Málaga.....	22	2	»	»	24	60.210,85	
30 Murcia.....	»	8	»	»	8	»	
31 Navarra.....	41	9	»	»	50	621,58	
32 Orense.....	2	66	»	»	68	2.084,45	
33 Oviedo.....	49	10	»	»	59	10.223,28	
34 Palencia.....	16	1	»	»	17	229,90	
35 Palmas (Las).....	69	13	»	»	82	29.604,81	
36 Pontevedra.....	98	23	»	»	121	4.081,49	
37 Salamanca.....	»	2	»	»	2	»	
38 Sta. Cruz Tenerife.	39	49	»	»	88	20.436,04	
39 Santander.....	»	15	1	»	16	»	
40 Segovia.....	22	1	»	»	23	3.705,65	
41 Sevilla.....	34	28	4	»	66	79.585,94	
42 Soria.....	»	»	15	»	15	»	
43 Tarragona.....	39	4	»	»	43	10.858,89	
44 Teruel.....	»	»	»	»	»	»	
45 Toledo.....	26	1	»	»	27	7.095,82	
46 Valencia.....	161	59	»	»	220	234.937,85	
47 Valladolid.....	40	8	»	»	48	19.766,20	
48 Vizcaya.....	12	32	»	»	44	121.375,08	
49 Zamora.....	46	»	»	»	46	9.455,50	
50 Zaragoza.....	69	4	»	»	73	37.296,59	
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	
52 Melilla.....	»	»	»	»	»	»	
53 Deleg. Central.....	5	5	»	»	10	11.974,47	
TOTALES.....	1.720	558	72	2.350	2.535.872,45		

DE EMPRESAS

Servicio durante el mes de abril de 1945

SERVICIO CENTRAL

FICHAS INFORMATIVAS		ADMINISTRACION DELEGADA			
Pedidas	Recibidas	PAGO AUTORIZADO			P. IMPUESTO
		Solicitudes	Concesiones	Denegaciones	Inclusiones
72	1	»	»	1	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	1	»
»	1	2	»	1	»
»	75	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»
257	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	4	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	4	»	»	»	»
»	11	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	8	»	»	»	»
»	37	»	»	»	»
»	8	»	»	»	»
»	3	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
934	110	69	9	6	39
»	3	2	»	»	2
»	»	»	»	»	»
»	58	»	»	»	»
»	3	»	»	»	»
»	2	10	1	2	9
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	28	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	33	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1.263	392	84	11	11	50

CUADRO VIGESIMOSEGUNDO

INTERVENCION

Resumen de la labor realizada por...

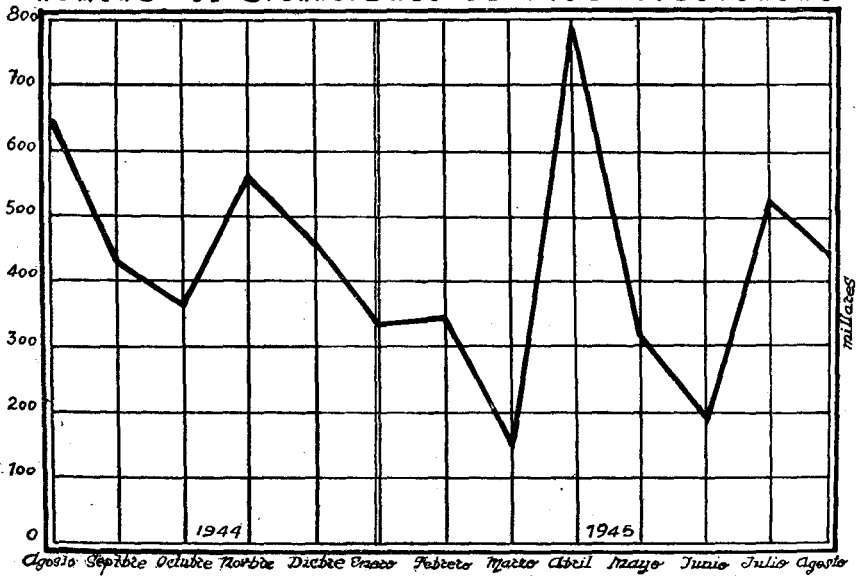
PROVINCIAS	ACTUACION INTERVENTORA					Visitas a que corresponden
	VISITAS DE INTERVENCION				PRODUCTIVIDAD	
	De Administración Delegada	Especiales	Corresponsalías	Total realizadas	Importe descubiertos — Pesetas	
1 Alava.....	14	1	»	15	3.365,84	
2 Albacete.....	10	1	»	11	4.922,24	
3 Alicante.....	15	4	»	19	799,37	
4 Almería.....	28	»	»	28	21.715,61	
5 Avila.....	32	»	»	32	12,10	
6 Badajoz.....	24	»	»	24	178,20	
7 Baleares.....	51	3	»	54	39.596,81	
8 Barcelona.....	315	86	»	401	639.161,92	
9 Burgos.....	20	»	»	20	5.735,51	
10 Cáceres.....	11	2	»	13	32.474,24	
11 Cádiz.....	»	»	»	»	»	
12 Castellón.....	42	»	»	42	13.731,20	
13 Ciudad Real.....	27	»	»	27	478,54	
14 Córdoba.....	20	»	5	25	1.858,29	
15 Coruña (La).....	67	3	»	70	397.848,68	
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»	
17 Gerona.....	»	1	»	1	»	
18 Granada.....	24	»	»	24	27.467,64	
19 Guadalajara.....	13	»	2	15	4.859,63	
20 Guipúzcoa.....	55	1	»	56	8.135,55	
21 Huelva.....	34	1	»	35	4.343,56	
22 Huesca.....	5	2	»	7	828,07	
23 Jaén.....	12	»	»	12	2.630,47	
24 León.....	19	3	»	22	52.160,51	
25 Lérida.....	9	6	»	15	1.446,81	
26 Logroño.....	16	1	3	20	369,75	
27 Lugo.....	10	»	»	10	1.560,68	
28 Madrid.....	300	48	1	349	551.488,58	
29 Málaga.....	60	»	»	60	18.999,96	
30 Murcia.....	11	3	»	14	2.546,19	
31 Navarra.....	»	»	»	»	»	
32 Orense.....	»	64	»	64	»	
33 Oviedo.....	22	16	»	38	3.910,37	
34 Palencia.....	11	3	»	14	1.119,06	
35 Palmas (Las).....	83	39	»	122	48.063,12	
36 Pontevedra.....	131	7	»	138	2.981,11	
37 Salamanca.....	»	»	»	»	»	
38 Sta. Cruz Tenerife.....	39	»	»	39	23.255,64	
39 Santander.....	12	17	1	30	5.119,06	
40 Segovia.....	5	»	»	5	»	
41 Sevilla.....	44	79	»	123	182.704,69	
42 Soria.....	»	»	»	»	»	
43 Tarragona.....	51	3	»	54	38.484,77	
44 Teruel.....	»	»	»	»	»	
45 Toledo.....	21	»	»	21	42.468,47	
46 Valencia.....	128	19	»	147	265.619,05	
47 Valladolid.....	28	15	»	43	31.878,83	
48 Vizcaya.....	37	14	»	51	169.657,65	
49 Zamora.....	26	»	»	26	33.207,87	
50 Zaragoza.....	90	12	»	102	7.947,12	
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»	
52 Melilla.....	»	»	»	»	»	
53 Deleg. Central.....	6	2	»	8	3.728,64	
TOTALES.....	1.978	456	12	2.446	2.698.861,20	

SUBSIDIADOS

Rama General



NUMERO DE OPERACIONES DE PAGO EFECTUADAS

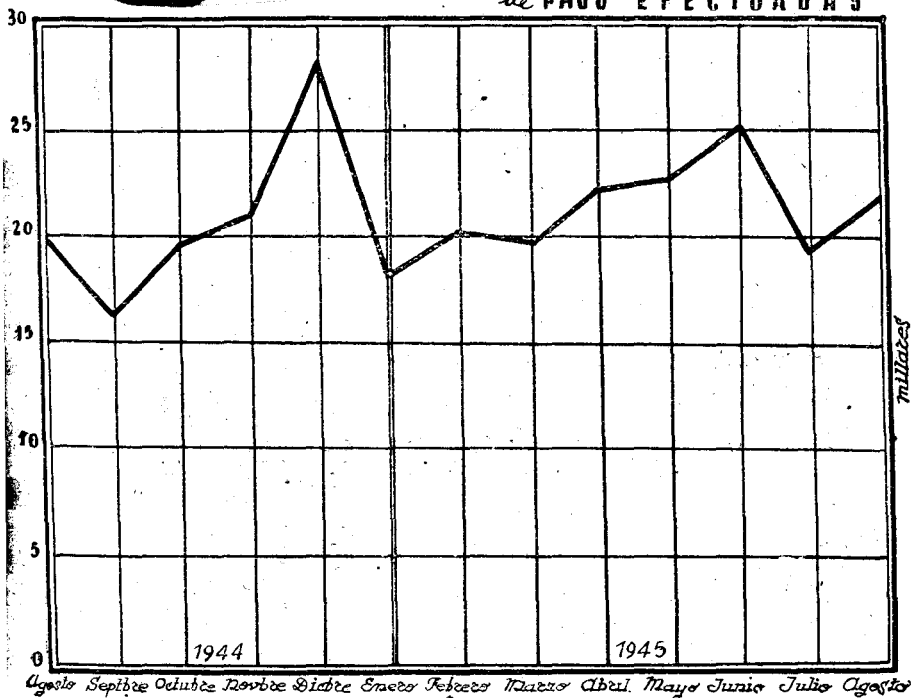




DEBENDOS

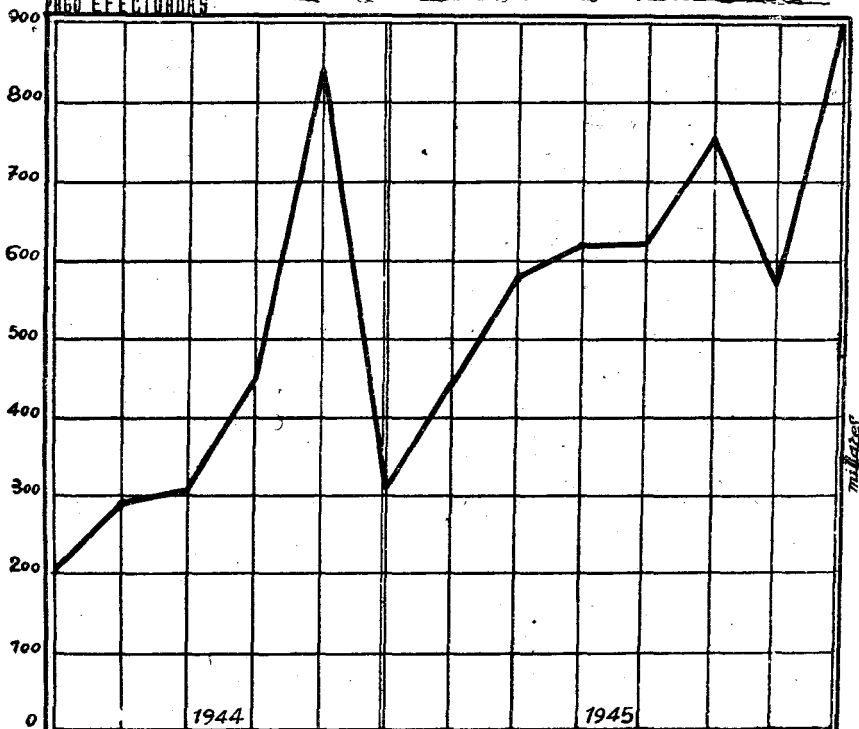
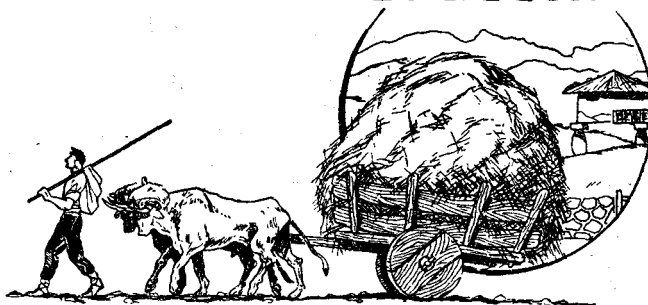
V. y O.

NUMERO de OPERACIONES
de PAGO EFECTUADAS



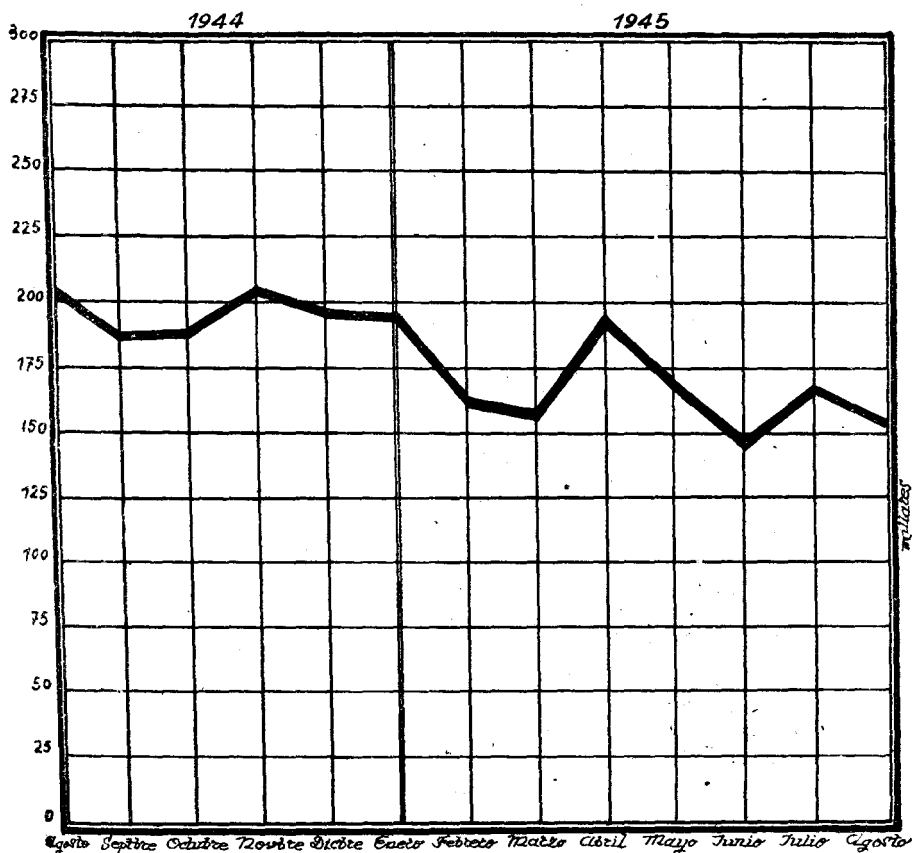
Subsidiados Rama AGROPECUARIA

NUMERO de
OPERACIONES de
PAGO EFECTUADAS

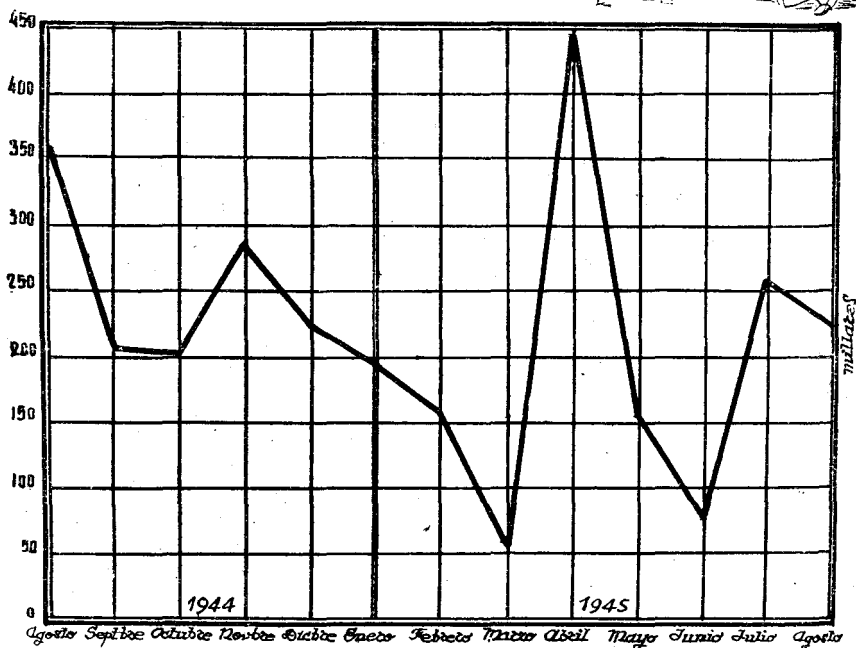


Agosto 1944 Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto 1945

Nº de LIQUIDACIONES de EMPRESAS

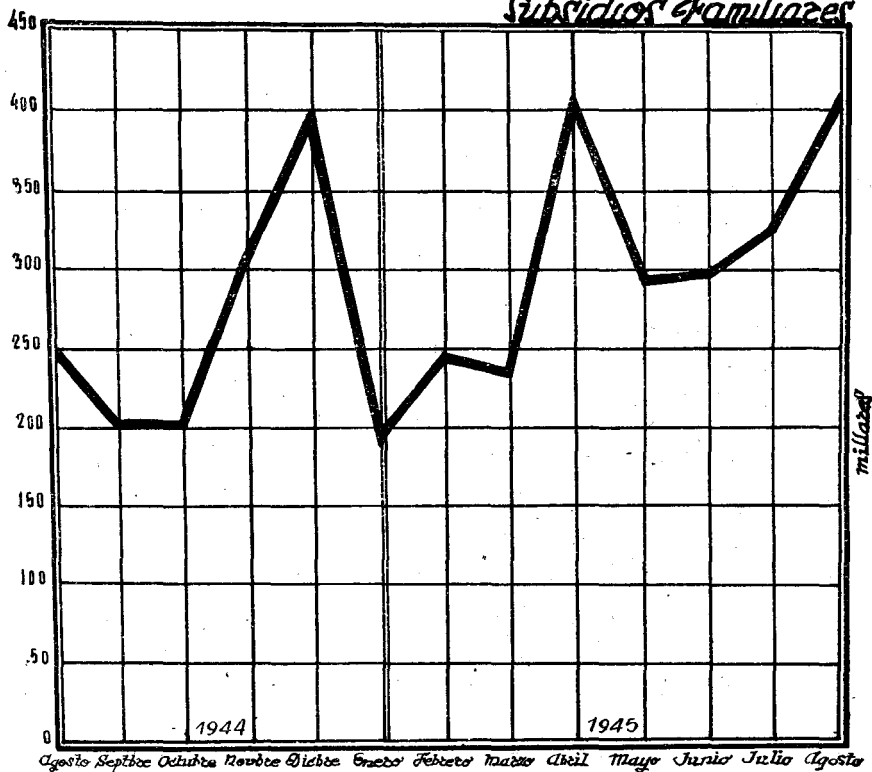


TRABAJADORES asegurados cotizantes comprendidos en las liquidaciones de Empresas



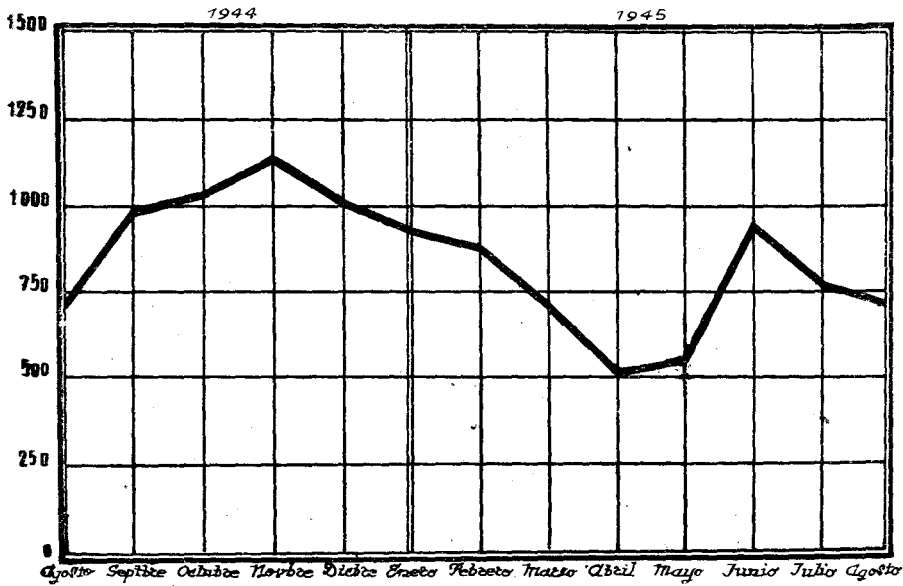
BENEFICIARIOS

Comprendidos en todas las operaciones de pago de las distintas Ramas del Régimen de Subsidios Familiares



phantomas A LA nupcialidad.

NUMERO DE LOS CONCEDIDOS



Seguro de



Enfermedad

Promedios.

Enfermedad.—Promedios de los resultados obtenidos durante el mes de julio, correspondientes a *asegurados directos*

a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad:

Asegurados por Empresa.....	4,99
Beneficiarios por Empresa.....	15,26
Beneficiarios por asegurado.....	3,05
<hr/>	
Cuotas por Empresa.....	58,77
Cuotas por asegurado.....	11,76
Cuotas por beneficiario.....	3,84

Maternidad.—Promedio de los resultados durante el mes de agosto:

Cuotas por Empresa (1).....	12,35
Cuotas por afiliada.....	3,64
Afiliadas por Empresa.....	3,38
Partos por afiliada.....	0,012

Estadística.

A continuación se insertan diversos cuadros y gráficos que reflejan el volumen de las operaciones de afiliación en

el Seguro de Enfermedad, Entidades colaboradoras que actúan en dicho Seguro y cuanto hace relación a Maternidad.

Cuadro 1.º—Este cuadro nos muestra los promedios obtenidos, por provincias, de los resultados correspondientes al mes de julio de *asegurados directos a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.*

(1) Solamente se tienen en cuenta las Empresas cotizantes para el Régimen de Maternidad.

Cuadro 2.º—Recoge el número de Empresas, por provincias, afiliadas al Seguro de Enfermedad en 31 de julio de 1945.

Cuadro 3.º—Este cuadro nos muestra los productores afiliados, por provincias, al Seguro de Enfermedad en 31 de julio de 1945.

Cuadro 4.º—Podemos observar en este cuadro el total de productores afiliados, hombres y mujeres, por clases de salario, que alcanza la cifra de 2.507.215 en 31 de julio de 1945.

Cuadro 5.º—Recoge el número de beneficiarios, por provincias, del Seguro de Enfermedad en 31 de julio de 1945.

Cuadro 6.º—Este cuadro nos muestra el número de Entidades colaboradoras que pueden actuar en cada provincia en sus distintos ámbitos. En 31 de agosto de 1945 se llevaban firmados 213 convenios, que corresponden a:

CLASE DE ENTIDAD	RADIO DE ACCION			Total
	Nácional	Interprovincial	Provincial	
Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad	1	—	—	1
Cajas de Empresa.....	—	3	34	37
Federaciones	—	1	1	2
Igualatorios	—	3	16	19
Montepíos	—	4	8	12
Mutualidades	25	35	75	135
Sociedades Mercantiles	1	—	6	7
<i>Totales</i>	27	46	140	213

Cuadro 7.º—Se refiere a la afiliación de trabajadores de la Rama Industrial en el Seguro de Maternidad.

Cuadro 8.º—Nos muestra las cuotas recaudadas por el Seguro de Maternidad en las Ramas Industrial y Agrícola.

Cuadro 9.º—Recoge las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen del Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

Cuadro 10.º—Se refiere a las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

Cuadro 11.º—Recoge los partos habidos en el Seguro de Maternidad, especificando los normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

Cuadro 12.º—Nos muestra las indemnizaciones satisfechas por el

Régimen especial de Maternidad, creado según Ley de 18 de junio de 1942.

Cuadro 13.^o—Recoge las prestaciones sanitarias de las comprendidas en el Régimen especial de Maternidad, creado por Ley de 18 de junio de 1942.

Cuadro 14.^o—Refleja los partos ocurridos en el referido Régimen especial de Maternidad.

Gráficos 1.^o y 2.^o—Estos gráficos nos muestran las altas producidas, de Empresas y productores, al Seguro Obligatorio de Enfermedad durante el año 1945.

Gráfico 3.^o—Este gráfico nos muestra los productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario, en 31 de julio de 1945.

Gráfico 4.^o—Este gráfico nos indica los productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario y sexo, en 31 de julio de 1945.

Gráficos 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o y 9.^o—Estos gráficos nos muestran la afiliación, recaudación, indemnizaciones, prestaciones sanitarias y partos habidos, concernientes a Maternidad.



Promedios por Delegaciones provinciales

DELEGACIONES	Asegura- dos por Empresa	Beneficia- rios por Empresa	Beneficia- rios por asegu- rado	Cuotas por Empresa	Cuotas por ase- gurado	Cuotas por bene- ficiario
Alava.....	3,06	7,64	2,49	38,37	12,52	5,01
Albacete.....	4,78	16,69	3,48	49,28	10,29	2,95
Alicante.....	6,72	17,00	2,52	75,00	11,14	4,39
Almería.....	2,89	11,58	4,00	28,65	9,90	2,47
Ávila.....	2,41	9,43	3,90	29,20	12,10	3,09
Badajoz.....	5,20	19,18	3,68	52,46	10,07	2,73
Baleares.....	2,86	6,62	2,31	26,40	9,23	3,98
Barcelona.....	6,90	16,36	2,36	61,75	8,94	3,77
Burgos.....	2,71	8,65	3,18	33,55	12,34	3,87
Cáceres.....	2,71	10,20	3,75	36,33	13,38	3,56
Cádiz.....	5,59	18,07	3,23	67,12	12,00	3,71
Castellón.....	4,92	12,50	2,53	80,49	16,35	6,43
Ciudad Real.....	5,04	17,68	3,50	66,26	13,14	3,74
Córdoba.....	9,00	30,22	3,35	69,88	7,76	2,31
Coruña (La).....	6,35	18,92	2,97	49,22	7,74	2,60
Cuenca.....	3,55	12,31	3,46	26,65	7,50	2,16
Gerona.....	6,41	13,28	2,07	75,08	11,69	5,65
Granada.....	3,32	11,63	3,49	37,81	11,36	3,24
Guadalajara.....	3,55	10,40	2,92	35,91	10,09	3,45
Guipúzcoa.....	4,53	9,28	2,04	67,05	14,78	7,21
Huelva.....	3,75	12,16	3,24	46,90	12,48	3,85
Huesca.....	6,26	16,99	2,71	67,31	10,74	3,96
Jaén.....	5,17	21,37	4,13	59,26	11,45	2,77
León.....	7,83	27,11	3,45	80,60	10,28	2,97
Lérida.....	10,16	24,37	2,39	134,85	13,26	5,53
Logroño.....	3,99	12,00	3,00	52,19	13,06	4,34
Lugo.....	8,25	25,67	3,11	49,75	6,02	1,93
Madrid.....	7,03	12,63	1,79	119,62	17,01	9,46
Málaga.....	4,76	18,75	3,93	26,35	5,52	1,40
Murcia.....	11,82	44,48	3,76	128,32	10,85	2,88
Navarra.....	4,28	13,84	3,22	52,96	12,34	3,82
Orense.....	5,02	17,40	3,46	45,88	9,12	2,63
Oviedo.....	8,51	26,95	3,16	98,10	11,53	3,63
Palencia.....	3,12	10,74	3,43	34,00	10,89	3,16
Palmas (Las).....	6,04	25,69	4,25	77,74	12,87	3,02
Pontevedra.....	7,73	24,25	3,13	65,20	8,42	2,68
Salamanca.....	2,75	9,19	3,33	32,04	11,62	3,48
Santa Cruz de Tenerife.....	6,36	24,10	3,78	65,29	10,25	2,70
Santander.....	6,01	17,62	2,92	85,10	14,14	4,82
Segovia.....	2,72	8,66	3,17	38,06	13,96	4,39
Sevilla.....	5,62	21,51	3,82	104,36	18,53	4,84
Soria.....	2,54	5,67	2,22	29,82	11,72	5,25
Tarragona.....	7,17	17,25	2,40	69,60	9,70	4,03
Teruel.....	12,77	37,36	2,92	66,32	5,19	1,77
Toledo.....	4,14	13,96	3,36	58,94	14,21	4,22
Valencia.....	4,49	11,42	2,54	62,84	13,98	5,49
Valladolid.....	1,63	5,62	3,44	20,15	12,33	3,58
Vizcaya.....	5,05	13,43	2,65	82,06	16,23	6,11
Zamora.....	3,54	10,58	2,98	36,81	10,39	3,47
Zaragoza.....	4,69	14,67	3,12	56,06	11,94	3,81
Ceuta.....	8,65	28,27	3,27	132,36	15,29	4,68
Melilla.....	13,91	46,74	3,35	154,37	11,09	3,30

Empresas afiliadas al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava	1.833	68	»	1.901
Albacete	3.353	42	»	3.395
Alicante	6.175	48	»	6.223
Almería	2.569	3	»	2.572
Ávila	3.354	»	20	3.334
Badajoz	4.828	52	»	4.880
Baleares	8.797	92	»	8.889
Barcelona	29.690	»	»	29.690
Burgos	5.392	109	»	5.501
Cáceres	4.505	52	»	4.557
Cádiz	4.753	44	»	4.797
Castellón	2.533	34	»	2.567
Ciudad Real	5.981	49	»	6.030
Córdoba	5.316	101	»	5.417
Coruña (La)	3.931	22	»	3.953
Cuenca	2.822	64	»	2.886
Gerona	4.290	34	»	4.324
Granada	5.369	84	»	5.453
Guadalajara	2.696	27	»	2.723
Guipúzcoa	4.592	»	»	4.592
Huelva	3.021	60	»	3.081
Huesca	1.846	36	»	1.882
Jaén	5.125	24	»	5.149
León	3.254	»	»	3.254
Lérida	2.204	11	»	2.215
Logroño	3.226	»	»	3.226
Lugo	1.449	12	»	1.461
Madrid	21.252	557	»	21.809
Málaga	6.731	190	»	6.921
Murcia	4.334	12	»	4.346
Navarra	3.459	39	»	3.498
Orense	1.401	21	»	1.422
Oviedo	4.416	56	»	4.472
Palencia	3.106	218	»	3.324
Palmas (Las)	3.596	50	»	3.646
Pontevedra	3.315	27	»	3.342
Salamanca	4.039	40	»	4.079
Santa Cruz de Tenerife	3.796	26	»	3.822
Santander	3.127	81	»	3.208
Segovia	2.737	»	10	2.727
Sevilla	7.823	2	»	7.825
Soria	1.630	61	»	1.691
Tarragona	3.213	»	»	3.213
Teruel	1.145	9	»	1.154
Toledo	5.380	43	»	5.423
Valencia	11.995	145	»	12.140
Valladolid	9.737	»	»	9.737
Vizcaya	5.655	41	»	5.696
Zamora	3.032	30	»	3.062
Zaragoza	7.836	179	»	8.015
Ceuta	572	8	»	580
Melilla	718	5	»	723
TOTALES	256.951	2.908	30	259.829

**Productores afiliados al Régimen obligatorio de Seguro
de Enfermedad**

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava.....	13.691	215	»	13.906
Albacete.....	24.683	473	»	25.156
Alicante.....	84.299	1.181	11	85.489
Almería.....	13.857	268	»	14.125
Avila.....	10.290	156	»	10.446
Badajoz.....	29.837	457	»	30.294
Baleares.....	61.201	616	74	61.743
Barcelona.....	442.716	7.828	8.198	442.346
Burgos.....	29.902	833	»	30.735
Cáceres.....	21.360	346	7	21.699
Cádiz.....	45.417	956	36	46.337
Castellón.....	21.176	621	750	21.047
Ciudad Real.....	36.056	446	1	36.501
Córdoba.....	38.700	3.298	33	41.965
Coruña (La).....	39.515	473	11	39.977
Cuenca.....	12.445	249	4	12.690
Gerona.....	38.807	807	711	38.903
Granada.....	30.115	558	4	30.669
Guadalajara.....	13.060	224	5	13.279
Guipúzcoa.....	70.072	722	15	70.779
Huelva.....	26.960	366	30	27.296
Huesca.....	14.263	508	8	14.763
Jaén.....	35.667	587	17	36.237
León.....	31.017	1.013	4	32.026
Lérida.....	15.624	593	963	15.254
Logroño.....	20.901	317	16	21.202
Lugo.....	12.948	326	»	13.274
Madrid.....	262.670	10.671	943	272.398
Málaga.....	45.726	1.368	»	47.094
Murcia.....	52.533	774	15	53.342
Navarra.....	20.906	375	550	20.731
Orense.....	13.951	721	3	14.669
Oviedo.....	110.793	1.433	335	111.891
Palencia.....	17.280	803	6	18.077
Palmas (Las).....	32.220	464	»	32.684
Pontevedra.....	44.178	928	28	45.078
Salamanca.....	23.907	426	12	24.321
Santa Cruz de Tenerife.....	32.399	492	1	32.890
Santander.....	45.789	1.074	20	46.843
Segovia.....	9.227	310	454	9.083
Sevilla.....	78.692	1.515	63	80.144
Soria.....	6.482	139	9	6.612
Tarragona.....	28.688	455	»	29.143
Teruel.....	14.697	231	1	14.927
Toledo.....	26.043	436	»	26.479
Valencia.....	131.045	2.496	»	133.541
Vallado'id.....	31.333	731	7	32.057
Vizcaya.....	101.276	1.466	29	102.713
Zamora.....	14.807	608	10	15.405
Zaragoza.....	76.984	1.197	»	78.181
Ceuta.....	4.288	53	»	4.341
Melilla.....	6.421	45	13	6.453
TOTALES.....	2.430.208	55.196	18.440	2.466.964

CUADRO CUARTO

JULIO DE 1945

Productores afiliados, por clases de salario, al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad

CLASES DE SALARIO	HOMBRES		MUJERES		TOTALES		TOTAL GENERAL
	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	
I.....	198.669	14.839	197.007	13.598	395.676	28.437	367.239
II.....	359.633	35.841	189.657	12.917	549.290	48.758	500.532
III.....	642.669	56.917	134.771	9.374	777.440	66.291	711.149
IV.....	369.842	28.392	44.244	2.825	414.086	31.217	382.869
V.....	348.255	23.544	22.311	1.088	370.566	24.632	345.934
VI.....	128.465	8.619	7.395	357	135.860	8.976	126.884
VII.....	55.028	3.892	3.129	157	58.157	4.049	54.108
VIII.....	21.329	3.414	684	99	22.013	3.513	18.500
TOTALES....	2.123.890	175.458	599.198	40.415	2.723.088	215.873	2.507.215

**Beneficiarios afiliados al Régimen obligatorio de Seguro
de Enfermedad**

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava.....	34.681	42	»	34.723
Albacete.....	72.495	»	973	71.522
Alicante.....	184.683	3.467	»	188.150
Almería.....	51.006	695	»	51.701
Ávila.....	35.212	»	334	34.878
Badajoz.....	104.798	»	5.151	99.647
Baleares.....	135.238	676	»	135.914
Barcelona.....	1.196.242	»	»	1.196.242
Burgos.....	72.108	622	»	72.730
Cáceres.....	67.466	1.877	»	68.343
Cádiz.....	124.816	909	»	125.725
Castellón.....	46.706	852	»	47.558
Ciudad Real.....	135.494	»	3.507	133.187
Córdoba.....	150.962	12.493	»	163.455
Coruña (La).....	113.820	»	13.032	100.788
Cuenca.....	46.736	918	»	47.654
Gerona.....	95.511	1.090	»	96.601
Granada.....	89.933	893	»	90.826
Guadalajara.....	31.706	889	»	32.595
Guipúzcoa.....	150.096	»	»	150.096
Huelva.....	78.268	1.988	»	80.256
Huesca.....	35.036	1.041	»	36.077
Jaén.....	129.650	255	»	129.905
León.....	114.672	»	»	114.672
Lérida.....	48.426	354	»	48.780
Logroño.....	55.084	134	»	55.218
Lugo.....	41.125	738	»	41.863
Madrid.....	599.163	18.827	»	617.990
Málaga.....	149.477	8.463	»	157.940
Murcia.....	193.356	2.229	»	195.585
Navarra.....	69.836	568	»	70.404
Orense.....	37.399	960	»	38.359
Oviedo.....	314.743	2.803	»	317.546
Palencia.....	58.060	1.689	»	59.749
Palmas (Las).....	111.616	12.010	»	173.626
Pontevedra.....	136.720	2.610	»	139.330
Salamanca.....	56.930	»	347	56.583
Santa Cruz de Tenerife.....	102.898	»	175	102.713
Santander.....	154.426	»	2.434	130.115
Segovia.....	33.895	708	»	34.603
Sevilla.....	369.633	»	5.410	364.223
Soria.....	13.884	101	»	13.985
Tarragona.....	64.982	373	»	65.355
Teruel.....	46.893	165	»	47.058
Toledo.....	86.878	656	»	87.534
Valencia.....	308.146	3.505	»	311.651
Valladolid.....	103.717	»	1.636	102.081
Vizcaya.....	290.377	3.777	»	294.154
Zamora.....	42.321	»	117	42.204
Zaragoza.....	205.577	1.054	»	206.631
Ceuta.....	11.697	»	14	11.683
Melilla.....	21.099	210	»	21.309
TOTALES.....	7.025.683	89.641	54.807	7.060.517

**Cuadro demostrativo del número de Entidades colaboradoras
que pueden actuar en cada provincia.**

DELEGACIONES	Ambito provincial	Ambito interprovincial	Ambito nacional	Total
Alava.....	2	5	27	34
Albacete.....	»	2	27	29
Alicante.....	7	6	27	40
Almería.....	»	»	27	27
Avila.....	1	3	27	31
Badajoz.....	»	4	27	31
Baleares.....	»	2	27	29
Barcelona.....	31	18	27	76
Burgos.....	1	6	27	34
Cáceres.....	»	4	27	31
Cádiz.....	2	3	27	32
Castellón.....	1	7	27	35
Ciudad Real.....	»	3	27	30
Córdoba.....	»	5	27	32
Coruña (La).....	1	2	27	30
Cuenca.....	»	4	27	31
Gerona.....	1	15	27	43
Granada.....	3	3	27	33
Guadalajara.....	»	3	27	30
Guipúzcoa.....	6	6	27	39
Huelva.....	2	4	27	33
Huesca.....	»	7	27	34
Jaén.....	1	3	27	31
León.....	»	7	27	34
Lérida.....	1	15	27	43
Logroño.....	»	7	27	34
Lugo.....	»	2	27	29
Madrid.....	32	14	27	73
Málaga.....	2	3	27	32
Murcia.....	»	2	27	29
Navarra.....	1	8	27	36
Orense.....	»	1	27	28
Oviedo.....	7	5	27	39
Palencia.....	»	5	27	32
Palmas (Las).....	»	1	27	28
Pontevedra: Vigo.....	»	3	27	30
Salamanca.....	1	4	27	32
Santa Cruz de Tenerife.....	1	1	27	29
Santander.....	3	9	27	39
Segovia.....	1	3	27	31
Sevilla.....	4	5	27	36
Soria.....	»	2	27	29
Tarragona.....	3	15	27	45
Teruel.....	»	7	27	34
Toledo.....	1	5	27	33
Valencia.....	14	9	27	50
Valladolid.....	1	4	27	32
Vizcaya.....	6	8	27	41
Zamora.....	»	3	27	30
Zaragoza.....	2	8	27	37
Ceuta.....	»	»	27	27
Melilla.....	1	»	27	28

Rama Industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Con cotización durante el mes
Alava.....	5.752	41	5.793	31
Albacete.....	9.474	41	9.515	409
Alicante.....	64.594	958	65.552	13.255
Almería.....	5.940	102	6.042	419
Ávila.....	1.650	9	1.659	165
Badajoz.....	6.352	63	6.415	598
Baleares.....	33.436	153	33.589	3.252
Barcelona.....	377.718	3.493	381.211	80.049
Burgos.....	9.986	40	10.026	586
Cáceres.....	4.374	32	4.406	159
Cádiz.....	10.095	101	10.196	1.056
Castellón.....	53.165	150	53.315	4.129
Ceuta.....	2.956	9	2.965	12
Ciudad Real.....	3.212	»	3.212	»
Córdoba.....	19.505	84	19.589	774
Coruña (La).....	28.356	268	28.624	1.669
Cuenca.....	904	61	965	91
Gerona.....	21.478	295	21.773	5.498
Granada.....	12.957	91	13.048	878
Guadalajara.....	1.407	6	1.413	279
Guipúzcoa.....	46.560	247	46.807	6.200
Huelva.....	12.620	171	12.791	556
Huesca.....	5.028	34	5.062	509
Jaén.....	7.187	67	7.254	1.331
Las Palmas.....	13.589	121	13.710	369
León.....	11.720	77	11.797	365
Lérida.....	6.080	16	6.096	152
Logroño.....	14.875	39	14.914	839
Lugo.....	5.827	46	5.873	97
Madrid.....	99.713	1.213	100.926	15.038
Málaga.....	24.607	158	24.765	777
Melilla.....	3.387	10	3.397	342
Murcia.....	82.938	1.793	84.731	8.899
Navarra.....	13.720	148	13.868	1.251
Orense.....	3.565	30	3.595	202
Oviedo.....	24.044	211	24.255	1.736
Palencia.....	4.788	69	4.857	754
Pontevedra.....	48.199	467	48.666	3.018
Salamanca.....	8.342	79	8.421	158
Santa Cruz de Tenerife.....	12.853	39	12.892	1.614
Santander.....	19.545	75	19.620	455
Segovia.....	3.156	29	3.185	251
Sevilla.....	35.954	294	36.248	2.935
Soria.....	1.451	7	1.458	29
Tarragona.....	14.581	68	14.649	1.367
Teruel.....	1.786	13	1.799	304
Toledo.....	4.361	20	4.381	82
Valencia.....	136.876	490	137.366	9.852
Valladolid.....	10.649	221	10.870	1.397
Vizcaya.....	35.885	180	36.065	1.536
Zamora.....	4.169	19	4.188	44
Zaragoza.....	37.419	254	37.673	3.615
TOTALES.....	1.428.785	12.702	1.441.487	186.383

Ramas Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	26.805,—	1.310,—	28.115,—
Albacete	43.351,75	421,—	43.772,75
Alicante	271.972,50	50.877,50	322.650,—
Almería	16.714,75	1.620,—	18.334,75
Avila	4.758,75	648,75	5.407,50
Badajoz	24.022,50	2.361,75	26.384,25
Baleares	131.313,85	12.195,—	143.508,85
Barcelona	1.724.025,20	305.201,25	2.029.226,45
Burgos	39.648,75	2.107,50	41.848,25
Cáceres	10.401,50	607,50	11.009,—
Cádiz	39.899,15	3.978,—	43.877,15
Castellón	131.449,75	15.648,75	147.098,50
Ceuta	7.155,—	45,—	7.200,—
Ciudad Real	16.057,50	450,—	16.507,50
Córdoba	64.478,38	2.693,—	67.171,38
Coruña (La)	98.238,—	6.303,75	104.541,75
Cuenca	4.627,50	506,25	5.133,75
Gerona	148.907,26	20.646,25	169.553,51
Granada	45.611,25	3.292,50	48.903,75
Guadalajara	5.092,50	1.072,50	6.165,—
Guipúzcoa	162.032,69	21.396,57	183.429,26
Huelva	35.138,75	2.131,25	37.270,—
Huesca	12.461,25	1.908,75	14.370,—
Jaén	27.367,50	5.002,50	32.370,—
Las Palmas	58.196,25	1.717,50	59.913,75
León	34.800,—	1.630,—	36.430,—
Lérida	37.369,—	570,—	37.939,—
Logroño	61.758,75	2.687,75	64.446,50
Lugo	20.107,50	408,75	20.516,25
Madrid	593.156,25	56.393,50	649.549,75
Málaga	80.627,54	2.970,77	83.598,31
Melilla	12.854,75	1.282,50	14.137,25
Murcia	154.717,60	33.371,25	188.088,85
Navarra	42.773,90	4.879,01	47.652,91
Orense	8.707,50	782,85	9.490,35
Oviedo	110.423,—	6.615,—	117.038,—
Palencia	22.345,69	3.045,50	25.391,19
Pontevedra	139.960,25	9.056,50	149.016,75
Salamanca	31.333,68	708,75	32.042,43
Santa Cruz de Tenerife	42.851,50	6.261,50	49.113,—
Santander	79.958,20	1.751,25	81.709,45
Segovia	11.823,75	948,75	12.772,50
Sevilla	236.910,43	12.363,75	249.274,18
Soria	5.536,75	127,50	5.664,25
Tarragona	82.372,20	5.197,50	87.569,70
Teruel	7.748,75	1.140,—	8.888,75
Toledo	15.732,90	358,09	16.090,99
Valencia	412.797,61	37.151,25	449.948,86
Valladolid	39.652,50	6.146,—	45.798,50
Vizcaya	174.807,32	6.121,33	180.928,65
Zamora	11.704,—	210,—	11.914,—
Zaragoza	151.756,—	14.010,25	165.766,25
TOTALES	5.774.314,60	680.222,12	6.454.536,72

Ramas Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	7.590,—	1.290,—	8.880,—
Albacete.....	18.300,—	4.095,—	22.395,—
Alicante.....	199.210,—	31.270,—	230.480,—
Almería.....	6.510,—	2.820,—	9.330,—
Ávila.....	331,—	120,—	451,—
Badajoz.....	4.632,50	480,—	5.112,50
Baleares.....	70.725,—	11.079,55	81.804,55
Barcelona.....	864.979,50	126.640,—	991.619,50
Burgos.....	15.397,50	3.170,—	18.567,50
Cáceres.....	1.701,25	615,—	2.316,25
Cádiz.....	8.900,—	1.103,—	10.003,—
Castellón.....	79.675,—	8.320,—	87.995,—
Ceuta.....	1.640,—	105,—	1.745,—
Ciudad Real.....	1.246,—	»	1.246,—
Córdoba.....	20.120,—	2.540,—	22.660,—
Coruña (La).....	50.830,—	16.152,50	66.982,50
Cuenca.....	445,—	460,—	905,—
Gerona.....	74.527,50	29.288,50	103.816,—
Granada.....	13.065,—	1.760,—	14.825,—
Guadalajara.....	680,—	»	680,—
Guipúzcoa.....	104.838,50	12.465,—	117.303,50
Huelva.....	18.998,75	505,—	19.503,75
Huesca.....	2.695,—	515,—	3.210,—
Jaén.....	24.695,—	7.440,—	32.135,—
Las Palmas.....	30.395,—	4.343,75	34.738,75
León.....	5.442,65	460,—	5.902,65
Lérida.....	8.180,—	2.110,—	10.290,—
Logroño.....	46.917,50	6.622,50	53.540,—
Lugo.....	8.180,—	440,—	8.620,—
Madrid.....	112.969,—	19.632,50	132.601,50
Málaga.....	30.917,50	6.165,—	37.082,50
Melilla.....	1.937,50	172,50	2.110,—
Murcia.....	149.845,55	47.419,51	197.265,06
Navarra.....	13.085,—	2.190,—	15.275,—
Orense.....	1.379,—	386,—	1.765,—
Oviedo.....	37.000,—	5.435,—	42.435,—
Palencia.....	9.255,—	1.715,—	10.970,—
Pontevedra.....	123.107,—	15.188,—	138.295,—
Salamanca.....	10.675,—	1.637,50	12.312,50
Santa Cruz de Tenerife.....	29.925,—	4.622,50	34.547,50
Santander.....	53.578,50	8.907,50	62.486,—
Segovia.....	4.752,50	372,—	5.124,50
Sevilla.....	115.675,—	42.265,—	157.940,—
Soria.....	355,—	360,—	715,—
Tarragona.....	30.160,—	3.170,—	33.330,—
Teruel.....	2.200,—	»	2.200,—
Toledo.....	6.465,—	620,—	7.085,—
Valencia.....	163.560,—	28.290,—	191.850,—
Valladolid.....	34.501,50	4.382,50	38.884,—
Vizcaya.....	72.218,45	9.535,—	81.753,45
Zamora.....	3.230,—	767,50	3.997,50
Zaragoza.....	68.755,—	8.825,—	77.580,—
TOTALES.....	2.766.394,15	488.267,81	3.254.661,96

Ramas Industrial y Agrícola: Prestaciones sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	16.621,26	1.037,55	17.658,81
Albacete.....	6.207,20	2.289,50	8.496,70
Alicante.....	98.177,54	12.307,10	110.484,64
Alicante.....	2.815,50	1.237,50	4.053,—
Avila.....	96,—	30,—	126,—
Badajoz.....	2.596,20	643,45	3.239,65
Baleares.....	65.487,08	14.137,11	79.624,19
Barcelona.....	455.687,75	85.702,60	541.390,35
Burgos.....	54.952,93	10.598,33	65.551,26
Cáceres.....	805,50	277,50	1.083,—
Cádiz.....	2.775,25	70,50	2.845,75
Castellón.....	52.478,89	8.027,24	60.506,13
Ceuta.....	748,50	75,—	823,50
Ciudad Real.....	952,25	»	952,25
Córdoba.....	15.583,29	2.464,25	18.047,54
Coruña (La).....	14.787,38	5.542,65	20.330,03
Cuenca.....	81,—	70,50	151,50
Gerona.....	44.837,49	5.302,55	50.140,04
Granada.....	28.377,77	9.038,71	37.416,48
Guadalajara.....	63,—	»	63,—
Guipúzcoa.....	47.810,50	4.087,50	51.898,—
Huelva.....	10.140,16	2.942,66	13.082,82
Huesca.....	1.237,31	90,—	1.327,31
Jaén.....	9.710,70	2.281,71	11.992,41
Las Palmas.....	29.599,57	5.178,98	34.778,55
León.....	3.272,40	30,—	3.302,40
Lérida.....	3.183,50	927,—	4.110,50
Logroño.....	30.368,43	2.660,85	33.029,28
Lugo.....	2.399,80	159,80	2.559,10
Madrid.....	15.351,85	3.657,30	19.009,15
Málaga.....	28.457,05	5.455,45	33.912,50
Melilla.....	448,90	112,50	561,40
Murcia.....	40.507,30	6.122,25	46.629,55
Navarra.....	5.658,70	218,50	5.877,20
Orense.....	346,65	»	346,65
Oviedo.....	74.491,29	6.880,10	81.371,39
Palencia.....	4.636,85	»	4.636,85
Pontevedra.....	129.099,63	7.528,54	136.628,17
Salamanca.....	2.992,24	627,—	3.619,24
Santa Cruz de Tenerife..	20.103,41	4.417,70	24.521,11
Santander.....	56.439,57	10.963,94	67.403,51
Segovia.....	9.635,96	165,—	9.800,96
Sevilla.....	118.833,83	20.923,44	139.757,27
Soria.....	60,—	90,—	150,—
Tarragona.....	20.106,96	6.527,27	26.634,23
Teruel.....	352,50	112,50	465,—
Toledo.....	34.831,30	360,—	35.191,30
Valencia.....	255.601,72	34.789,73	290.391,45
Valladolid.....	18.140,10	2.761,90	20.902,—
Vizcaya.....	24.553,24	2.831,75	27.384,99
Zamora.....	630,—	120,—	750,—
Zaragoza.....	56.850,90	6.021,60	62.872,50
TOTALES.....	1.919.984,10	297.886,51	2.217.880,61

Ramas Industrial y Agrícola: Partos ocurridos

DELEGACIONES	NORMALES			DISTOCICOS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	36	9	45	5	1	6	1	»	1
Albacete.....	104	12	116	10	1	11	1	»	1
Alicante.....	944	125	1.069	152	14	166	2	»	2
Almería.....	48	4	52	5	»	5	»	»	»
Avila.....	3	1	4	1	»	1	»	»	»
Badajoz.....	22	5	27	1	»	1	1	»	1
Baleares.....	315	64	379	54	7	61	28	4	32
Barcelona.....	3.955	604	4.564	478	73	551	45	7	52
Burgos.....	77	14	91	7	1	8	»	»	»
Cáceres.....	10	1	11	2	»	2	»	»	»
Cádiz.....	51	16	67	5	»	5	»	»	»
Castellón.....	423	61	484	125	26	151	»	»	»
Ceuta.....	6	2	8	1	»	1	1	»	1
Ciudad Real.....	6	»	6	3	»	3	»	»	»
Córdoba.....	141	22	163	23	2	25	»	»	»
Coruña (La).....	316	32	348	16	2	18	3	1	4
Cuenca.....	1	1	2	1	»	1	»	»	»
Gerona.....	254	38	292	103	14	117	5	1	6
Granada.....	64	5	69	9	1	10	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	380	41	421	119	7	126	»	»	»
Huelva.....	92	13	105	6	»	6	»	»	»
Huesca.....	11	2	13	1	»	1	»	»	»
Jaén.....	159	15	174	13	3	16	»	»	»
Las Palmas.....	194	27	221	8	3	11	»	»	»
León.....	37	1	38	4	»	4	»	»	»
Lérida.....	45	11	56	10	1	11	4	»	4
Logroño.....	223	17	240	43	13	56	1	»	1
Lugo.....	66	9	75	4	»	4	»	»	»
Madrid.....	640	92	732	22	2	24	2	2	4
Málaga.....	176	39	215	14	4	18	1	»	1
Melilla.....	7	3	10	1	»	1	»	»	»
Murcia.....	1.183	110	1.293	89	11	100	5	1	6
Navarra.....	77	16	93	5	»	5	»	»	»
Orense.....	8	1	9	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	208	28	236	25	4	29	»	»	»
Palencia.....	45	2	47	5	»	5	»	»	»
Pontevedra.....	749	82	831	37	3	40	1	»	1
Salamanca.....	40	8	48	4	1	5	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife.....	146	15	161	48	7	55	3	»	3
Santander.....	277	48	325	42	3	45	4	1	5
Segovia.....	27	3	30	1	»	1	»	»	»
Sevilla.....	743	189	932	80	16	96	2	»	2
Soria.....	2	»	2	»	1	1	»	»	»
Tarragona.....	89	7	96	28	3	31	28	3	31
Teruel.....	11	6	17	1	»	1	»	»	»
Toledo.....	25	8	33	1	»	1	»	»	»
Valencia.....	914	125	1.039	248	40	288	3	»	3
Valladolid.....	211	42	253	20	3	23	1	»	1
Vizcaya.....	311	56	367	72	14	86	3	1	4
Zamora.....	9	1	10	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	356	54	410	29	5	34	1	»	1
TOTALES.....	14.237	2.092	16.329	1.981	286	2.267	146	21	167

Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Indemnizaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	35,—	35,—
Albacete.....	»	130,—	130,—
Alicante.....	»	»	»
Almería.....	»	65,—	65,—
Ávila.....	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»
Baleares.....	»	30,—	30,—
Barcelona.....	»	530,—	530,—
Burgos.....	»	170,—	170,—
Cáceres.....	»	»	»
Cádiz.....	»	55,—	55,—
Castellón.....	»	»	»
Ceuta.....	15	40,—	55,—
Ciudad Real.....	»	»	»
Córdoba.....	»	310,—	310,—
Coruña (La).....	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»
Gerona.....	»	»	»
Granada.....	»	3.132,75	3.132,75
Guadalajara.....	5	90,—	95,—
Guipúzcoa.....	»	260,—	260,—
Huelva.....	»	»	»
Huesca.....	»	240,—	240,—
Jaén.....	»	5,—	5,—
Las Palmas.....	»	210,—	210,—
León.....	»	»	»
Lérida.....	»	»	»
Logroño.....	5	45,—	50,—
Lugo.....	»	»	»
Madrid.....	40	500,—	540,—
Málaga.....	»	»	»
Melilla.....	»	175,—	175,—
Murcia.....	50	»	50,—
Navarra.....	»	70,—	70,—
Orense.....	»	45,—	45,—
Oviedo.....	»	»	»
Palencia.....	»	80,—	80,—
Pontevedra.....	»	115,—	115,—
Salamanca.....	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	15	330,—	345,—
Santander.....	»	200,—	200,—
Segovia.....	»	80,—	80,—
Sevilla.....	»	1.590,—	1.590,—
Soria.....	»	»	»
Tarragona.....	»	55,—	55,—
Teruel.....	»	»	»
Toledo.....	»	»	»
Valencia.....	»	»	»
Valladolid.....	»	145,—	145,—
Vizcaya.....	»	73,—	73,—
Zamora.....	»	»	»
Zaragoza.....	20	435,—	455,—
TOTALES.....	150	9.240,75	9.390,75

Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Prestaciones sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	970,15	970,15
Albacete.....	»	150,—	150,—
Alicante.....	»	2.475,—	2.475,—
Almería.....	37,50	112,50	150,—
Ávila.....	150,—	382,50	532,50
Badajoz.....	»	381,55	381,55
Baleares.....	»	37,50	37,50
Barcelona.....	45,—	303,—	348,—
Burgos.....	»	1.949,05	1.949,05
Cáceres.....	»	37,50	37,50
Cádiz.....	2.752,—	4.996,50	7.748,50
Castellón.....	»	»	»
Ceuta.....	150,—	300,—	450,—
Ciudad Real.....	»	360,—	360,—
Córdoba.....	798,75	4.533,—	5.331,75
Coruña (La).....	37,50	»	37,50
Cuenca.....	»	»	»
Gerona.....	»	»	»
Granada.....	»	»	»
Guadalajara.....	»	180,—	180,—
Guipúzcoa.....	1.212,25	2.293,70	3.505,95
Huelva.....	»	1.147,50	1.147,50
Huesca.....	183,—	345,—	528,—
Jaén.....	»	37,50	37,50
Las Palmas.....	»	225,—	225,—
León.....	150,—	2.240,—	2.390,—
Lérida.....	»	293,—	293,—
Logroño.....	105,—	1.518,98	1.623,98
Lugo.....	»	112,50	112,50
Madrid.....	270,—	1.306,—	1.576,—
Málaga.....	»	»	»
Melilla.....	»	787,50	787,50
Murcia.....	167,50	»	167,50
Navarra.....	»	986,50	986,50
Orense.....	30,—	»	30,—
Oviedo.....	»	»	»
Palencia.....	90,—	549,—	639,—
Pontevedra.....	477,50	4.052,50	4.530,20
Salamanca.....	82,50	1.563,60	1.646,10
Santa Cruz de Tenerife.....	37,50	1.352,50	1.390,—
Santander.....	178,50	1.984,05	2.162,55
Segovia.....	»	396,—	396,—
Sevilla.....	»	5.160,—	5.160,—
Soria.....	»	»	»
Tarragona.....	75,—	228,75	303,75
Teruel.....	30,—	»	30,—
Toledo.....	»	540,—	540,—
Valencia.....	»	»	»
Valladolid.....	»	1.054,75	1.054,75
Vizcaya.....	»	1.275,—	1.275,—
Zamora.....	»	»	»
Zaragoza.....	»	4.085,76	4.085,76
TOTALES.....	7.059,70	50.703,34	57.763,04

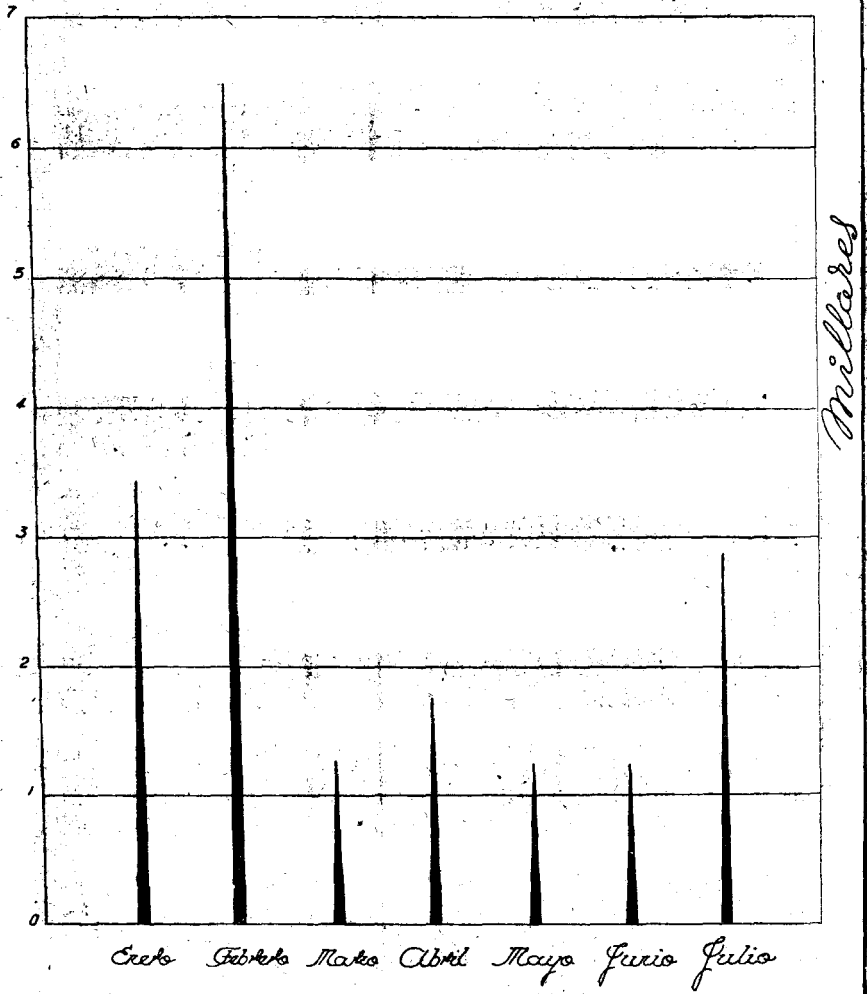
Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Partos ocurridos.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	10	28	38
Albacete	»	17	17
Alicante	»	52	52
Almería	4	11	15
Ávila	7	14	21
Badajoz	2	15	17
Baleares	»	28	28
Barcelona	11	128	139
Burgos	»	42	42
Cáceres	5	10	15
Cádiz	60	130	190
Castellón	»	24	24
Ceuta	4	8	12
Ciudad Real	»	14	14
Córdoba	31	112	143
Coruña (La)	6	»	6
Cuenca	»	»	»
Gerona	»	»	»
Granada	13	38	51
Guadalajara	5	12	17
Guipúzcoa	18	33	51
Huelva	19	38	57
Huesca	6	27	33
Jaén	»	5	5
Las Palmas	13	23	36
León	4	16	20
Lérida	»	24	24
Logroño	12	35	47
Lugo	»	4	4
Madrid	20	77	97
Málaga	29	»	29
Melilla	»	20	20
Murcia	12	»	12
Navarra	»	21	21
Orense	2	2	4
Oviedo	»	»	»
Palencia	5	12	17
Pontevedra	17	47	64
Salamanca	10	19	29
Santa Cruz de Tenerife	2	28	30
Santander	13	24	37
Segovia	3	13	16
Sevilla	24	210	234
Soria	»	10	10
Tarragona	4	22	26
Teruel	4	»	4
Toledo	1	8	9
Valencia	15	»	15
Valladolid	19	64	83
Vizcaya	31	141	172
Zamora	6	»	6
Zaragoza	46	104	150
TOTALES	493	1.710	2.203

Seguro de Enfermedad

Empresas afiliadas.

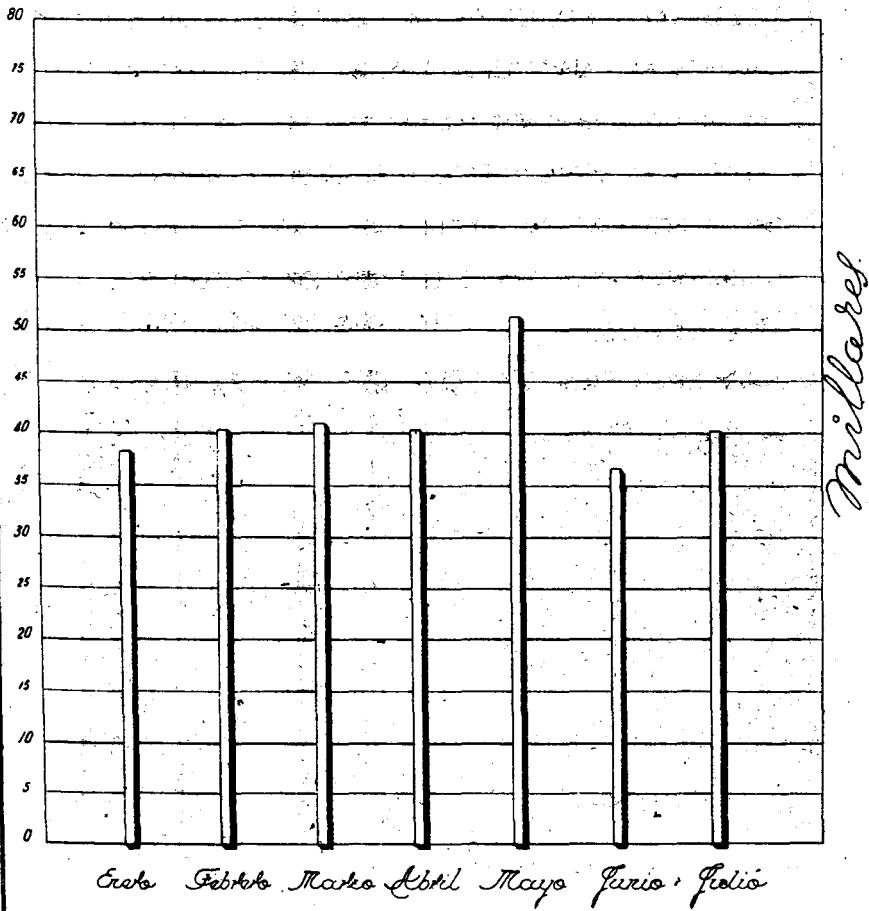
Altas 1945



Seguro de Enfermedad

Productores afiliados

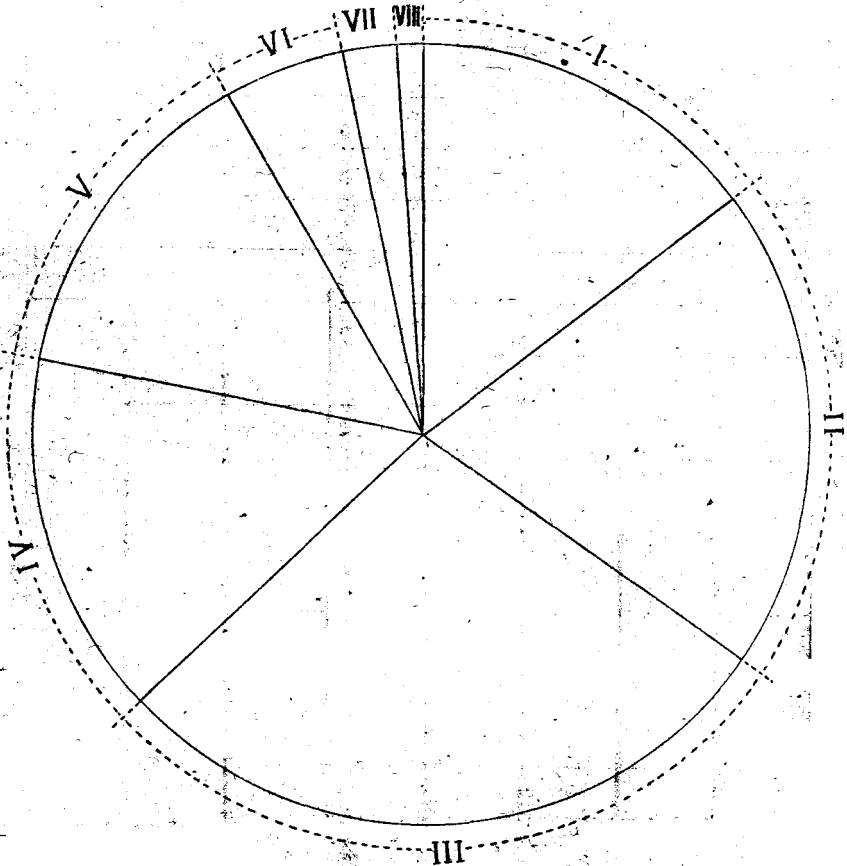
Altas 1945



Seguro de Enfermedad

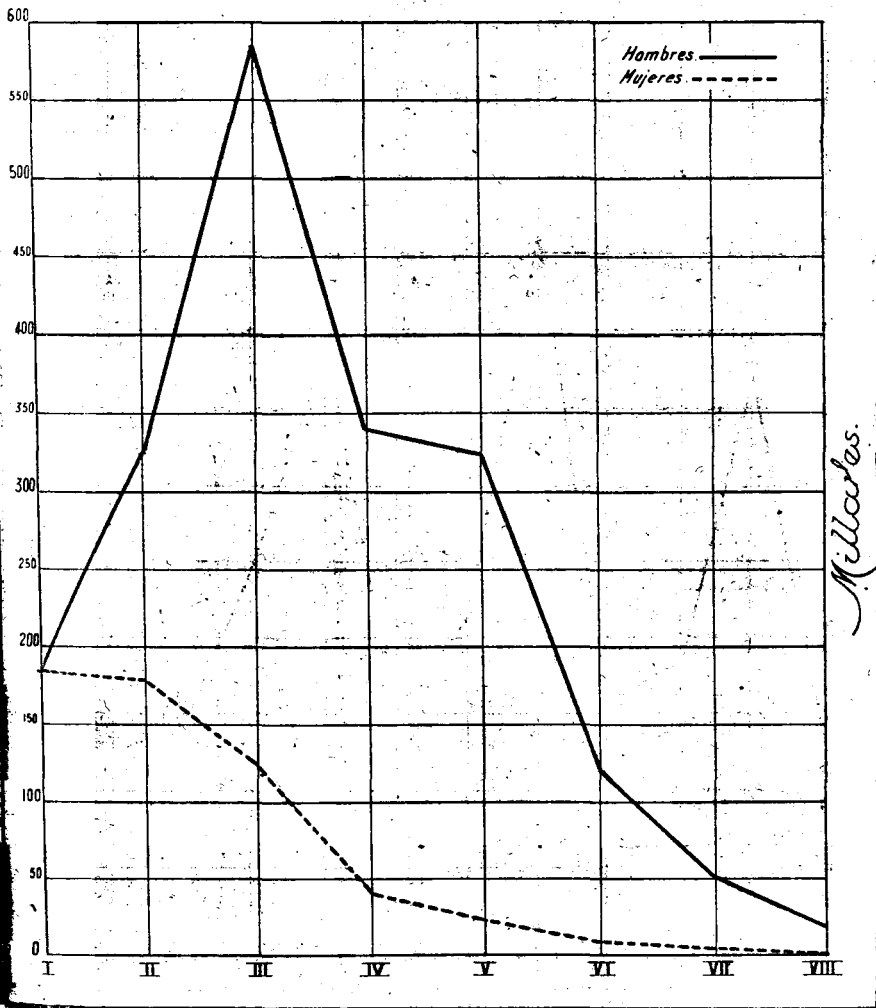
*Productores afiliados
por clases de salario en*

31 de Julio



Seguro de Enfermedad

Productores afiliados por clases de salario y sexo en 31 de Julio 1945.



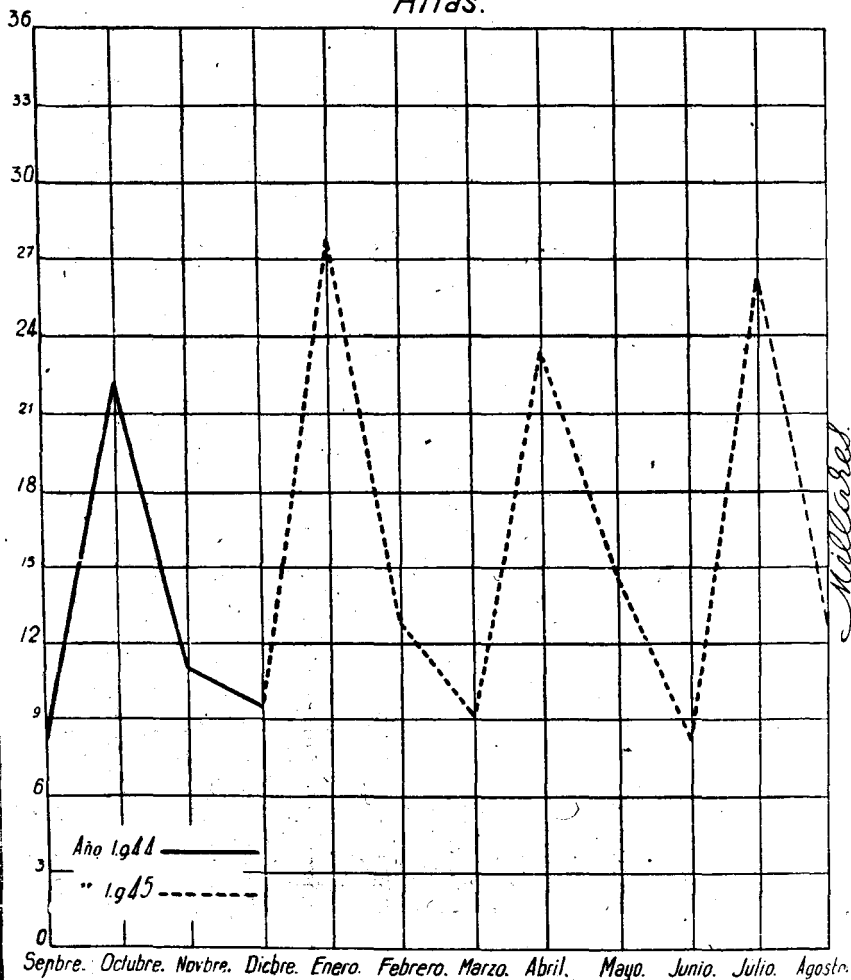
Seguro de Enfermedad

Maternidad

Rama Industrial

Trabajadoras afiliadas.

Altas.

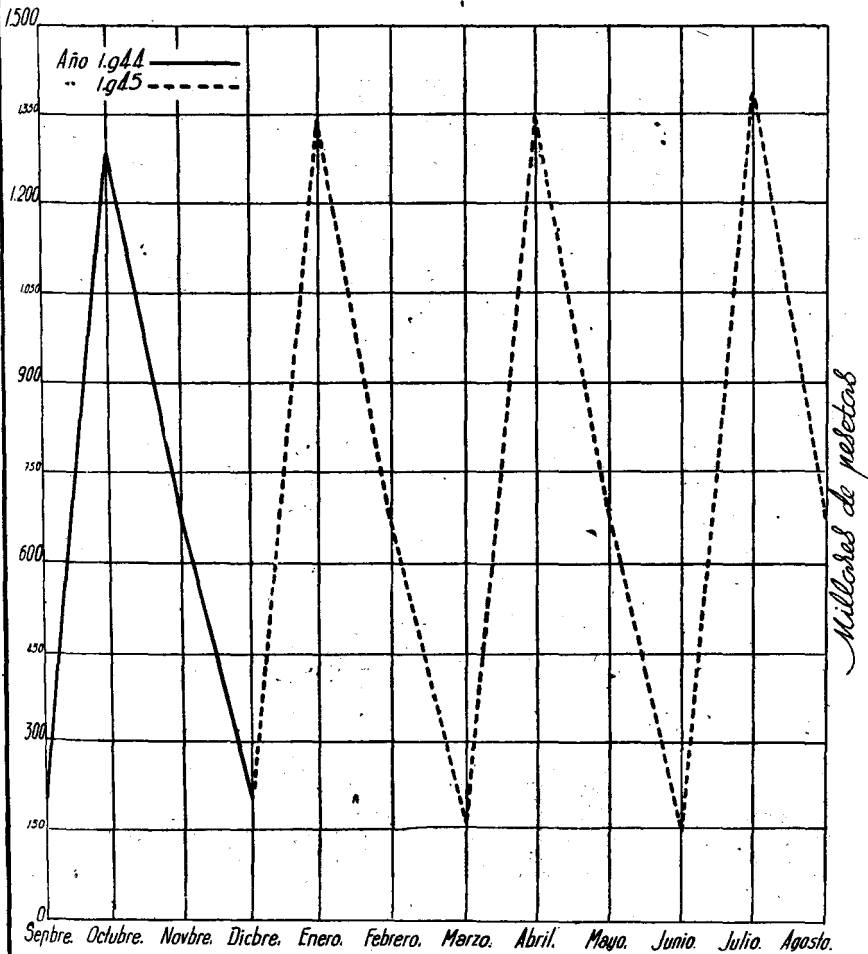


Seguro de Enfermedad

Maternidad

Rama Industrial y Agrícola.

Recaudación

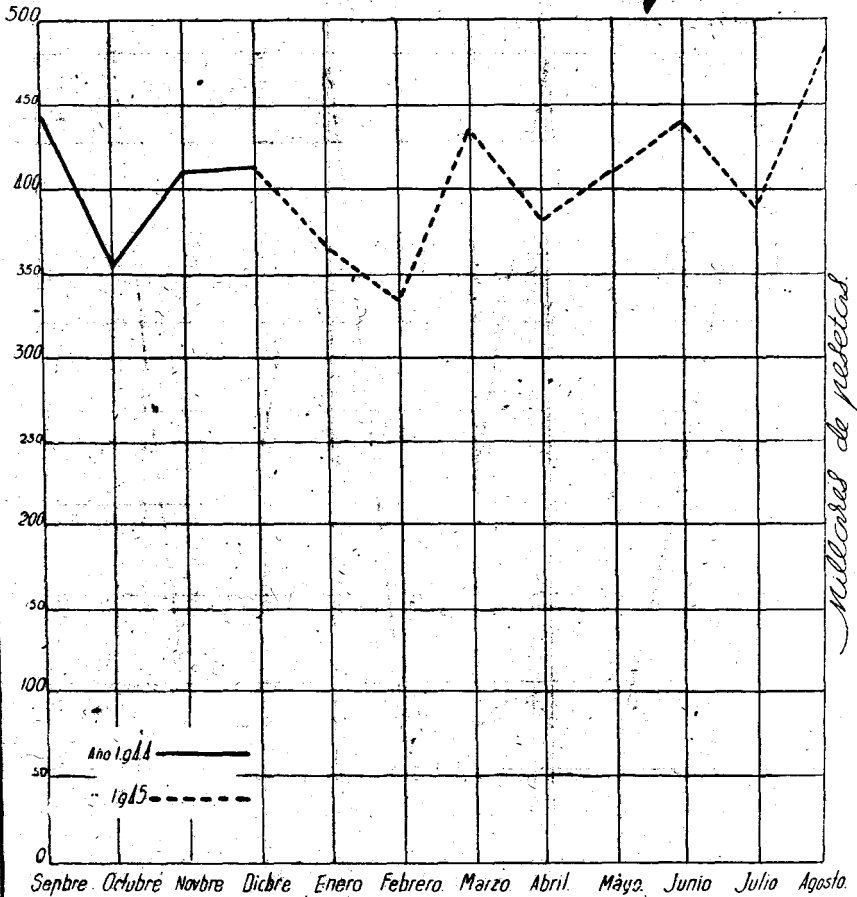


Seguro de Enfermedad

Maternidad

Rama Industrial y Agrícola.

Indemnizaciones a las aseguradas

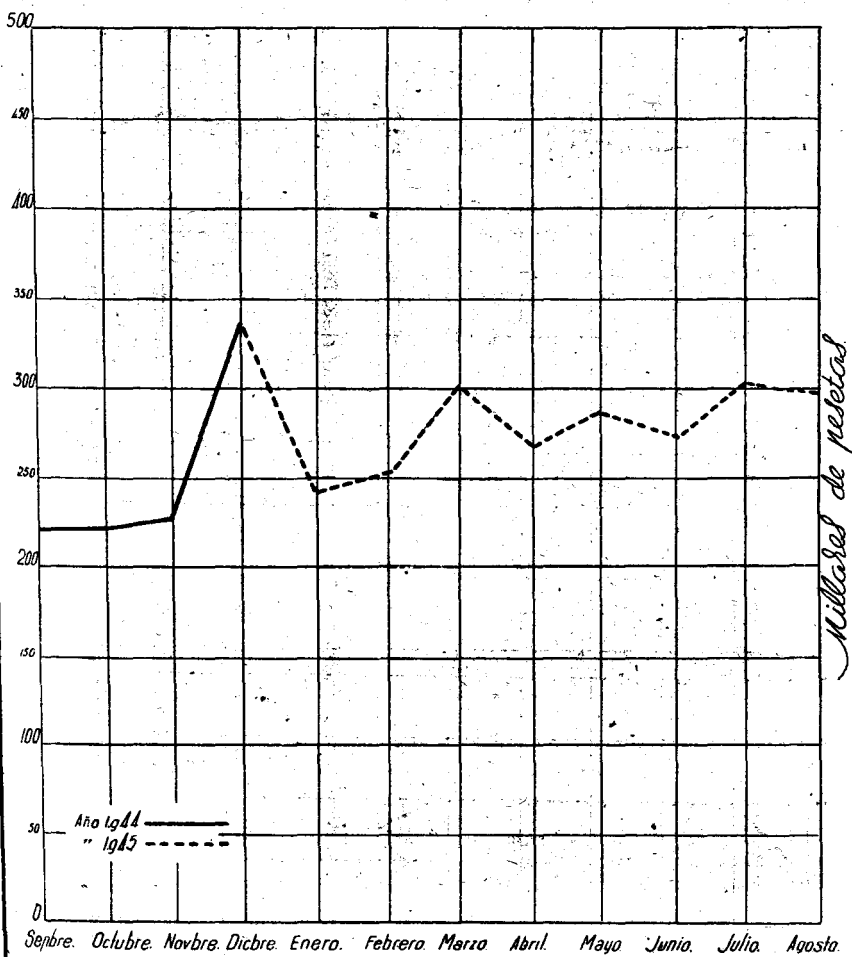


Seguro de Enfermedad

Maternidad

Rama Industrial y Agrícola

Prestaciones Sanitarias.

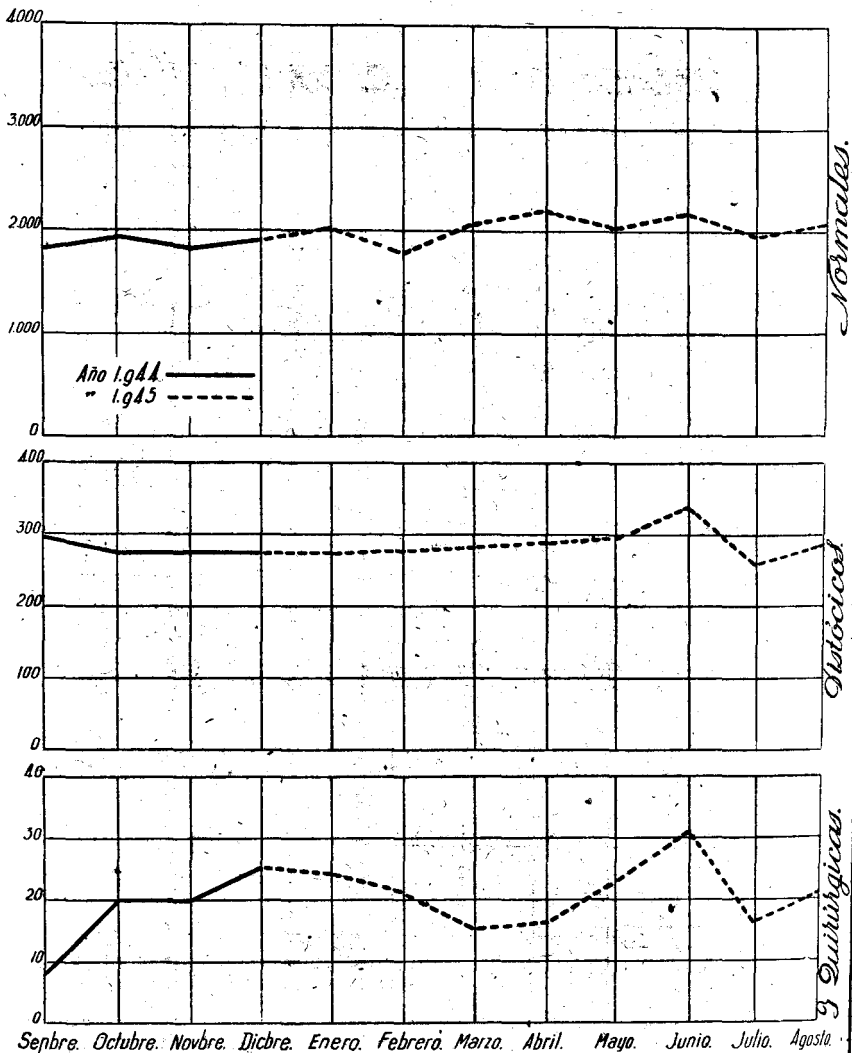


Seguro de Enfermedad

Maternidad

Rama Industrial y Agrícola

Partos ocultos



Obra Maternal
e Infantil.

Estadística de los servicios prestados por los Dispensarios que se citan a continuación durante el mes de agosto último.

	MATEROLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Alicante.....	259	121	39	»	»	126	»	375
Alcoy.....	42	25	27	2	40	17	8	145
Elda.....	76	73	20	4	46	43	»	153
Denia.....	124	88	63	»	»	122	»	288
Orihuela.....	85	50	69	»	»	99	4	209
Albacete.....	25	20	2	»	»	4	»	56
Almansa.....	126	2	66	1	20	127	»	572
Hellín.....	51	35	24	»	»	25	2	102
Villarrobledo.....	16	9	»	»	»	»	»	171
Barcelona.....	837	440	211	6	77	218	»	1.881
Sagrada Familia.....	82	80	59	7	121	134	»	453
Badalona.....	113	62	24	6	92	77	»	436
Berga.....	11	10	1	3	20	28	»	52
Calella.....	115	28	12	4	40	36	15	156
Granollers.....	49	»	9	2	18	41	1	88
Igualada.....	64	63	8	»	»	85	»	133
Manresa.....	60	34	21	1	7	115	9	224
Mataró.....	72	98	14	2	37	164	3	298
Sabadell.....	67	25	28	2	21	67	»	207
Sans.....	309	213	100	4	156	108	»	486
San Andrés.....	288	262	107	5	132	99	14	557
San Feliu de Llobregat.....	38	38	3	»	»	72	11	188
San Martín.....	158	188	52	5	99	90	»	373
Tarrasa.....	94	61	38	4	43	135	»	187
Vich.....	50	24	2	3	25	12	6	69
Villafranca.....	4	»	3	»	»	11	»	29
Villanueva y Geltrú.....	15	18	13	»	»	39	3	153
Bilbao.....	184	96	»	6	183	»	45	898
Gran Vía.....	204	»	»	6	157	»	35	594
Burgos.....	98	74	»	»	»	38	»	884
Miranda de Ebro.....	31	»	10	2	32	36	»	192
Cádiz: Puerto Sta. María.....	72	36	17	»	»	29	20	221
Castellón.....	50	72	»	3	29	23	»	»
Córdoba: Peñarroya.....	9	14	»	»	»	»	»	102
Coruña (La).....	67	64	57	»	»	123	»	95
Cuenca: Tarancón.....	2	2	2	»	»	25	»	35
Gerona.....	52	5	6	»	»	82	50	102
Olot.....	16	16	5	»	»	83	13	72
San Feliu de Guixols.....	21	18	»	»	»	16	»	85
Granada.....	185	73	»	3	44	122	»	36
Guadalajara.....	45	12	11	»	»	45	20	45
Siguenza.....	13	»	»	»	»	»	»	8
Huesca: Jaca.....	4	4	9	5	85	5	24	44
Huelva.....	39	»	»	»	»	»	»	41
Logroño.....	25	19	12	»	»	91	3	42
Calahorra.....	27	10	9	»	»	32	»	114
Cervera.....	15	12	7	»	»	18	»	54
<i>Suma y sigue.....</i>	<i>4.389</i>	<i>2.594</i>	<i>1.160</i>	<i>86</i>	<i>1.534</i>	<i>2.862</i>	<i>286</i>	<i>11.705</i>

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Análi- sis	Visitas	Confere- ncias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
<i>Suma anterior</i>	4.389	2.594	1.160	86	1.534	2.862	288	11.705
Las Palmas	102	»	41	5	54	64	»	52
Madrid. { Cuatro Caminos	146	132	12	»	»	180	196	612
{ Las Flores	95	95	8	»	»	246	»	960
{ Mallorca	66	66	19	»	»	246	10	735
Málaga	160	140	»	»	»	490	400	333
Murcia	60	81	29	5	48	37	7	209
Archena	105	77	26	5	41	37	»	121
Cieza	55	27	33	6	86	82	»	189
Molina de Segura	31	81	25	7	69	117	»	153
Melilla	26	19	»	»	»	»	»	17
Oviedo	57	57	9	»	»	14	»	42
Palma de Mallorca	183	187	96	»	»	21	»	516
Pontevedra	18	10	»	»	»	»	1	24
Cangas de Morrazo	39	36	24	»	»	36	»	138
Vigo	182	172	175	5	72	379	5	343
Bouzas	»	»	71	5	50	149	»	142
Teis	82	150	46	5	72	124	»	152
San Sebastián	144	»	30	»	»	139	»	»
Santa Cruz de Tenerife	49	49	22	2	13	33	»	38
Santander	45	25	15	»	»	116	»	249
Reinosa	»	»	»	»	»	5	1	5
Segovia	130	127	60	»	»	166	»	348
Sevilla	437	510	39	5	100	465	101	708
Toledo	29	24	17	»	»	13	»	149
Quintanar de la Orden	6	6	5	»	»	13	»	79
Talavera de la Reina	29	33	»	»	»	27	»	53
Valencia	468	449	»	»	»	»	96	348
Grupo Jesús	145	162	»	»	»	»	»	443
Alcira	43	46	12	»	»	13	»	79
Gandía	49	44	18	»	»	9	»	269
Silla	6	66	»	»	»	»	»	6
Sueca	4	4	»	»	»	»	»	51
Zaragoza	748	938	»	»	»	559	»	1.009
Tarazona	2	10	»	»	»	59	»	24
Calatayud	12	12	»	»	»	16	»	22
TOTALES	8.142	6.369	1.992	136	2.139	6.717	1.103	20.322



Subsidio

de Vejez

**Promedio de los resultados durante
el mes de agosto:**

Promedio de cuotas por Empresa.....	70,48
Promedio de cuotas por afiliado.....	9,89
Promedio de afiliados por Empresa.....	7,12
Promedio de subsidiados por afiliado.....	0,19

Estadística.

Los ocho cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada uno se indican. Para evitar el enojoso examen de gran cantidad de números y facilitar la sintetización de los elementos necesarios para su interpretación, reflejamos igualmente los estados de cifras de una manera gráfica, como corresponde a las modernas concepciones estadísticas. Ellos, no sólo se refieren a las cifras a que se contraen los estados, sino que, para el mejor análisis y comparación de la marcha del Régimen de Vejez, recogen las operaciones correspondientes a los meses de septiembre de 1944 a agosto de 1945.

Señalados con el núm. 1, insertamos un estado y un gráfico, contenido con los elementos del cuadro, que recoge las Empresas afiliadas al Régimen de Vejez en la Rama Industrial.

En el núm. 2 se inserta un estado y un gráfico, que se contraen a indicar los trabajadores afiliados al Régimen de Vejez en la Rama Industrial.

En el cuadro y gráfico núm. 3 se reflejan el importe de las cuotas recaudadas por Subsidio de Vejez en la Rama Industrial.

Se refieren el cuadro y gráfico núm. 4 a las prestaciones a beneficiarios del Subsidio de Vejez en las Ramas Industrial y Agrícola.

Contienen el cuadro y gráfico núm. 5 los ancianos correspondientes a las Ramas Industrial y Agrícola que han percibido el subsidio en el mes de la fecha.

Los cuadros y gráficos números 6, 7 y 8 se refieren a la recaudación, número de subsidiados e importe de las prestaciones, respectivamente, del Subsidio de Vejez en el Régimen transitorio, correspondientes a las Ramas Industrial y Agrícola.

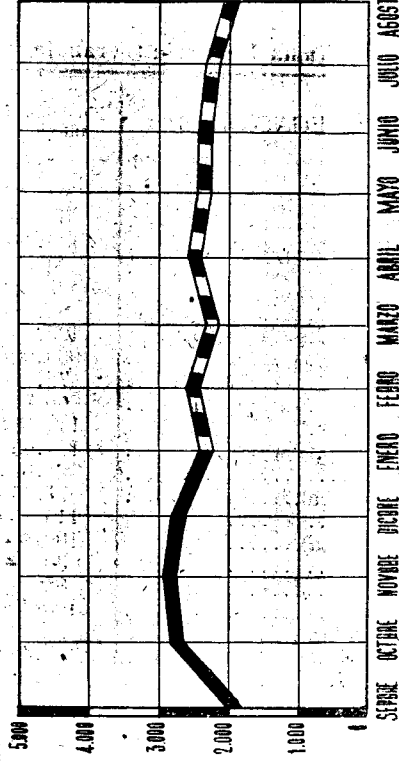
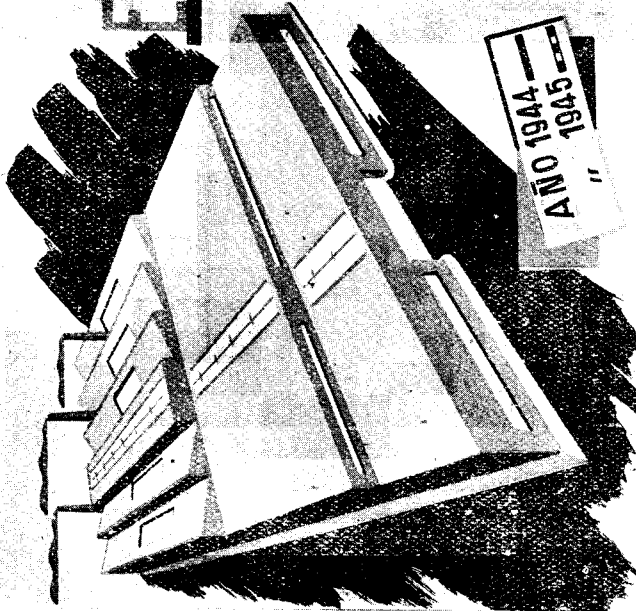
Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava.....	1.446	51	24	1.473	1.145
Albacete.....	3.049	20	13	3.056	1.135
Alicante.....	6.884	47	66	6.865	3.404
Almería.....	2.830	25	5	2.850	942
Avila.....	1.617	21	»	1.638	914
Badajoz.....	4.149	43	»	4.192	1.815
Baleares.....	7.855	68	19	7.904	3.434
Barcelona.....	40.223	228	43	40.408	24.320
Burgos.....	3.606	24	14	3.616	1.849
Cáceres.....	2.781	23	1	2.803	1.307
Cádiz.....	5.555	33	»	5.588	2.264
Castellón.....	2.970	13	59	2.924	2.267
Ceuta.....	696	3	6	693	264
Ciudad Real.....	3.929	22	2	3.949	1.499
Córdoba.....	4.025	36	»	4.061	2.080
Coruña (La).....	6.204	31	1	6.234	2.999
Cuenca.....	1.172	12	35	1.149	562
Gerona.....	5.321	24	4	5.341	3.879
Granada.....	3.723	35	24	3.734	2.484
Guadalajara.....	1.093	5	9	1.089	738
Guipúzcoa.....	6.220	29	11	6.238	1.427
Huelva.....	3.297	35	4	3.328	1.269
Huesca.....	2.088	18	21	2.085	1.375
Jaén.....	4.130	62	8	4.184	2.032
Las Palmas.....	2.456	25	23	2.458	1.996
León.....	3.096	32	10	3.118	1.698
Lérida.....	2.765	26	18	2.773	1.681
Logroño.....	2.473	19	5	2.487	1.434
Lugo.....	2.000	13	11	2.002	1.099
Madrid.....	30.046	251	46	30.251	19.210
Málaga.....	6.529	52	3	6.578	3.118
Melilla.....	949	5	9	945	607
Murcia.....	4.590	26	30	4.586	3.205
Navarra.....	4.739	101	5	4.835	3.237
Orense.....	1.451	14	14	1.451	1.032
Oviedo.....	5.224	48	18	5.254	2.880
Palencia.....	1.265	18	12	1.271	1.295
Pontevedra.....	5.074	32	13	5.093	2.478
Salamanca.....	2.419	41	38	2.422	1.875
Santa Cruz Tenerife..	3.236	36	34	3.238	2.081
Santander.....	3.831	25	7	3.849	2.121
Segovia.....	2.090	24	6	2.108	851
Sevilla.....	8.847	59	28	8.878	3.828
Soria.....	915	12	10	917	599
Tarragona.....	4.468	20	6	4.482	2.187
Teruel.....	1.428	12	»	1.440	588
Toledo.....	2.698	10	12	2.696	1.004
Valencia.....	13.712	93	151	13.654	8.151
Valladolid.....	3.389	33	51	3.371	2.269
Vizcaya.....	6.332	45	14	6.363	3.282
Zamora.....	2.041	22	10	2.053	945
Zaragoza.....	7.014	63	78	6.999	4.738
TOTALES.....	259.940	2.065	1.031	260.974	144.903

SUBSIDIO DE VEJEZ

Aplicación de

EMPRESAS INDUSTRIALES

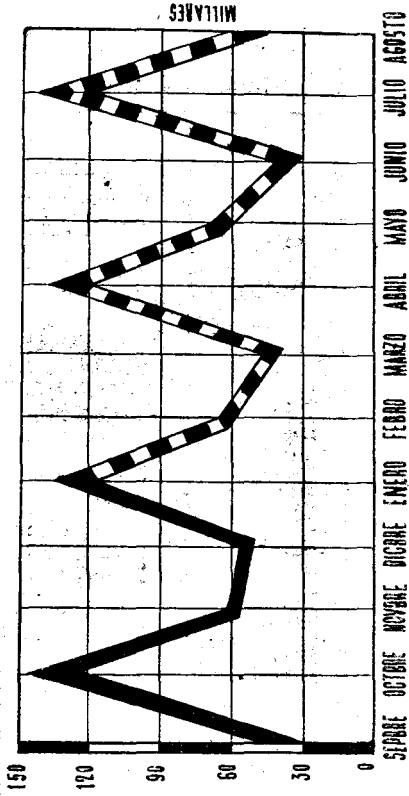
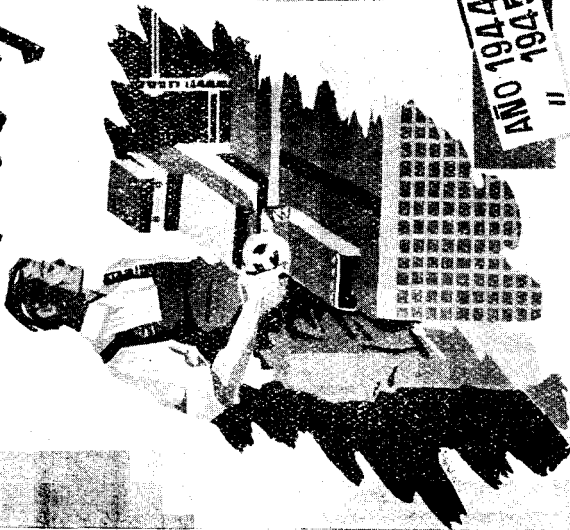


Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava	33.135	277	33.412	4.982
Albacete.....	60.470	277	60.747	4.516
Alicante.....	189.030	2.127	191.157	17.842
Almería.....	59.071	530	59.601	5.730
Ávila.....	27.661	156	27.817	2.234
Badajoz.....	92.381	1.306	93.687	11.504
Baleares.....	125.802	781	126.583	20.772
Barcelona.....	953.007	8.399	961.406	233.909
Burgos.....	76.929	457	77.386	9.369
Cáceres.....	66.944	608	67.552	6.643
Cádiz.....	149.554	1.516	151.070	16.661
Castellón.....	134.554	560	135.114	14.685
Ceuta.....	21.610	56	21.666	1.865
Ciudad Real.....	77.370	737	78.107	14.912
Córdoba.....	115.770	455	116.225	14.609
Coruña (La).....	109.964	1.264	111.228	33.157
Cuenca.....	30.162	294	30.456	2.135
Gerona.....	85.724	840	86.564	37.478
Granada.....	100.655	89	100.744	11.352
Guadalajara.....	26.326	95	26.421	3.007
Guipúzcoa.....	158.458	2.010	160.468	26.301
Huelva.....	86.062	1.856	87.918	12.443
Huesca.....	57.588	496	58.084	6.045
Jaén.....	125.753	1.508	127.261	16.034
Las Palmas.....	103.498	884	104.382	12.252
León.....	115.103	674	115.777	15.123
Lérida.....	54.184	410	54.594	6.996
Logroño.....	63.976	288	64.264	6.940
Lugo.....	41.583	522	42.105	5.098
Madrid.....	1.016.786	8.972	1.025.758	112.183
Málaga.....	139.786	1.242	141.028	13.787
Melilla.....	20.993	56	21.049	3.768
Murcia.....	258.132	4.458	262.590	64.620
Navarra.....	76.860	1.451	78.311	22.546
Orense.....	42.550	289	42.839	4.098
Oviedo.....	231.243	2.606	233.849	25.220
Palencia.....	38.479	870	39.349	8.038
Pontevedra.....	173.494	1.082	174.576	13.511
Salamanca.....	73.936	528	74.464	12.900
Santa Cruz de Tenerife.....	98.292	1.158	99.450	12.278
Santander.....	127.652	507	128.159	11.919
Segovia.....	41.835	244	42.079	3.481
Sevilla.....	235.701	1.602	237.303	41.727
Soria.....	24.677	121	24.798	1.943
Tarragona.....	123.869	379	124.248	7.342
Teruel.....	44.508	822	45.330	5.318
Toledo.....	57.545	517	58.062	6.292
Valencia.....	435.943	1.928	437.871	38.057
Valladolid.....	76.062	481	76.543	9.950
Vizcaya.....	219.158	701	219.859	11.591
Zamora.....	49.738	482	50.220	3.228
Zaragoza.....	210.808	1.241	212.049	22.894
TOTALES	7.160.371	61.209	7.221.580	1.031.285

SUBSIDIO DE VEJEZ

Trabajadores afiliados
al REGIMEN

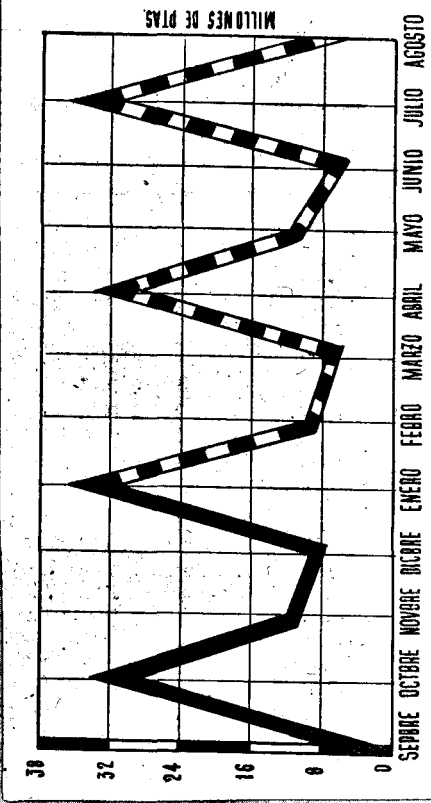
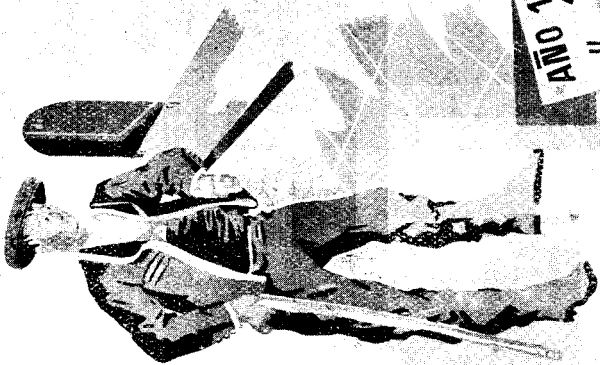


Rama Industrial: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	830.752,02	99.491,84	930.243,86
Albacete.....	858.590,59	41.745,26	900.335,85
Alicante.....	4.001.307,27	163.976,58	4.165.283,85
Almería.....	658.935,72	40.107,71	699.043,43
Avila.....	290.062,96	26.777,20	316.840,16
Badajoz.....	874.648,44	109.135,05	983.783,49
Baleares.....	2.255.443,12	158.597,—	2.414.040,12
Barcelona.....	32.553.737,42	2.267.898,61	34.821.636,03
Burgos.....	1.022.588,10	72.611,53	1.095.199,63
Cáceres.....	552.692,42	59.372,37	612.064,79
Cádiz.....	2.479.504,32	213.646,34	2.693.150,66
Castellón.....	1.444.963,73	93.448,85	1.538.412,58
Ceuta.....	442.361,22	19.673,62	462.034,84
Ciudad Real.....	1.121.289,32	123.459,89	1.244.749,21
Córdoba.....	2.148.055,94	204.672,62	2.352.728,56
Coruña (La).....	2.219.655,11	273.251,01	2.492.906,12
Cuenca.....	334.329,02	31.170,14	365.499,16
Gerona.....	2.073.910,36	253.892,08	2.327.802,44
Granada.....	1.397.546,95	98.721,01	1.496.267,96
Guadalajara.....	356.647,89	24.531,19	381.179,08
Guipúzcoa.....	4.284.575,51	62.466,78	4.347.042,29
Huelva.....	1.312.638,72	132.732,47	1.445.371,19
Huesca.....	642.233,51	42.185,91	684.419,42
Jaén.....	1.424.383,39	189.431,66	1.613.815,05
Las Palmas.....	1.425.042,25	120.693,33	1.545.735,58
León.....	1.848.353,04	142.408,96	1.990.762,—
Lérida.....	1.165.625,94	59.692,93	1.225.318,87
Logroño.....	927.242,46	52.052,84	979.295,30
Lugo.....	376.154,36	44.075,76	420.230,12
Madrid.....	20.248.089,77	1.575.916,97	21.824.006,74
Málaga.....	1.855.052,42	122.291,61	1.977.344,03
Melilla.....	390.979,36	32.304,58	423.283,94
Murcia.....	2.343.513,17	421.199,71	2.764.712,88
Navarra.....	1.531.239,48	171.762,89	1.703.002,37
Orense.....	559.159,95	35.219,23	594.379,18
Oviedo.....	7.712.963,20	473.114,38	8.186.077,58
Palencia.....	776.165,—	66.520,30	842.685,30
Pontevedra.....	1.885.106,32	110.384,16	1.995.490,48
Salamanca.....	891.434,81	105.608,94	997.043,75
Santa Cruz de Tenerife..	1.143.670,25	119.645,42	1.263.315,67
Santander.....	2.792.284,56	90.621,97	2.882.906,53
Segovia.....	495.085,64	35.455,40	530.541,04
Sevilla.....	4.816.128,40	465.877,82	5.282.006,22
Soria.....	232.020,08	16.945,17	248.965,25
Tarragona.....	1.505.232,69	68.066,27	1.573.298,96
Teruel.....	547.011,34	51.946,35	598.957,69
Toledo.....	734.964,88	66.480,50	801.445,38
Valencia.....	8.097.361,79	466.454,96	8.563.816,75
Valladolid.....	1.174.363,57	88.511,52	1.262.875,09
Vizcaya.....	7.816.827,91	150.208,91	7.967.036,82
Zamora.....	490.023,82	29.663,—	519.686,82
Zaragoza.....	3.820.114,94	226.282,50	4.046.397,44
TOTALES.....	143.182.064,45	10.212.400,10	153.394.464,55

SUBSIDIO DE VEJEZ

RECAUDACION

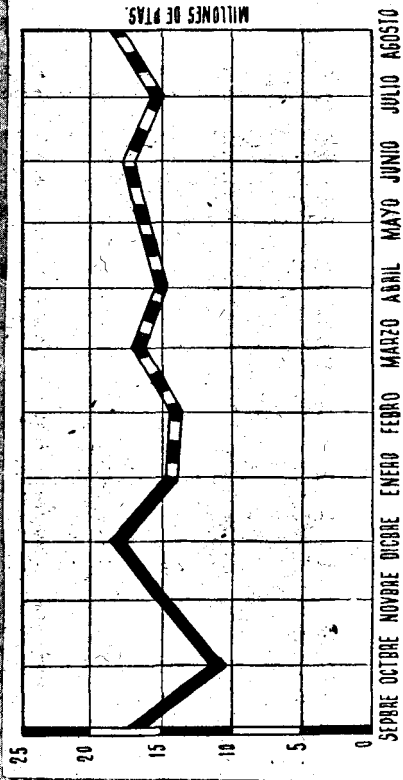
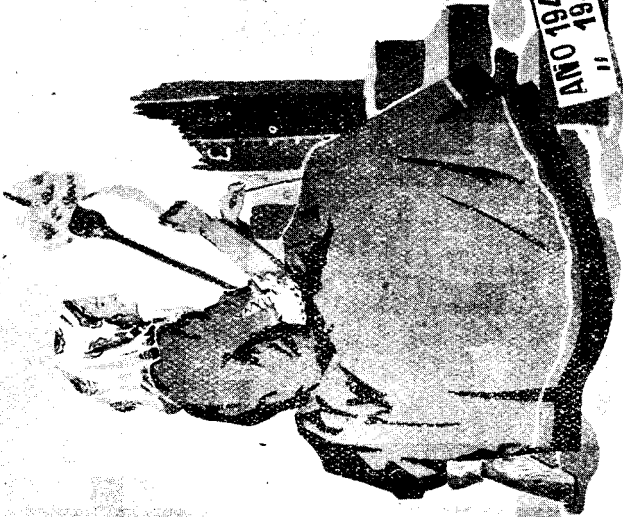


Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	465.616,97	65.978,01	531.594,98
Albacete.....	838.569,30	126.535,28	965.104,58
Alicante.....	4.093.585,26	523.142,55	4.616.727,81
Almería.....	799.225,29	140.217,71	939.443,—
Ávila.....	821.277,88	178.918,33	1.000.196,21
Badajoz.....	1.587.237,62	503.212,32	2.090.449,94
Baleares.....	3.290.352,34	722.178,27	4.012.530,61
Barcelona.....	12.050.265,54	1.877.174,12	13.927.439,66
Burgos.....	1.586.972,25	191.662,51	1.778.634,76
Cáceres.....	452.906,99	1.263.011,28	1.715.918,27
Cádiz.....	2.589.226,96	571.341,60	3.160.568,56
Castellón.....	2.066.858,57	347.019,69	2.413.878,26
Ceuta.....	157.540,72	24.157,96	181.698,68
Ciudad Real.....	732.418,06	142.391,71	874.809,77
Córdoba.....	5.206.022,37	1.016.292,29	6.222.314,66
Coruña (La).....	1.485.604,91	241.276,17	1.726.881,08
Cuenca.....	738.539,04	158.200,52	896.739,56
Gerona.....	2.018.380,06	228.029,26	2.246.409,32
Granada.....	3.901.520,25	444.570,69	4.346.090,94
Guadalajara.....	318.688,50	45.778,50	364.467,—
Guipúzcoa.....	1.531.925,77	443.518,71	1.975.444,48
Huelva.....	2.586.490,44	292.444,42	2.878.934,86
Huesca.....	1.301.888,65	251.470,63	1.553.359,28
Jaén.....	5.007.784,26	788.400,93	5.796.185,19
Las Palmas.....	1.045.490,08	174.134,04	1.219.624,12
León.....	1.098.623,66	160.110,08	1.258.733,74
Lérida.....	309.224,50	45.547,50	354.772,—
Logroño.....	1.129.415,16	167.285,38	1.296.700,54
Lugo.....	365.239,86	43.961,14	409.201,—
Madrid.....	2.881.854,95	361.913,20	3.243.768,15
Málaga.....	5.835.043,32	720.902,90	6.555.946,22
Melilla.....	219.522,95	32.311,43	251.834,38
Murcia.....	2.765.630,80	475.854,32	3.241.485,12
Navarra.....	1.633.677,51	282.413,70	1.916.091,21
Orense.....	175.359,42	19.336,36	194.695,78
Oviedo.....	2.802.202,79	369.174,01	3.171.376,80
Palencia.....	828.023,13	147.734,03	975.757,16
Pontevedra.....	1.355.035,06	177.016,31	1.532.051,37
Salamanca.....	2.779.890,22	473.358,52	3.253.248,74
Santa Cruz de Tenerife.....	1.157.811,—	195.942,90	1.353.753,90
Santander.....	1.580.731,12	109.807,94	1.690.539,06
Segovia.....	949.027,37	112.783,83	1.061.811,20
Sevilla.....	8.241.019,26	1.224.290,01	9.465.309,27
Soria.....	667.403,01	77.872,99	745.276,—
Tarragona.....	1.256.246,68	177.643,24	1.433.889,92
Teruel.....	925.091,50	139.312,92	1.064.404,42
Toledo.....	979.396,41	129.170,23	1.108.566,64
Valencia.....	5.779.270,64	813.920,19	6.593.190,83
Valladolid.....	2.427.324,75	225.922,70	2.653.247,45
Vizcaya.....	2.888.164,52	406.601,76	3.294.766,28
Zamora.....	954.799,03	55.657,31	1.010.456,34
Zaragoza.....	3.648.270,71	570.244,85	4.218.515,56
TOTALES.....	112.307.687,41	18.477.147,25	130.784.834,66

SUBSIDIO DE VEJEZ

PRESTACIONES

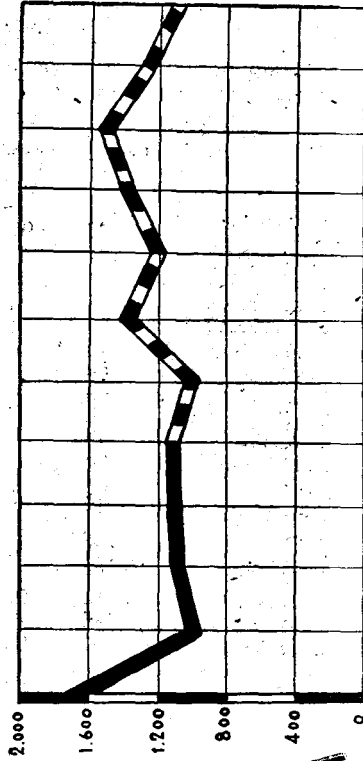
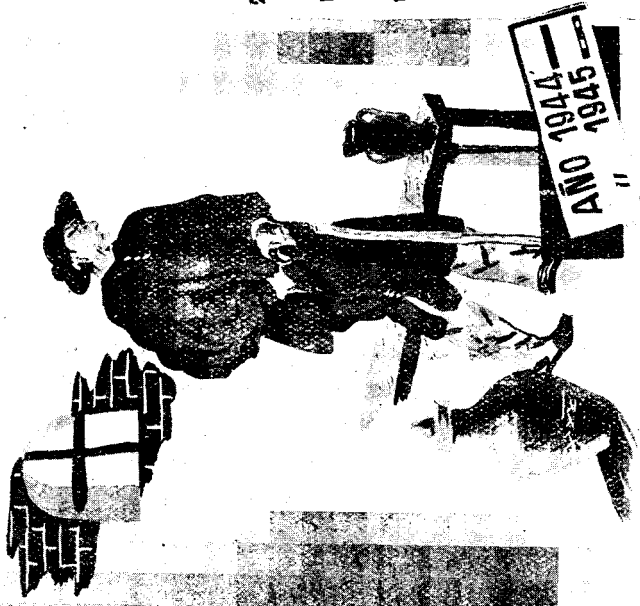


Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	Ancianos que han percibido el Subsidio en el mes de la fecha
Alava.....	796
Albacete.....	1.088
Alicante.....	7.826
Almería.....	1.733
Ávila.....	1.387
Badajoz.....	3.584
Baleares.....	5.677
Barcelona.....	22.869
Burgos.....	2.282
Cáceres.....	2.648
Cádiz.....	5.632
Castellón.....	3.273
Ceuta.....	265
Ciudad Real.....	1.362
Córdoba.....	8.138
Coruña (La).....	2.920
Cuenca.....	1.173
Gerona.....	3.624
Granada.....	6.002
Guadalajara.....	436
Guipúzcoa.....	3.276
Huelva.....	5.188
Huesca.....	2.411
Jaén.....	8.175
Las Palmas.....	1.744
León.....	1.940
Lérida.....	615
Logroño.....	1.826
Lugo.....	694
Madrid.....	5.176
Málaga.....	8.099
Melilla.....	504
Murcia.....	4.774
Navarra.....	3.374
Orense.....	400
Oviedo.....	4.245
Palencia.....	1.668
Pontevedra.....	2.210
Salamanca.....	3.919
Santa Cruz de Tenerife.....	1.794
Santander.....	3.345
Segovia.....	1.440
Sevilla.....	12.463
Soria.....	1.037
Tarragona.....	1.918
Teruel.....	1.504
Toledo.....	1.510
Valencia.....	9.571
Valladolid.....	3.517
Vizcaya.....	4.863
Zamora.....	1.299
Zaragoza.....	5.377
TOTAL.....	192.591

SUBSIDIO DE VEJEZ

SUBSIDIADOS



(Régimen transitorio: Censo)

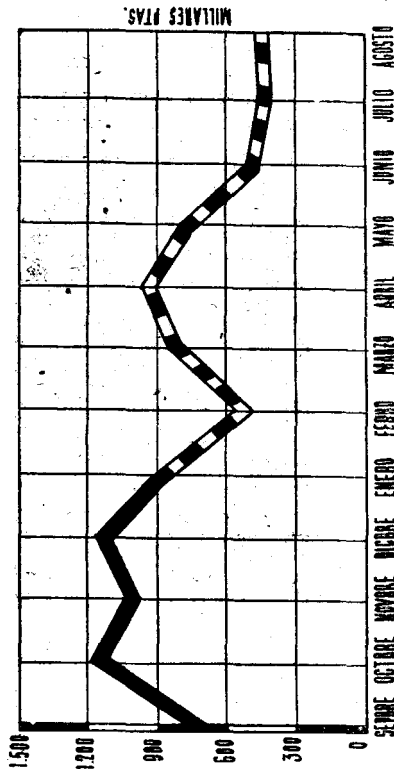
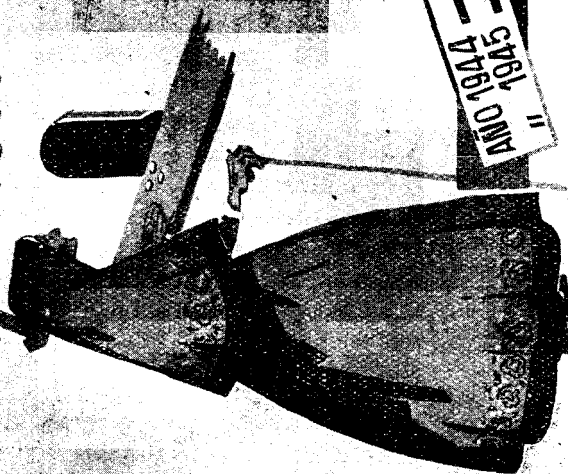
Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Empresas cotizantes	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	4.152,67	»	4.152,67
Albacete.....	63	90.409,28	20.675,61	111.084,89
Alicante.....	141	149.782,71	46.201,90	195.984,61
Almería.....	16	28.381,94	4.530,43	32.912,37
Avila.....	4	52.830,52	1.156,71	53.987,23
Badajoz.....	63	52.252,46	5.371,25	57.623,71
Baleares.....	16	1.325.001,36	4.565,27	1.329.566,63
Barcelona.....	52	140.110,74	14.749,94	154.860,68
Burgos.....	»	30.258,94	»	30.258,94
Cáceres.....	6	36.080,06	1.696,08	37.776,14
Cádiz.....	19	86.409,05	6.144,48	92.553,53
Castellón.....	28	111.631,83	9.108,70	120.740,53
Ceuta.....	»	428,60	»	428,60
Ciudad Real.....	16	58.931,61	5.754,39	64.686,—
Córdoba.....	78	103.164,76	14.529,22	117.693,98
Coruña (La).....	151	75.505,19	65.201,09	140.706,28
Cuenca.....	65	15.590,13	21.489,59	37.079,72
Gerona.....	12	26.840,35	4.929,18	31.769,53
Granada.....	136	262.870,10	30.106,18	292.976,28
Guadalajara.....	1	22.375,04	180,—	22.555,04
Guipúzcoa.....	3	13.549,61	1.121,06	14.670,67
Huelva.....	19	106.241,24	4.594,02	110.835,26
Huesca.....	3	28.512,49	568,18	29.080,67
Jaén.....	118	269.390,50	28.627,43	298.017,93
Las Palmas.....	71	141.280,96	14.757,88	156.036,84
León.....	»	8.148,64	»	8.148,64
Lérida.....	2	10.691,14	844,15	11.535,29
Logroño.....	5	18.825,20	1.929,25	20.754,45
Lugo.....	8	11.663,26	2.140,44	13.803,70
Madrid.....	17	46.270,90	4.725,15	50.996,05
Málaga.....	86	138.399,72	18.442,84	156.842,56
Melilla.....	1	965,71	231,70	1.197,41
Murcia.....	51	494.172,39	13.210,60	507.382,99
Navarra.....	19	45.608,90	6.871,24	52.480,14
Orense.....	40	21.930,10	8.259,76	30.189,86
Oviedo.....	11	53.557,71	3.145,16	56.702,87
Palencia.....	3	24.919,88	743,57	25.663,45
Pontevedra.....	42	45.180,14	15.279,89	60.460,03
Salamanca.....	17	30.740,74	5.562,56	36.303,30
Santa Cruz de Tenerife.....	39	15.675,10	7.150,11	22.825,21
Santander.....	25	22.103,09	6.765,53	28.868,62
Segovia.....	1	13.020,49	796,25	13.816,74
Sevilla.....	40	196.978,21	14.888,07	211.866,28
Soria.....	2	10.929,71	1.318,06	12.247,77
Tarragona.....	11	44.297,50	2.705,69	47.003,19
Teruel.....	9	8.351,96	3.478,43	11.830,39
Toledo.....	11	73.866,82	4.248,38	78.115,20
Valencia.....	78	295.850,71	17.596,56	313.447,27
Valladolid.....	6	15.726,61	2.313,66	18.040,27
Vizcaya.....	7	28.835,92	2.203,36	31.039,28
Zamora.....	2	16.268,86	245,62	16.514,48
Zaragoza.....	24	113.001,51	6.030,74	119.032,25
TOTALES.....	1.638	5.037.963,06	457.185,36	5.495.148,42

SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

RECAUDACION



(Régimen transitorio: Censo)

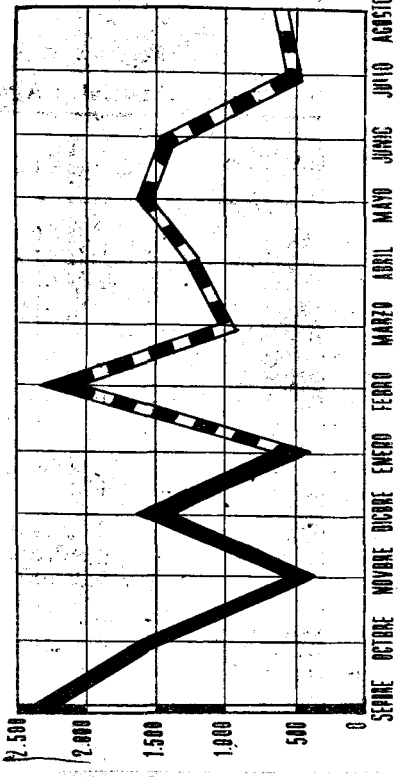
Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Altas	Bajas	Quedan
Alava.....	93	»	»	93
Albacete.....	1.735	27	»	1.762
Alicante.....	4.726	11	»	4.737
Almería.....	1.806	4	»	1.910
Ávila.....	442	3	»	445
Badajoz.....	1.497	3	»	1.500
Baleares.....	7.601	32	»	7.633
Barcelona.....	2.006	19	»	2.025
Burgos.....	473	»	»	473
Cáceres.....	1.710	3	»	1.713
Cádiz.....	1.212	7	»	1.219
Castellón.....	1.889	4	»	1.893
Ceuta.....	17	»	»	17
Ciudad Real.....	797	9	»	806
Córdoba.....	4.366	14	»	4.380
Coruña (La).....	2.480	36	»	2.516
Cuenca.....	962	19	»	981
Gerona.....	718	1	»	719
Granada.....	4.520	18	»	4.538
Guadalajara.....	342	5	»	347
Guipúzcoa.....	282	»	»	282
Huelva.....	1.103	5	»	1.108
Huesca.....	646	»	»	646
Jaén.....	4.436	58	»	4.494
Las Palmas.....	2.436	72	»	2.508
León.....	459	»	»	459
Lérida.....	155	3	»	158
Logroño.....	553	6	»	559
Lugo.....	307	12	»	319
Madrid.....	1.099	10	»	1.109
Málaga.....	3.213	49	»	3.262
Melilla.....	82	»	»	82
Murcia.....	5.797	71	»	5.868
Navarra.....	1.440	9	»	1.449
Orense.....	713	15	»	728
Oviedo.....	1.198	7	»	1.205
Palencia.....	206	4	»	210
Pontevedra.....	1.281	17	»	1.298
Salamanca.....	1.582	3	»	1.585
Santa Cruz de Tenerife.....	1.723	18	»	1.741
Santander.....	865	35	»	900
Segovia.....	287	»	»	287
Sevilla.....	3.749	7	»	3.756
Soria.....	193	1	»	194
Tarragona.....	866	3	»	869
Teruel.....	419	6	»	425
Toledo.....	1.283	11	»	1.294
Valencia.....	5.647	27	»	5.674
Valladolid.....	427	4	»	431
Vizcaya.....	576	1	»	577
Zamora.....	540	3	»	543
Zaragoza.....	1.253	12	»	1.265
TOTALES.....	84.288	684	»	84.972

SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

SUBSIDIADOS



ESTADÍSTICAS

ALTAS

(Régimen transitorio: Censo)

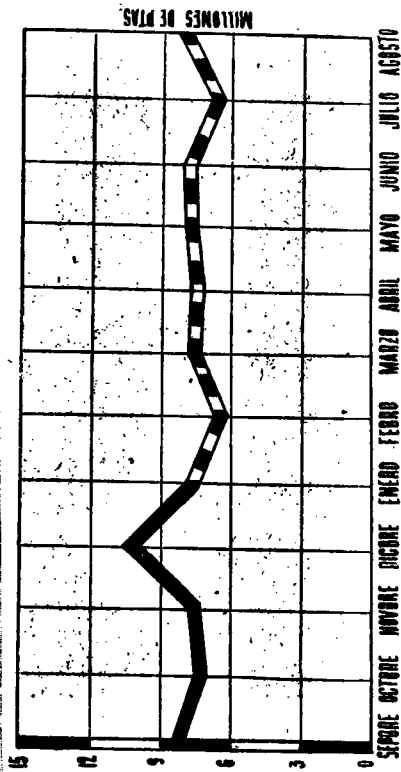
Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	59.680,—	8 770,—	68.450,—
Albacete.....	1.126.792,44	213.980,96	1.340.773,40
Alicante.....	2.543.905,89	331.766,49	2.875.672,38
Almería.....	958.742,88	162.960,—	1.121.702,88
Avila.....	256.560,—	53.145,—	309.705,—
Badajoz.....	1.066.474,60	171.917,48	1.238.392,08
Baleares.....	4.138.644,04	669.917,08	4.808.561,12
Barcelona.....	1.415.621,25	192.141,47	1.607.762,72
Burgos.....	319.056,—	32.632,—	351.688,—
Cáceres.....	160.037,82	14.271,98	174.309,80
Cádiz.....	916.327,83	167.921,25	1.084.249,08
Castellón.....	1.167.998,74	180.285,32	1.348.284,06
Ceuta.....	17.190,—	1.800,—	18.990,—
Ciudad Real.....	437.427,52	73.638,94	511.066,46
Córdoba.....	2.893.536,73	586.683,18	3.480.219,91
Coruña (La).....	1.385.830,97	227.161,53	1.612.992,50
Cuenca.....	569.860,36	101.581,48	671.441,84
Gerona.....	422.866,54	48.112,81	470.979,35
Granada.....	2.673.933,40	494.758,59	3.168.691,99
Guadalajara.....	283.282,58	37.218,94	320.501,52
Guipúzcoa.....	178.292,12	51.889,24	230.181,36
Huelva.....	925.150,—	101.305,—	1.026.455,—
Huesca.....	388.721,12	87.026,60	475.747,72
Jaén.....	2.813.828,66	443.112,15	3.256.940,81
Las Palmas.....	1.584.430,70	315.324,—	1.899.754,70
León.....	267.398,87	35.685,22	303.084,09
Lérida.....	64.175,—	15.030,—	79.205,—
Logroño.....	355.277,25	54.289,15	409.566,40
Lugo.....	190.453,86	25.431,98	215.885,84
Madrid.....	722.924,18	79.174,44	802.098,62
Málaga.....	2.319.885,22	349.694,50	2.669.579,72
Mejilla.....	46.260,—	5.940,—	52.200,—
Murcia.....	3.680.226,54	459.803,97	4.140.530,51
Navarra.....	955.989,35	164.537,96	1.120.527,31
Orense.....	428.719,68	40.860,—	469.579,68
Oviedo.....	731.869,—	112.139,50	844.008,50
Palencia.....	127.890,04	38.820,02	166.710,06
Pontevedra.....	989.538,—	174.244,—	1.163.782,—
Salamanca.....	924.709,46	185.923,43	1.110.632,89
Santa Cruz de Tenerife.....	995.935,—	136.640,—	1.132.575,—
Santander.....	486.541,68	42.480,—	529.021,68
Segovia.....	217.350,—	39.870,—	257.220,—
Sevilla.....	2.759.875,83	366.296,63	3.126.172,46
Soria.....	137.167,58	20.983,94	158.151,52
Tarragona.....	618.872,12	99.979,16	718.851,28
Teruel.....	246.139,70	33.490,32	279.630,02
Toledo.....	869.736,30	77.707,23	947.443,53
Valencia.....	3.731.288,69	423.169,62	4.154.458,31
Valladolid.....	267.188,—	23.080,—	290.268,—
Vizcaya.....	367.962,79	48.753,97	416.716,76
Zamora.....	332.359,90	33.351,89	365.711,79
Zaragoza.....	985.379,86	162.469,38	1.147.849,24
TOTALES	52.525.306,09	8.019.167,80	60.544.473,89

SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

PRESTACIONES



Seguros



Libres

Datos mensuales de aplicación.

Durante el mes de septiembre se han tramitado 525 expedientes de Rescisiones, Dotes canceladas, Siniestros, etc., por un valor total de 143.810,96 pesetas.

En el citado mes se contrataron 13 rentas inmediatas por un importe total de 196.459,44 pesetas, y 21 pólizas del Seguro de Amortización de préstamos, con un total de 365.897,91 pesetas de capital asegurado y 4.863 pesetas de primas anuales.

Estadística.

RAMA DE PENSIONES: Pensiones diferidas voluntarias.—En el mes de junio último, la recaudación de esta Rama asciende a 157.670,40 pesetas, distribuidas en 7.242 operaciones, que en el cuadro núm. 1 se clasifican en grupos de 10 pesetas. El 57,1 por 100 de las imposiciones fueron de una cuantía de 0,01-10 pesetas, y la comparación de los datos estadísticos de este mes con el mismo de 1944 se refleja en los siguientes resultados:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Junio 1945.....	157.670,40	7.242	21,70	23,94	8,75	10
— 1944.....	45.008,88	3.957	11,37	13,65	5,93	10

obteniéndose para junio del presente año un aumento del 250,3 por 100 en los ingresos y el 82,6 por 100 en las operaciones.

La comparación con los meses anteriores del presente año es como sigue:

M E S E S	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	158.874,83	7.240	21,25	22,24	5,38	10
Febrero.....	94.744,76	2.645	35,82	36,97	6,44	10
Marzo.....	84.638,61	2.701	31,33	31,87	6,72	10
Abril.....	119.795,21	3.127	38,20	39,58	6,93	10
Mayo.....	158.527,17	3.673	43,16	45,13	6,82	10
Junio.....	157.670,40	7.242	21,70	23,94	8,75	10

oscilando la recaudación de junio ligeramente con relación a la del mes anterior; no así el número de operaciones, que alcanzan el mayor volumen del presente año.

Pensiones diferidas para la Enseñanza privada.—En junio, los ingresos ascienden a 102.239,44 pesetas y 4.536 el número de operaciones, reuniéndose en el segundo intervalo (10,01 - 20) el mayor volumen (29,2 por 100), como puede apreciarse en el cuadro núm. 2. Comparando los datos de este mes con el mismo de 1944, se nos presenta el siguiente resultado:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Junio 1945.....	102.239,44	4.536	22,54	21,48	17,22	16,46
— 1944.....	118.600,60	5.423	21,86	20,34	17,45	15,93

sosteniéndose los promedios, mediana y modo, en un nivel aproximado; no así los ingresos de 1945, que descienden en un 13,8 por 100, y las operaciones en el 16,4 por 100.

Durante el año 1945, esta Rama ha alcanzado los datos y promedios siguientes:

M E S E S	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	123.191,69	5.070	24,30	22,18	18,59	15,86
Febrero.....	114.378,79	5.053	22,63	21,61	18,18	15,85
Marzo.....	117.769,94	4.708	25,01	23,61	19,97	15,36
Abril.....	123.769,34	5.160	23,98	22,08	18,49	15,79
Mayo.....	96.111,37	4.264	22,54	21,04	18,00	16,04
Junio.....	102.239,44	4.536	22,54	21,48	17,22	16,46

sobrepasando los datos de este último mes a los de mayo.

RAMA DE DOTE.—En el cuadro núm. 3 distribuimos las 17.327 operaciones habidas en este mes de junio, por un importe de 271.714,99 pesetas, en intervalos de 5, acumulándose el 67,98 por 100 en el primer grupo (0,01 - 5).

La comparación de este mes con el mismo de 1944 es la siguiente:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Junio 1945.....	271.714,99	17.327	15,68	15,13	3,68	5
— 1944.....	110.741,94	10.315	10,74	10,26	3,68	5

siendo la recaudación del mes de junio de este año un 145,3 por 100, y el volumen de operaciones un 68 por 100 más que la del año pasado.

Los datos generales de este Seguro en el primer semestre de 1945 son los siguientes:

M E S E S	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	169.689,33	11.352	14,95	14,43	4,76	5
Febrero.....	205.480,40	15.181	12,53	12,88	4,24	5
Marzo.....	202.876,22	17.862	11,36	10,70	3,73	5
Abril.....	293.214,55	17.795	16,47	15,95	3,64	5
Mayo.....	255.208,92	16.080	15,87	15,39	3,51	5
Junio.....	271.714,99	17.327	15,68	15,13	3,68	5

colocándose este último mes en segundo lugar en pesetas, y tercero en número de operaciones, con relación a los anteriores del presente año.

Se publican además nueve cuadros estadísticos, que corresponden a los siguientes resúmenes:

Los números 4 y 5 contienen los ingresos y pagos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros libres durante agosto, desglosados por Delegaciones.

Los números 6 al 12 reúnen los ingresos habidos en el segundo trimestre de 1945, distribuidos por Ramas y desglosados por Delegaciones, correspondiendo los siete gráficos que se insertan a estos mismos cuadros.

CUADRO NÚM. 1.

PENSIONES DIFERIDAS VOLUNTARIAS

Junio 1945: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Numero de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	4.137	4.137	57,13	57,13
10,01- 20.....	173	4.310	59,52	2,39
20,01- 30.....	382	4.692	64,79	5,27
30,01- 40.....	671	5.363	74,05	9,26
40,01- 50.....	1.699	7.062	97,51	23,46
50,01- 60.....	48	7.110	98,17	0,66
60,01- 70.....	24	7.134	98,50	0,33
70,01- 80.....	19	7.153	98,76	0,26
80,01- 90.....	8	7.161	98,87	0,11
90,01-100.....	19	7.180	99,13	0,26
100,01 y más.....	62	7.242	100,00	0,87
	7.242			100,00

Media aritmética ponderada completa: 23,94 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 19,62 pesetas.

Mediana: 8,75 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

CUADRO NÚM. 2.

PENSIONES DIFERIDAS PARA LA ENSEÑANZA PRIVADA

Junio 1945: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	1.312	1.312	28,92	28,92
10,01- 20.....	1.324	2.636	58,11	29,19
20,01- 30.....	718	3.354	73,94	15,83
30,01- 40.....	788	4.142	91,31	17,37
40,01- 50.....	177	4.319	95,21	3,90
50,01- 60.....	92	4.411	97,24	2,03
60,01- 70.....	54	4.465	98,43	1,19
70,01- 80.....	33	4.498	99,16	0,73
80,01- 90.....	12	4.510	99,42	0,26
90,01-100.....	13	4.523	99,71	0,29
100,01 y más.....	13	4.536	100,00	0,29
	4.536			100,00

Media aritmética ponderada completa: 21,48 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 20,61 pesetas.

Mediana: 17,22 pesetas.

Modo: 16,46 pesetas.

R A M A D E D O T E

Junio 1945: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 5.....	11.779	11.779	67,98	67,98
5,01-10.....	2.580	14.359	82,87	14,89
10,01-15.....	953	15.312	88,37	5,50
15,01-20.....	348	15.660	90,38	2,01
20,01-25.....	856	16.516	95,32	4,94
25,01-30.....	148	16.664	96,17	0,85
30,01-35.....	71	16.735	96,58	0,41
35,01-40.....	44	16.779	96,83	0,25
40,01-45.....	27	16.806	96,99	0,16
45,01-50.....	184	16.990	98,05	1,06
50,01 y más.....	337	17.327	100,00	1,95
	17.327			100,00

Media aritmética ponderada completa: 15,13 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 6,11 pesetas.

Mediana: 3,68 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

cuadro estadístico de los ingresos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, durante el mes de agosto de 1945

DELEGACIONES	PENSIONES			Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de préstamos	TOTALES
	Diferidas	Inmediatas	E. Privada					
Alava.....	2.564,96	10.254,90	368,67	5.425,55	94,70	8.777,73	»	27.486,51
Albacete.....	56	»	»	510	»	»	»	566
Alcázar.....	246,15	»	2.458,35	2.583,25	3	»	»	5.290,75
Almería.....	1.159,50	»	»	6.071,95	»	»	»	7.231,45
Asturias.....	702	»	4.630,87	3.195,05	»	1.967,57	»	10.495,49
Avila.....	25	»	975,04	3.370,85	»	»	»	4.370,89
Badajoz.....	407,75	800	1.224,47	1.219,75	57,65	»	»	3.709,62
Barcelona.....	7.750,36	17.025,60	22.427,23	2.507	439,75	237,55	»	50.387,49
Burgos.....	2.260	»	565,72	2.842,05	40	»	»	5.707,77
Caceres.....	244	»	3.533,98	1.786	79	252,94	136,99	6.032,91
Cádiz.....	»	»	659	6.343,65	»	»	»	7.002,65
Castellón.....	25	»	109,32	701,45	2	»	»	837,77
Cataluña.....	»	»	»	650	»	»	»	650
Ciudad Real.....	40	»	524,41	3.411,50	»	»	»	3.975,91
Córdoba.....	100	»	207,33	1.110	87	»	»	1.504,33
Cruces (La).....	136	»	1.294,45	651,20	10	»	»	2.091,65
Cuenca.....	»	»	122,72	1.579,35	»	»	»	1.702,07
Ciudad de Lerma.....	15	»	»	9.513,40	»	»	»	9.528,40
Cáceres.....	1.304	»	2.347,60	11.377,60	»	»	»	15.029,20
Madrid.....	15	»	140	589,35	»	»	»	744,35
Malaga.....	12	»	358,77	207,20	267,65	1.123,58	»	1.969,20
Málaga.....	»	»	651,31	1.980,60	53	»	»	2.684,91
Málaga.....	75	»	401,38	11.943,40	»	»	»	12.419,78
Málaga.....	1.000	»	275,74	285	61	»	»	1.621,74
Málaga.....	155	15.000	1.600,16	8.355,83	188	79,57	»	25.378,56
Málaga.....	»	»	449,90	12,50	»	»	»	462,40
Málaga.....	195,50	»	181,31	2.485,45	14	»	»	2.876,26
Málaga.....	37	1.000	»	802,75	»	»	»	1.839,75
Málaga.....	28.412,72	»	12.380,12	20.666,96	440	65.539,72	143,20	127.582,72
Málaga.....	»	»	1.947,36	988,50	»	»	»	2.935,86
Málaga.....	»	»	97,33	20	»	»	»	117,33
Málaga.....	10	»	2	1.142,30	»	»	»	1.154,30
Málaga.....	»	»	58	496,50	»	»	»	554,50
Málaga.....	110	»	503,85	4.912,90	349	»	»	5.875,05
Málaga.....	»	»	1.833,63	976,90	27	»	»	2.837,53
Málaga.....	»	»	741,96	4.308,44	»	»	»	5.050,40
Málaga.....	531,14	»	251	2.347,25	»	»	»	3.129,39
Málaga.....	3.412,39	»	1.080,76	4.853,47	98	»	»	9.444,62
Málaga.....	8.625,80	»	1.860,05	5.909,40	20	2.745,30	»	19.160,55
Málaga.....	47,50	»	660,05	2.094,50	»	308,16	»	3.110,21
Málaga.....	30	»	»	2.698,60	»	288,96	»	3.017,56
Málaga.....	60	»	8.193,24	2.175,15	33,60	»	1.288,73	11.750,72
Málaga.....	»	»	»	945,60	2	»	»	947,60
Málaga.....	»	»	587,80	2.551,90	»	»	»	3.139,70
Málaga.....	»	»	159,86	1.601,35	50	»	»	1.811,21
Málaga.....	74	»	223,34	6.432,65	»	»	»	6.729,99
Málaga.....	2.603,25	»	7.247,94	20.862,35	324	»	»	31.037,54
Málaga.....	1.498,55	»	489,30	5.158,30	48	225	»	7.419,15
Málaga.....	160	»	1.441,85	2.317,95	7	»	»	3.926,80
Málaga.....	27,50	»	2.414,10	»	981,30	»	»	3.422,90
Málaga.....	319	»	1.146	2.042,32	104	»	»	3.611,32
Málaga.....	3.809,99	7.000	4.833,80	23.158,77	501,70	268,57	10,12	39.582,95
Málaga.....	6.190,76	»	8.330	10.189,66	»	292.009,36	»	308.389,78
TOTALES...	74.447,82	51.080,50	93.661,07	220.362,70	4.382,35	373.824,01	1.579,04	819.337,49

Cuadro estadístico de los pagos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, durante el mes de agosto de 1945.

DELEGACIONES	Pensiones	E. Privada	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	TOTALES
Alava.....	6.550,43	»	5.897,16	»	3.492,78	15.940,37
Albacete.....	60,82	»	»	»	»	60,82
Alicante.....	2.840,90	»	705,50	»	1.440,28	4.986,68
Almería.....	»	»	95,62	»	170,16	265,78
Asturias.....	6.362,01	20	5.346,43	»	1.144,03	12.872,47
Avila.....	1.180	»	391,26	»	39,62	1.610,88
Badajoz.....	1.009,90	»	128,61	»	»	1.138,51
Barcelona.....	45.244,32	»	378,52	490,22	2.567,20	48.680,26
Burgos.....	1.269,27	»	2.148,94	»	667,28	4.085,49
Cáceres.....	785,09	»	1.470,63	»	761,40	3.017,12
Cádiz.....	1.112,03	»	»	»	»	1.112,03
Castellón.....	»	»	1.247,14	»	129,23	1.376,37
Ceuta.....	90	»	»	»	»	90
Ciudad Real.....	428,02	»	228,80	»	64,23	721,05
Córdoba.....	384,04	»	»	»	456,03	840,07
Coruña (La).....	2.077,98	»	461,94	90,80	49,14	2.679,86
Cuenca.....	60	»	700,76	»	»	760,76
Gerona.....	198,49	»	»	»	»	198,49
Granada.....	75	»	2.332,63	»	1.171,96	3.579,59
Guadalajara.....	100	»	1.137,26	»	240,18	1.477,44
Guipúzcoa.....	11.882,62	»	»	249,75	697,63	12.830
Huelva.....	»	»	283,52	»	437,46	720,98
Huesca.....	620,50	»	6.491,16	»	48,56	7.160,22
Jaén.....	90	»	485,44	»	358,05	933,49
León.....	4.856,90	»	3.135,39	132,44	308,50	8.433,23
Lérida.....	»	»	»	»	446,76	446,76
Logroño.....	1.369,74	»	498,47	»	»	1.868,21
Lugo.....	3.347,80	»	»	»	»	3.347,80
Madrid.....	36.184,81	»	2.735,89	»	18.882,15	57.802,85
Málaga.....	2.499,99	»	280,16	»	1.011,37	3.791,52
Melilla.....	250,70	»	»	»	200	450,70
Murcia.....	152,65	»	»	»	1.254,19	1.406,84
Orense.....	366,30	»	74,16	»	175,96	616,42
Palencia.....	225,93	»	2.861,25	581,93	646,66	4.315,77
Palma de Mallorca.....	1.510,40	»	9	27,14	»	1.546,54
Palmas (Las).....	30,41	»	24,11	»	619,64	674,16
Pamplona.....	3.550,65	»	3.316,39	»	»	6.867,04
Salamanca.....	2.233,72	»	5.504,49	1.752,62	524,54	10.015,37
Santander.....	31.107,74	»	1.402,19	142,98	1.685,61	34.338,52
Santa Cruz de Tenerife.....	250,85	»	40,88	»	706,27	998
Segovia.....	345,46	»	849,49	»	»	1.194,95
Sevilla.....	4.224,50	»	1.016,30	»	2.619,64	7.860,44
Soria.....	»	»	1.596,68	»	»	1.596,68
Tarragona.....	381,49	»	»	»	»	381,49
Teruel.....	97,33	»	2.030,95	»	»	2.128,28
Toledo.....	633,71	»	11.187,89	»	248,36	12.069,96
Valencia.....	6.825,13	»	»	»	2.824,45	9.649,58
Valladolid.....	2.364,56	»	474,43	»	1.216,92	4.055,91
Vigo: Pontevedra.....	2.242,27	»	280	»	314,50	2.836,77
Vizcaya.....	9.283,18	183,67	»	1.090,82	»	10.557,67
Zamora.....	67,51	»	19,54	45,08	»	132,13
Zaragoza.....	18.471,88	55,39	10.566,57	1.651,39	1.328,42	32.073,65
Administración Central.....	36.812,20	»	30.389,28	»	»	67.201,48
TOTALES.....	252.109,23	259,06	108.224,83	6.255,17	48.949,16	415.797,45

*Recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas inmediatas)
en el segundo trimestre del año 1945.*

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	3	92.270,40	1	3.566,15	»	»	4	95.836,55
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	1	4.700	»	»	1	4.700
Barcelona.....	2	121.050,12	2	40.843,50	3	31.422,60	7	193.316,22
Burgos.....	1	8.000	»	»	»	»	1	8.000
Caceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	3	48.219,85	»	»	»	»	3	48.219,85
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gipuzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	1	23.455	1	23.455
Madrid.....	16	369.755,14	4	93.273,12	5	226.132,40	25	689.160,66
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Mejilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Náves.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ovencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	1	10.000	»	»	»	»	1	10.000
Pampanca.....	1	5.000	»	»	»	»	1	5.000
Pantander.....	1	30.000	»	»	»	»	1	30.000
San Cruz Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	3	197.471,22	3	197.471,22
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	1	7.469,76	»	»	»	»	1	7.469,76
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vigo: Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	1	15.037,92	»	»	1	15.233,88	2	30.271,80
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»	»	1	10.315,01	1	10.315,01
Zamón, Central.....	1	11.815,60	»	»	»	»	1	11.815,60
TOTALES.....	31	718.618,79	8	142.382,77	14	504.030,11	53	1.365.031,67

*Recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas diferidas para la Enseñanza privada)
durante el segundo trimestre de 1945.*

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
Álava.....	22	554,80	16	408	32	730,93	70	1.693,73
Albacete.....	18	168	6	56	6	56	30	280
Alicante.....	118	2.649,59	50	1.093,22	58	855,54	226	4.598,35
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	258	4.912,82	230	4.664,61	205	4.288,45	693	13.865,88
Ávila.....	55	554,72	38	651,54	25	255,02	118	1.461,28
Badajoz.....	89	2.019,68	69	1.341,73	82	1.920,77	240	5.282,18
Barcelona.....	1.299	32.431,11	924	21.682,40	615	17.018,30	2.838	71.131,81
Burgos.....	33	467,05	37	648,75	46	1.502,04	116	2.617,84
Caceres.....	34	524,30	14	256	13	219,34	61	999,64
Cádiz.....	86	1.562,62	30	437,94	53	822,64	169	2.823,20
Castellón.....	32	776,68	16	256,36	16	256,36	64	1.289,40
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	76	1.648,40	24	665,73	31	1.013,73	131	3.327,86
Córdoba.....	24	722,13	25	722,13	33	804,80	82	2.249,06
Coruña (La).....	99	2.046,52	137	2.881,28	89	1.854,73	325	6.782,53
Cuenca.....	12	373,52	8	70	4	36	24	479,52
Gerona.....	14	280,94	14	280,94	14	280,94	42	842,82
Granada.....	104	1.611,86	89	1.443,18	85	1.522,77	278	4.577,81
Guadalajara.....	»	»	18	280	9	140	27	420
Guipúzcoa.....	21	937,77	20	433,77	21	457,77	62	1.829,31
Huelva.....	115	2.867,39	59	1.544	84	1.894,75	258	6.306,14
Huesca.....	21	239,45	13	139,76	13	139,76	47	518,97
Jaén.....	62	1.977,14	50	921,34	51	1.613,73	163	4.512,21
León.....	76	1.631,73	98	1.990,83	86	1.774,97	260	5.397,53
Lérida.....	6	142,26	21	474,88	37	1.018,88	64	1.636,02
Lugo.....	19	350,64	22	389,64	10	245,64	51	985,92
Málaga.....	6	90,80	6	90,80	5	78,80	17	260,40
Madrid.....	765	23.110,18	717	19.047,90	1.196	28.297,50	2.678	70.455,58
Malaga.....	55	1.073,04	59	1.070,39	56	1.165,55	170	3.308,98
Melilla.....	4	97,33	4	97,33	4	97,33	12	291,99
Murcia.....	94	1.974,87	53	845,05	53	845,05	200	3.664,97
Narón.....	3	72	39	846,40	3	66	45	984,40
Narón.....	18	302,80	18	302,80	16	282,80	52	888,40
Palma de Mallorca.....	86	1.063,49	66	723,51	62	683,51	214	2.470,51
Palmas (Las).....	62	2.090,92	53	1.712,62	26	806,69	141	4.610,23
Pamplona.....	20	330	22	411,60	16	275	58	1.016,60
Palmanca.....	46	746,63	61	888,14	47	772,41	154	2.407,18
Pantander.....	72	1.042,79	48	1.313,23	32	778,78	152	3.134,80
San Cruz Tenerife.....	28	790,05	52	1.261,09	51	1.011,01	131	3.062,15
Segovia.....	7	144,78	8	168,78	8	168,78	23	482,34
Sevilla.....	193	5.179,76	129	3.287,18	265	5.313,23	587	13.780,17
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	39	510,48	53	961,68	41	530,48	133	2.002,64
Teruel.....	39	1.050,74	21	372,46	13	272,86	73	1.696,06
Toledo.....	11	355,22	6	238,55	8	245,23	25	839
Valencia.....	379	8.806,43	317	6.671,59	521	9.748,49	1.217	25.226,51
Valadolid.....	2	119,30	53	1.305,30	15	513,30	70	1.937,90
Vigo: Pontevedra.....	96	2.252,10	72	1.628,10	64	1.376,10	232	5.256,30
Vizcaya.....	165	5.230,79	152	4.425,40	149	4.661,93	466	14.318,12
Zamora.....	37	703,25	78	1.230,16	45	768,16	160	2.701,57
Zaragoza.....	240	5.180,97	149	3.477,28	122	2.756,59	511	11.414,84
Zamón. Central.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	5.160	123.769,84	4.264	96.111,37	4.536	102.239,44	13.960	322.120,65

Recaudación habida en la Rama Dotal (Imposiciones libres) en el segundo trimestre del año 1945.

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava	33	889	»	1.088,35	»	561	33	2.588
Albacete.....	»	100	555	530	15	80	570	710
Alicante	300	2.609,40	865,10	3.203,85	525	4.122,35	1.690,10	9.935
Almería	3.295	519,25	505	576,25	1.612	2.647,25	5.412	3.742
Asturias	271	1.405	75	617	506	2.971	852	4.983
Ávila	»	436	»	227,45	105	419	105	1.082
Badajoz.....	50	1.147,60	3	572	717,60	380,24	770,60	2.099
Barcelona.....	227	115.588,52	27	105.210,73	687,70	92.412,80	941,70	313.212
Burgos	209	1.215	25	568	700	1.105,50	934	2.888
Cáceres.....	76	1.664,20	148	1.471,60	1.385	1.038,50	1.609	4.174
Cádiz.....	95	10	382	1.638,35	25	292	502	1.940
Castellón	»	351	»	273	5	363,40	5	987
Ceuta	60	801,50	»	751,50	950	1.192,80	1.010	2.745
Ciudad Real.....	»	132	»	225	»	726	»	1.083
Córdoba	3.000	1.069,65	44,40	884,05	310	1.541,05	3.354,40	3.494
Coruña (La).....	2.525	457	100	2.513	»	605	2.625	3.525
Cuenca	»	892,50	1.000	582,50	250	722,50	1.250	2.187
Gerona	643,82	214	55	697	861	465	1.559,82	1.300
Granada	363,50	3.745	130	3.231,70	995	2.299,20	1.488,50	9.250
Guadalajara	»	201	»	45	»	361	»	607
Guipúzcoa	»	125	»	247,20	800,10	47,20	800,10	484
Huelva.....	475,75	249	275	360	7.814,50	1.516,58	8.565,25	2.857
Huesca	806	2.047,70	244	1.995	678	2.061	1.728	6.837
Jaén.....	5	110	20	870,50	5	63,45	30	1.053
León.....	315	1.106,20	1.145	2.736,95	761,70	1.639,20	2.221,70	5.422
Lérida.....	»	20	»	102,50	300	277,50	300	400
Logroño.....	40	762,20	345	984,20	5	891,40	390	2.671
Lugo	»	441	»	495	»	890	»	1.826
Madrid.....	7.992	13.373,94	729	14.115,55	544,59	25.309,82	9.265,59	52.799
Málaga	25	395,05	»	160,05	»	285,05	25	601
Mejilla.....	»	10	»	10	»	»	»	20
Murcia.....	»	643,30	10	506,30	»	921,30	10	2.004
Orense	215	209	25	156	25	234	265	309
Palencia	»	390	»	135	50	80	50	65
Palma de Mallorca.....	51	1.066	44	633,50	74	369,50	169	2.099
Palmas (Las).....	195	1.308,25	474	237,50	82	531,50	751	2.099
Pamplona.....	»	500	80	520	4	610	84	1.300
Salamanca	58	3.878,30	1.006	1.057,90	66	2.519,47	1.130	7.477
Santander.....	600	305	75	183	25	1.439,50	700	1.400
Sta. Cruz Tenerife.....	660,10	3.886,15	310	1.834,80	537,40	5.368,95	1.507,50	11.000
Segovia.....	25	100	125	480	500	55	650	1.000
Sevilla.....	1.010	931	10	749	60	1.216	1.080	2.000
Soria	»	330	10	310	25	55	35	500
Tarragona.....	2.300	658,25	30	1.760	983	1.040	3.313	3.000
Teruel.....	»	440	»	221	5	188	5	500
Toledo.....	518	955	»	1.549	38,55	363	553,55	1.000
Valencia.....	410	8.069	980	7.584,73	639	7.687	2.029	23.000
Valladolid.....	»	1.391	»	1.223,50	15	1.571,50	15	2.000
Vigo: Pontevedra.....	221	758,45	122	1.166,45	268	897,45	611	2.000
Vizcaya.....	»	767	»	»	»	»	»	1.000
Zamora.....	»	274	»	355	100	217	100	1.000
Zaragoza.....	60	1.507	170	6.078,55	210	3.522,50	440	11.000
Adm.ªn Central.....	»	39,34	»	204,26	2,25	653,09	2,25	1.000
TOTALES.....	27.130,17	180.493,75	10.143,50	173.928,77	24.267,39	176.826,55	61.541,06	531.000

Recaudación realizada en la Rama Dotal (imposiciones de Mutualidades escolares) durante el segundo trimestre de 1945.

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava	193,45	1.919,60	583,05	3.845,05	585,45	3.449,10	1.361,95	9.213,75
Albacete	»	»	30,30	290,05	»	»	30,30	290,05
Alicante	34,15	»	178,30	616,65	22	»	234,45	616,65
Alicante	57	641	»	516,10	3	790,10	60	1.947,20
Asturias	30,20	389,40	134	2.283,20	58	60	222,20	2.732,80
Avila	494,90	2.092,65	435,05	1.486,55	1.098	2.043,35	2.027,95	5.622,55
Badajoz	548	»	16,85	726	534,80	2.374,95	1.099,65	3.100,95
Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos	620,70	2.342,90	471,10	1.880,70	211,25	1.108,85	1.303,05	5.332,45
Caceres	68,50	296,50	18	667,70	402,50	1.894,65	489	2.858,75
Cadiz	»	»	268,20	300,85	»	»	268,20	300,85
Castellón	»	733,10	242,10	963,75	424,50	292,85	666,60	1.989,70
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	1.541,90	1.787,45	1.049,30	2.202,60	1.226,75	3.375,60	3.817,95	7.365,65
Córdoba	»	»	85,90	230,80	»	»	85,90	230,80
Cruña (La)	40	357,65	309	600	41,30	»	390,30	957,65
Cuenca	107,20	1.679,25	497,15	354,70	360,55	2.158,30	964,90	4.192,25
Girona	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva	460,55	6.821,15	330,30	5.136,80	174,70	4.385,95	965,55	16.343,90
Madrid	15	375,50	»	»	»	63,90	15	439,40
Palencia	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona	64,15	952,90	137,40	1.198,40	440,60	2.095,50	642,15	4.246,80
Segovia	1.064,60	10.856,20	807	4.341,60	983,50	6.180,75	2.855,10	21.378,55
Sevilla	16,80	74,75	11,15	64,15	244,65	279,90	272,60	418,80
León	2.170,50	5.561,55	1.516,05	6.410,35	1.091,20	5.282	4.777,75	17.253,90
Lugo	»	»	46,75	32	7,50	»	54,25	32
Magroño	1.188,10	3.574,75	176,80	1.743,45	322,10	2.352,90	1.687	7.671,10
Malaga	123,80	149	234,20	240,10	111,80	391,10	469,80	780,20
Madrid	165,80	1.477,85	38	10	24	637,50	227,80	2.125,35
Malaga	»	»	58,50	104	»	75	58,50	179
Malilla	»	»	»	124	»	46	»	170
Maraca	16	1.297	22	1.118	6	1.436	44	3.851
Maracaense	0,50	177,95	»	104,95	4	29	4,50	311,90
Maraca	632,70	697,90	198,85	435,25	4	1.072,20	835,55	2.205,35
Mallorca	80,25	87	42	274,90	9	167,15	131,25	529,05
Mallorca (Las)	277,60	1.022,05	294,15	1.120,25	68,85	1.040,10	640,60	3.182,40
Mejorada	32,50	1.027,45	103,55	1.619,90	67,45	»	203,50	2.647,35
Medina	995,15	3.460,65	281,70	3.004,70	362,20	2.009,95	1.639,05	8.475,30
Medina	66	1.177,55	44	795,80	70	718,10	180	2.691,45
Medina Cruz Tenerife	37,75	635,75	239,35	560,20	»	31	277,10	1.226,95
Medina	178,78	1.568,10	21,05	522,80	180	658,10	379,83	2.748,80
Medina	»	541,35	25	730,25	»	26	25	1.297,60
Medina	»	124,80	438,05	328,40	»	1.520,20	438,05	1.973,40
Medina	»	»	»	»	»	»	»	»
Medina	249	550,45	91	798	142	1.591,25	482	2.939,70
Medina	470	1.719,05	163	856,05	»	867,65	633	3.442,75
Medina	882,45	7.073,95	1.658,59	5.289,06	875,40	2.934,25	3.416,44	15.297,26
Medina	48,25	768,15	»	1.077,10	130,70	2.196,80	178,95	4.042,05
Medina Pontevedra	24,25	»	125,35	27,35	24	26,55	173,00	53,90
Medina	»	»	»	»	»	»	»	»
Medina	271,30	1.496,55	420,80	1.116,90	303,30	2.076,30	995,4	4.689,75
Medina	342,20	6.471,80	255,40	2.889,25	139,60	2.097,55	737,20	11.458,60
Medina Central	»	»	»	»	»	30	»	30
TOTALES	13.609,98	71.980,65	12.098,29	59.038,36	10.754,65	59.866,40	36.462,91	180.885,41

Recaudación realizada en la Rama Dotal (imposiciones de Mutualidades escolares) durante el segundo trimestre de 1945.

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava	193,45	1.919,60	583,05	3.845,05	585,45	3.449,10	1.361,95	9.213,75
Albacete	»	»	30,30	290,05	»	»	30,30	290,05
Alcantar	34,15	»	178,30	616,65	22	»	234,45	616,65
Almería	57	641	»	516,10	3	790,10	60	1.947,20
Asturias	30,20	389,40	134	2.283,20	58	60	222,20	2.732,60
Astoria	494,90	2.092,65	435,05	1.486,55	1.098	2.043,35	2.027,95	5.622,55
Badajoz	548	»	16,85	726	534,80	2.374,95	1.099,65	3.100,95
Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos	620,70	2.342,90	471,10	1.880,70	211,25	1.108,85	1.303,05	5.332,45
Caceres	68,50	296,50	18	667,70	402,50	1.894,65	489	2.858,75
Cádiz	»	»	268,20	300,85	»	»	268,20	300,85
Castellón	»	733,10	242,10	963,75	424,50	292,85	666,60	1.989,70
Ciudad Real	1.541,90	1.787,45	1.049,30	2.202,60	1.226,75	3.375,60	3.817,95	7.365,65
Córdoba	»	»	85,90	230,80	»	»	85,90	230,80
Cruña (La)	40	357,65	309	600	41,30	»	390,30	957,65
Cuenca	107,20	1.679,25	497,15	354,70	360,55	2.158,30	964,90	4.192,25
Gerona	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada	460,55	6.821,15	330,30	5.136,80	174,70	4.385,95	965,55	16.343,90
Hidalajara	15	375,50	»	»	»	63,90	15	439,40
Hipúzcoa	»	»	»	»	»	»	»	»
Jelva	64,15	952,90	137,40	1.198,40	440,60	2.095,50	642,15	4.246,80
Jesca	1.064,60	10.856,20	807	4.341,60	983,50	6.180,75	2.855,10	21.378,55
Jén	16,80	74,75	11,15	64,15	244,65	279,90	272,60	418,80
León	2.170,50	5.561,55	1.516,05	6.410,35	1.091,20	5.282	4.777,75	17.253,90
Lerida	»	»	46,75	32	7,50	»	54,25	32
Lagrono	1.188,10	3.574,75	176,80	1.743,45	322,10	2.352,90	1.687	7.671,10
Lago	123,80	149	234,20	240,10	111,80	391,10	469,80	780,20
Ladrid	165,80	1.477,85	38	10	24	637,50	227,80	2.125,35
Lalaga	»	»	58,50	104	»	75	58,50	179
Lalilla	»	»	»	124	»	46	»	170
Larica	16	1.297	22	1.118	6	1.436	44	3.851
Larise	0,50	177,95	»	104,95	4	29	4,50	311,90
Larica	632,70	697,90	198,85	435,25	4	1.072,20	835,55	2.205,35
Larica de Mallorca	80,25	87	42	274,90	9	167,15	131,25	529,05
Larica (Las)	277,60	1.022,05	294,15	1.120,25	68,85	1.040,10	640,60	3.182,40
Larica	32,50	1.027,45	103,55	1.619,90	67,45	»	203,50	2.647,35
Larica	995,15	3.460,65	281,70	3.004,70	362,20	2.009,95	1.639,05	8.475,30
Larica	66	1.177,55	44	795,80	70	718,10	180	2.691,45
Larica Tenerife	37,75	635,75	239,35	560,20	»	31	277,10	1.226,95
Larica	178,78	1.568,10	21,05	522,60	180	658,10	379,83	2.748,80
Larica	»	541,35	25	730,25	»	26	25	1.297,60
Larica	»	124,80	438,05	328,40	»	1.520,20	438,05	1.973,40
Larica	»	»	»	»	»	»	»	»
Larica	249	550,45	91	798	142	1.591,25	482	2.939,70
Larica	470	1.719,05	163	856,05	»	867,65	633	3.442,75
Larica	882,45	7.073,95	1.658,59	5.289,06	875,40	2.934,25	3.416,44	15.297,26
Larica	48,25	768,15	»	1.077,10	130,70	2.196,80	178,95	4.042,05
Larica: Pontevedra	24,25	»	125,35	27,35	24	26,55	173,00	53,90
Larica	»	»	»	»	»	»	»	»
Larica	271,30	1.496,55	420,80	1.116,90	303,30	2.076,30	995,40	4.689,75
Larica	342,20	6.471,80	255,40	2.889,25	139,60	2.097,55	737,20	11.458,60
Larica Central	»	»	»	»	»	30	»	30
TOTALES ...	13.609,98	71.980,65	12.098,29	59.038,36	10.754,65	59.866,40	36.462,92	190.885,41

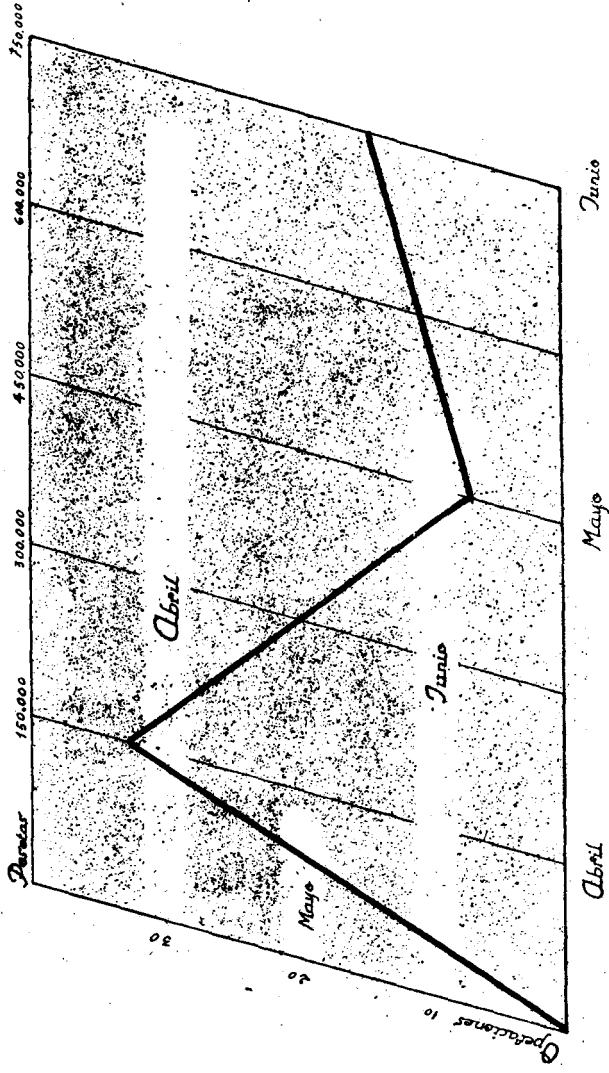
Recaudación habida en la Mutualidad de la Previsión durante el segundo trimestre de 1945.

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	P. Unicas	P. Fijas	P. Unicas	P. Fijas	P. Unicas	P. Fijas	P. Unicas	P. Fijas
Alava.....	1.065,28	7.290,15	1.065,28	8.557,05	1.065,28	7.712,45	3.195,84	23.590,00
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	1.533,96	»	»	»	»	»	1.533,96
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	»	2.077,42	»	109,85	»	941,65	»	3.188,72
Avila.....	7,50	»	7,50	»	7,50	»	22,50	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	4.434,97	159,26	4.966	159,26	4.576,96	159,26	13.977,93	49.000,00
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	321,30	2.072,90	206,57	2.006,97	206,57	2.309,64	734,44	6.330,00
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	»	164,76	»	»	»	82,38	»	247,14
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	350	1.546,70	200	1.059,58	200	787,58	750	3.200,00
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	300	»	»	»	»	»	300,00
León.....	»	79,57	»	79,57	»	79,57	»	250,00
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	71.056,17	70.331,26	28.063,59	42.515,36	31.813,32	47.519,62	130.933,08	160.000,00
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	31,29	»	»	»	31,29	»
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	2.745,30	»	2.745,30	»	2.745,30	»	8.000,00
Sta. Cruz Tenerife.....	178,59	4.308,16	178,59	4.308,16	178,59	4.444,90	535,77	13.000,00
Segovia.....	»	»	»	216,72	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	225	»	225	»	225	»	675	»
Vigo-Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	273,57	»	273,57	»	273,57	»	»
Admón. Central.....	52.161,67	233.898,92	46.001,80	241.266,55	52.375,84	223.966,14	150.539,31	699.000,00
TOTALES.....	129.800,48	326.781,93	80.945,62	303.297,94	90.649,06	291.022,06	301.395,16	921.100,00

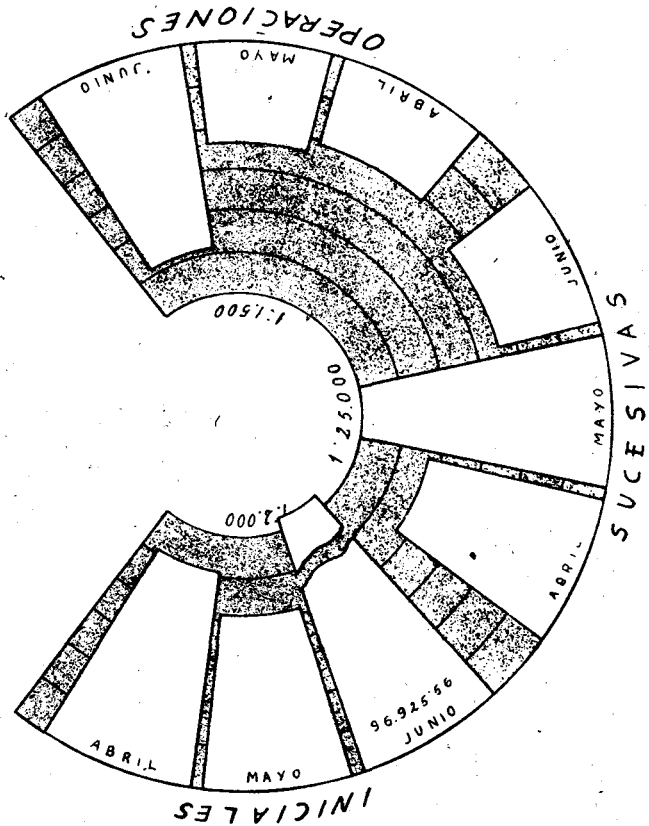
Recaudación habida en las Ramas de Mejoras y Amortización de Préstamos durante el segundo trimestre de 1945.

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización
Alava	52	»	135,70	»	20	»	207,70	»
Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante	23	»	35	»	31	»	89	»
Almería	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias	10	»	»	»	»	»	10	»
Ávila	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz	97,65	»	77,65	»	77,65	»	252,95	»
Barcelona	489,75	»	511,75	»	308,75	»	1.310,25	»
Burgos	61	»	24	»	32	»	117	»
Báceres	21	»	9	»	16	17,66	46	17,66
Cádiz	»	»	»	»	»	600,11	»	600,11
Castellón	27	»	2	»	42	»	71	»
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba	87	»	»	»	»	»	87	»
Coruña (La)	10	»	»	»	20	»	30	»
Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	»	»	12	»	»	»	12	»
Granada	153	»	»	»	»	»	153	»
Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	134,40	»	304,65	»	51,40	»	490,45	»
Huelva	»	»	33	»	5	»	38	»
Huesca	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén	61	»	72	»	89	»	222	»
León	159	»	159	»	156	»	474	»
Lérida	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño	14	»	14	»	14	»	42	»
Lugo	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid	464	7.271,37	468	580,09	507	1.110,38	1.439	8.961,84
Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia	347	»	2	»	2	96,18	351	96,18
Palma de Mallorca	59	»	51	»	22	»	132	»
Palmas (Las)	5	»	5	»	5	»	15	»
Pamplona	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca	93	»	97	»	118	»	308	»
Santander	29	»	519	»	23	»	571	»
Sa. Cruz Tenerife	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla	21	»	27,60	196,79	8	372,43	56,60	569,22
Soria	2	»	2	»	2	»	6	»
Tarragona	2	»	2	»	2	»	6	»
Teruel	50	»	50	»	50	»	150	»
Toledo	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia	21	»	25	»	29	»	75	»
Valladolid	64	»	88	»	68	»	220	»
Vigo-Pontevedra	6	»	6	»	6	»	18	»
Vizcaya	782,70	»	620	»	943,70	»	2.346,40	»
Zamora	10	»	55	»	10	»	75	»
Zaragoza	614,70	15,13	226,70	5,11	245,70	15,13	1.087,10	35,37
Admón. Central	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	3.970,20	7.286,50	3.634,05	781,99	2.904,20	2.211,89	10.508,45	10.280,38

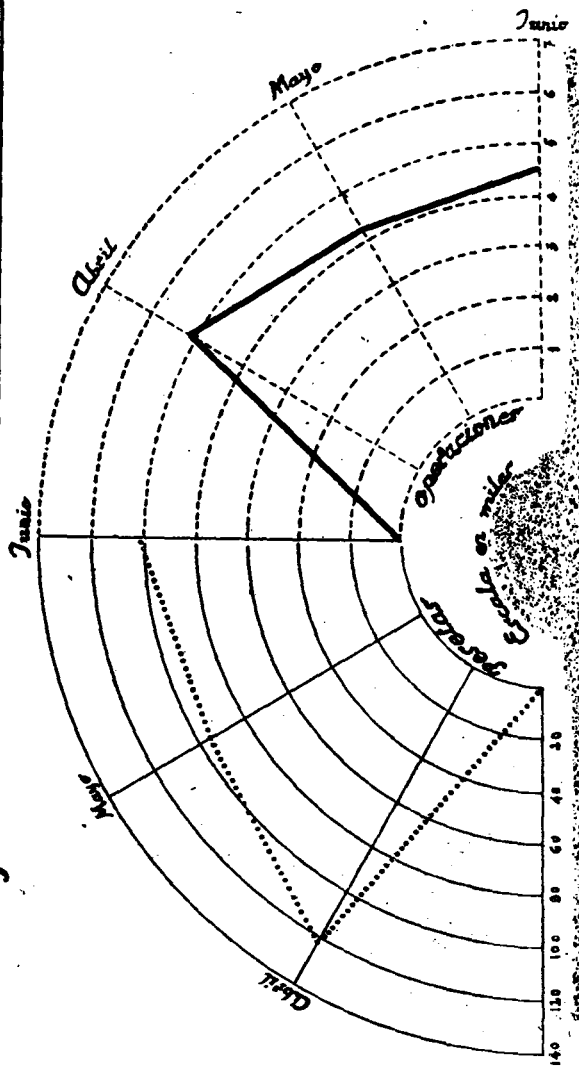
Recaudación y Operación habidas
en la Rama de Pensión (Rentas
Inmediatas) en el 2º trimestre 1945



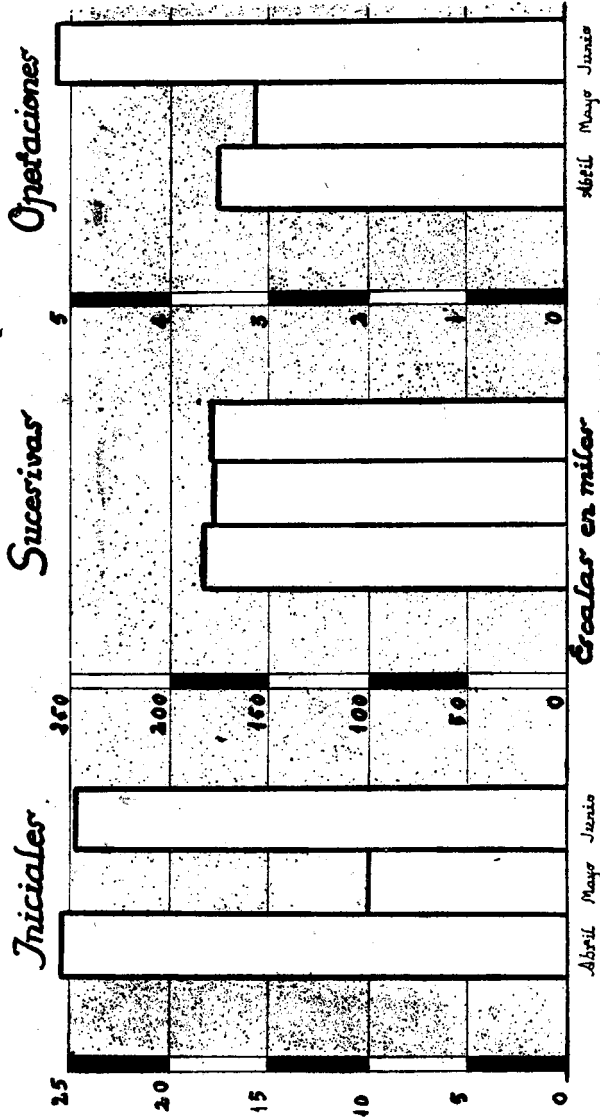
Recaudación y operaciones habi-
das en la Rama de Pensión (volunta-
rias) en el 2º trimestre de 1945



Recaudación y operaciones ha-
bidas en la Rama de Pensión (en-
señanza privada) durante el 2.º trimestre 1945



Recaudación y operaciones habidas en
la Rama Dotal (imposiciones Libres) en el
2º trimestre de 1945

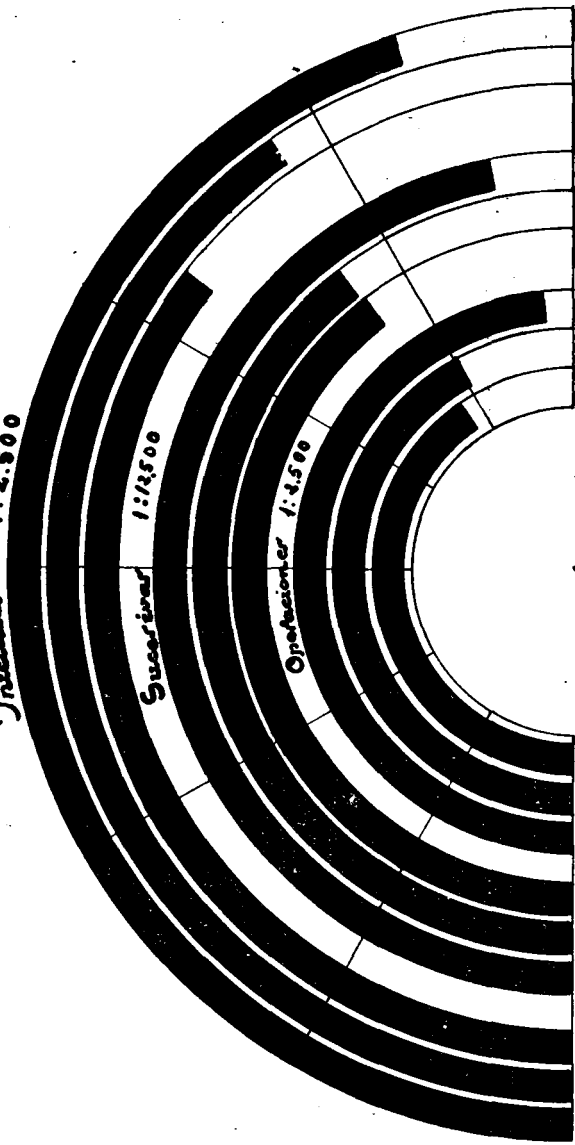


Recaudación y operaciones habidas en
la Rama Total (Mutualidades) en el segun-
do trimestre 1945

Trimestre 1: 2.500

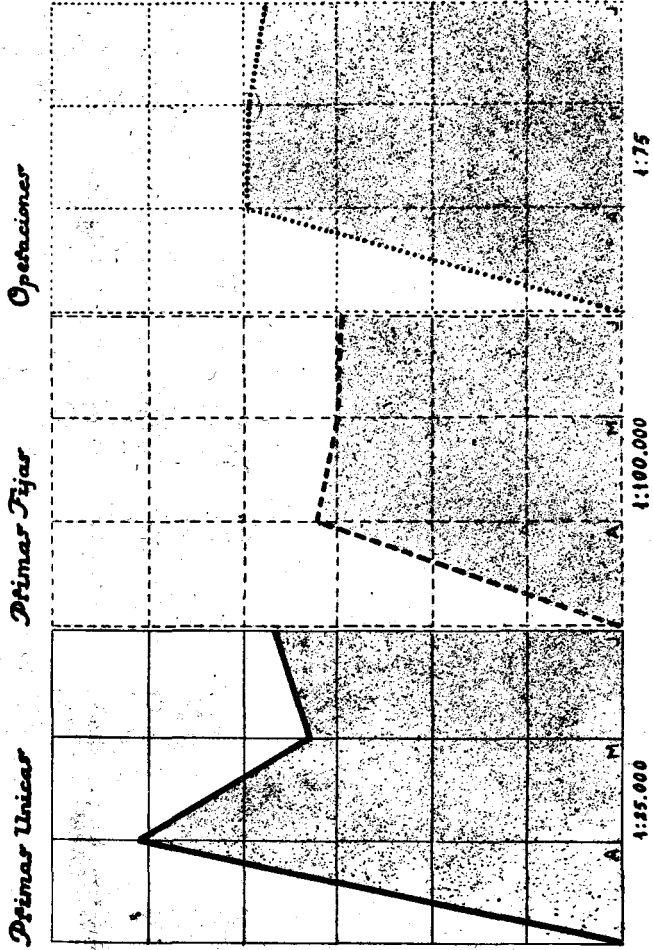
Suscripción 1: 1.500

Operaciones 1: 4.500

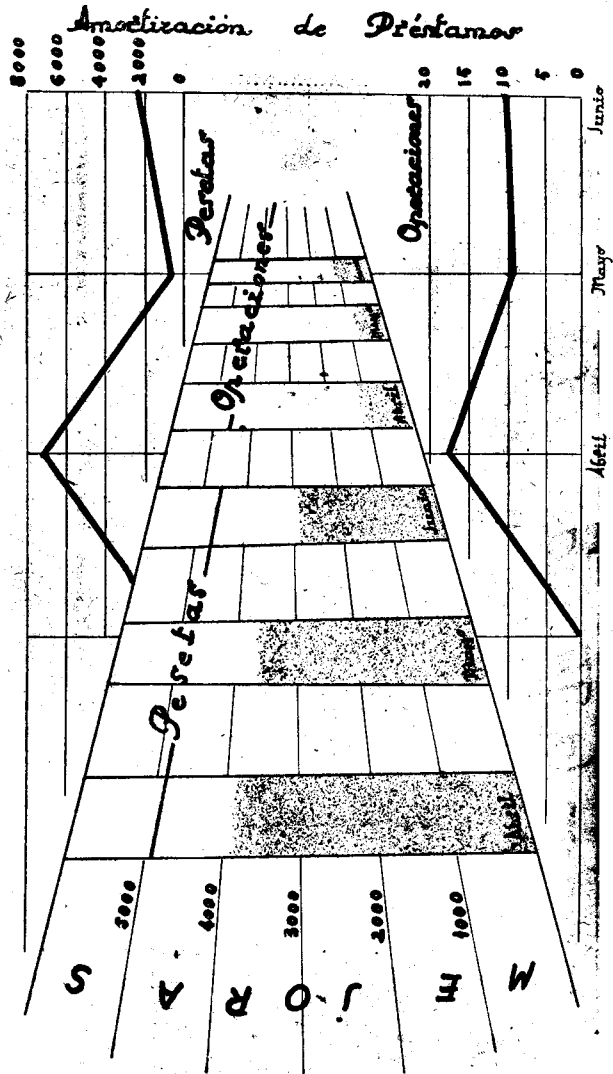


A M J A M J A M J

Recaudación y operaciones ha-
bidas en la Mutualidad de la Pre-
visión durante el 2º frimestre de 1.945



Recaudación y operaciones habidas
en las Ramas de Mejoras y A. de Pter.
lamos durante el 2° trimestre 1945





INFORMACION EXTRANJERA

NOTICIAS

Argentina

Se crea el Instituto Nacional de Previsión Social.—Por un Decreto-ley de 27 de octubre de 1944 se creó en la Argentina el Instituto Nacional de Previsión Social.

Sus fines son:

- a) Organizar la prevención de los riesgos que priven al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia.
- b) Restablecer lo más rápida y completamente posible la capacidad de ganancia, perdida o reducida a causa de enfermedad o accidente.
- c) Proporcionar los medios de existencia necesarios en casos de cese o interrupción de la actividad profesional a consecuencia de enfermedad, accidente, invalidez total o parcial, temporal o permanente, paro forzoso, vejez y muerte.
- d) Velar por el bienestar social y económico de la familia, y principalmente de la madre y el niño.

El Instituto Nacional de Previsión Social constituye un servicio público, de orden social, y funcionará como una entidad autárquica institucional, con personalidad jurídica y financiera.

Son órganos del Instituto la Directiva, la Cámara Gremial y el Consejo técnico.

Contra las resoluciones de la Directiva se podrá interponer recurso ante la Cámara Federal.

Toda infracción u obstáculo a la aplicación del Decreto-ley será sancionado con multas de 100 a 1.000 pesos.

El Instituto Nacional de Previsión Social empezó a actuar en la fecha de la publicación del Decreto-ley.

Bolivia

Reorganización de la Caja Municipal de Pensiones y Jubilaciones.—El Alcalde municipal de la Paz ha dictado una Resolución reorganizando la Caja Municipal de Pensiones y Jubilaciones creada por Ordenanzas municipales del 14 de octubre de 1932 y 21 de enero de 1938 en favor de los empleados dependientes de la Municipalidad de dicha ciudad.

Los empleados municipales podrán jubilarse con una asignación mensual equivalente al promedio de los 12 últimos sueldos percibidos, y que no podrá exceder de los 8.000 B. que se fijan como jubilación máxima, con arreglo a la siguiente escala :

Después de 17 años de servicios, el	60 por 100.
— de 19 — —	el 70 —
— de 21 — —	el 80 —
— de 23 — —	el 90 —
— de 25 — —	el 100 —

Todos los empleados y jubilados municipales tendrán opción a solicitar de la Caja préstamos a largo plazo en proporción a los años de servicio.

La Caja será administrada por una Directiva.

Cuba

Se crea una Oficina de Estudios sobre Seguridad Social.—Por un Decreto de 21 de septiembre de 1944 se creó en Cuba la Oficina de Estudios sobre Seguridad Social, que constituirá un departamento anejo al Ministerio de Trabajo y dependiendo directamente del Ministro.

Esta Oficina funcionará como organismo de información en todo lo relativo a las disposiciones sobre Seguridad Social dictadas por las Leyes vigentes; asesorará a las instituciones de Seguridad Social para la organización de sus estadísticas, elaboración de censos y otras actividades, y colaborará con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para realizar estudios sobre el coste de vida, presupuestos familiares, etc. Tendrá además a su cargo el mantenimiento de los intercambios de informaciones sobre Seguridad Social con el extranjero y reunirá periódicamente a los directores de las instituciones cubanas de Seguridad Social para intercambiar experiencias, discutir los planes que se hayan de llevar a la práctica y estudiar cualquier otra iniciativa de interés.

Chile

Se conceden Subsidios familiares a los funcionarios del Estado.— Por un Decreto publicado en el *Diario Oficial* del 7 de julio de 1944 se conceden Subsidios familiares a los funcionarios o empleados del Estado.

Estos subsidios consistirán en 60 pesos mensuales por cada persona a cargo, comprendiéndose bajo esta denominación al cónyuge, la madre viuda y los hijos legítimos, naturales o adoptivos. Aunque ambos cónyuges sean funcionarios, sólo uno tendrá derecho a los subsidios.

Los empleados que trabajen por horario parcial en distintas oficinas públicas cobrarán los Subsidios familiares en aquella en que recibían mayor remuneración. Los que trabajen sólo por horas, tendrán derecho a $1/7$ del Subsidio familiar por hora de trabajo en cada día laborable.

Los Subsidios familiares son inembargables y están exentos de impuestos.

Estados Unidos

Accidentes del trabajo en 1944.—Según datos de la Oficina de Estadística del Trabajo, en el año 1944 hubo aproximadamente dos millones y medio de obreros que sufrieron incapacidad por accidentes del trabajo. El total de 2.230.400 accidentes fué un 7,7 por 100 inferior al correspondiente al año 1943, continuando así el descenso progresivo desde 1938 hasta 1943. El descenso de la ocupación fué sólo de un 3 por 100 en relación al nivel de 1943.

Durante el año estudiado, marcado por la escasez de mano de obra y por una fuerte demanda de la misma para los servicios territoriales de las fuerzas armadas, las incapacidades temporales causadas por los accidentes del trabajo produjeron una pérdida que se calculaba en 43.614.400 días de trabajo.

Si a esta cifra se añade el promedio de las pérdidas económicas de tiempo ocasionadas por muertes e incapacidades permanentes, tendremos, durante el año 1944, una pérdida total de 222.944.000 días de trabajo. Lo que equivale a un año completo de trabajo de 743.000 personas. La pérdida de más de 43 millones de días de trabajo anteriormente mencionada equivale a la ocupación total de 145.000 obreros durante un año.

Los accidentes mortales disminuyeron más intensamente que los demás. El total de aquéllos, calculado en 15,900, fué inferior en un 14 por 100 al de 1943. La disminución tuvo lugar, en su mayor parte, en el ramo de la construcción, debido al descenso de la actividad en dicho ramo.

En la cifra calculada en 1,700 de incapacidades permanentes totales no se observa variación con respecto al año 1943. Sin embargo, el número de incapacidades permanentes parciales disminuyó de 108,000 en 1943 a 94,000 en 1944. Igualmente, la cifra de incapacidades temporales totales de 2,118,400 en 1944 fué inferior a la de 2,285,900 en 1943.

Primer año de aplicación del Seguro de Enfermedad en el Estado de Rhode Island.—El 10 de mayo de 1942 entró en vigor en el Estado de Rhode Island una Ley concediendo prestación económica por enfermedad; mejoró que benefició a unos 285,000 trabajadores, o sea al 90 por 100 de la población asalariada del Estado. Los recursos para esta prestación se constituyen con el 1 por 100 de los salarios.

Los subsidios se conceden durante un período máximo de veintiuna semanas en un mismo año, y su cuantía, calculada por los salarios, oscila entre 34 y 364,50 dólares. Los primeros subsidios empezaron a pagarse en abril de 1943. Durante el primer año de aplicación de la Ley, la suma total de los subsidios pagados se elevó a 3,881,162 dólares.

Filipinas

El Seguro social.—La situación social, política y económica de Filipinas no se ha prestado al rápido desarrollo del Seguro social en muchas de sus formas occidentales. Tradicionalmente, cada grupo familiar ha realizado por sí mismo las funciones relacionadas, en los países de Occidente, con el Seguro de pensiones y la asistencia por enfermedad a los ancianos. Por consiguiente, el Estado se limitó a dictar Leyes relativas a la reparación por accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura y a la concesión de pensiones a ciertas clases de la población.

Reparación de accidentes del trabajo.—En virtud de una Ley dictada en 1939, se obligó a los patronos de todas las Empresas industriales, comerciales o agrícolas que tuvieran 30 ó más asalariados a

conceder a su personal, en caso de accidente, enfermedad o muerte ocurridos en el cumplimiento de sus obligaciones, reparaciones e indemnizaciones por fallecimiento, y a suministrar la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de hospitalización.

En caso de incapacidad total, la legislación obliga al patrono a pagar, a partir del octavo día, una indemnización de 4 a 18 pesos durante doscientas ocho semanas, como máximo. Por la incapacidad parcial pagarán 10 pesos semanales durante doscientas ocho semanas. En caso de muerte, el patrono está obligado a pagar 100 pesos para gastos de entierro y pensiones a los supervivientes, que varían entre el 25 y 50 por 100 del promedio de los sueldos semanales del difunto. Estas pensiones se abonarán durante un período máximo de doscientas ocho semanas.

Pensiones para empleados públicos.—Durante el período 1916-29, el Gobierno de Filipinas estableció para:

a) Los maestros con veinte años de servicio, una pensión que oscila entre el 40 y el 80 por 100 del promedio de su remuneración en los tres años anteriores al retiro, sin que pueda exceder de 6.000 pesos.

Los recursos se constituyen con una cotización del 3 por 100 del salario-base anual del maestro y con una aportación del Estado igual al 3 por 100 de la cantidad total consignada en el Presupuesto para el pago de la nómina anual de los maestros.

b) Cualquier oficial o alistado en la Guardia Filipina que tuviera cincuenta y cinco años de edad y veinte o más de servicio, una pensión igual al 2,5 por 100 de la paga total recibida por él durante el período de servicio, sin que pueda exceder del 75 por 100 del total del salario anual en el momento de su retiro.

c) Para ciertos funcionarios y empleados del Servicio de Sanidad Pública que tuvieran veinte años o más de servicio y diez años de cotización, al tipo del 3 por 100 del sueldo. Dichos empleados recibirán una pensión anual igual al 2,5 por 100 de su sueldo, en el momento de retirarse, por cada año de servicio activo, pero sin que esta pensión pueda exceder del 75 por 100 de aquel sueldo.

Francia

La situación demográfica.—Trabajos recientemente realizados han demostrado que la natalidad francesa se había reducido en más de la mitad durante el último siglo; que en algunos años el número de de-

funciones superó al de nacimientos, y que Francia, con una densidad de 77 habitantes por kilómetro cuadrado, estaba tres o cuatro veces menos poblada que los países vecinos. Después de haber constituido el 20 por 100 de la población de Europa en el siglo XVII, hoy sólo representa el 7 por 100, es decir, tres veces menos, y aunque de 1801 a 1938 la población de Francia ha experimentado un aumento de 14 millones de habitantes, llegando hasta los 42, ese aumento se debe exclusivamente al envejecimiento de la población y al movimiento inmigratorio.

Desde hace más de un siglo, las generaciones francesas no se reemplazan más que en la proporción de 9/10; es decir, 100 franceses sólo tienen 96 hijos para ocupar su lugar en la generación siguiente.

Pero en el mismo período de tiempo la longevidad se ha duplicado, aumentando, de treinta años como promedio en 1800, a sesenta en la actualidad; lo que significa, para la cifra total de población, un considerable aumento, valorado en 17 millones.

Francia tiene un excedente de 20.000 a 30.000 defunciones sobre los nacimientos; desde 1939, el déficit supera el medio millón.

El ejemplo de algunos países extranjeros demuestra que es posible reaccionar eficazmente contra esta anemia demográfica. En Francia, la aplicación del Código de la Familia, vigente desde 1939, ha tenido ya felices consecuencias. A pesar de la guerra y de la ocupación, a pesar de la ausencia de los prisioneros y de los deportados, ya se comprueba un ligero aumento en la nupcialidad y en la natalidad. En 1943 se registraron cerca de 16 nacimientos por 1.000 habitantes, no habiendo pasado de 14 en 1939 y de 13 en 1940. La fecundidad de la mujer francesa presenta un aumento del 2 por 100, y aunque el incremento de la mortalidad anual, los resultados de esta mejora demográfica se puede considerar como una prueba de la vitalidad francesa y una esperanza para el porvenir.

Gran Bretaña

Situación del Fondo de Paro de 1943 a 1944.—Juntamente con la Memoria del Inspector e Interventor general, han sido publicadas las cuentas aprobadas del Fondo de Paro correspondientes al año que terminó el 31 de marzo de 1944. Se publican separadamente las cuentas generales y las de la agricultura; las últimas muestran las cuantías correspondientes al Seguro de las personas ocupadas en la agricultura,

mientras que en las cuentas generales se comprenden todas las demás recaudaciones y todos los pagos del Fondo.

Cuentas generales. — Durante el año 1943-44, los ingresos se elevaron a 78.546.388 libras esterlinas; las cotizaciones alcanzaron la cifra de 73.601.948 libras esterlinas, mientras que los intereses de las inversiones aumentaron de 2.974.804 a 4.942.464 libras esterlinas.

El total de gastos durante el año estudiado fué de 5.242.387. Hay una nueva disminución del número de parados durante el año 1943-44, con la correspondiente disminución de gastos para prestaciones de 3.263.548 libras esterlinas en 1942-43 a 2.638.069 libras esterlinas. Los gastos de administración también disminuyeron de 2.476.976 libras esterlinas en 1942-43 a 2.327.368 libras esterlinas.

Debido principalmente a la continuada y amplia disparidad entre los ingresos por cotizaciones y los gastos originados por las prestaciones, el balance de que se trata aumentó de 170.694.371 libras esterlinas en 1.º de abril de 1943 a 243.998.373 libras esterlinas al final de ese año fiscal.

Cuentas de la agricultura. — Los ingresos correspondientes al año 1943-44 se elevaron a 1.613.254, de los cuales 1.434.692 libras esterlinas corresponden a las cotizaciones. Los gastos por prestaciones disminuyeron de 97.356 en 1942-43 a 65.621 libras esterlinas en 1943-44.

El balance total del Fondo de Paro, incluyendo las cuentas generales y las de la agricultura en 31 de marzo de 1944, fué de 251.805.520 libras esterlinas.

Los Subsidios familiares ante el Parlamento. — El proyecto de un Régimen de Subsidios familiares fué presentado en la Cámara de los Comunes en los primeros días del mes de junio. El Ministro del Seguro Nacional recordó a la Cámara que el proyecto forma parte de un plan de más envergadura, que sería discutido con mayor amplitud. Aludiendo a los temores que circulaban sobre si los hombres de las fuerzas armadas recibirían o no las prestaciones que iban a ser devengadas a otros sectores de la comunidad, dijo que el Gobierno opinaba que los miembros de dichas fuerzas tenían tanto derecho a la prestación como cualquier otro asalariado, y que recibirán los subsidios familiares además de los subsidios especiales que se les abonan.

Guatemala

La Obra de la Sociedad Protectora del Niño.— Durante el periodo 1943-44, las tres "Casas del Niño" sostenidas por la Sociedad Protectora del Niño" funcionaron en su máxima capacidad.

Se dieron 166.695 comidas. La cantidad de leche repartida se aumentó hasta 5.700 litros mensuales.

Por prescripción facultativa expedida por los consultorios de lactantes se facilita también leche a los niños desnutridos y a los que por enfermedad no pueden acudir a las Casas.

Se repartieron folletos de divulgación sobre cuestiones de protección a la infancia e higiene infantil; se dieron conferencias educativas para las madres sobre temas de higiene, instrucción religiosa, moral, primeros auxilios, enfermería práctica, nociones de dietética, corte y confección de prendas para niños, pequeñas industrias que se pueden desarrollar en el hogar, etc.

Durante el mismo año se efectuaron 4.455 visitas domiciliarias por visitadoras especializadas y con varios años de prácticas.

La Sociedad Protectora del Niño sostiene también una Escuela de Niñeras, donde se forman las profesionales idóneas en el cuidado del niño y las futuras madres.

Todas las estudiantes harán prácticas como internas en las Casas del Niño.

Portugal

Se inaugura en Oporto la Delegación del Instituto Maternal.— El Subsecretario de Estado de Asistencia inauguró, en el pasado mes de junio, la Delegación del Instituto Maternal en Oporto.

Este Instituto está integrado por las instituciones y servicios del Instituto de Puericultura, Guardería infantil, Dispensario para niños pobres Reina Doña Amelia y Maternidad Julio Deniz.

En cada una de las consultas de pediatría y de puericultura habrá una enfermera visitadora encargada de explicar a las madres los consejos médicos, y de enseñarlas a cuidar eficazmente a sus hijos. Llevará también un fichero del sector que le corresponda; estas fichas irán al fichero central de la Delegación y se llevarán siempre al día.

Las consultas prenatales y ginecológicas estarán a cargo de médicos especializados. Las de pediatría, puericultura y lactantes se insta-

larán en distintos puntos de la ciudad, con el fin de dar a las madres las mayores facilidades para que lleven a sus hijos con regularidad.

La Guardería infantil existente sólo tiene cabida para 120 niños; pero se están haciendo estudios para hacer posible que ese número aumente a 1.300.

Como servicios auxiliares se podrá contar con el de radiología de la Maternidad Julio Deniz, que habrá de ser ampliado, y con el de farmacia del Dispensario Reina Doña Amelia, que se irá transformando poco a poco en una farmacia central de la Delegación, que pueda hacerse cargo de todos los servicios que de ella dependan para toda la población. También se dotará y ampliará convenientemente el laboratorio de la Maternidad Julio Deniz hasta convertirlo en laboratorio de la Delegación.

Suiza

Aumento de Subsidios familiares.— El Consejo Municipal de Neuenburg ha presentado dos informes para la revisión del Régimen de Subsidios familiares y del plus por carestía de vida para el personal del Ayuntamiento. El subsidio familiar se fija en 20 francos. El funcionario soltero del Ayuntamiento recibe, al casarse, este subsidio familiar con efectos retroactivos a seis meses. El plus de carestía importa mensualmente 40 francos para los solteros, viudos o divorciados sin hijos; 60 francos para los funcionarios casados, y 15 francos para cada hijo menor de dieciocho años. Este nuevo tipo de subsidio debe ser aplicable siempre que los gastos por coste de vida hayan experimentado, como mínimo, una elevación de un 5 por 100. Los gastos a que dará lugar la concesión de estos subsidios se estiman en 400.000 francos.

La Caja de Compensación "Pro-Familia", que comprende unos 2.400 trabajadores en el cantón de Wallis, ha determinado elevar la cuantía de los subsidios familiares que en dicho cantón se venían concediendo. Hasta ahora, dichos subsidios importaban 1 franco semanal por familia y 2 por cada hijo. Al presente, por el primer concepto se eleva el subsidio a 2 francos semanales, y por el segundo, a 2,25. Así, un trabajador casado sin hijos que perciba mensualmente 8,66 francos, con un hijo recibirá 18,40 francos; con dos, 28,15 francos, etc. En el pasado año, esta Caja de Compensación pagó 275.000 francos por subsidios familiares.

Uruguay

Se establecen las Cajas de Compensación para el pago de los Subsidios familiares.—Por un Decreto de 17 de mayo de 1944, el Gobierno del Uruguay dió estructura al régimen de las Cajas de Compensación para el pago de los Subsidios familiares implantados por una Ley del 12 de noviembre de 1943.

Se declara obligatorio el régimen de las Cajas de Compensación para todos los empleados y obreros de ambos sexos que trabajen en establecimientos industriales y agrícolas y que tengan a su cargo exclusivo hijos legítimos o legalmente reconocidos o hermanos o huérfanos abandonados, menores de catorce años, o de dieciséis si continúan sus estudios. Los beneficios del régimen se extienden además a los trabajadores a domicilio, a los empleados en Cooperativas, Sociedades mutuas, etc., quedando excluidos los trabajadores rurales propiamente dichos y el servicio doméstico.

Para poder constituir una Caja de Compensación, los patronos interesados deberán ocupar, por lo menos, 4.000 personas. Las Cajas estarán dirigidas por un Consejo honorario.

Según la Ley, los subsidios familiares se pagarán hasta completar en 200 pesos el sueldo o salario que perciba el cabeza de familia, y no podrá suspenderse su pago mientras dure el contrato de trabajo, aun cuando el obrero o el empleado haya dejado de percibir su remuneración a causa de enfermedad, accidente, suspensión disciplinaria o cualquier otro motivo que no dé por cancelado el contrato.

Las Cajas podrán dedicar a sus gastos de administración hasta el 3 por 100 de sus ingresos.

El primer pago de los subsidios familiares a través de las Cajas se fijó para la primera quincena de septiembre de 1944.

El incumplimiento de la Ley de Subsidios familiares estará sujeto a sanción.

BIBLIOGRAFIA

PARREIRÁS (PROFESOR DÉCIO y otros): *Medicina do Trabalho*.—Editora Henrique Velho.—Río de Janeiro.—144 páginas.

BALOGH (T.), BURCHARDT (F. A.), KALECKI (M.), MANDELBAUM (K.), SCHUMACHER (E. F.), WORSWICK (G. D. N.)—*The Economics of Full Employment*.—Causas del paro. Tres caminos para la ocupación completa. Estabilidad y flexibilidad en la ocupación completa. Finanzas públicas y su relación con la ocupación completa. Aspectos internacionales de la ocupación. Un ensayo en la ocupación completa. Control en la economía alemana 1933-1938. (Seis estudios de economía aplicada hechos por el Instituto de Estadísticas de la Universidad de Oxford.)—Basil Blackwell.—Oxford, 1945.—Un vol.—213 págs.—22 cms.

FRIENDS RELIEF SERVICE: *Hostels for Old People*.—Friends Book Centre.—London N. W. I.—1s. 6d.—30 págs.—21 cms.

HARRY H. JUDSON y JAMES M. BROWN: *Occupational Accident Prevention*.—Publicado por John Wiley & Sons, Inc., Nueva York, y Chapman & Hall, Limited, Londres, 1944.—vi + 234 págs.

HOUSING: *Informe del Instituto de Arquitectos Británicos*.—66 Portland Place, London W1.—One shilling.—42 págs.—21 cms.

MINISTRY OF EDUCATION: *The Provision in Secondary Schools of Courses Preparatory to Agricultural Employment*.—London, His Majesty's Stationery Office, 1945.—Threepence Net.—13 págs.—24 cms.

MINISTER OF RECONSTRUCTION: *Social Insurance*. (Resumen del Plan gubernamental.)—His Majesty's Stationery Office.—London.—3d. net.—31 págs.—21 cms.

PIERSON (J. H. G.): *Full Employment*. (Introducción. Punto de partida. Diferentes medidas a estudiar. Ocupación total. Economía del mercado. Conclusión.)—Yale University Press.—Estados Unidos.—Un vol.—297 págs.—21 cms.

Planning and Reconstruction 1944-1945.—Advisory Editor. F. J. Osborn.—Todd Publishing Company, Ltd.—London and New York.—437 págs.—22 cms.

Suggested Procedure for Conducting First-Aid and Mine Rescue Contests.—U. S. Bureau of Mines, Washington, 1944.—92 págs.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
DEL TRABAJO EN LOS FERROCARRI-
LES ESPAÑOLES

POR

V. DE ANDRÉS BUENO

5 ptas.

VICTOS y NOTIFICACIONES

Beneficiarios de Accidentes del Trabajo.

Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Martín Elortegui Echániz, el 26 de agosto de 1944. Domiciliado en Santurce (Vizcaya). Trabajaba para la Sociedad General de Obras y Construcciones.

Antonio Osuna Urdiales, el 29 de diciembre de 1944. Domiciliado en Puente Genil (Córdoba). Trabajaba para la RENFE.

Marcelino Argibay Agrelo, el 28 de enero de 1945. Domiciliado en Santa Eugenia de Riveira (Coruña). Trabajaba para D. José Perles Crespo.

Antonio Rentero González, el 19 de febrero de 1945. Domiciliado en Linares (Jaén). Trabajaba para la Explotación Minas de Plomo.

Pablo Fernández Gonzalo, el 24 de abril de 1945. Domiciliado en Nava de la Asunción (Segovia). Trabajaba como jornalero.

Manuel Arias Díaz, el 2 de mayo de 1945. Domiciliado en Teverga (Asturias). Trabajaba para la Explotación Minas de Carbón.

Juan Ramón Elías Delgado, el 12 de mayo de 1945. Domiciliado en Talavera de la Reina (Toledo). Trabajaba para D. Pablo Luis Sánchez.

Luis González Domínguez, el 14 de mayo de 1945. Domiciliado en Guadix (Granada). Trabajaba para la RENFE.

Victoriano Alonso Casado, el 19 de mayo de 1945. Domiciliado en Calatayud. Trabajaba para la RENFE.

José Montero Seoane, el 19 de mayo de 1945. Trabajaba para D. Manuel Dapena.

Belarmino Ruiz Flórez, el 12 de junio de 1945. Domiciliado en La Ercina (León). Trabajaba para D. Esteban Corral Sánchez.

Manuel Sánchez Más, el 4 de julio de 1945. Domiciliado en Alcobendas. Trabajaba para D. Fausto Sepúlveda.

Germán Azcona Carrasco, el 4 de julio de 1945. Domiciliado en Burgos. Trabajaba como oficial carpintero.

José Torre Barracel, el 7 de julio de 1945. Domiciliado en La Felguera (Oviedo). Trabajaba para la Sociedad Duro-Felguera.

Ángel Montero Moreno, el 8 de julio de 1945. Domiciliado en Palencia. Trabajaba para la RENFE.

Antonio Crespo Rebollo, el 10 de julio de 1945. Domiciliado en Peñarroya (Córdoba). Trabajaba para picar abono.

Dicinió González Vigil, el 14 de julio de 1945. Domiciliado en Langreo (Oviedo). Trabajaba para la Sociedad Duro-Felguera.

Esteban Vidal Rafols, el 8 de agosto de 1945. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para D. Juan Planas Sanfelú.

Amancio Peña Chillón, el 18 de septiembre de 1945. Domiciliado en Toro (Zamora). Trabajaba para D. Nicandro Villar.

Los que se crean con derecho a percibir la oportuna indemnización, pueden pasarse, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Declaraciones de insolventencia.

Con el fin de que cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna de los insolventes lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, se publican a continuación los siguientes autos de declaración de insolventencia:

“Auto.—Albacete, 16 de agosto de 1945.

Por recibida en el día de hoy la precedente orden, devuelta por el Juzgado municipal de Ossa de Montiel en unión de las diligencias que se acompañan, las que se unirán a los autos de su razón, y

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 1942 compareció ante esta Magistratura el trabajador Vicente Martínez Alfaro y presentó demanda contra su patrono, **D. Eladio Moya Navarro**, sobre reclamación de indemnizaciones por las incapacidades temporal y permanente absoluta para toda profesión, que le quedaron a consecuencia del accidente del trabajo sufrido cuando lo hacía por orden y cuenta del mencionado patrono, a cuya demanda se dió el trámite legal, dictándose sentencia en fecha 16 de diciembre del mismo año, por la que se condenó al patrono demandado a satisfacer al actor las tres cuartas partes del jornal de 7 pesetas durante los días comprendidos entre el 12 de abril y 18 de agosto, ambos de 1942, condenando asimismo al pago de la cantidad de 1.346 pesetas en concepto de gastos de asistencia médico-farmacéutica y a que constituyera en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo el capital preciso para garantizar a favor del demandante una renta vitalicia equivalente al 50 por 100 del salario de 7 pesetas que disfrutaba el obrero en el momento de ocurrirle el accidente;

Resultando que, declarada firme la sentencia por no haberse interpuesto contra ella recurso alguno, y acordada su ejecución, se delegó en el Juzgado municipal de Ossa de Montiel para que procediera al embargo de los bienes de la propiedad del deudor, **D. Eladio Moya Navarro**, en cantidad bastante a garantizar la suma de 22.584 pesetas, importe líquido de la condena, incluida la suma de 100 pesetas presupestadas para costas, haciéndose traba sobre bienes inmuebles de la propiedad del ejecutado, que fueron vendidos en pública subasta por la cantidad de 1.300 pesetas, que fueron ingresadas en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, como Gestora del Fondo de Garantía, dándose cumplimiento al trámite preceptuado en el art. 170 del Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, a los fines de acreditar la insolventencia del ejecutado, aportándose y uniéndose a los autos los documentos que se especifican en dicho precepto, celebrándose la comparecencia oral ante esta Magistratura, con asistencia de las partes y del representante de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, y habiéndose manifestado en tal acto por el demandante que el ejecutado conservaba como de su

propiedad y libre de embargo un semoviente y una máquina de coser, se acordó el embargo de tales bienes a su instancia y a la del representante de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo;

Resultando que, librada orden al Juzgado municipal de Ossa de Montiel para que procediera al embargo de los bienes muebles designados en la comparecencia oral, no pudo llevarse a efecto la diligencia por no haber sido hallados en el domicilio designado por el obrero ejecutante;

Considerando que, habiéndose observado padecer error al acordarse la ejecución de la referida sentencia, puesto que al liquidarse el importe de la indemnización por la capacidad temporal sufrida por el obrero demandante se obtuvo como resultado la suma de 1.290 pesetas, cuando en realidad aquel crédito sólo asciende a la de 672 pesetas, o sea el resultado que se obtiene al multiplicar la cantidad de 5,25 pesetas diarias, que representan las tres cuartas partes del jornal de 7 pesetas, por los ciento veintiocho días que duró la incapacidad temporal, y cuya subsanación no ha sido solicitada por ninguna de las partes, procede hacer de oficio la oportuna rectificación;

Considerando que, deduciéndose de las actuaciones practicadas que el ejecutado, D. Eladio Moya Navarro, carece de toda clase de bienes, procede a declarar su insolvencia parcial, sin perjuicio de posible cambio de fortuna, a tenor de lo preceptuado en el art. 170 antes citado, siendo en deber al obrero demandante la cantidad de 672 pesetas como indemnización por la incapacidad temporal sufrida, 1.346 pesetas al Hospital Provincial en concepto de gastos de asistencia médico-farmacéutica y 19.648 pesetas a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, como Gestora del Fondo de Garantía, para completar el pago de la cantidad suñida para el abono de la renta reconocida a favor del obrero demandante;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía rectificar y rectificaba el error sufrido al liquidarse el importe del crédito del demandante en el concepto de indemnización por la capacidad temporal sufrida, en el sentido de que el mismo queda reducido a la cantidad de 672 pesetas, y que asimismo debía declarar y declaraba insolvente parcial al demandado, D. Eladio Moya Navarro, por carecer de bienes para satisfacer la cantidad de 21.766 pesetas, importe total de los créditos que adeuda para el total pago de las responsabilidades que le afectan por el accidente de trabajo ocurrido al obrero Vicente Martínez Alfaro, con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de posible cambio de fortuna.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. César López Periconi, Magistrado del Trabajo de esta provincia.—Doy fe. E/.—*César L. Periconi*.—Ante mí: *Daniel Maestre*.—(Rubricados.)

La anterior resolución es copia fiel de su original.

Se ruega a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de esta Magistratura de Trabajo y de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Dado en Albacete a 20 de agosto de 1945.—El Secretario, *Daniel Maestre.*”

“Auto.—En la ciudad de Huesca, a 21 de julio de 1945, y

Resultando que con fecha 16 de marzo del corriente año se dictó sentencia en esta Magistratura condenando a **D.^a Amelia Pueyo Lecina, viuda de Urcia**, al pago de un año de indemnización, como consecuencia de incapacidad parcial permanente sufrida en accidente de agricultura por D. Pedro Casañola Sanz, y cuya cantidad, importe del salario de un año, ascendía a 2.076 pesetas; que siendo firme la sentencia e interesada la ejecución, se procedió a hacerla efectiva, no hallándose bienes objeto de embargo, por lo que se instruyó el oportuno expediente de insolvencia, según previene el art. 170 del Reglamento de Accidentes en la Industria de 31 de enero de 1933, supletorio en este caso, y en cuyo expediente se ha acreditado plenamente que la condenada carece de bienes embargables, pues la pensión que disfruta como viuda del Secretario del Ayuntamiento de Albalatillo, D. Ramón Urcia Asín, es de 750 pesetas anuales, que no rebasa el límite de 2.000 pesetas que con arreglo a los artículos 1.451 y 1.452 de la Ley de Enjuiciamiento civil queda siempre libre de responsabilidad; que convocadas las partes a comparecencia, el ejecutante manifestó que, a su juicio, la mencionada no dispone de bienes que puedan serle embargados, y por parte del letrado representante del Fondo de Garantía no se opuso a la insolvencia resultante de las diligencias practicadas, reservándose los oportunos derechos para perseguir los bienes que pudieran descubrirse de la condenada, o bien en el caso de que los adquiriera mejorando de fortuna;

Considerando que con arreglo al art. 128 del Reglamento de Accidentes en la Agricultura de 25 de agosto de 1931 el Fondo Especial de Garantía, en caso de insolvencia del patrono o sociedades de seguros, responde del pago de las indemnizaciones por accidente de trabajo declaradas por sentencia, por lo que careciendo de bienes D.^a Amelia Pueyo Lecina, viuda de Urcia, según se acredita en el expediente por todos los medios legales ordenados, es procedente considerarla insolvente, recayendo sobre dicho Fondo Especial de Garantía la obligación de satisfacer a D. Pedro Casañola Sanz la cantidad de 2.076 pesetas por los fundamentos legales aducidos, con la reserva a favor de aquél de los derechos consignados en los artículos 173 y 177 del repetido Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria en orden a la pesquisa sobre la posible existencia u ocultación de bienes de la declarada

insolvente o de repetir contra ella, para resarcirse del importe de tal indemnización, contra los bienes de aquélla si mejorara de fortuna en el plazo señalado en dicho artículo últimamente mencionado.

S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo:

Que declaraba insolvente a D.^a Amelia Pueyo Lecina, viuda de Urcia, recayendo la obligación que a ésta la incumbía de satisfacer al obrero lesionado la cantidad de 2.076 pesetas al Fondo Especial de Garantía de la Caja Nacional de Seguros, el cual la hará efectiva en la forma prescrita por la Ley.

Notifíquese el presente auto a las partes, publíquese en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia el presente, invitando a las personas que tengan conocimiento de existencia de bienes o de mejora de fortuna de la insolvente para que los pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo.

Así lo acordó, y firma el Ilmo. Sr. D. Valeriano Rodríguez-Olleros y Rodríguez, Magistrado del Trabajo de esta capital y provincia.”

Préstamos de Nupcialidad concedidos.

Se inserta a continuación, distribuida por provincias, la relación de solicitantes de préstamos a la nupcialidad del concurso de septiembre, a quienes le ha sido concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión.

A I . A V A

Lorenzo Díaz Berlanga.
José Joaquín Echániz Altuna.

Pedro Hidalgo Elúa.
Teresa Lafuente Ugarte.

A L B A C E T E

Pascual Molina García.
Manuel López Alvarez.
Amadeo Sevilla Carretero.
Antonio Plaza Jara.
Julio Gómez Cuenca.
Tiburcio García Fernández.

Antonio Redondo Cifuentes.
Alfonso Collado Marín.
Gil Abia Martínez.
María Cano de la Torre.
Elvira Montero Cosín.
Olga Sáez Marhuenda.

A L I C A N T E

Francisco Más Juan.
José, Ramón Rodríguez Rivera.
Rafael Santulario Rovira.
Juan Carde Iborra.
Luis García Berenguer.
Domingo Ramos Gavilá.
Angel Vélez Márquez.
Manuel García Ferrer.
Miguel Muñoz Sáez.
Diego Fernández Santiago.

Francisco Jobacho Domínguez.
José Sánchez Sebastián.
Enrique Rivas Yáñez.
Antonio Buades Ribes.
Miguel Gosálbez Piqueres.
Francisco Ferré Mañogil.
Emilio Molina Parra.
Salvador Rosi Sánchez.
Benedicta Espinosa Sáez.
Maravillas Fernández Corbalán

Emerita Ortiz Estrada.
Vicenta García Sogoro.
Dolores Papi Cases.

María Velaplana Gisbert.
Rosalía Berná González.

ALMERIA

Antonio Martínez Molero.
Antonio Torre García.
Juan Ruiz Miras.
Juan Díaz Ruano.
Baldomero Luque Cruz.
Juan García Nache.
Antonio Martínez Belver.
Miguel Laguna López.
Francisco Alvarez Fernández.
Manuel González Amat.
Nicolás Ureña Moya.
Joaquín González Sánchez.
Ignacio del Aguila Berenguel.

Juan Sánchez Sánchez.
Manuel Gallardo Sánchez.
Ramón Hernández Alvarez.
Andrés Zamora García.
Juan Cuadrado Sánchez.
Francisco Martín Martínez.
Asunción Godoy Arance.
Hilaria Lázaro Fernández.
Encarnación Serrano Marín.
María del Carmen Rueda Rueda.
María Berenguel García.
Dolores Martínez Joya.
Elvira Rueda Díaz.

AVILA

Julio García García.
Francisco San Pedro Díaz.
Manuel González Sánchez.
Eufemio González González.

Santiago Berrocal López.
Angel Aranda Hernández.
Segundo Hernández San Segundo.
Antonio Soria Arribas.

BADAJOS

Braulio Calderón Trigo.
Juan José Sánchez Ponce.
Juan Antonio Gil Camacho.
Francisco Zarza Castaño.
Tomás Sánchez Remigio.
Eugenio Sánchez Salgado.
José Vera Valencia.
Manuel González Fernández.
Avelino Rodríguez Reyes.
Manuel Pinto Rodríguez.
Diego Conejo Pérez.
Avelino Preciados Zamora.
Juan Luis Gómez Cortés.
Juan Romero Córdoba.
José Martín Mora Guisado.
Manuel Rodríguez Gallardo.

Pablo Lozano Andújar.
Juan Preciado Franco.
Sixto Mateo Manchón.
José Sánchez Lozano.
José Pizarro Madero.
Francisco Moreno Rodríguez.
José Antonio Leiva Trujillo.
Manuel Real González.
Angeles Torrado Jaramago.
Juana Albarrán Hurtado.
Filomena Blanco Vega.
Basilisa Balsera Naranjo.
Maximina Rangel Navarro.
María Victoria Vázquez Pérez.
Catalina Benavente Franco.

BALEARES

Francisco Capllonch Cerda.
Juan Cañellas Jaume.
Francisco Pujol Servera.
Francisco Ramón Tur.
Manuel Tineo Espejo.
Vicente Roig Serra.
Pedro Juaneada Palmer.
Jaime Clapes Roig.

Bartolomé Mayol Isern.
Miguel Roselló Juaneda.
Felicísimo Jiménez Gómez.
Tomás Squella Salort.
María Amengual Negre.
Catalina Felani Costa.
Encarnación Pina Soriano.
Antonia Fiol Salom.

BARCELONA

Fructuoso Manrique Ibáñez.
Alfredo Angli Inglada.
Luis González de Rivera Custodio.
Luis Bonjoch Solé.
José Lezcano Raro.
Ramón Codina Farré.
Julio Rotellar Vera.
Manuel Pérez Tenaz.
Francisco Calafell Matas.
Matías Moreno Ramos.
Francisco Javier Jacas Torres.
Manuel Ramos Roja.
Manuel Domínguez Vidal.
Joaquín Gago Martínez.
Jesús Lorenzo Guirao.
Saturnino de la Cruz Navarro.
Vicente Sánchez Altaba.
Hilario González Martínez.
Luis González García.
Odilo Bravo González.
Manuel Montero Pruna.
Rafael González Bara.
Angel Moreno Ortega.
Antonio Rodríguez Rodríguez.
Aurelio Gómez López.
Victor Martínez de Lahidalga.
Pedro Miranda Rocha.
Francisco Cortés Rando.
Juan José Gil García.
Manuel Martínez Martínez.
Paulino Manrique Alejandro.
Victoriano Hernández Martín.
Arturo Gracia Gracia.
D. Julio Riaño Arana.
Pedro Negre Clausells.
Antonio García Coto.
Teófilo Diago Magallón.
Francisco Mullor Valverde.
Máximo Osta Cerdán.
Antonio Alonso Pedemonte.

Alfonso López Hernández.
Pedro Cler Sáez.
Pedro Jiménez Pérez.
Pablo Aniceto Pina Varón.
Nicolás Pérez Fraguas.
Antonio Fernández Magadán.
Rafael Ortega Herrera.
Pacífico Rodríguez López.
Jeremías Valdueza del Pozo.
Bienvenido Visus Dieste.
Simón Buil Lalueza.
Mariano Vigel Hernangil.
Constantino Berganzo Urrecho.
Agustín García Borreguero.
Josefa Fernández Robles.
Nuria González Villena.
Montserrat Ciuró Pérez.
Rosa Llopis Belles.
Alicia Carrasco Sorolla.
María Consolación Lahuerta Aisa.
Mercedes Fuster Aramburo.
Concepción Caballero Andrés.
Mariana Orante Quiles.
María Rosa Furnés Llacer.
Carmen Gustamante Carol.
Asunción Cussó Arín.
Eulalia Bautista Ramírez.
Manuela García Pérez.
Asunción Cecilia Morillos.
María Salvador Martín.
Antonia Solé Sistero.
Francisca Bonnin Colunga.
Dolores Márquez Carmona.
Pilar Guerrero Enfadeque.
Francisca Jiménez Pérez.
Esperanza Gener Fosalba.
María Moreno García.
Francisca Góngora García.
Consuelo García Inglés.

BURGOS

Arsenio Delgado Martín.
Antonio González Martín.
Cándido Ibáñez Magdalena.
Pablo Navares Fernández.
Aureliano Ruiz Miguel.

Saturnino Lastra Valtierra.
Tomás González Frías.
Angela Barbadillo Miguel.
María Moraza Iñigo.

CACERES

Martín Domínguez Galán.
Manuel Robles Fernández.
Pedro Flores Iñiguez.
Severo Fernández Herrero.
Pedro Donaire Paulo.

Pedro López Moreno.
Rafael del Sol Pizarro.
Claudio Dómine Andrada.
Miguel Muñoz del Sol.
Juan Hoyas Trejo.

Isaías Giraldo Ramos.
Juan Barriga Solana.
Isidra Barrado Díaz.
Dolores Fernández Merino.

Juana García Pedrera.
Mariana Polo Arias.
Francisca Benito Rosado.

CADIZ

José Gómez Montero.
Manuel Cuesta Hato.
José Gómez Póo.
Manuel Pulido Mariscal.
Agustín Cejudo Zaldivar.
Ricardo Villérgas Caballero.
Ricardo Sousa Sánchez.
José Miranda Lozano.
José Portela Fernández.
Salvador Navas Vega.
Antonio Caro Pérez.
José Quintero Quintero.
José Morales Cardoso.

Antonio Gutiérrez Vega.
Andrés Parra Jiménez.
Amelia Vázquez Rodríguez.
Concepción Sacaluga Tirado.
Gabriela Calvo Guadalupe.
Ana Ordóñez Barranco.
María Romay Tejada.
María García Sánchez.
María Josefa Pérez Martínez.
Rosario Plaza Vicenti.
Manuela Cerrudo Serrano.
Concepción Barrera Sierra.

CASTELLON

Manuel Fraga Paz.
José Broch Giner.
Pascual Soriano Nebot.

Alfonso Reyes de Mera.
Gloria Capella Ros.

CIUDAD REAL

Manuel Cuesta Sánchez.
Manuel Moraga Ramos.
Ventura Triguero Nieto.
Hilario García Gómez.
Francisco Carrero Correal.
José Castro Marín.
Honorio Mohedano Gil.
Cecilio Gijón Daimiel.

Lucio Rodríguez Dorado.
Florencio García Zamora.
Manuel Fernández Espinosa.
Rufino Tomás Sánchez.
José Arenas Fuentes.
Felipe Mozos López.
María Josefa Rodríguez Niño.
Martina Torres Ruiz.

CORDOBA

Manuel Hernández García.
Rafael Grijó Breañas.
José Solís García.
Ignacio Hernández Bellido.
José Víctor Adán.
Antonio Segundo Ruiz.
Rafael Garrido Rico.
Luis Jurado Vázquez.
Rafael Conde Aguilar.
Antonio Melero Cárdenas.
Rafael Sánchez de la Torre.
David Checa Eloísa.
Antonio Alcántara Gallardo.
Pedro Mora Delgado.
Manuel González Tejedera.

Emilia Calleja Chueco.
Amparo Chamber Fernández.
Concepción Sierra Eslava.
Isabel Luisa María del Carmen Ju-
rado Valenzuela.
Antonia Parras Aguilar.
Antonia Mesa León.
Rosario Sánchez Zafrá.
Concepción Campos Pérez.
Araceli López Pérez.
Dolores Arteaga Granados.
Dulcnombre Aguilar Bernal.
Ana Romero Ramírez.
Angeles Rodríguez García.
María de la Cruz Cáceres Reyes.

CORUÑA

Luis López Vázquez.
Manuel Vitos Novegil.
Atilano Sánchez Permúy.
Manuel Liñares Barreiro.
Leoncio Figueiras López.
José Manuel Parga López.
José Ledó Fernández.
Fernando Alvarez Alvarez.
José Martín Pita.
Enrique Grande Gómez.
Ramón Ramos Fernández.
Jesús Veiga Sánchez.
Benigno Riobó Blanco.
Fernando Sánchez Rodríguez.
Emilio Moscoso Torres.
Emilio Souto García.

Julio Taboada Torres.
Antonio Agra Paredes.
José Reimúndez García.
José Pérez Pena.
Manuel Pérez Díaz.
Leonor Rey Patiño.
Leónida Ennes García.
María Naya Botana.
Carmen Rivas Catoira.
Mercedes Abuíñ Bugía.
Angela Rey Pose.
Carmen López Ucha.
Victorina Carretero Calvo.
Elena Florencia Méndez Wonemburger.

CUENCA

Tomás Cosa Ruiz.
Asunción Rodrigo García.
Augusto Sotos Priego.
Gregorio Matamoros Navarro.
Valentín Sáez Sepúlveda.
Julio Herráiz Henar.

Manuel Valcárcel Eyo.
Pablo Bassauri Muñoz.
José Barrios López.
Francisco Guillén Dolset.
Vicente Martí Guerola.
Alejandra López Rojo.

GERONA

Juan Tore Molina.
Andrés Hernández Marrero.
Vicente Rabassa Castelló.
Enrique Suárez Fernández.
Valeriano Morales García.
Nicolás Montenegro Aragón.

José Lorite Torres.
Santiago Sánchez Hernández.
Dolores Planas Aymerich.
María Bellmas Mora.
Trinidad Godayol Riera.

GRANADA

José Gómez Molina.
Antonio de la Rosa Sánchez.
José Pérez Contreras.
Manuel Arrebola Casares.
Manuel Martos Cuberos.
José Morillas Cantarero.
Antonio Moreno Rajoy.
Adolfo Rodríguez Delgado.
Miguel Gómez Hurtado.
José Romero Camero.
Francisco Pinilla Palomino.

Ramón García Guerrero.
Carmelo Pérez Serrano.
Antonio Verdejo Muñoz.
Rogelio Toro Maldonado.
María López Pastor.
Catalina Fernández Navarro.
Josefa López Nieves.
Rosario Gómez Fernández.
Pilar Espigares Arquellada.
Elena Morales Benítez.

GUADALAJARA

Domingo Castro Saeta.
Cesáreo Roldán Barbacil.

Joaquín Núñez Sánchez.
Rosario Sánchez Sánchez.

GUIPUZCOA

Tiburcio Bengoechea Artola.
Francisco Alberdi Arruti.
Juan Fernández Rodríguez.
Abdón de León Toribio.
Francisco Martín Alvarez.

Pedro Flores Martín.
Manuel Pérez Pérez.
Rosa Olazagoitia Lascurain.
María Sancho Pons.

HUELVA

Francisco Borrero Fernández.
Rafael Infante Natera.
Antonio Mancheño Moya.
Juan Soriano Gómez.
Vicente Femenia Velo.
Juan Rosales Luna.
Antonio Carrasco Santos.
Manuel Chica Carrillo.
Francisco Varea Suárez.
Juan García Rodríguez.
José Bonaño Corralejo.
Rafael Pedregosa Ortega.
José Rodríguez Orta.
Narciso Rojas Ruiz.
José Moya Fernández.
Martín Benzal Pérez.
José Reina Campo.

Honorio Emiliano González.
Pedro Domínguez González.
Simón Macías Rodríguez.
Antonio Márquez Márquez.
Ángel Alba Gómez.
Manuel Ortega Hidalgo.
Manuel Sánchez López.
Rafael Pérez Orellana.
Agueda Sáñez Suárez.
Rosario Sánchez Millán.
Beatriz Acuña Velasco.
Ascensión Infantes García.
Encarnación Izquierdo Báez.
Emilia Fornalino Ceada.
Concepción Domínguez Cera.
Remedios Grao Patarro.
Josefa Galán Zabala.

HUESCA

Santiago Segura Alba.
Jaime Mallada Mallada.
Ismael Py López.
Antonio Guillemes Raimundo.

Abrahán Belenguer Labadía.
Bernardino Castillo Torrecillas.
Pilar Cervera Isuel.
Guadalupe Belenguer Labadía.

JAEN

Juan Erena Hermoso.
Juan de Mata García Rodríguez.
Pedro Cuevas Martínez.
Juan Antonio Segura Romero.
Emilio García Alejo.
Bienvenido Ibáñez Martín.
Antonio Moreno Tiscar.
Juan de Dios López Cámara.
Pedro García Cantero.
Cristóbal Espinosa Pérez.
Luis Albín López.
Antonio Cobo García.
Andrés Corpas Gómez.
Rafael Carrasco Espinosa.

Antonio Pérez López.
Manuel Caballero Fernández.
José Fernández Jurado.
Gabriel Cruz Pérez.
José Fernández Gutiérrez.
José Beltrán Expósito.
Bernardo Mejías Aguayos.
Rosa Romero Granadino.
Ana Cueva Martínez.
Florentina Lozano Alvarez.
María García López.
Consuelo Ocaña Anguita.
Concepción Baños Cardados.
Antonia Molina Cantisano.

LEON

José Roselló Aparicio.
Eugenio González Villamandos.
Luis Baillo Montila.

Mariano Beaumier Zalduendo.
Daniel Villasur Lobera.
Victor Rodríguez Díaz.

José Rodríguez Sánchez.
Laurentino Fernández Rivero.
Miguel Machín Liata.
Heliodoro Rodríguez Martínez.
Cayetano Alvarez Blanco.
Ramiro Arsenio García Prieto.

María Lourdes Fernández Rabanal.
Teresa Gutiérrez Gundín.
Eutimia Alonso Herrero.
María Cinta Fernández Alonso.
Amparo Marcos Flórez.

LERIDA

José López Lara.
Timoteo Sanz Madurga.
Juan Garsaball Espinel.

Miguel Figueras Solé.
Enrique Sol Puig.
Teresa Solanes Bruno.

LOGROÑO

Saturnino Blanco Aceña.
Pedro Ríos Ruiz.
Segundo García Roa.
Pedro Muro Miguel.
Gerardo Ortega Negueruela.

Ramón López Herrán.
Felipe Benito Ordoñana.
Antonio Blázquez Gómez.
Romana Hernández Muñoz.

LUGO

Luciano Ruiz Méndez.
Angel Rubinos Solmo.
María del Pilar Carballo Mosquera.

María Abelairas Rouco.
Isabel Díaz Torres.
Carmen Barreiro Rodríguez.

MADRID

Manuel Bárcena Martínez.
Dióscoro Parras Fariñas.
Bruno Martín Concejo.
Ramón Sánchez González.
Pedro de la Fuente Rodríguez.
Juan José Simón Castillo.
Emilio Prado Alonso.
José Antonio Lobrato Pérez.
Luis Sánchez García.
Pedro Alfonso López.
Victoriano Martínez Zapardiel.
Fernando Díaz Guardón.
Angel Quintana Sanz.
Julián Ayuso Martínez.
Julián Bax Sánchez.
Francisco Manuel Luque Méndez.
Acisclo Ortega Rives.
Fernando Laosa Ruiz.
José Luis Castañón Sigüenza.
Julio González Andrés.
Miguel Soler García.
Manuel Vendrell López.
Eusebio Fernández López.
Francisco Cabezos Rivilla.
José Alonso Iglesias.
Porfirio Gutiérrez Sanz.
José Serrano Núñez.
Martín Villán Elvira.
Luis Toval del Moral.

Francisco Maroto García.
Francisco Valencia Salmón.
José Antonio Pérez Pérez.
José Martín Nebra.
Gregorio Arroyo Concostrina.
Segundo Monedero López.
Ricardo González Sánchez.
Mariano Márquez Rodríguez.
Manuel Torregrosa García.
Manuel Gómez Marina.
Eduardo Moya Ruiz.
Carmen Duque Berninches.
Carmen Haro Carrasco.
Virtudes Aragonés Rubia.
Mercedes Pérez Pétez.
Teresa Coello Liras.
Petra Lozano López.
Damiana García Bueno.
María Paz de Alba Hidalgo.
Angeles Salazar Payer.
Carmen Pintado Rivas.
Purificación Redondo Morón.
Agustina Reviejo Díaz.
Amalia Guardia Laguna.
Carmen Ramírez Brihuega.
Milagros Marcos Berdugo.
Isabel Alarcón Martínez.
Juana Pilar Pereda Barona.
Encarnación Martínez Navarro.

Antonia Molina Moreno.
Josefa Montero González.
Juana Lucía Jiménez Deonis.
Concepción Adán Santana.
Mercedes Vila Prieto.
Evelia Cuenca Sánchez.
Juliana Rodríguez Pérez.

Carmen Fores González.
Aurora Hidalgo Miguel.
María de la Natividad Sangar.
Dolores Rivas Gómez.
Margarita Huesca Díaz.
Manuela Cruz Pedrosa.

MALAGA

Francisco Díaz Hurtado.
José Durán Pineda.
Francisco Martín Gómez.
Pablo Gómez López.
Francisco Cruzado Bravo.
José Ruiz Otero.
Manuel Navarro Serralta.
Pedro Faz Mulero.
Rafael Villodres Sánchez.
Antonio Trigueros Benítez.
Francisco Martín Romero.
Manuel Aranda Serrano.
Juan Morán San José.
Eduardo Fernández Guiradó.
Salvador Martín Martín.
Pedro Mateo Gómez.
Mateo Romero Morales.
José Yuste Muñoz.
Miguel Subires Lobato.
Francisco Millán Urbaneja.

José López Hurtado.
José Romo Narváez.
Juan Lara Ruiz.
José Escobar Reyes.
Andrés Tejada Trujillo.
José Morales López.
Andrés Parras Jiménez.
Francisco Sánchez Márquez.
Francisco Martínez Verdugo.
Petra Díaz Barrios.
Trinidad López García.
Josefa Martínez Sánchez.
Manuela Román Lucena.
Dolores León Espejo.
Josefa de la Rubia Barranco.
Carmen Pérez Pedraza.
Brígida Estepa Mata.
María Atencia Heras.
María Vicario Torres.

MURCIA

Silverio Hernández Sánchez.
José Sánchez García.
José Antonio Torrano Sánchez.
Benito Rodríguez García.
Sebastián Franco Armero.
Antonio Martínez Ros.
Francisco Delgado Ros.
Pedro Navarro Cañavete.
Antonio Sánchez Otón.
Diego Quevedo Rubio.
Antonio Vidal Jiménez.
José Hernández Clares.
José Antonio Tomás García.
Ramón Ciller Vera.

Carlos Lorca Ruvira.
Francisco Pérez Rodríguez.
Nicolás García Sánchez.
Francisco Cascales Hernández.
Antonia Guirao Sánchez.
María Palazón García.
Isabel Morales Navarro.
Carmen Guardiola Cano.
Soledad Angosto Sánchez.
Angeles Fuentes Carrillo.
Ana María Nicolás Marín.
María Porto Moreno.
María Pérez Sánchez.

NAVARRA

Crisanto Borda Hurtado.
Roberto Ciordia Jiménez.
Juan Gil Izal.
Jesús Lizaldre Rome.
Federico Pozo Sáez.
José Azcona Montoya.
José Goldaracena Elizalde.

Jesús Echevarría Monente.
Andrés de Miguel Fernandino.
Marcelino Alzueta Arizcuren.
Purificación Echeverría Malo.
Emeteria Larrainzar Villanueva.
Felisa Reparaz Urra.
María Bona Les.

ORENSE

Dorindo Iglesias Rodríguez.
Baltasar López Novoa.
Angel Travieso González.
Gerardo González Mena.
Julio Cordero López.
Antonio Quintián Iglesias.
Manuel Rodríguez Rey.

Francisco Couto Touza.
Agustín Iglesias Martínez.
Pedro MORAIS Reguilón.
María Valiñas García.
Purificación Cruz Cabido.
Margarita Santos de Godos.
María Luisa Castro Villamarín.

OVIEDO

Rafael Ufano García.
José Vigil Riestra.
José González Fernández.
José María Alonso Díaz.
Joaquín Prendes Vigil.
Luis Malgor Alvarez.
Matías Castaño Iglesias.
José Antonio Alonso Casaprima.
Ramón Alvares Lorenzo.
Manuel Manzano Fernández.
Florentino Peláez García.
Atilano Fernández Fernández.
Julio Sánchez Valdés.
Manuel Llamas Aller.

José Huelga Tuñón.
Maximino Carreño Díaz.
Luis Díaz Martínez.
José Benjamín González Alonso.
Alfonso González Mata.
José Manuel Caicoya Peón.
Francisco Fraile Rico.
Fernando Valles Iglesias.
Lourdes Alonso Suárez.
Aurora González Aguirre.
María del Pilar Salazar Rodríguez.
Agustina Rodríguez Gutiérrez.
Marina Conde Barrasa.

PALENCIA

Teodoro García Laso.
Paulino Sanzo Carnicero.
Angel Pedroso Pérez.
Conrado Díez Díez.
Nicolás Pérez González.

Tomás de la Puente del Río.
Anastasio Salán García.
Carmen Quirce Crespo.
Saturnina Calzada Plaza.

LAS PALMAS

Manuel Díaz Gutiérrez.
Eustaquio Pino Pérez.
Jorge Suárez Santana.
Antonio Olivares Caballero.
Cristóbal Falcón Santana.
Antonio Jiménez Alemán.
Pedro Celestino Camacho Eugenio.
Antonio Santana Torres.
Julián Sánchez González.

Ramón Rodríguez Acosta.
Antonio Cabrera Cárdenas.
José Vizcaino Marrero.
Josefa López Santana.
Dolores Alemán Barrameda.
Josefa Alamo Pérez.
Carmen Hernández Perdomo.
Aurelia Macías Martín.

PONTEVEDRA

Edmundo Lamas Ortigüela.
Alfonso Nieto.
José Almeida Dacuña.
José Morales Fernández.
José Piñeiro.
Francisco Carballal Solral.
Santiago Castro Villar.
Manuel Pequeño Ronco.
Edelmiro Iglesias Martínez.

César Gongil Novoa.
Miguel Gómez Veiga.
Celso López Blanco.
Trinidad Rial Collazo.
Agerina Figueroa Abalde.
Severina Dolores Rodríguez.
Isolina Quevedo Díaz.
Purificación Vázquez Montes.
Teresa Ruibal Gallego.

Esther Claudina Rodríguez.
Angeles Fernández Espifeira.
Esperanza Alonso Mallo.
Leonisa García Iglesias.

Julia Cebrián Dual.
Alicia Alvarez Alvarez.
María del Carmen Caride Rodríguez.
Angelina Alonso Costas.

SALAMANCA

Manuel Sánchez Santiago.
José Manuel Méndez Martín.
Francisco Vargas Puga.
Belisario Herráez García.
Pedro Hernández Cabezas.
Antonio Villatón Oñiga.
Miguel Pascual Rnbio.
Ramón Egido González.

Félix Rodero Sánchez.
Manuel Martín Sánchez.
Ambrosio Rogado Rogado.
Angeles Simón Castellano.
Juliana María Martín Matas.
Salud Anarbella Román Prado.
María Dolores Hernández Jello.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Juan Izquierdo González.
Manuel Vera Vera.
José Delgado García.
Manuel Rodríguez Campos.
Sebastián Peraza Rodríguez.
Domingo Pérez González.
Hilario Reyes González.
Pedro, León Torres Santana.

Manuel Aguilar Darías.
María Teresa Salazar Droper.
María de los Angeles Gallo Suárez.
Laura Morales Díaz.
Julia Díaz Rodríguez.
Ana Rosa González Rodríguez.
Irene Reyes Suárez.

SANTANDER

Luis Demetrio Cuesta.
José Carrascal Valle.
Isabelino Lebeña Bulnes.
Antonio Elena Pardo.
Paulino Díez Puente.
Pedro González Borbolla.
Narciso Gómez Miera.
Emilio Torre Mier.

José García Arias.
Francisco Martín Lorenzo.
Basilio Pereda Ateca.
Josefa Gutiérrez García.
Mercedes Pérez Echevarría.
Rosario Zamanillo Carrera.
Ana Movellán Carrera.

SEGOVIA

Francisco Sánchez Gutiérrez.
Félix Avilés Villanueva.
Francisco López Fuéntes.

Félix Martín Velázquez.
Matías Encinas Corcobado.
Gabriel Martínez López Olivas.

SEVILLA

José Sánchez Castro.
Luis Montero Gil.
Antonio Pesquero Durán.
Antonio Reyes García.
José Castro Moreno.
Manuel Martínez Pichardo.
Antonio Cantalejo Pascual.
Manuel Abascal Martínez.
Angel Luis Silva.
José Mena Morales.
José Oropesa Ríos.

Antonio Santos Muñoz.
José Sánchez Martínez.
José Domínguez Gómez.
Bernardo García Pelayo Ruiz.
Emilio Tejera Balbuena.
José Cortés Mejías.
Joaquín Acosta López.
Manuel Pantión Olmedo.
Salvador Villega Orozco.
Juan Morillo García.
Francisco Llanes García.

Francisco Eugenio Ibáñez García.
Manuel Delgado del Valle.
José Artacho Mije.
Fernando Orellana Hidalgo.
Miguel Fernández Martínez.
Miguel Iglesias Guerra.
Narciso González Arroyo.
Rafael Magariño Barrio.
Juan Vázquez García.
Vicenta Martín Campos.
Josefa Gómez Márquez.
Angeles Cordón Mangas.
Francisca Caro Vázquez.
Feliciana Campos Alba.
Rosario Martín Narváz.
Antonia Domínguez Gallardo.
Antonia Martín Báñez.

Dolores Pérez Santos.
Ana Amado Roldán.
Dolores Luquiño López.
Ana Núñez Pavón.
Emilia Panchón Sánchez.
Dolores Lomba Serrano.
Concepción Núñez Martín.
Rosario Suárez Martínez.
Luisa González Rodríguez.
Carmen Hernández Aneiro.
Concepción García Vera.
Matilde López Castro.
Soledad Lozano Delgado.
Mercedes Carrasco Roldán.
Carmen Martín Gutiérrez.
Lucía Matute Andrades.

SORIA

José Varea del Río.

Mariano Blasco Recio.

TARRAGONA

Jaime Pujals Rovira.
Mariano Folch Costa.
Luis Rico Gaspar.
Luis Segria Espasa.
Rogelio Arráez Ranis.
Eduardo Turón Domenech.

Mariano Sala Olivé.
Manuel Moreno Gelón.
Fernando Melo Fuentes.
José María Simó Simó.
María Sancho Bou.
Asunción Balart Ardit.

TERUEL

Jesús Pitarque Andréu.

Juan Candilejo Luna.

TOLEDO

Manuel Recio Vega.
Manuel José R. de la Cruz Acosta.
Alfonso La Ossa Madridejos.
Juan Romeral Pascual.
Juan Antonio Marín Ortiz.
Andrés García Granados.
Benito Rosell Nieto.
Mariano Martínez Romero.
Bernardo Aguado Aguado.

Ignacio Gail Nombela.
Narciso Angel Rainero Guijarro.
Valentín Ortiz Zazo.
Luis García Sánchez.
Manuela Escobar Palomo.
Isabel López Rubio.
Ignacia García Sánchez.
Primitiva Illesca Morales.
Carmen Suárez García.

VALENCIA

Federico Fajolmir Alcorisa.
Rafael Reig Tort.
Vicente Senén Fuertes.
Francisco Sanz Sebastián.
Miguel Asensio Benedito.
Ricardo Crespo Gómez.
Miguel Clemente Cervera.
Tomás Viana Herrero.

Manuel Escudero Llanes.
Fernando Alandes Codina.
Bernardo Cogollos Blanca.
Octavio Carbonell Serrate.
Manuel Canós Pérez.
Anselmo Medina Vega.
Antonio Quesada Relea.
Felipe Cárdenas Camacho.

José Labat Aznarez.
José Pérez Salvador.
Juan Román Moreno.
Vicente López Marco.
Julio Galindo Callejón.
Vicente Pastor Vila.
Miguel Llácer Llácer.
Cristino Rodríguez Viñes.
Daniel Escudero Ramírez.
Feliciano Hernández Gil.
Fernando Sanz Larrubia.
Antonio Sánchez Sosa.
Antonio García Bervel.
Nicolás Vergara Pérez.

Julia Victoria Pradas Cebrián.
María Fermín Martí.
Eusebia Alcalá Jiménez.
Consuelo Talens Clemente.
Encarnación Haro Sánchez.
Isabel Lluch Lluch.
Concepción Duet Arnau.
Vicente Peyró Torres.
Elvira Julia Cortés.
Elisa García Rodríguez.
Patrocinio Soriano Cuiñat.
Elena Santiago Amo.
Dolores Cascant Pérez.

VALLADOLID

Félix Luquero Caldevilla.
Ramón Olmedo Herrero.
Eustaquio Fernández Cocinero.
Vicente Palacios Crespo.
Basilio Treviño Muñoz.
Juan Antonio Gómez Laguna.

Rafael Macho Fernández.
Ricardo Pacheco Rodríguez.
Evelia de la Fuente Gutiérrez.
Dorotea Zurro Rodríguez.
Basilisa Guerra Santos.

VIZCAYA

Teófilo Muñoz Fernández.
Luis Martínez San Emeterio.
José Fernández Ibáñez.
Antonio Ochoa Izquierdo.
Manuel Oteo Vivanco.
Francisco Orbea Arteaga.
José González Morales.
Jesús Díaz de Sarralde Ruiz.

Gabriel Bustillo Ortega.
Daniel Saracho Sanz.
Tomás López Bustamante.
Piedad Ozaeta Sáenz.
Angeles Bohada Anselmo.
Begoña Barrenechea Uranga.
María Echevarría Arrazola.
Margarita Torrico Sánchez Telle.

ZAMORA

Lope González González.
Victor Rodríguez Fernández.
Antonio Francisco Legedo.
Antonio Sanjuán Antruejo.
Martino Gelado Matellanes.
Marcelino Manrique Macías.
Roberto Díaz Rábago.

Santiago Vizán Ríos.
Constantino Cabrero Conde.
Manuel del Bien Gómez.
Antonio Alonso Jiménez.
María Concepción Santos Sánchez.
Resurrección Delgado Pastor.

ZARAGOZA

José Franco Vicente.
José López Bueno.
Cipriano Auria Poza.
Mariano León Gracia.
Humberto Millán Romanos.
José Luis Aparicio Rebollo.
Francisco de la Torre Soria.
Alfredo Combalía Bequería.
Cecilio Ara Ginés.
Juan Fernando Meister Escuer.
Lorenzo Benito Serrano.

Justo Manuel Escudero Mendoza.
Juan Martínez Martínez.
Mariano Coro Gil.
Ambrosio Aurelio Fuentes Agudo.
Antonio Artal Casamayor.
Teresa Samperfecto Jiménez.
Josefa Gómez Melero.
Consolación Murillo Navarro.
María Querol Inés.
Mercedes Sanjosé Pérez.

APENDICE

Legislación - Jurisprudencia

LEGISLACION

SUMARIO

- 114** Decreto de 11 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se establece la cuantía de la cuota de Empresa para Seguros sociales de agricultura durante el ejercicio de 1946.—(B. O. E. del 28.)
- 115** Decreto de 14 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se prorroga el plazo para la elección de Entidad aseguradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—(B. O. E. del 28.)
- 116** Orden de 26 de septiembre de 1945 (Presidencia del Gobierno), por la que se restringen las actividades laborales y se establecen jornadas para Oficinas públicas y privadas, comercios y cierre de espectáculos, con motivo de la escasez de energía eléctrica.—(B. O. E. del 28.)

LEGISLACION

Decreto de 11 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se establece la cuantía de la cuota de Empresa para Seguros sociales de agricultura durante el ejercicio de 1946.—("B. O. E." del 28.)

114

Después de la publicación del Decreto de 10 de noviembre de 1944, que establece la cuantía de la cuota de Empresa para el Régimen especial de Seguros sociales en la agricultura, han sido modificadas las bases tributarias de 2.000 términos municipales, con un aumento que, en conjunto, duplica, con ligero exceso, las que se hallaban entonces en vigor.

Es obligado, por tanto, tener presente esta circunstancia para que la recaudación por cuota de Empresa no exceda de las necesidades del Seguro, y por ello debe ser rebajada dicha cuota en los términos municipales o fincas cuyas bases imponibles han sido comprobadas por la Hacienda con posterioridad al establecimiento del recargo transitorio en la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, sustituido posteriormente por la cuota de Empresa para Seguros sociales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º de la Ley de 10 de febrero de 1943 y 2.º del Reglamento de 26 de mayo del mismo año, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Durante el ejercicio de 1946, la cuantía de la cuota de Empresa para el Régimen especial de Seguros sociales en la agricultura, establecido por la Ley de 10 de febrero de 1943, será del 10 por 100 de la riqueza imponible correspondiente a valores no comprobados o rectificadas por la Hacienda posteriormente a la publicación de la Ley de 22 de enero de 1942, que estableció un recargo transitorio en la Contribución territorial rústica y pecuaria. En los demás casos, la cuantía de dicha cuota será del 5 por 100 sobre las riquezas comprobadas o rectificadas, tanto en régimen de catastro como de amillaramiento.

115

Decreto de 14 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se prorroga el plazo para la elección de Entidad aseguradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—("B. O. E." del 28.)

Prorrogado por Orden de 28 de julio último el plazo para la elección, por parte de los asegurados, de Entidades aseguradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y ante la conveniencia de que el sistema actualmente establecido pueda alcanzar, en su día, los satisfactorios resultados que con el mismo se pretenden, se estima indispensable que, tanto la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad como las Entidades colaboradoras, continúen prestando la asistencia debida, sin que por el cambio de Entidad designada experimenten el menor trastorno en la marcha de su normal desenvolvimiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El plazo previsto en la norma 9.ª de la Orden de 10 de mayo de 1944 para la elección de Entidad aseguradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad se prorroga, con carácter definitivo, hasta el día 1.º de diciembre de 1946.

Art. 2.º Los cambios de Entidades aseguradoras que se estimen reglamentarios, así como aquellos otros de carácter excepcional que puedan considerarse plenamente justificados, se concederán únicamente por el Ministerio de Trabajo, previa propuesta de la Dirección General de Previsión, a la que necesariamente tendrán que dirigirse, tanto la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad como las distintas Entidades aseguradoras.

Art. 3.º La designación del personal facultativo se realizará, en lo sucesivo, por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de las Entidades correspondientes y conforme a las normas que al efecto se establezcan.

Art. 4.º Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Orden de 26 de septiembre de 1945 (Presidencia del Gobierno), por la que se restringen las actividades laborales y se establecen jornadas para Oficinas públicas y privadas, comercios y cierre de espectáculos, con motivo de la escasez de energía eléctrica.—(“Boletín Oficial del Estado” del 28.)

Excmos. Sres.: Preocupado el Gobierno por la extremada sequía que se viene padeciendo durante todo el año en curso, se han venido dictando en distintas fechas y por mediación de los organismos correspondientes diversas disposiciones, conducentes todas ellas a restringir el empleo de la energía hidroeléctrica, a fin de poder llegar a la época en que era lógico prever un cambio en la situación por las precipitaciones atmosféricas corrientes a fines de verano y comienzos del otoño. Paralelamente se fueron poniendo en actividad cuantas Centrales térmicas, sean cuales fuere su grado de eficiencia, pudieran contribuir a incrementar las disponibilidades eléctricas, habiéndose pasado de los 3.000.000 de kilovatios-día los producidos térmicamente, llegando a representar el 36 por 100 del consumo, producción importantísima que ha permitido llegar a los momentos actuales sin las restricciones extremas que eran de temer.

En estas circunstancias, y sin que en el mes corriente haya habido las esperadas lluvias, es obligado poner en práctica nuevas medidas que nos permitan, con el máximo ahorro de energía eléctrica, ampliar el plazo de posible agotamiento de las disponibilidades de agua en los embalses, como conveniente volante regulador de las producciones térmicas y de aguas fluyentes.

A estos fines, esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de Industria y Comercio, Gobernación y Trabajo, ha dispuesto:

1.º A partir del 1.º de octubre se podrán restringir las actividades laborales por el período de tiempo que se estime preciso y hasta un límite del 50 por 100 de los días de trabajo.

Las preferencias en tiempo y cuantía se efectuarán a favor de las entidades de mayor interés nacional, las que pueden quedar incluso exentas de restricción cuando los trabajos o producción de que se trate sean fundamentales para evitar la agravación del paro.

El personal obrero a quien afecte el paro como consecuencia de las restricciones acordadas, con independencia de los días que puedan corresponder y ser atribuidos a las vacaciones anuales reglamentarias, será retribuido en la forma prevista en el Decreto-ley de 3 de agosto último.

2.º En todas las oficinas públicas y privadas se establecerán los horarios intensivos o fraccionarios que sean precisos para evitar en cuanto sea posible el consumo de energía eléctrica.

Orden de 26 de septiembre de 1945 (Presidencia del Gobierno), por la que se restringen las actividades laborales y se establecen jornadas para Oficinas públicas y privadas, comercios y cierre de espectáculos, con motivo de la escasez de energía eléctrica.—(“Boletín Oficial del Estado” del 28.)

Excmos. Sres.: Preocupado el Gobierno por la extremada sequía que se viene padeciendo durante todo el año en curso, se han venido dictando en distintas fechas y por mediación de los organismos correspondientes diversas disposiciones, conducentes todas ellas a restringir el empleo de la energía hidroeléctrica, a fin de poder llegar a la época en que era lógico prever un cambio en la situación por las precipitaciones atmosféricas corrientes a fines de verano y comienzos del otoño. Paralelamente se fueron poniendo en actividad cuantas Centrales térmicas, sean cuales fuere su grado de eficiencia, pudieran contribuir a incrementar las disponibilidades eléctricas, habiéndose pasado de los 3.000.000 de kilovatios-día los producidos térmicamente, llegando a representar el 36 por 100 del consumo, producción importantísima que ha permitido llegar a los momentos actuales sin las restricciones extremas que eran de temer.

En estas circunstancias, y sin que en el mes corriente haya habido las esperadas lluvias, es obligado poner en práctica nuevas medidas que nos permitan, con el máximo ahorro de energía eléctrica, ampliar el plazo de posible agotamiento de las disponibilidades de agua en los embalses, como conveniente volante regulador de las producciones térmicas y de aguas fluyentes.

A estos fines, esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de Industria y Comercio, Gobernación y Trabajo, ha dispuesto:

1.º A partir del 1.º de octubre se podrán restringir las actividades laborales por el período de tiempo que se estime preciso y hasta un límite del 50 por 100 de los días de trabajo.

Las preferencias en tiempo y cuantía se efectuarán a favor de las entidades de mayor interés nacional, las que pueden quedar incluso exentas de restricción cuando los trabajos o producción de que se trate sean fundamentales para evitar la agravación del paro.

El personal obrero a quien afecte el paro como consecuencia de las restricciones acordadas, con independencia de los días que puedan corresponder y ser atribuidos a las vacaciones anuales reglamentarias, será retribuido en la forma prevista en el Decreto-ley de 3 de agosto último.

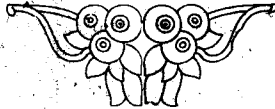
2.º En todas las oficinas públicas y privadas se establecerán los horarios intensivos o fraccionarios que sean precisos para evitar en cuanto sea posible el consumo de energía eléctrica.

La jornada de los Ministerios y oficinas de carácter oficial será de ocho treinta a catorce treinta, con las excepciones que dentro de ellos la precisión de continuidad en el servicio por razones de interés público sean indispensables.

3.º El comercio, en general, habrá de concretar sus horarios entre las ocho treinta y las diecinueve, fijándolo la Dirección General de Trabajo, y pudiendo variarse las horas de apertura y cierre en la forma que lo exija el avance de la estación otoñal, en tanto continúen las circunstancias actuales.

4.º El cierre de teatros y cinematógrafos se efectuará a las 0,30 horas, y el de restaurantes, cafés y salas de fiestas, a las 0,45 horas.

Por los Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Gobernación se dictarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo ordenado.



JURISPRUDENCIA

JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA.

Accidentes del Trabajo.

PROCESAL: AMPLIACIÓN DE DEMANDA.—Es manifiesta la modificación esencial de la demanda realizada por el actor en el acto del juicio contraviniendo lo dis-

puesto en el art. 465 del Código del Trabajo al reclamar, además de la indemnización por incapacidad temporal objeto de dicha demanda, la resultante de la incapacidad permanente y total para su profesión, siendo lo que en el suplico de dicho escrito expresamente se dice, después de pedir la condena para el primer supuesto, “sin perjuicio del derecho que en su día pudiera asimismo por la incapacidad permanente que pudiera resultar”, de todo lo cual se infiere la correcta aplicación del precepto citado.—(*Sentencia del 27 de abril de 1945.*)

RESPONSABILIDAD DE ASEGURADO: FALTA DE PAGO DE PRIMAS.—Que la doctrina contenida en la sentencia de este Tribunal Supremo de 14 de marzo de 1933 tantas veces reiterada por esta Sala explica en breve síntesis la sinrazón del motivo alegado por la entidad recurrente para solicitar la casación de la sentencia de instancia, “en esta clase de litigios—dice—no puede resolverse sobre la suspensión o extinción del vínculo jurídico existente entre el patrono y la Compañía aseguradora, y que si ante la falta de pago de la prima la Compañía no hizo constar en forma fehaciente su propósito de no continuar obligada por el contrato, se constituyó tácitamente en el estado posesorio de las obligaciones derivadas del contrato. Una vez más ha de reiterarse esta conclusión, con acierto y solidez de razones expuestas en la sentencia de instancia e insistir en que las observaciones alegadas en nada desvirtúan las expuestas repetidamente por esta Sala: la extinción del contrato de seguro es un suceso determinado por causas cuya eficacia extintiva no compete dilucidar a la jurisdicción laboral. Esta sólo puede recoger, mediante prueba adecuada, el hecho de la extinción como suceso ocurrido, pero no declararlo e imponerlo en vía de ejecución. La desidia en poner en práctica los medios pertinentes para solucionar entre los contratantes la subsistencia o extinción del contrato de seguro establecido por la Ley en beneficio de obreros víctimas de accidentes del trabajo, ajenos a la elaboración y proceso evolutivo del mismo, no puede autorizar a aquéllos para eximirse, en nombre de pretendida situación inestable por ellos sostenida, del cumplimiento de las obliga-

ciones que contrajeron en beneficio de personas a quienes basta saber que su patrono los aseguró por razón de riesgo profesional, y que ese seguro no se declaró extinguido tampoco para prorrogar fuera de la Ley jurisdicción o tribunales que no la tienen ni pueden ejercerla en el modo y con el rito que la índole del enjuiciamiento exige, según la índole de las acciones, todo conforme a la doctrina de los artículos 435 del Código de Trabajo, en relación con el art. 1.º del Decreto de 13 de mayo de 1938 y artículos 51, 53, 432 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil".—(*Sentencia de 28 de abril de 1945.*)

ASISTENCIA MÉDICA.—Que la obligación de proporcionar asistencia médica a los lesionados en trabajo, impuesto por el art. 25 de la Ley de 8 de octubre de 1932 y desarrollado en los artículos 52 y siguientes de su Reglamento, de 31 de enero de 1933, si bien llegó hasta conferir a los facultativos que asistan al lesionado la implícita representación del patrono—párrafo 2.º del art. 54 del Reglamento citado—cuando éste no tuviese comunicado a la Delegación de Trabajo el nombre y domicilio de los que para la dicha asistencia hubiere designado, no autoriza para entender que si los servicios médicos fueren requeridos por el propio accidentado libremente y sin carácter alguno oficial, quien los preste tenga la dicha representación sin haber sido observada la menor formalidad respecto al empresario, ni posibilitada su vigilancia o conocimiento de los mismos; pues si en el caso—también aludido en el mismo precepto—de que el obrero use su derecho de designar facultativo, aunque sea asistido por el nombrado por el patrono, está obligado a dar el nombre y dirección de su médico a la Delegación o Alcaldía y a su Empresa, y si en la discrepancia de médicos tiene que acudir a otro oficial, mayor motivo parece que haya en el supuesto de inexistencia patronal para que al suplirla se dé ello análogamente a conocer, lo cual se estima necesario para advertir el consentimiento tácito básico de la mencionada implícita representación, en la que no es dable pensar mientras esté ignorada y no quepa vigilarla.

Que aun de suponer advenida la mencionada implícita representación sin aviso alguno a la contraparte, ni noticia a autoridad de trabajo o local ninguna, sólo precisa en el caso para el cual determinada-mente se contrae, no origina por sí la obligación del pago de los servicios por él presentados, pues siempre ha de verse condicionada a la realidad y necesidad de su prestación y normal moderación que si se niegan tendrán que acreditarse; y como en estos autos no resultan demostrados estos particulares, y sí el que por la asistencia precedente del propio facultativo fueron ya pagadas 7.325 pesetas, tratándose no más que del tratamiento de lesión de ojos, terminada con pérdida de su visión, bien claro se advierte la injusticia de la pretensión, desautorizada por la recta interpretación del precepto a que se alude y por la moral.—(*Sentencia de 22 de mayo de 1945.*)

Subsidio de Vejez.

I. CUOTAS DE RETIRO OBRERO.—

Para poder ser comprendida en el grupo de beneficiarios del Subsidio de Vejez con arreglo a lo determinado en el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, es necesario acreditar tener satisfechas en su favor las cuotas correspondientes al período de carencia que en dicha disposición se establece.

Si bien es cierto que la Empresa en que prestó sus servicios durante cinco años ha abonado las cantidades que la Inspección de Trabajo le reclamó por el descubierto, observando en el cumplimiento de su obligación de afiliarla a este Régimen de Previsión, las cuotas de Retiro obrero abonadas por tiempo anterior a la afiliación no retrotraen la fecha inicial de aquélla, y no habiéndose abonado posteriormente ninguna nueva cuota, la interesada se encuentra, en derecho, afiliada, pero sin tener cubierto el período de carencia, por cuya causa ha de demorarse la concesión del subsidio instado por la misma hasta que sea completado dicho período en la forma prevista en el último párrafo del grupo *b*) del apartado 2.º del art. 7.º del Reglamento antes citado.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 26 de junio de 1945.*)

2. EMPLEADOS MUNICIPALES.—Por el Ayuntamiento de..... se interpuso recurso contra el acuerdo del Servicio Nacional de Vejez e Invalidez denegando la solicitud formulada con relación a la no afiliación de sus empleados en el Régimen de Subsidio de Vejez, por considerarse comprendido dentro de la excepción contenida en el art. 2.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, modificada por la de 21 de diciembre de 1941.

Si bien puede admitirse que en la Corporación recurrente se dan las circunstancias a que se refieren los apartados *a*), *b*) y *c*) del art. 2.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, modificado por la de 31 de diciembre de 1941, no ocurre lo mismo en cuanto al apartado *d*), ya que, aplicándose con criterio restrictivo dicho Régimen de excepción del general de Subsidio de Vejez, el Servicio Nacional de Vejez e Invalidez del Instituto Nacional de Previsión entiende que la Corporación recurrente no ofrece, a su juicio, las debidas garantías de orden técnico para el cumplimiento de tales obligaciones.

Tales reservas obedecen a la inseguridad que respecto a las pensiones de su personal ha existido siempre en la legislación municipal, no obstante los buenos propósitos de algunos Ayuntamientos; la realidad muestra diariamente que las disposiciones actuales reguladoras de los derechos de empleados y obreros municipales no pueden impedir que muchos de esos trabajadores se encuentren, en su día, en la imposibilidad de reclamar unos derechos pasivos que parecían seguros.

La Dirección General ha resuelto desestimar el recurso.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 25 de junio de 1945.*)

3. SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO.—La anciana recurrió contra el acuerdo del Servicio Nacional de Vejez, por el que se le suspendió el subsidio que le fué reconocido en abril de 1941.

Dicho acuerdo se fundamentó en el hecho de haberse demostrado que la interesada continúa prestando trabajo por cuenta ajena, sin interrupción, desde la fecha en que fué declarada subsidiada.

La Inspección Provincial de Trabajo informa sobre la realidad de la continuación de los trabajos de la recurrente, por lo que incurre de una manera manifiesta en la incompatibilidad que señala el art. 9.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, puesto que el hecho de que la materialidad del trabajo se preste por persona distinta no desvirtúa su verdadera condición de trabajadora, percibiendo la remuneración estipulada, por lo que procede, no solamente continuar en la suspensión del subsidio, sino que debe reintegrar los percibidos indebidamente, sin perjuicio de que cuando cese en el trabajo remunerado que en la actualidad presta se le acredite nuevamente el Subsidio de Vejez, reteniendo el pago hasta tanto salde la cantidad adeudada.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 23 de agosto de 1945.*)

Subsidios familiares.

SUBSIDIO DE VIUDEDAD: SOLICITUD DE ABONO DE PENSIONES DESPUÉS DE TRANSCURRIR UN AÑO DEL FALLECIMIENTO DEL ESPOSO.—Declara la improcedencia de modificar el párrafo 2.º del artículo 6.º de la Orden de 11 de junio de 1941, teniendo en cuenta que lo preceptuado en el mismo implica un criterio altamente benévolo y considerando, al propio tiempo, que el plazo fijado en dicho precepto legal es muy suficiente, por lo que no es conveniente conceder mayores facilidades, puesto que con ello se estimula el interés de los beneficiarios para el pronto percibo de las pensiones que tengan derecho.—(*Resolución de 26 de junio de 1945.*)

ASEGURADOS: HERREROS QUE TRABAJAN POR IGUAL PARA LOS AGRICULTORES DE UNA LOCALIDAD.—Establece que el herrero que presta sus servicios profesionales a los agricultores de una localidad, agrupados en una Sociedad civil constituida sin formalidad alguna para diversos fines comunes, no tiene carácter de trabajador por cuenta ajena, en virtud de la profesionalidad de aquél y de la carencia de facultad de dirección y potestad disciplinaria de la comunidad sobre el mismo, y porque, percibiéndose la retribución por el sistema de igualas, no se trata propiamente de una remuneración concreta de trabajo, sino de un riesgo de Empresa, sin que proceda, por consiguiente, su afiliación

en los Regímenes de Subsidios y Seguros sociales. — (*Resolución de 7 de agosto de 1945.*)

DERRAMA: EXENCIÓN DEL PAGO DEL 0,62 POR 100.—Resuelve que la Orden ministerial de 9 de enero de 1945 debe ser aplicada en sus propios términos, o sea incluyendo en el pago de cuotas incluso a aquellos organismos que pudieran hallarse exentos de satisfacer la cuota sindical, teniendo en cuenta el carácter nacional de la derrama, y singularmente que por la Orden en que se determina su exacción se establece de manera expresa que a la misma contribuyan todo género de Empresas, cualquiera que fuera su situación con respecto al abono de la cuota sindical.—(*Resolución de 10 de septiembre de 1945.*)

AFILIACIÓN: SITUACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES PARTICULARES.—Declara que los conductores de automóviles particulares no pueden ser considerados como servidores domésticos, conforme a lo integralmente preceptuado por el art. 6.º de la Ley de Contrato de trabajo y lo reiteradamente sostenido por la jurisprudencia dictada sobre el particular, y siendo, por consiguiente, obligatoria la afiliación de aquellos trabajadores a los Regímenes de Seguros y Subsidios sociales.—(*Resolución de 10 de septiembre de 1945.*)

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO: NEGATIVA DE LOS SUBSIDIADOS A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRECISOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.—Autoriza a la Caja Nacional de Subsidios Familiares para que, en aquellos casos en que no resulta posible obtener la conformidad del padre para tramitar el documento relativo al estado de familia, se pueda suplir la falta de dicha formalidad por una diligencia supletoria de la firma del mismo, que dé a conocer su estado legal y pueda acreditar el supuesto familiar de que los hijos se hallan bajo la potestad de hecho o de derecho de persona distinta del titular.—(*Resolución de 10 de septiembre de 1945.*)

PREMIO MARVÁ 1941

LA PESCA NACIONAL

POR

JOSÉ LLEDÓ MARTÍNEZ

30 ptas.